

REPÚBLICA DEL PERÚ



AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
PROINVERSIÓN

CONTRATO DE CONCESIÓN

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN
CONCESIÓN DEL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN,
MANTENIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO
PENITENCIARIO EN LA REGIÓN LIMA



Setiembre de 2010



4to Proyecto de Contrato de Concesión de un Establecimiento Penitenciario en la Región Lima
Página 1 de 219



1

1



ÍNDICE

CAPÍTULO I: ANTECEDENTES Y DEFINICIONES.....	6
ANTECEDENTES	6
DEFINICIONES.....	7
CAPÍTULO II: NATURALEZA JURÍDICA, OBJETO, MODALIDAD, FACULTADES DE REPRESENTACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	23
<u>NATURALEZA JURÍDICA.....</u>	<u>23</u>
<u>OBJETO.....</u>	<u>23</u>
MODALIDAD.....	24
FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.....	24
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	25
CAPÍTULO III: EVENTOS A LA FECHA DE CIERRE.....	25
DECLARACIONES DE LAS PARTES	25
CONSTATAIONES EN LA FECHA DE CIERRE	28
CAPÍTULO IV: VIGENCIA DE LA CONCESIÓN.....	31
PLAZO.....	31
PRÓRROGAS DEL PLAZO DE LA CONCESIÓN	31
PLAZO MÁXIMO	32
SUSPENSIÓN DEL PLAZO.....	32
CAPÍTULO V: RÉGIMEN DE BIENES.....	33
RÉGIMEN DE BIENES AFECTOS A LA CONCESIÓN	33
INVENTARIOS	34
DE LOS BIENES DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	34
ÁREA DE LA CONCESIÓN.....	36
DEFENSAS POSESORIAS.....	36
REEMPLAZO DE LOS BIENES AFECTOS A LA CONCESIÓN.....	37
ENTREGA DE LOS BIENES DEL CONCEDENTE.....	37
ENTREGA DE INTERNOS A LA FECHA DE CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN	38
CAPÍTULO VI: DEL CIERRE FINANCIERO, LAS OBRAS Y SU EQUIPAMIENTO	38
CIERRE FINANCIERO.....	38
SUPERVISIÓN DEL PROYECTO BÁSICO DE DISEÑO, EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA	39
PROYECTO BÁSICO DE DISEÑO.....	41
EXPEDIENTE TÉCNICO.....	41
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	43
CUADERNO DE DISEÑO Y EJECUCIÓN DE OBRA	43
CALENDARIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.....	44
<u>SOBRE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.....</u>	<u>44</u>
INICIO DE LA CONSTRUCCIÓN	45
REPORTES DE AVANCE DE OBRA.....	46
AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS.....	46
APROBACIÓN DE LAS OBRAS Y DEL EQUIPAMIENTO.....	47
PERÍODO DE PRUEBAS	49
EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE PUESTA EN MARCHA	49
INFORMACIÓN	50
CAPÍTULO VII: OPERACIÓN DE LA CONCESIÓN.....	50
CLASIFICACIÓN DEL INTERNO	50



INICIO DE LA OPERACIÓN	50
DERECHOS Y DEBERES DEL CONCESIONARIO EN LA ETAPA DE OPERACIÓN DEL EP	52
SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN.....	58
<u>EMPRESA O SOCIEDAD AUDITORA DE GESTIÓN.....</u>	<u>60</u>
CAPÍTULO VIII: DEL MANTENIMIENTO DE LA CONCESIÓN	61
MANTENIMIENTO DE LA CONCESIÓN	61
CAPÍTULO IX: RÉGIMEN ECONÓMICO.....	62
SOBRE EL RPI.....	62
PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA RPI.....	62
SOBRE LA RPMO.....	62
MECANISMO DE LIQUIDACIÓN DE LA RPMO.....	62
EL COFINANCIAMIENTO	64
EQUILIBRIO ECONÓMICO-FINANCIERO	64
RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LA CONCESIÓN.....	66
ESTABILIDAD JURÍDICA.....	66
CAPÍTULO X: GARANTÍAS.....	66
GARANTÍA A FAVOR DEL CONCEDENTE Y DE LOS ACREEDORES PERMITIDOS.....	66
GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.....	67
MODIFICACIONES O SUSTITUCIONES DE LA GARANTÍA A FAVOR DEL CONCEDENTE	68
EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS A FAVOR DEL CONCEDENTE.....	68
OPORTUNIDAD DE LA DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.....	69
GARANTÍAS A FAVOR DE LOS ACREEDORES PERMITIDOS.....	69
CAPÍTULO XI: RÉGIMEN DE SEGUROS	73
APROBACIÓN.....	73
CLASES DE PÓLIZAS DE SEGUROS.....	73
PLAZO DE APROBACIÓN DE LAS PÓLIZAS POR EL CONCEDENTE	77
REVISIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE CONTRATAR SEGUROS.....	78
COMUNICACIONES	79
CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS POR CUENTA DEL CONCEDENTE.....	80
OBLIGACIONES NO AFECTADAS	80
CUMPLIMIENTO DE ENTREGA DE PÓLIZAS	80
INFORME DE COBERTURA.....	80
EVENTOS NO CUBIERTOS	81
RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO.....	81
CAPÍTULO XII: CONSIDERACIONES SOCIO AMBIENTALES.....	82
RESPONSABILIDAD AMBIENTAL.....	82
PASIVOS AMBIENTALES.....	82
GESTIÓN SOCIO AMBIENTAL.....	83
GESTIÓN SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.....	83
CAPÍTULO XIII: RELACIONES CON EL SOCIO ESTRATÉGICO, TERCEROS Y PERSONAL	83
RELACIONES CON EL SOCIO ESTRATÉGICO.....	83
RELACIONES CON EL (LOS) OPERADOR(ES) ESPECIALIZADO(S).....	84
RELACIONES CON TERCEROS	84
CLÁUSULAS EN CONTRATOS	85
RELACIONES DE PERSONAL	85



CAPÍTULO XIV: COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS	86
DISPOSICIONES COMUNES	86
CAPÍTULO XV: CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN	87
CAUSALES DE CADUCIDAD	87
15.1.1. TÉRMINO POR VENCIMIENTO DEL PLAZO	87
15.1.2. TÉRMINO POR MUTUO ACUERDO	87
15.1.3. TÉRMINO POR INCUMPLIMIENTO DEL CONCESIONARIO	87
15.1.4. TÉRMINO POR INCUMPLIMIENTO DEL CONCEDENTE	89
15.1.5. DECISIÓN UNILATERAL DEL CONCEDENTE	89
15.1.6. EVENTOS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR	89
15.1.7. OTRAS CAUSALES NO IMPUTABLES A LAS PARTES	91
PROCEDIMIENTO PARA LAS SUBSANACIONES	91
EFFECTOS DE LA CADUCIDAD	92
PROCEDIMIENTOS PARA LA CADUCIDAD	92
LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	93
PROCEDIMIENTOS DE LIQUIDACIÓN	93
LIQUIDACIÓN POR VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA CONCESIÓN	94
LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO	95
LIQUIDACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONCESIONARIO	95
LIQUIDACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONCEDENTE Y/O INPE	96
LIQUIDACIÓN POR DECISIÓN UNILATERAL DEL CONCEDENTE	97
LIQUIDACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR U OTRAS CAUSALES NO IMPUTABLES A LAS PARTES	98
CAPÍTULO XVI: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	98
LEY APLICABLE	98
ÁMBITO DE APLICACIÓN	98
CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN	99
RENUNCIA A RECLAMACIONES DIPLOMÁTICAS	100
TRATO DIRECTO	100
ARBITRAJE	101
REGLAS COMUNES	103
CAPÍTULO XVII: MODIFICACIONES AL CONTRATO	104
CAPÍTULO XVIII: PENALIDADES	105
CAPÍTULO XIX: DOMICILIOS	106
FIJACIÓN	106
CAMBIOS DE DOMICILIO	107
ANEXOS	108
ANEXO N° 1	108
LOCALIZACIÓN DEL EP	108
ANEXO N° 1-A	109
PLANO DE UBICACIÓN DEL ÁREA DE LA CONCESIÓN	109
ANEXO N° 2	110
LISTADO DE EQUIPAMIENTO BÁSICO REFERENCIAL	110
ANEXO N° 2-A	113
LISTADO DE EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD REFERENCIAL	113
ANEXO N° 3	115
TÉRMINOS DE REFERENCIA	115
REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS DISPUESTOS POR EL CONCEDENTE PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EP	115



CUADRO N° 1	143
PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR EL INPE	143
CUADRO N° 2	150
<u>ÁREAS MÍNIMAS DEL PROYECTO BÁSICO DE DISEÑO Y EXPEDIENTE</u>	
<u>TÉCNICO</u>	<u>150</u>
CUADRO N° 3	152
LISTADO DE PERSONAL REFERENCIAL PARA EL EP	152
CUADRO N° 4	154
LISTADO DE MEDICINAS REFERENCIAL PARA EL EP	154
RELACIÓN DE INSUMOS MÉDICOS REFERENCIAL	159
CUADRO N° 5	175
ACTA DE ADHESIÓN O ACTA DE COMPROMISO	175
ANEXO N° 4	176
OFERTA ECONÓMICA	176
ANEXO N° 5	177
OFERTA TÉCNICA	177
ANEXO N° 6	178
CONTRATO FINANCIERO	178
ANEXO N° 7	179
CUADRO DE PENALIDADES APLICABLES AL CONTRATO	179
ANEXO N° 8	186
MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA ETAPA DEL PROYECTO BÁSICO DE DISEÑO Y EXPEDIENTE TÉCNICO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN	186
ANEXO N° 8-A	188
MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN	188
ANEXO N° 8-B	<u>190</u>
MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN	192
ANEXO N° 8-C	<u>192</u>
MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA ETAPA DE OPERACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN	192
ANEXO N° 9	194
MODELO DE DECLARACIÓN DEL ACREEDOR PERMITIDO	194
ANEXO N° 10	
APÉNDICE 1: MODELO DE CERTIFICADO DE AVANCE DE OBRA	195
APÉNDICE 2: MODELO DE CERTIFICADO DE AVANCE DE OBRA POR PARTIDA	196
ANEXO N° 11	198
TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SOCIAL Y ESTATUTO DEL CONCESIONARIO	198
ANEXO N° 12	199
CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN	199
ANEXO N° 13	200
CONTRATOS DE OPERACIÓN	200
ANEXO N° 14	201
MECANISMO DE LIQUIDACIÓN DE HITOS	201
ANEXO N° 15	206
FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN	206
ANEXO N° 16	218
SOBRE COFINANCIAMIENTO	218
ANEXO N° 17	219
TERMINOS DE REFERENCIA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	219





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Director de Asesoría Jurídica

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

Señor Notario:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una en la que conste el Contrato para el diseño, financiación, construcción, equipamiento, operación, mantenimiento y transferencia de un EP en la Región Lima celebrado entre el Estado de la República del Perú representado por el Ministerio de Justicia, debidamente representado por, identificado con D.N.I. N°, con domicilio en, Provincia y Departamento de Lima, Perú, debidamente facultado mediante Resolución Ministerial N° --JUS en adelante el CONCEDENTE; y de la otra,, (en adelante el CONCESIONARIO), con domicilio en, Provincia y Departamento de Lima, Perú, debidamente representado por, identificado con, con domicilio para estos efectos en, Provincia y Departamento de Lima, Perú, debidamente facultado mediante

Con la intervención de:

El Instituto Nacional Penitenciario, (en adelante INPE), en virtud de la Resolución Ministerial N° XX-JUS con domicilio en, Provincia y Departamento de Lima debidamente representado por, identificado con, debidamente facultado mediante R.P. N° -20.../P , para asumir los derechos y obligaciones del CONCEDENTE, que se deriven del Contrato de Concesión.

CAPÍTULO I ANTECEDENTES Y DEFINICIONES

ANTECEDENTES

Mediante Resolución Suprema N° 291-2001-EF del 14 de junio de 2001, se ratificó el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, en virtud del cual se acuerda incorporar al proceso de promoción de inversión privada la entrega en concesión de nuevos Establecimientos Penitenciarios bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Texto Único Ordenado de las Normas con rango de ley que regulan la entrega en Concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, sus normas modificatorias y complementarias.

Mediante Resolución Suprema N° 073-2009-EF del 8 de julio de 2009, se ratificó el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, en su sesión de fecha 1 de abril de 2009, en virtud del cual se aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada para la realización del Concurso de Proyectos Integrales que comprende el diseño, financiamiento, construcción, equipamiento, operación, mantenimiento y transferencia en un EP en la Región Lima (según la estructura del INPE, ésta comprende los Departamentos de Lima, Ica y Ancash) para aproximadamente 1500 Internos primarios.

Con fecha 25 de marzo de 2010 el Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Inmuebles y otros Proyectos del Estado - PROVALOR- aprobó las Bases del Concurso y dispuso someter las mismas a la aprobación del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN.

Por Acuerdo de fecha 31 de marzo de 2010, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN aprobó las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la



entrega en concesión del Diseño, Financiamiento, Construcción, Equipamiento, Operación, Mantenimiento y Transferencia de un EP en la Región Lima para 1536 Internos primarios no reincidentes. Asimismo, se instruyó al Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Inmuebles y otros Proyectos del Estado - PRO VALOR - a efectuar la convocatoria del Concurso de Proyectos Integrales para la concesión del referido EP.

Con fecha 7 y 8 de abril de 2010, el Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Inmuebles y Otros Proyectos del Estado - PRO VALOR - convocó el Concurso de Proyectos Integrales para el diseño, financiamiento, construcción, equipamiento, operación, mantenimiento y transferencia de un EP en la Región Lima para mil quinientos treinta y seis (1536) Internos primarios no reincidentes.

Mediante Acuerdo de fecha 1 de setiembre de 2010 el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN aprobó modificaciones sustanciales a las Bases del Concurso de Proyectos Integrales.

Mediante Oficio N° - - el Ministerio de Justicia –MINJUS- emitió opinión favorable al presente Contrato a ser suscrito entre las partes.

Mediante Oficio N° - - el Ministerio de Economía y Finanzas –MEF- se emitió opinión favorable del citado sector respecto de los aspectos de responsabilidad fiscal y capacidad presupuestal.

Mediante Oficio N° - - la Contraloría General de la República –CGRP- emitió opinión favorable al Contrato a ser suscrito.

Por Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN de fecha, se aprobó el Contrato a ser suscrito entre el Estado de la República del Perú representado por el Ministerio de Justicia en calidad de CONCEDENTE y con intervención del INPE, y el CONCESIONARIO.

Con fecha, el Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Inmuebles y otros Proyectos del Estado - PRO VALOR - adjudicó la Buena Pro del Concurso a....., (Ingresar nombre del Adjudicatario cuyos integrantes han constituido al CONCESIONARIO, quien ha acreditado el cumplimiento de las condiciones previstas en las Bases para proceder a la suscripción del Contrato.

DEFINICIONES

En este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indican:

1.2.1 Acreedor Permitido

El concepto de Acreedores Permitidos es sólo aplicable para los supuestos de Endeudamiento Garantizado Permitido. Para tal efecto, Acreedor Permitido será:

- (i) Cualquier institución multilateral de crédito de la cual el Estado de la República del Perú sea miembro; ó
- (ii) Cualquier institución o cualquier agencia gubernamental de cualquier país con el cual el Estado de la República del Perú mantenga relaciones diplomáticas; ó



- (iii) Cualquier institución financiera internacional aprobada por el Estado de la República del Perú y designada como banco extranjero de primera categoría en la Circular N° 027-2009-BCRP, emitida por el Banco Central de Reserva o cualquier otra circular posterior que la modifique, y adicionalmente la(s) que la sustituyan, en el extremo en que se incorporen nuevas instituciones; ó
- (iv) Cualquier otra institución financiera internacional aprobada por el CONCEDENTE que tenga una clasificación de riesgo no menor a la clasificación de la deuda soberana peruana de largo plazo. ó
- (v) Cualquier institución financiera nacional aprobada por el CONCEDENTE que tenga una clasificación de riesgo no menor a "A" asignada por una clasificadora de riesgo nacional; ó
- (vi) Todos los inversionistas institucionales así considerados por las normas legales vigentes que adquieren directa o indirectamente cualquier tipo de valor mobiliario emitido por el CONCESIONARIO, tales como las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP); ó
- (vii) Cualquier patrimonio fideicometado o sociedad titulizadora constituida en el Perú o en el extranjero, ó
- (viii) Cualquier persona jurídica que adquiera directa o indirectamente cualquier tipo de valor mobiliario emitido por el CONCESIONARIO mediante oferta pública.

Los acreedores permitidos no deberán tener ningún tipo de vinculación con el CONCESIONARIO, de conformidad con lo indicado en la Resolución CONASEV N° 090-2005-EF-94, o norma que la sustituya.

1.2.2 Acta de Inicio de Ejecución de la Obra

Es el documento emitido por el CONCEDENTE y suscrito entre las Partes que acredita que el CONCESIONARIO ha cumplido con las condiciones establecidas en el Numeral 6.28 para dar inicio a la Construcción y fija la fecha para la culminación de la misma respetando el plazo máximo establecido en el Numeral 6.25.

1.2.3 Acta de Entrega del Terreno

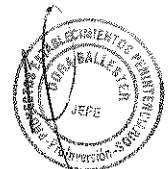
Es el documento suscrito entre el CONCEDENTE, el INPE y el CONCESIONARIO mediante el cual se deja constancia que el CONCESIONARIO ha tomado posesión del terreno en el cual se ejecutará la Obra, libre de ocupación y a su disponibilidad inmediata. Desde dicha fecha el CONCESIONARIO asume el riesgo respecto del terreno, para el cumplimiento de lo dispuesto en el Numeral 5.23, Literales a) y b) del Contrato. Esta Acta deberá ser suscrita en la Fecha de Cierre.

1.2.4 Acta de Reversión de la Concesión

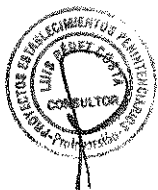
Es el documento suscrito por el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO mediante el cual se deja constancia de la reversión a favor del CONCEDENTE de los Bienes Afectos a la Concesión y de la entrega de los Internos una vez producida la Caducidad de la Concesión.

1.2.5 Adjudicatario

Es el postor favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del Concurso de Proyectos Integrales.



- 1.2.6 Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN
Es el Organismo Público Ejecutor, acorde con la calificación de organismos públicos aprobada por Decreto Supremo N°034-2008-PCM, adscrito al Sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, a que se refiere la Ley N° 28660 y el Decreto Supremo N° 027-2002-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 095-2003-EF. En el presente caso se trata del organismo licitante, encargado de conducir el presente Concurso.
- 1.2.7 Año Calendario
Significa el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, de cada año, considerando ambas fechas inclusive.
- 1.2.8 Año de la Concesión
Es el período de doce (12) meses computado desde la Fecha de Cierre, contado de fecha a fecha, concluyendo un día antes al día que se inició el cómputo.
- 1.2.9 Área de la Concesión
Es el área que entregará el Concedente al Concesionario conforme se describe en el Anexo N° 3 de las Bases.
- 1.2.10 Autoridad Gubernamental Competente
Es cualquier gobierno o autoridad nacional, regional, departamental, provincial o municipal, o cualquiera de sus dependencias o agencias, regulatorias o administrativas, o cualquier entidad u organismo del Estado de la República del Perú que conforme a ley ejerza poderes ejecutivos, legislativos o judiciales, o que pertenezca a cualquiera de los gobiernos, autoridades o instituciones anteriormente citadas, con competencias sobre el objeto de la Concesión.
- 1.2.11 Bases
Es el documento emitido por el Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Inmuebles y Otros proyectos del Estado - PRO VALOR - que fija los términos bajo los cuales se desarrollo el Concurso. Incluye sus anexos, apéndices, formularios y Circulares de las mismas emitidas por el Comité.
- 1.2.12 Beneficios Penitenciarios
Son los estímulos que forman parte del Tratamiento Penitenciario progresivo y responden a la individualización de la pena, a los cuales tienen acceso los Internos que cumplan los requisitos establecidos en el Código de Ejecución Penal, su Reglamento y las Leyes y Disposiciones Aplicables.
- 1.2.13 Bien Afecto a la Concesión
Es todo bien o derecho que adquiera el Concesionario a cualquier título para el diseño, construcción, equipamiento, operación y mantenimiento de la Concesión. Esta definición incluye el Área de la Concesión, Equipamiento Básico, Equipamiento de Seguridad, así como los bienes



financiados por el Concesionario, excluyendo la maquinaria, equipo e insumos de la Factoría.

1.2.14 Bienes del CONCEDENTE

Es el terreno y servidumbres entregados por el CONCEDENTE, así como los bienes resultado de las Obras y edificaciones en general, que hubieren sido construidos por el CONCESIONARIO durante la vigencia de la Concesión dentro del Área de la Concesión, así como todo el equipamiento, necesario para la Operación y mantenimiento del EP. Dichos bienes serán revertidos al CONCEDENTE a la terminación del Contrato. El equipamiento de la Factoría no constituye Bien Afecto a la Concesión.

1.2.15 Bienes del CONCESIONARIO

Es todo bien adquirido bajo cualquier título por el CONCESIONARIO para el equipamiento, prestación de servicios, operación y mantenimiento de la Factoría que deba construir en el EP, incluidos los productos, insumos, entre otros, relativos al negocio o negocios que genere.

1.2.16 Bono(s) Soberano(s)

Es el instrumento de deuda soberana peruana en Nuevos Soles, denominado SB12AGO2037, cuyo cupón asciende a 6.9% anual.

1.2.17 Caducidad de la Concesión

Consiste en la extinción de la Concesión, por las causales previstas en este Contrato o en las Leyes y Disposiciones Aplicables.

1.2.18 CAO

Es el Certificado de Avance de Obra, a través del cual el CONCEDENTE otorga la conformidad al avance de Obra conforme a la evaluación y certificación mensual del avance de Obra, luego de la verificación del Hito Constructivo, según el modelo establecido en el Anexo N° 10 y lo previsto en el Anexo N° 14.

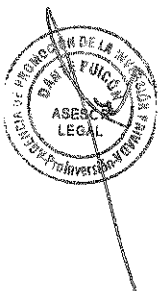
1.2.19 Caso Fortuito o Fuerza Mayor

Existirá una situación de Caso Fortuito o Fuerza Mayor siempre que se produzca un evento, condición o circunstancia no imputable a las Partes, de naturaleza extraordinaria, imprevisible e irresistible, que impida a alguna de ellas cumplir con las obligaciones a su cargo o cause su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso. El suceso deberá estar fuera del control razonable de la Parte que invoque la causal, la cual, a pesar de todos los esfuerzos razonables para prevenirlos o mitigar sus efectos, no puede evitar que se configure la situación de incumplimiento.

1.2.20 Certificado de Puesta en Marcha

Documento expedido por el CONCEDENTE que acredita que se ha verificado el completo y correcto funcionamiento de todas las instalaciones de cualquier naturaleza del EP y su equipamiento; mediante dicho documento se autoriza el Inicio de la Operación.

1.2.21 Cofinanciamiento



Es el pago en Nuevos Soles que en virtud del Literal c) del Artículo 14° del TUO de Concesiones efectúa el CONCEDENTE a favor del CONCESIONARIO, y que tiene por objeto completar y cumplir oportunamente con los pagos del RPI y RPMO.

1.2.22 Comité de PROINVERSION o Comité

Es el Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Inmuebles y otros Proyectos del Estado – PRO VALOR, a que se refiere la Resolución Suprema N° 036-2009-EF.

1.2.23 CONCEDENTE

Es el Estado de la República del Perú representado por el Ministerio de Justicia.

1.2.24 Concesión

Es el acto administrativo plasmado en el Contrato de Concesión.

1.2.25 CONCESIONARIO

Es la persona jurídica constituida por el Adjudicatario de la buena pro, que suscribe el Contrato con el CONCEDENTE.

1.2.26 Concurso de Proyectos Integrales o Concurso

Es el proceso de selección regulado por las Bases para la Adjudicación de la Buena Pro para el diseño, financiamiento, construcción, equipamiento, operación, mantenimiento y transferencia del EP y la suscripción del Contrato.

1.2.27 Construcción

Comprende las actividades para la ejecución de las Obras necesarias para la construcción y funcionamiento del EP conforme al Expediente Técnico aprobado por el CONCEDENTE.

1.2.28 Constructor

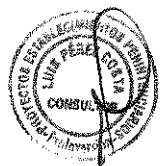
Es (Son) el (los) accionista(s) o participacionista(s) del CONCESIONARIO o la (las) empresa(s) constructora(s) contratada(s) por el CONCESIONARIO especializada en el diseño y/o construcción de la Obra que tendrá a su cargo la ejecución de la misma, que cumplió con los requisitos técnicos de construcción necesarios para la precalificación durante el Concurso.

1.2.29 Contrato de Concesión o Contrato

Es el contrato por el cual se entrega en Concesión el diseño, financiamiento, construcción, equipamiento, operación, mantenimiento y transferencia del Establecimiento Penitenciario. Regula los derechos y obligaciones del CONCEDENTE y del CONCESIONARIO y contiene un conjunto de documentos jurídicos, técnicos y financieros que regirán las relaciones entre las partes; así como las características y condiciones de la Concesión durante su vigencia.

1.2.30 Contrato de Prestación de Servicios del (los) Operador(es) Especializado(s)

Es el contrato que celebrarán el CONCESIONARIO y el (los) Operador(es) Especializado(s) a través del cual éstos se obligan a realizar el diseño y/o



construcción del EP y/o a prestar los servicios de Gestión Penitenciaria contratados a favor del CONCESIONARIO que se derivan del presente Contrato de Concesión. Este Contrato de Prestación de Servicios de (los) Operador(es) Especializado(s) será de naturaleza accesoria al Contrato de Concesión y pueden ser de dos tipos: Contrato de Construcción y Contrato de algún(os) componente(s) de la Operación.

1.2.31 Control Efectivo

Se entiende que una persona jurídica ostenta el Control Efectivo de otra persona jurídica, cuando:

- Cuenta con más del cincuenta por ciento (50%) del poder de voto en la junta general de accionistas o de socios, a través de la propiedad directa de los títulos representativos del capital social o indirectamente mediante contrato de usufructo, prenda, fideicomiso, sindicación y similares o cualquier otro acto jurídico;
- De manera directa o indirecta tiene la facultad para designar o remover a la mayoría de los miembros del directorio u órgano equivalente, que le permita controlar o ejercer la mayoría de los votos en las sesiones de directorio u órgano equivalente, o para gobernar las políticas operativas o financieras bajo un reglamento o contrato cualquiera fuera su modalidad;
- Por cualquier otro mecanismo o circunstancia (contractual o no), controla el poder de decisión en la otra empresa de manera efectiva.

1.2.32 Controversia de Derecho

Es cualquier controversia que versa sobre la diferente interpretación y/o aplicación y/o ejecución de normas, disposiciones, reglamentos y procedimientos que regulan la actividad de la Concesión conforme a la legislación peruana.

1.2.33 Controversia Técnica

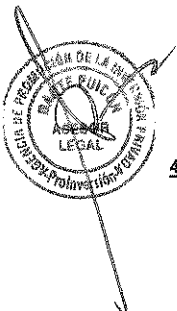
Es la controversia que versa sobre un hecho o acto concreto, cuya dirimencia o resolución depende de criterios, conceptos y/o parámetros de carácter estrictamente técnicos relacionados directa o indirectamente con la materia u el objeto de la Concesión.

1.2.34 Cronograma de Ejecución de Obra

Es el documento en el que consta el cronograma desde el inicio de la ejecución de la obra física hasta su culminación. Este formará parte del Acta de Inicio de Ejecución de la Obra.

1.2.35 Cuaderno de Diseño y Ejecución de la Obra

Es el documento en el cual se anotarán los hechos más importantes durante el desarrollo del Proyecto Básico de Diseño, del Expediente Técnico y la Construcción de la Obra, incluyendo entre otros: relación de fuentes de materiales que se estén empleando; relación de proveedores y subcontratistas, copia de resultados de pruebas de puesta en funcionamiento, copia de comunicaciones entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO, copia de informes de avance de Obra incluyendo metrados, relación de eventos que han afectado el cumplimiento del Cronograma de Ejecución de Obras y cualquier otra información útil para documentar el proceso. Se anotarán, por último, las condiciones en que se pone en servicio la Obra.



Este Cuaderno deberá ser revisado por el Supervisor de Proyecto, de conformidad con lo previsto en el Numeral 6.30 de este Contrato.

- 1.2.36 Días Hábiles
Son los días que no sean sábado, domingo o feriado no laborable para la administración pública del Perú.
- 1.2.37 Días Calendario
Son los Días calendario
- 1.2.38 Empresa Afiliada
Una empresa será considerada afiliada o filial de otra empresa cuando el Control Efectivo de tales empresas se encuentre en manos de una misma Empresa Matriz.
- 1.2.39 Empresa Auditora Económica
Es aquella empresa de prestigio, contratada por la Parte que invoca el desequilibrio o ruptura del equilibrio económico-financiero, previa conformidad de la otra Parte. La Empresa Auditora Económica se encargará de ratificar o denegar la invocación del desequilibrio o ruptura del equilibrio económico-financiero efectuada por una de las Partes, así como de determinar el monto de compensación que permita restituir el equilibrio económico-financiero.
- 1.2.40 Empresa Auditora de Gestión
Es aquella empresa o sociedad auditora de prestigio encargada de verificar anualmente el cumplimiento por el CONCESIONARIO de todas las disposiciones establecidas en el Contrato, referidas a la operación, administración, mantenimiento, así como del cumplimiento de todas las normas ligadas al tratamiento y seguridad del EP Y las disposiciones relativas a la Factoría.

Además deberá verificar los ingresos que el CONCESIONARIO deberá remitir al Fideicomiso de Administración y el pago de las retribuciones a los Internos.

- 1.2.41 Empresa Matriz
Es aquella empresa que posee el Control Efectivo de una o varias empresas. También está considerada en esta definición aquella empresa que posee el Control Efectivo de una Empresa Matriz, y así sucesivamente.
- 1.2.42 Empresa Subsidiaria
Es aquella empresa cuyo Control Efectivo es ejercido por la Empresa Matriz.
- 1.2.43 Empresa Vinculada
Es cualquier Empresa Afiliada o Empresa Subsidiaria o Empresa Matriz vinculadas entre sí.
- 1.2.44 Equipamiento Básico

Comprende el equipo, mobiliario y demás bienes necesarios para el correcto funcionamiento del EP, el cual estará definido según las actividades que se desarrollen en la prestación de los Servicios Penitenciarios, los que se consideran Bienes Afectos a la Concesión.

El equipamiento de la Factoría no forma parte del Equipamiento Básico ni constituye Bien Afecto a la Concesión.

1.2.45 Endeudamiento Garantizado Permitido

Consiste en el endeudamiento por concepto de operaciones de financiamiento, emisión de valores y/o préstamos de dinero de cualquier Acreedor Permitido bajo cualquier modalidad, cuyos fondos serán destinados al cumplimiento del objeto del Contrato, incluyendo cualquier renovación o refinanciamiento de tal endeudamiento que se garantice; cuyos términos financieros principales, incluyendo los montos del principal, tasa o tasas de interés, disposiciones sobre amortización u otros términos similares, hayan sido informados por escrito al CONCEDENTE.

1.2.46 Equipamiento de Seguridad

Constituye todo sistema, equipo y medio relacionado con la seguridad y vigilancia interna y externa del EP, incluyendo equipos de detección (huellas y demás), escaneo, comunicaciones, alarmas, cerraduras, elementos técnicos de vigilancia, cámaras, detectores, armas, equipos de computo, sensores y todo lo necesario para brindar seguridad al EP, los que se consideran Bienes Afectos a la Concesión.

El listado de Equipamiento de Seguridad Referencial se encuentra detallado en el Anexo N° 2-A.

1.2.47 Especificaciones Técnicas Ambientales

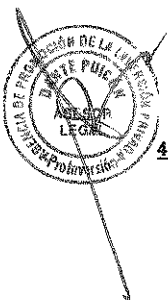
Es el conjunto de técnicas, procedimientos y buenas prácticas establecidas en las Leyes y Disposiciones Aplicables, relacionadas con los requisitos exigidos en materia de protección y conservación del medio ambiente, y las que deriven de las mismas, aplicables a la Concesión.

1.2.48 Especificaciones Técnicas Mínimas

Son las normas técnicas nacionales y las emitidas por el INPE, sea a nivel de normas o parámetros utilizados para la aprobación del Expediente Técnico presentado por el CONCESIONARIO asociadas a los criterios y requisitos para la propuesta del proyecto básico de diseño y expediente técnico a que se refiere en numeral 7 del acápite I del Anexo N° 3 del Contrato. También aplicable a los criterios técnicos mínimos que debe ser tomados en cuenta para la contratación de personal para administración, tratamiento y seguridad de los Internos y del EP así como para la Operación y mantenimiento del EP, conforme a los parámetros emitidos por el INPE y a lo señalado en el Anexo N° 3 del Contrato.

1.2.49 Establecimiento Penitenciario o EP

Es el establecimiento penitenciario, ubicado en la Región Lima, que de acuerdo a la estructura del INPE, comprende los departamentos de Lima, Ica y Ancash, a ser diseñado, financiado, construido, equipado, operado y mantenido por el CONCESIONARIO, para los fines de reclusión de 1,536 Internos, en los términos y condiciones del Contrato de Concesión, las



presentes Bases y la oferta del Adjudicatario; y posteriormente, transferido al CONCEDENTE al finalizar el plazo de vigencia de la Concesión.

1.2.50 Estudio de Impacto Ambiental - EIA

Es el estudio que deberá obtener el CONCESIONARIO y someter a aprobación de las Autoridades Gubernamentales Competentes para el inicio de la ejecución de la Obra.

1.2.51 Etapas o Etapas

Son los períodos secuenciales en los que se da cumplimiento a lo previsto en el Contrato.

- a. Etapas de Proyecto Básico de Diseño y Expediente Técnico: Es aquella que comprende desde la Fecha de designación del Supervisor del Proyecto hasta la fecha de inicio de la Construcción, en la cual el CONCESIONARIO deberá presentar al CONCEDENTE para su aprobación el Proyecto Básico de Diseño y el Expediente Técnico. Debiendo obtener además las autorizaciones, licencias, informes de impacto ambiental y monitoreo arqueológico que requiera para el inicio de la Construcción.
- b. Etapas de Construcción: Es aquella que comprende desde la fecha de inicio de la Construcción hasta la fecha de Inicio de la Operación, que corresponde a la Ejecución de la Obra y su equipamiento.
- c. Etapas de Operación: Es aquella que se inicia con el ingreso de los Internos al EP, para la prestación de los Servicios Penitenciarios, hasta la Caducidad de la Concesión.

1.2.52 Expediente Técnico

Es el documento que contiene la información necesaria y suficiente para la ejecución y supervisión de la Obra, que deberá ser formulado por el CONCESIONARIO, conforme a lo dispuesto en el Anexo N° 3 y el Contrato. Este documento tiene carácter vinculante para la ejecución de la Obra y debe ser aprobado por el CONCEDENTE, conforme a lo dispuesto en el Numeral 6.14 y siguientes del Contrato.

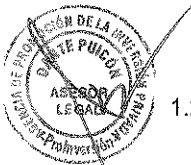
1.2.53 Factoría

Es la obra física de infraestructura que realice el CONCESIONARIO, dentro del Área de la Concesión para posibilitar la generación y operación de uno o varios negocios a ser desarrollados en su interior, ajenos a la administración de la Concesión, en los cuales por lo menos un porcentaje de los Internos establecido en el Contrato de Concesión prestarán servicios a cambio de una retribución. Dichos negocios, desarrollados directamente o a través de terceros con contrato con el CONCESIONARIO, tienen un régimen administrativo, contable, tributario y económico distinto a la administración de la Concesión. La RPI considera únicamente la retribución por el monto del casco exterior de la Factoría.

1.2.54 Fecha de Cierre

Es el día, lugar y hora que serán comunicados por el Comité mediante Circular, para llevar a cabo los actos establecidos en el Capítulo III del Contrato.

1.2.55 Garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato - Garantía



Son las cartas fianza o carta de crédito stand-by emitidas o confirmadas por una Empresa Bancaria y/o Entidad Financiera, que deberán ser presentadas por el Concesionario para asegurar la correcta ejecución de las Obras y el cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el Contrato, así como el pago de las penalidades. Los formatos de garantías están en los Anexos N° 8, 8-A, 8-B y 8- C.

1.2.56 Gestión Penitenciaria

Es el conjunto de servicios técnicos y servicios de administración penitenciaria o actividades que deberá desarrollar el CONCESIONARIO que comprenden tanto la prestación del Tratamiento Penitenciario, como la seguridad interna y externa, y la administración y mantenimiento del EP durante el plazo y vigencia de la Concesión.

1.2.57 Grupo Económico

Es el conjunto de personas jurídicas, cualquiera sea su actividad u objeto social, que están sujetas al control de una misma persona natural o de un mismo conjunto de personas naturales, conforme a las definiciones contenidas en la Resolución de CONASEV N° 090-2005-EF/94.10, modificada por la Resolución de CONASEV N° 005-2006-EF/94.10, o norma que la sustituya.

1.2.58 Hito Constructivo

Se considerará Hito Constructivo al avance de las obras conforme a lo establecido en el Anexo N° 14 del presente Contrato.

1.2.59 Horario de Visitas

Conforme al régimen de visitas establecido en las Leyes y Disposiciones Aplicables éstas son tres veces por semana. El CONCESIONARIO propondrá en su manual de operaciones los días en que se realizarán y los horarios de las mismas, debiendo tener en cuenta que no pueden entorpecer el tratamiento penitenciario y se efectuarán por un máximo de ocho (8) horas los días que se señalen.

1.2.60 IGV

Es el Impuesto General a las Ventas.

1.2.61 Inicio de la Operación

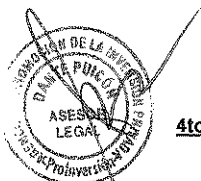
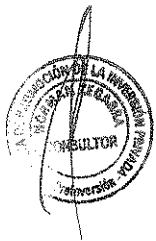
Será la fecha en la que el CONCEDENTE, a través del INPE, inicia la entrega de los Internos al CONCESIONARIO.

1.2.62 Interno

Es el varón, recluso en un EP por orden judicial, en condición jurídica de procesado o sentenciado, que deberá ser no reincidente, y que para los efectos de su clasificación para este EP deberá cumplir las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión.

1.2.63 INPE

Es la denominación abreviada del Instituto Nacional Penitenciario, organismo público ejecutor del Sector Justicia, Rector del Sistema Penitenciario Nacional, y que suscribirá el Contrato en calidad de interviniente.



1.2.64 Inventarios

Son los Inventarios de Obra, Anual, de Equipamiento Básico, de Equipamiento de Seguridad y Final, elaborados y presentados conforme a los términos siguientes:

- a. Inventario de Obra.- Es el listado de los bienes correspondientes a las Obras que se ejecuten durante la Concesión que, en la oportunidad de su culminación, será presentado por el CONCESIONARIO al CONCEDENTE, con la solicitud de aprobación de Obra a que se refiere el Numeral 6.36 del Contrato.
- b. Inventario Anual.- Es el listado de los Bienes Afectos a la Concesión, con su estado de situación, que el CONCESIONARIO deberá presentar al CONCEDENTE dentro de los primeros noventa (90) Días de cada Año Calendario hasta la Caducidad de la Concesión, debidamente auditado.
- c. Inventario de Equipamiento Básico.- Es el listado de bienes que constituyen el Equipamiento Básico, conforme lo señalado en el Numeral 1.2.44. Este listado deberá ser entregado en forma previa a la emisión del Certificado de Puesta en Marcha del EP y será actualizado teniendo en cuenta los cambios que se produzcan por aplicación de lo dispuesto en el Numeral 1.2.69 del Contrato.
- d. Inventario de Equipamiento de Seguridad.- Es el listado de bienes que constituyen el equipamiento en materia de seguridad, conforme a lo señalado en el Numeral 1.2.46 del Contrato. Este listado deberá ser entregado en forma previa a la emisión del Certificado de Puesta en Marcha del EP y será actualizado teniendo en cuenta los cambios que se produzcan por aplicación de lo dispuesto en el Numeral 1.2.69 del Contrato.
- e. Inventario Final.- Es el listado detallado de los Bienes Afectos a la Concesión con los que cuenta el CONCESIONARIO a la fecha de Caducidad de la Concesión. Será presentado por el CONCESIONARIO al CONCEDENTE cuando, por cualquier causa, se produzca la Caducidad de la Concesión, debidamente auditado e indicando el estado de situación de los mismos, en los plazos previstos en los Numerales 15.7, 15.13, 15.17, 15.20 y 15.21 del Contrato.

1.2.65 Inversión

Concepto que comprende los costos incurridos para: (i) la elaboración y supervisión del Proyecto Básico de Diseño y el Expediente Técnico; (ii) la elaboración del EIA y la obtención del estudio de monitoreo arqueológico; (iii) la ejecución de las Obras; (iv) el Equipamiento Básico y de Seguridad; (v) el costo de supervisión de Obras y (vi) los costos financieros y de financiamiento hasta la emisión del Certificado de Puesta en Marcha.

1.2.66 Inversión Referencial

Es el monto estimado del valor de la ejecución de la Obra, cuyo valor será equivalente a S/..... (y 00/100 Nuevos Soles) y que comprende costos directos, indirectos, gastos generales y utilidad, sin incluir IGV. Esta inversión está referida tanto a la construcción como al equipamiento del EP, con excepción del Equipamiento de la Factoría.

El monto de la Inversión Referencial ha sido comunicado por Circular.



1.2.67 Leyes y Disposiciones Aplicables

Es el conjunto de disposiciones legales peruanas que regulan y/o afectan directa o indirectamente al Contrato, las Partes y) o el INPE. Incluyen la Constitución Política del Perú, las normas con rango de ley, los reglamentos, directivas y resoluciones, así como otras disposiciones que pueda dictar cualquier autoridad gubernamental competente, comprendiendo las específicas Técnicas Mínimas establecidas en el Anexo N° 3 del Contrato.

1.2.68 LIBOR

Es la tasa "London Interbank Offered Rate" a ciento ochenta (180) Días informada por Reuters a las 5:00 p.m. hora de Londres.

1.2.69 Mantenimiento

Es el conjunto de actividades efectuadas con el objeto de preservar, recuperar o retardar la pérdida de las condiciones estructurales y operativas del EP (aquellas con las que fue diseñado o construido) y los demás Bienes Afectos a la Concesión (equipamiento básico y de seguridad, así como otros), de modo que el CONCESIONARIO pueda dar cumplimiento a lo establecido en el Contrato. El Mantenimiento incluye el mantenimiento programado o preventivo y el mantenimiento de emergencia o correctivo.

1.2.70 Manuales de Operación y Mantenimiento

Documentos elaborados por el CONCESIONARIO (Manuales, Programas y Procedimientos), conforme a los parámetros dispuestos en el presente Contrato y por las Leyes y Disposiciones Aplicables que detallan las labores de Operación y Mantenimiento a efectuar por el CONCESIONARIO y los plazos en los que se ejecutarán, cuyas actividades deberán actualizarse anualmente, para asegurar una correcta operación y mantenimiento durante su vigencia. Forman parte integrante del Expediente Técnico y deberán ser aprobados por el CONCEDENTE.

1.2.71 Nivel de Seguridad del EP

El nivel de seguridad del EP será de mínima seguridad, para tal efecto el CONCEDENTE, a través del INPE, emitirá la norma que lo califique en dicho nivel, en aplicación del Artículo N° 66 de su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), al momento de aprobar el Proyecto Básico de Diseño.

1.2.72 Nivel de Seguridad por Unidad Penitenciaria, Módulo o Pabellón

Es el nivel de seguridad por Unidad Penitenciaria, Módulo o Pabellón, que se establece en virtud a la homogeneidad en el perfil criminológico y conductual de los Internos.

1.2.73 Nuevo Sol

Es la moneda de curso legal en el Perú.

1.2.74 Obras

Es todo el conjunto de bienes a ser utilizados, diseñados, financiados, construidos, operados, explotados y/o mantenidos por el Concesionario para la construcción y equipamiento del EP que cumplan con los



requerimientos mínimos establecidos en los Términos de Referencia y con lo establecido en el Contrato de Concesión. Adicionalmente también incluye el casco de la Factoría.

1.2.75 **Oferta Económica**

Es el documento que contiene la declaración de voluntad irrevocable y unilateral formulada por los Participantes Precalificados, que contiene las retribuciones a abonar conforme a lo previsto en las Bases al ser aquella con la cual se adjudicó la Buena Pro y que se adjunta como Anexo N° 4 del presente Contrato.

1.2.76 **Oferta Técnica**

Es la propuesta presentada por el Participante Precalificado a través del Sobre N° 2, que debe contener, como mínimo, lo señalado en las Bases

1.2.77 **Operación**

Es la etapa, una vez otorgado el certificado de puesta en marcha del EP, que da inicio con el ingreso de los Internos al EP. Asimismo se entiende por Operación la administración del EP y la ejecución de los Servicios Penitenciarios establecidos en el Contrato de Concesión y las normas legales respectivas y el aprovechamiento de los Bienes Afectos a la Concesión.

1.2.78 **Operador(es) Especializado(s)**

Es (Son) la(s) persona(s) jurídica(s) a ser contratada(s) por el Concesionario, que cumple(n) uno o varios de los requisitos para precalificar previstos en los literales d2, d3, y d4 del Numeral 9.2.1 de las Bases.

1.2.79 **Parte**

Es, según sea el caso, el CONCEDENTE o el CONCESIONARIO.

1.2.80 **Partes**

Son, conjuntamente, el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO.

1.2.81 **Participación Mínima**

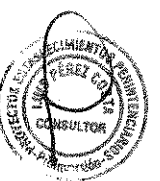
Es la participación con derecho a voto en el órgano societario correspondiente que deberá tener y mantener el Socio Estratégico en la sociedad concesionaria, la que no podrá ser inferior al veinticinco por ciento (25%) del capital social de dicha sociedad y que deberá mantenerse durante el plazo de vigencia de la Concesión. Puede ser transferible a un nuevo Socio Estratégico luego de cinco (5) años contados desde la Fecha de Cierre.

1.2.82 **Período de Pruebas**

Es el plazo necesario durante el cual se realizan las pruebas que permitan comprobar o verificar el correcto funcionamiento de la Obra, sus instalaciones y los servicios a brindar en el EP.

1.2.83 **Personal Penitenciario**

Es el personal contratado por el CONCESIONARIO para la prestación de los Servicios Penitenciarios y la administración y mantenimiento del EP. El cumplimiento de sus funciones o actividades se desarrollan acorde al



Código de Ejecución Penal, su Reglamento, las Directivas del INPE y lo establecido en el Contrato y en los manuales de Operación elaborados por el CONCESIONARIO y aprobados por el CONCEDENTE. La relación contractual del CONCESIONARIO con el personal que contrata se regula por la legislación laboral de la actividad privada y al Texto Único Ordenado aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2003-TR, las normas modificatorias y/o complementarias, con excepción de los Internos contratados por éste conforme al Código de Ejecución Penal, su reglamento y el presente Contrato.

El Personal Penitenciario asignado a las áreas de Tratamiento Penitenciario del EP debe haber sido capacitado previamente a asumir funciones o, en su caso, el CONCESIONARIO deberá acreditar que cuenta con la experiencia y/o capacitación necesaria para la función que desempeñe.

1.2.84 Personal Penitenciario de Seguridad

Es el personal encargado de proporcionar y preservar la seguridad en el EP en condiciones óptimas para el desarrollo de todas las actividades de Gestión Penitenciaria, aplicando las medidas que garanticen la seguridad integral de las personas que se encuentre en este, las instalaciones y comunicaciones del EP, con conocimiento del Supervisor de Operación.

La normativa aplicable a este personal es la prevista en el Numeral 1.2.83, y este personal deberá haber sido capacitado o acreditar que cuenta con experiencia y/o capacitación para dicha función.

1.2.85 Proyecto Básico de Diseño

Es el documento, elaborado por el CONCESIONARIO, que contiene la información necesaria y suficiente para definir y mostrar la concepción arquitectónica del Proyecto, que incluye las áreas destinadas a la completa Operación del EP, de acuerdo a los términos de referencia del Anexo N° 3 de este Contrato. Este documento tiene carácter vinculante para la elaboración del Expediente Técnico.

1.2.86 Región Lima

Es la región que, conforme a la estructura del INPE, comprende los Departamentos de Ica, Lima y Ancash.

1.2.87 Régimen Penitenciario

El Régimen Penitenciario aplicable al EP será el de régimen cerrado ordinario cuyos Internos se encuentran clasificados dentro de la etapa de mínima seguridad.

1.2.88 Reporte de Avance de Obras

Es el documento mensual que elaborará el CONCESIONARIO conforme a lo dispuesto en el Anexo N° 14 del presente Contrato.

1.2.89 Representante(s) Legal(es)

Es la persona natural designada como tal por el Participante.

1.2.90 Retribución por Inversión (RPI)

Es la retribución en nuevos soles que abonará el CONCEDENTE en forma trimestral, a través del Fideicomiso de Administración, a favor del CONCESIONARIO para remunerar la inversión conforme a la oferta



económica del Adjudicatario y a lo establecido en el Contrato de Concesión.

1.2.91 Retribución por Mantenimiento y Operación (RPMO)

Es la retribución mensual, en nuevos soles que abonará el CONCEDENTE, a través del Fideicomiso de Administración, a favor del CONCESIONARIO por la actividad de Operación y mantenimiento del EP y de todos los Servicios Penitenciarios. Esta tendrá un componente fijo y uno variable.

1.2.92 Retribución PER DIEMHABLAR CON JAVIER

Es la retribución diaria por cada Interno en nuevos soles con la cual se determina el monto de la RPMO a abonar mensualmente por la operación y mantenimiento por Interno diario que se encuentre en el EP.

1.2.93 Requerimientos Mínimos del Proyecto

Constituye la descripción de las condiciones, especificaciones técnicas y alcances que deberá considerar el CONCESIONARIO, para la elaboración del Proyecto Básico de Diseño y el Expediente Técnico, la ejecución de la Obra e instalación de su equipamiento, tal como se detalla en el Anexo N° 3 del Contrato.

1.2.94 Seguridad Penitenciaria

Son todas aquellas acciones preventivas y correctivas que se desarrollan con personal capacitado y material logístico adecuado con la finalidad de alcanzar las condiciones óptimas, que permitan el adecuado desenvolvimiento de toda la Gestión Penitenciaria en el EP, garantizando la seguridad de las personas, instalaciones y comunicaciones.

1.2.95 Servicios Complementarios

El CONCESIONARIO deberá prestar servicios complementarios a la Gestión Penitenciaria, que estén relacionados a optimizar las actividades que se desarrollan en relación a la misma, como mínimo debe ser los siguientes:

- Economato:
- Estacionamientos para visitas al EP
- Guardería de objetos para visitas
- Almacén o tienda de venta de productos producidos en el EP

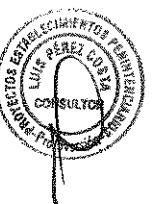
1.2.96 Servicio Penitenciario

Es la prestación de los servicios que deberá cumplir el CONCESIONARIO durante la Operación, conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión y a las Leves y Disposiciones Aplicables.

1.2.97 Socio Estratégico

Es el accionista o participacionista del CONCESIONARIO que ostenta la titularidad de la Participación Mínima. Este debe cumplir alguno de los requisitos establecidos en el Numeral 9.2.1. Literales d.2, d.3 y d.4 de las Bases.

1.2.98 Supervisor de Operación



Es la persona jurídica designada por el CONCEDENTE para supervisar todas las actividades relacionadas con la Gestión Penitenciaria a cargo del CONCESIONARIO durante la Etapa de la Operación.

1.2.99 Supervisor del Proyecto

Es la firma de consultores independientes de reconocido prestigio seleccionada y contratada por el CONCEDENTE para la supervisión de la elaboración del Proyecto Básico, del Expediente Técnico, de la etapa de Construcción y ejecución de la Obra y del equipamiento conforme a las condiciones propuestas en la oferta efectuada por el CONCESIONARIO y aprobadas por el CONCEDENTE, así como de la supervisión del Período de Pruebas.

1.2.100 Suspensión

Es la paralización temporal de las actividades relacionadas con la ejecución del Contrato, como resultado de la ocurrencia de cualquier causal de suspensión, de acuerdo a lo previsto en el Contrato, o por las Leyes y Disposiciones Aplicables.

1.2.101 Tratamiento Penitenciario

Es el conjunto de acciones, actividades y servicios técnicos y/o administrativos que el CONCESIONARIO debe ejecutar como mecanismos de readaptación y resocialización de los Internos. Los componentes del Tratamiento Penitenciario son: trabajo, educación, salud, asistencia social, asistencia legal, asistencia psicológica y asistencia religiosa, que se complementan con el régimen de clasificación, seguridad y disciplinario.

1.2.102 Tipo de Cambio

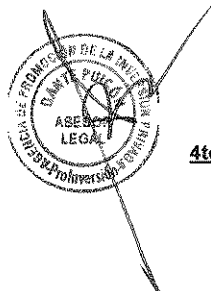
Es el tipo de cambio promedio de compra y venta de Dólares del sistema financiero publicado periódicamente por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) y publicado en el diario oficial "El Peruano" para la conversión de Nuevos Soles a Dólares y viceversa.

1.2.103 TUO de Concesiones

Es el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las Normas con rango de ley que regulan la entrega en Concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias y complementarias.

1.2.104 Unidad Penitenciaria, Módulo ó Pabellón

Es el diseño constructivo en donde estará la zona de internamiento de los Internos y los servicios que le corresponden conforme al Anexo N° 3 de las Bases. En tal virtud estará conformado por el grupo de celdas y espacios vinculados destinados a albergar a los Internos y contar con lo necesario para su clasificación en grupos homogéneos, su tratamiento y rehabilitación, servicios básicos, comedores, áreas de patios, salas multiusos, accesos a servicios religiosos, talleres, etc. y demás áreas necesarias para la operación y seguridad interna. En el diseño el CONCESIONARIO deberá establecer el número de unidades penitenciarias que requiera para albergar a los mil quinientos treinta y seis (1536) Internos.



CAPÍTULO II NATURALEZA JURÍDICA, OBJETO, MODALIDAD, FACULTADES DE REPRESENTACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

NATURALEZA JURÍDICA

- 2.1. La Concesión, materia del Contrato, se otorga para el diseño, financiación, construcción, equipamiento, operación y mantenimiento del EP en la Región Lima para mil quinientos treinta y seis (1536) Internos, dentro del proceso de promoción de la inversión privada emprendido por el Estado de la República del Perú.

El proceso de promoción de la inversión privada antes referido no supone la transferencia en propiedad del terreno en que se construirá el EP.

OBJETO

- 2.2. Por el Contrato, el CONCEDENTE otorga en Concesión al CONCESIONARIO el derecho al aprovechamiento económico de los Bienes Afectos a la Concesión durante el plazo de vigencia de la misma. Asimismo, el CONCESIONARIO se hace responsable por el diseño, financiamiento, construcción, equipamiento, operación y mantenimiento del EP para que este lo destine a la reclusión, en las condiciones que fijan las Leyes y Disposiciones Aplicables de mil quinientos treinta y seis (1536) Internos, en el terreno que le entrega el CONCEDENTE.

El EP a construir formará parte del Sistema Nacional Penitenciario y se encontrará sujeto a la legislación vigente en materia penitenciaria.

- 2.3. En virtud a ello en la Etapa de la Operación el CONCESIONARIO deberá administrar, prestar seguridad, atender el Tratamiento Penitenciario y demás Servicios Penitenciarios y actividades vinculados con el Contrato, respecto a mil quinientos treinta y seis (1536) Internos y, además, mantener el EP en perfectas condiciones de funcionamiento durante el plazo de vigencia de la Concesión.

- 2.4. Las principales actividades o prestaciones de la Concesión, que asume el CONCESIONARIO y que constituyen los derechos y obligaciones materia del Contrato, son cuando menos las siguientes:

- Elaborar el Proyecto Básico de Diseño y el Expediente Técnico correspondiente para la construcción del EP y someterlo a aprobación del CONCEDENTE y Autoridades Gubernamentales Competentes.
- Obtener el financiamiento necesario para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato.
- Obtener los informes que se requieran para determinar la sostenibilidad ambiental, arqueológica y en general para obtener toda autorización gubernamental que sea requerida para la construcción y/u operación del EP.
- Construir la Obra.
- Equipar el EP.
- Contratar al Personal Penitenciario para el manejo del EP.
- Operar, administrar, brindar la seguridad y mantenimiento del EP conforme a lo previsto en el contrato y las normas aplicables.
- Constitución, construcción, operación y administración en la Factoría en la que se desarrollen los negocios que el CONCESIONARIO se obliga a instalar en el EP, así como realizar las actividades para generar la capacitación técnica de los Internos y la actividad laboral de los mismos en las condiciones establecidas en el Contrato.

- i) Ejecutar el Tratamiento Penitenciario de los Internos para su reinserción social, mediante la aplicación de las Leyes y Disposiciones Aplicables y en cumplimiento de lo dispuesto en el Contrato.
- j) Ejecutar todas las acciones de seguridad necesarias para mantener el orden y la disciplina dentro del EP, considerando que el Régimen Penitenciario es cerrado ordinario para Internos que se encuentran en la etapa de mínima seguridad.
- k) Dar cumplimiento a las sentencias y/o resoluciones emitidas por el Poder Judicial que ordenan la reclusión de internos, debiendo mantenerlos en custodia hasta que la autoridad competente decida lo contrario.
- l) Asegurar que los Internos serán tratados acorde a su dignidad humana y que se va a promover su desarrollo personal para fomentar su correcta reinserción social.
- m) No adoptar acciones disciplinarias que atenten contra la dignidad de los Internos ni pretendan modificar los plazos de reclusión.
- n) Desarrollar programas de tratamiento penitenciario que tengan por lo menos tres (3) componentes esenciales:
 - i) Tratamiento psicológico o psiquiátrico según necesidades, que incluya tanto consultas privadas como tratamientos grupales
 - ii) Tratamiento social mediante asistentes sociales debidamente adiestrados en terapias sociales, familiares y promoción de valores éticos y morales
 - iii) Tratamiento mediante la capacitación y el desarrollo laboral mediante el trabajo dentro del EP
- o) Mantener el orden y la disciplina dentro del EP.
- p) Mantener un ambiente saludable, que provea de los servicios básicos a los Internos.
- q) Contar con los programas, procedimientos y actividades programadas para cada día de los Internos, preparando a los mismos para su reinserción social.
- r) Ejecutar las acciones necesarias para determinar la salud de los Internos y que estos sean atendidos conforme a sus necesidades y ejecutar las medidas de prevención que se estime necesarias.
- s) Efectuar la correcta clasificación de los Internos dentro del EP
- t) Todas las demás actividades y responsabilidades establecidas en las Bases, el presente Contrato y las normas de ejecución penal aplicables.

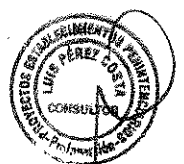
2.5. Considerando que el objeto de la Concesión es el diseño, financiamiento, construcción, equipamiento, operación y mantenimiento de una obra de infraestructura pública por tiempo determinado, para un fin pre determinado, la constitución de derechos sobre la Concesión debe ser compatible con esta naturaleza y ser aprobada por el CONCEDENTE.

MODALIDAD

2.6 La modalidad de la Concesión es cofinanciada, de conformidad con lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1012 y en el Literal c) del Artículo 14° del TUO de Concesiones.

FACULTADES DE REPRESENTACIÓN

2.7. El CONCEDENTE, en el presente acto y por el solo mérito de la disposición prevista en el presente numeral, otorga poder al INPE para que en su nombre y representación, ejerza las facultades y derechos que el CONCEDENTE, vía



Resolución Ministerial, le asigne. No obstante, las siguientes facultades corresponderán exclusivamente al CONCEDENTE y no podrán ser delegadas:

- a) Modificar el Contrato cuando ello resulte necesario, previo acuerdo con el CONCESIONARIO, respetando su naturaleza, las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio económico-financiero de las prestaciones a cargo de las Partes, con la limitación establecida en el numeral 17.1. del Contrato.
- b) Declarar la Suspensión de la Concesión o la Caducidad de la Concesión, cuando concurra alguna de las causales establecidas en las Leyes y Disposiciones Aplicables o en el Contrato.
- c) Prorrogar el plazo del Contrato.
- d) Autorizar la transferencia del derecho a la Concesión o la cesión de posición contractual del CONCESIONARIO.
- e) Apersonarse en los procedimientos de arbitraje.
- f) Disponer la ejecución de las garantías que avalen el cumplimiento del Contrato.
- g) Aprobar la transferencia de la Participación Mínima conforme a los términos previsto en la disposición g.1 del Literal g) del Numeral 3.3 del Contrato.
- h) Designar a los Supervisor de Proyecto y/o Supervisor de Operación.
- i) Aprobar la asignación de penalidades.
- j) Aprobar el Proyecto Básico de Diseño y el Expediente Técnico.
- k) Emitir Certificado de Puesta en Marcha.

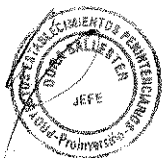
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

- 2.8 Sin perjuicio de la multiplicidad de actividades y prestaciones en que se divide su objeto, conforme se describe en el Numeral 2.4., el Contrato es de naturaleza unitaria y responde a una causa única.
- 2.9. El Contrato es principal, de prestaciones recíprocas, de tracto sucesivo y de ejecución continuada.

CAPÍTULO III EVENTOS A LA FECHA DE CIERRE

DECLARACIONES DE LAS PARTES

- 3.1 El CONCESIONARIO garantiza, en la Fecha de Cierre, la veracidad de las siguientes declaraciones:
- a) Que la Participación Mínima del Socio Estratégico, el estatuto social y los documentos constitutivos del CONCESIONARIO están conforme a las exigencias de las Bases.
 - b) Que el CONCESIONARIO está debidamente autorizado y en capacidad de asumir las obligaciones que le correspondan como consecuencia de la celebración del Contrato, habiendo cumplido con todos los requisitos necesarios para formalizarlo y que para cumplir los compromisos contemplados para la Fecha de Cierre no es necesaria la realización de otros actos o procedimientos por parte del CONCESIONARIO para autorizar la suscripción y cumplimiento de las obligaciones que le correspondan conforme al Contrato.
 - c) Que no tiene impedimento de contratar conforme a lo normado por el Artículo 1366° del Código Civil, el Artículo 27° del TUO de Concesiones y no se encuentra sancionado administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para contratar



con el Estado. En caso que luego de la suscripción del Contrato se demuestre la falsedad en la declaración antes señalada, el Contrato se resolverá de manera automática, debiéndose proceder con arreglo a las disposiciones de la Capítulo XV del Contrato, y a ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato que corresponda.

d) Que el CONCESIONARIO y sus accionistas o participacionistas renuncian de manera expresa, incondicional e irrevocable a cualquier reclamación diplomática, por las controversias o conflictos que pudiesen surgir del Contrato.

e) Que a la Fecha de Cierre, toda la información, declaraciones, certificación y, en general, todos los documentos presentados en los Sobres N° 1 y N° 2 en la etapa del Concurso permanecen vigentes.

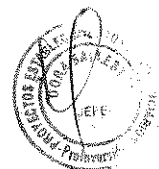
En caso que luego de la suscripción del Contrato se demuestre la falsedad en la declaración antes señalada, el Contrato se resolverá de manera automática, debiéndose proceder con arreglo a las disposiciones de la Capítulo XV del Contrato, y a ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato que se encuentre vigente en dicho momento.

f) Que el CONCESIONARIO declara que es condición esencial para la firma del Contrato que el mismo se encuentre en una situación de equilibrio económico-financiero, la cual acepta.

g) El CONCESIONARIO declara que ha basado sus decisiones, incluyendo las de elaborar, determinar y presentar la propuesta técnica, propuesta económica y suscribir el presente Contrato en sus propias investigaciones, exámenes, inspecciones, análisis, entrevistas, entre otros. En ese sentido, deja constancia que ha contado con la información suficiente para tomar una decisión al respecto. El CONCESIONARIO declara saber que el CONCEDENTE, PROINVERSIÓN, los asesores y el Estado de la República del Perú o cualquier dependencia de éste, no garantizan, ni expresa ni implícitamente, la totalidad, integridad, fiabilidad o veracidad de la información, verbal o escrita, que se suministre a los efectos de, o dentro del Proceso de Promoción de la Inversión Privada. En consecuencia, reconoce que no se podrá atribuir responsabilidad alguna a cualesquiera de las partes antes mencionadas o a sus representantes o dependientes por el uso que pueda darse a dicha información o por cualquier inexactitud, insuficiencia, defecto, falta de actualización o cualquier otra causa no expresamente contemplada en el presente Contrato.

Del mismo modo el CONCESIONARIO reconoce que la limitación antes enunciada, alcanza de la manera más amplia posible, a toda la información relativa al Proceso de Promoción a la Inversión Privada que fuera efectivamente conocida, a la información no conocida y a la información que en algún momento debió ser conocida, incluyendo los posibles errores u omisiones en ella contenidos, por el CONCEDENTE, PROINVERSIÓN, los asesores y el Estado de la República del Perú o cualquier dependencia de éstos. Del mismo modo dicha limitación de responsabilidad alcanza a toda información sea o no suministrada o elaborada, directa o indirectamente, por cualquiera de las partes mencionadas.

Asimismo, declara que la limitación de responsabilidad alcanza también a toda la información general alcanzada por PROINVERSIÓN, documentos de mercadeo, así como la proporcionada a través de



Circulares o de cualquier otra forma de comunicación, la que se adquiriera durante las visitas a la Sala de Datos, y la que se menciona en las Bases, incluyendo todos sus formularios, anexos y apéndices.

- h) El CONCESIONARIO guardará confidencialidad sobre la información de naturaleza reservada que les hubiere sido suministrada por el CONCEDENTE durante el Proceso de Promoción de la Inversión Privada, o aquella a cuya reserva obligan las Leyes Disposiciones Aplicables. Sólo con la autorización previa y por escrito del CONCEDENTE, el CONCESIONARIO podrá divulgar la referida información confidencial o reservada. En caso de incumplimiento de esta disposición, el CONCESIONARIO incurrirá en supuesto de penalidad, prevista en el Capítulo XVIII en el Capítulo de Penalidades del Presente Contrato.

3.2 El CONCEDENTE garantiza al CONCESIONARIO, a la Fecha de Cierre, la veracidad de las siguientes declaraciones:

- a) Que en caso de presentarse pasivos o contingencias generados antes de la Fecha de Cierre, éstos serán asumidos por el CONCEDENTE, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes y Disposiciones Aplicables; a partir de la Fecha de Cierre el CONCEDENTE sólo asumirá las obligaciones que se hubieran generado antes de la fecha de Cierre y aquellas que expresamente se encuentren bajo su responsabilidad de acuerdo al presente Contrato de Concesión.
- b) Que está debidamente autorizado conforme a las Leyes y Disposiciones Aplicables para actuar como el CONCEDENTE en el Contrato. La firma, entrega y cumplimiento por parte del CONCEDENTE de los compromisos contemplados en el mismo, están comprendidos dentro de sus facultades, son conformes a las Leyes y Disposiciones Aplicables.
- c) Ninguna otra acción o procedimiento por parte del CONCEDENTE o cualquier otra entidad gubernamental es necesaria para autorizar la suscripción del Contrato o para el cumplimiento de las obligaciones del CONCEDENTE contempladas en el mismo.
- d) Que se ha cumplido con todos los actos administrativos, requisitos, exigencias y obligaciones a su cargo, para celebrar este Contrato y para dar debido cumplimiento a sus estipulaciones.
- e) Que no existen leyes vigentes que impidan al CONCEDENTE el cumplimiento de sus obligaciones emanadas de este Contrato. Tampoco existen acciones, juicios, investigaciones, litigios o procedimientos en curso o inminentes ante órgano jurisdiccional, tribunal arbitral o Autoridad Gubernamental Competente, sentencias o laudos o decisiones de cualquier clase no ejecutadas, que prohíban, se opongan o en cualquier forma impidan la suscripción o cumplimiento de los términos del Contrato por parte del CONCEDENTE.
- f) Que la validez y alcances de las estipulaciones en el Contrato han sido formulados sobre la base de las Leyes y Disposiciones Aplicables.
- g) Que no existen pasivos, obligaciones, o contingencias administrativas, laborales, tributarias, judiciales, legales o de cualquier otra naturaleza, que de alguna manera afecten o puedan afectar en el futuro la Concesión, los Bienes del CONCEDENTE, o el derecho a la Operación.
- h) Que en tanto el CONCESIONARIO y sus accionistas o participacionistas cumplan con lo establecido en las Leyes y Disposiciones Aplicables, se otorgará el convenio de estabilidad jurídica



a que se refieren los Decretos Legislativos N° 662 y N° 757; y la Ley N° 27342.

- i) Que para efectos contractuales, las declaraciones, garantías y obligaciones del CONCEDENTE en este Contrato no se verán afectadas por variaciones en las Leyes y Disposiciones Aplicables. El CONCEDENTE se compromete frente al CONCESIONARIO a otorgar las formalidades legales necesarias para dar la debida eficacia a las declaraciones contenidas en el Contrato, dentro del marco establecido en la Ley N° 25570 y sus normas modificatorias y complementarias.
- j) Que el CONCEDENTE garantiza al CONCESIONARIO que no otorgará, durante la vigencia de la Concesión, concesión o licencia alguna que afecte los derechos adquiridos por el CONCESIONARIO en virtud del Contrato. Esta garantía no obliga al CONCEDENTE a no otorgar en Concesión otros establecimientos penitenciarios en la Región Lima que estime convenientes, siempre que garantice al CONCESIONARIO el abono de la Retribución RPMO por el porcentaje garantizado conforme al Contrato.
- k) Que el CONCEDENTE no realizará actos que impidan la ejecución de las prestaciones por parte del CONCESIONARIO, contenidas en el Contrato.
- l) Que el CONCEDENTE declara que es condición esencial para la firma del Contrato que el mismo se encuentre en una situación de equilibrio económico-financiero, la cual acepta.
- m) Que reconoce y acepta que sólo dispondrá el ingreso al EP de Internos, conforme a la definición de Internos prevista en el Contrato a los criterios de clasificación previstos en el Numeral 7.1 del mismo. Asimismo velará por el ingreso de los Internos conforme a la capacidad del EP. Adicionalmente cumplirá con remitir los Internos con sus respectivos legajos y el acta de adhesión debidamente suscrita por estos, conforme al modelo que se adjunta al Anexo N° 3 en el Cuadro N° 5.
- n) Que en caso detecte que se ha incumplido con lo dispuesto en el literal anterior en un plazo de cinco (5) Días Calendario de comunicado el hecho por el CONCESIONARIO, el CONCEDENTE dispondrá la transferencia del interno a otro establecimiento penitenciario o su devolución al establecimiento penitenciario de origen.

CONSTATAIONES EN LA FECHA DE CIERRE

3.3 El CONCESIONARIO debe, a la Fecha de Cierre, haber cumplido con lo siguiente:

- a) Entregar el testimonio de la escritura pública de constitución social y estatuto del CONCESIONARIO, con la constancia de inscripción registral en el Perú, con el objeto de acreditar: (i) que es una nueva persona jurídica válidamente constituida de acuerdo a las Leyes y Disposiciones Aplicables; y (ii) que cuenta con los mismos socios, accionistas, participacionistas o integrantes y en las mismas proporciones que éstos mantenían como miembros del Adjudicatario. La exigencia a que se refiere el acápite (ii) no será de aplicación cuando el CONCESIONARIO sea una sola persona jurídica, en cuyo caso, éste únicamente deberá contar, como mínimo, con la Participación Mínima dentro del CONCESIONARIO.
- b) Acreditar un capital social mínimo de S/ 1'810,000(Un millón ochocientos diez mil 00/100 Nuevos Soles), el cual deberá estar



totalmente suscrito y pagado en efectivo a la Fecha de Cierre. Posteriormente a la Fecha de Cierre Financiero deberá acreditar como mínimo un incremento de capital social equivalente al quince por ciento (15%) del presupuesto aprobado en el Expediente Técnico, el cual deberá ser suscrito e íntegramente pagado en efectivo.

- c) Acreditación de la inscripción en la oficina registral correspondiente de los poderes del representante legal del CONCESIONARIO que suscribirá el Contrato en su nombre y representación.
- d) Entregar copia legalizada notarialmente de los documentos donde conste que sus órganos Internos competentes han aprobado el Contrato.
- e) Entregar copia legalizada notarialmente de los asientos del libro de matrícula de acciones o documento equivalente, en donde conste la conformación del accionariado o de las participaciones del CONCESIONARIO.
- f) Presentar la propuesta de pólizas de seguro que corresponda a las Etapas de Proyecto Básico de Diseño y Expediente Técnico y de Construcción, el listado de compañías que potencialmente cubrirán las mismas y el cronograma de contratación de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo XI. Las pólizas correspondientes a la Etapa de Operación se entregarán antes de la emisión del Certificado de Puesta en Marcha.
- g) El estatuto referido en el Literal a) precedente debe contener como mínimo las siguientes disposiciones:
 - g.1. Una restricción a la libre transferencia, disposición o gravamen de las acciones o participaciones que representen el porcentaje correspondiente a la Participación Mínima del Socio Estratégico (veinticinco por ciento (25%)), a favor de terceros hasta que culmine el plazo mínimo de cinco (5) años contados desde la Fecha de Cierre. A partir del sexto año contado desde la Fecha de Cierre, el Socio Estratégico podrá transferir, disponer o gravar dichas acciones o participaciones a favor de un nuevo Socio Estratégico, previa aprobación del CONCEDENTE. Este nuevo Socio Estratégico deberá cumplir con los mismos requisitos técnicos que se establecieron para el Socio Estratégico y con los cuales fue calificado según lo dispuesto en las Bases.
La restricción antes indicada no incluye la transferencia de la Participación Mínima del Socio Estratégico a una empresa del mismo Grupo Económico, en la medida que el control efectivo de ambas sea ejercido por la misma Empresa Matriz, contando con autorización previa y por escrito del CONCEDENTE y siempre que el nuevo Socio Estratégico cumpla con los mismos requisitos técnicos establecidos para el Socio Estratégico inicial.
 - g.2. Cualquier modificación al estatuto social que implique un cambio en el régimen de mayorías, de las clases de acciones y de las proporciones que los accionistas o participacionistas deben mantener entre sí, de sus órganos de administración, así como cualquier proceso de aumento de capital, reducción de capital, fusión, escisión, transformación o liquidación del CONCESIONARIO, desde la Fecha de Cierre hasta que venza el quinto año contado desde la misma, deberá ser aprobado por los accionistas o participacionistas del CONCESIONARIO que en conjunto representen, cuando menos, dos tercios (2/3) de su capital social, tanto en primera como en segunda convocatoria.



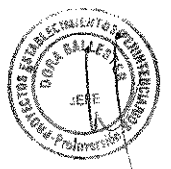
El CONCESIONARIO deberá presentar ante el CONCEDENTE, el proyecto de acuerdo de junta general en la cual se aprobaría cualquiera de los procesos anteriormente mencionados. Dicho proyecto de acuerdo podrá ser autorizado por el CONCEDENTE en el plazo total de treinta (30) Días Calendario. Si el CONCEDENTE no se pronunciase en el plazo establecido, dicho proyecto de acuerdo se entenderá aprobado.

A partir del sexto año contado desde la Fecha de Cierre y durante el plazo de vigencia de la Concesión, el CONCESIONARIO deberá informar al CONCEDENTE sobre los aumentos y reducciones de capital social, cada vez que los efectúe.

En ningún caso las reducciones o aumentos de capital, podrán afectar el capital mínimo ni la Participación Mínima, de acuerdo a lo indicado en este Capítulo.

El Socio Estratégico deberá oponerse a cualquier moción que presente un accionista o participacionista del CONCESIONARIO que proponga un aumento del capital social respecto del cual el Socio Estratégico no esté en capacidad de ejercer su derecho de suscripción preferente que le permita, cuando menos, seguir manteniendo la Participación Mínima en el CONCESIONARIO.

- g.3 El CONCESIONARIO es una sociedad cuyo objeto social se circunscribe exclusivamente a la prestación de los Servicios contenidos en el Contrato de Concesión, no incluyéndose los negocios de la Factoría.
- g.4 Para efectos de la constitución, operaciones y desempeño del CONCESIONARIO, el mismo deberá cumplir obligatoriamente con las disposiciones del ordenamiento legal peruano y de las Leyes y Disposiciones Aplicables.
- g.5 El plazo de duración de la Sociedad Concesionaria debe ser, como mínimo de veintisiete (27) años. De solicitar prórroga de la Concesión conforme a lo dispuesto en el Numeral 4.2 y siguientes del Contrato el CONCESIONARIO deberá haber acreditado la ampliación del plazo de su vigencia por un período que incorpore dicha solicitud, mas dos (2) años adicionales.
- h) Entregar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, en la etapa del Proyecto Básico de Diseño y Expediente Técnico establecidas en la Capítulo X.
- i) El CONCESIONARIO debe presentar una declaración jurada del Socio Estratégico mediante la cual se compromete a cumplir con los puntos que se detallan en los numerales 13.1 y 13.2 del Contrato.
- j) El CONCESIONARIO deberá abonar a favor de PROINVERSIÓN por concepto de gastos de proceso el monto de \$/.
En caso de incumplimiento total o parcial de este pago, independientemente de las penalidades indicadas en la Tabla N° 1 del Anexo N° 7. PROINVERSIÓN podrá solicitar al CONCEDENTE la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato hasta por el monto adeudado.
- k) Constancia que el CONCESIONARIO que suscriba el Contrato de Concesión respecto de la empresa y los integrantes del Consorcio según sea el caso, de no estar inhabilitado para participar en procesos de selección ni para contratar con el Estado que emite el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado-OSCE y no haber dejado de



ser CONCESIONARIO por incumplimiento de un Contrato de Concesión conforme se indica en las Bases.

- i) Declaración Jurada mediante la cual se acredita que a la fecha de suscripción del Contrato de Concesión, toda la información presentada en el Concurso mediante los Sobres N° 1 y N° 2 permanece vigente y es fidedigna, conforme al Formulario 2 del Anexo N° 6 de las Bases.

3.4 El CONCEDENTE, por su parte, a la Fecha de Cierre deberá haber cumplido con:

- a) Devolver al CONCESIONARIO la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta Económica, presentada por el Adjudicatario.
- b) Entregar copia del Decreto Supremo por el cual se otorga la garantía del Estado en respaldo de las obligaciones, declaraciones y garantías del CONCEDENTE estipuladas en este Contrato, conforme a lo establecido en el Artículo 2° del Decreto Ley N° 25570, modificado por el Artículo 6° de la Ley N° 26438.

CAPÍTULO IV VIGENCIA DE LA CONCESIÓN

PLAZO

4.1 El plazo de vigencia de la Concesión es de veinticinco (25) años contados a partir de la Fecha de Cierre, salvo los casos de prórroga o caducidad, conforme a los términos y condiciones previstos en el presente Contrato.

Este Contrato estará vigente y surtirá plenos efectos jurídicos durante el plazo indicado en el párrafo anterior, concluyendo por cualquiera de las causales de Caducidad establecidas en el Capítulo XV.

PRÓRROGAS DEL PLAZO DE LA CONCESIÓN

4.2 El plazo de vigencia de la Concesión podrá ser prorrogado discrecionalmente por el CONCEDENTE, a solicitud del CONCESIONARIO. La solicitud deberá realizarse mediante comunicación por escrito, con una anticipación no menor de dos (02) años anteriores al vencimiento del plazo de la Concesión, debiendo el CONCEDENTE definir si se concede la prórroga con una anticipación no menor de un (01) año al vencimiento del plazo de la Concesión.

4.3 Con posterioridad a la primera prórroga, la Concesión podrá ser prorrogada discrecionalmente por el CONCEDENTE, a solicitud del CONCESIONARIO mediante comunicación por escrito con una anticipación no menor de un (01) año anterior al vencimiento de la primera prórroga, debiendo el CONCEDENTE definir si se concede la prórroga con una anticipación no menor a seis (06) meses anteriores al vencimiento de la primera.

4.4 En el caso que el plazo de la Concesión sea prorrogado, las Partes, bajo responsabilidad, deberán fijar las nuevas condiciones que regirán el Contrato de Concesión, buscando conservar el equilibrio económico-financiero durante la vigencia de la prórroga. En caso las Partes no llegaran a un acuerdo respecto de las nuevas condiciones que regirán el Contrato de Concesión, la prórroga no surtirá efectos.

4.5 En los casos en que por causas no imputables al CONCESIONARIO se ocasionare una demora o atraso en el cumplimiento de las prestaciones establecidas en el Contrato y esta demora ocasionara perjuicio económico y



financiero al CONCESIONARIO, éste último podrá solicitar la prórroga necesaria del plazo de la Concesión, para que el CONCESIONARIO pueda resarcirse de dicho perjuicio. El perjuicio en este caso deberá encontrarse acreditado y determinado en un informe elaborado por una firma de consultores independientes de reconocido prestigio y experiencia pertinente, seleccionada y contratada por el CONCESIONARIO, con la previa autorización del CONCEDENTE. A tales efectos, el CONCESIONARIO deberá remitir al CONCEDENTE la propuesta de la empresa a ser contratada, para que este último autorice su contratación, en un plazo no mayor de quince (15) Días Hábiles de recibida la propuesta. Tomando en consideración dicho informe, el CONCEDENTE determinará el plazo y condiciones de la prórroga.

PLAZO MÁXIMO

- 4.6 En ningún caso, el plazo de la Concesión sumado al plazo de cualquier prórroga o prórrogas de la Concesión podrá exceder un plazo máximo de sesenta (60) años.

SUSPENSIÓN DEL PLAZO

- 4.7. El plazo de la Concesión se podrá suspender, a petición de cualquiera de las Partes, en los siguientes casos:
- a) Caso Fortuito o Fuerza Mayor.
 - b) Acuerdo por escrito entre las Partes, derivado de circunstancias distintas a la referida en el literal anterior.
 - c) Los demás casos expresamente previstos en el Contrato.
- 4.8. El CONCESIONARIO puede invocar la Suspensión por una de las causales señaladas, mediante una solicitud de suspensión dirigida al CONCEDENTE, dentro de los tres (03) Días Calendario siguientes de producido el hecho. Sin perjuicio de ello, dentro de los siete (07) Días Calendario siguientes de presentada la referida solicitud, se deberá presentar el sustento de la solicitud de suspensión, mediante la cual se informará respecto al desarrollo de los eventos, y se sustentará el período estimado de Suspensión y el grado de impacto previsto. Sólo en los casos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor en la etapa de Operación del EP en los que la naturaleza del evento ocurrido impida brindar el servicio el CONCESIONARIO deberá informar del hecho al CONCEDENTE y tomará las acciones para el inmediato traslado de los Internos a otro establecimiento penitenciario dentro de las veinticuatro (24) horas de ocurrido. El CONCEDENTE, a través del INPE, deberá adoptar las acciones para su recepción en dicho plazo.

- 4.9. El CONCEDENTE se pronunciará en el plazo máximo de treinta (30) Días Calendario contados desde que reciba el sustento de la solicitud de Suspensión o en su defecto, al vencimiento del plazo de los siete (7) Días Calendario establecido para su presentación. Ante la falta de pronunciamiento del CONCEDENTE, se considerará procedente la solicitud de Suspensión por el plazo señalado por el solicitante. En caso que el CONCESIONARIO discrepe con la decisión del CONCEDENTE, podrá acudir a los mecanismos de solución de controversias previstos en el Contrato, según sea aplicable.

- 4.10. El CONCEDENTE puede invocar la Suspensión por una de las causales señaladas, mediante una comunicación de suspensión dirigida al CONCESIONARIO, dentro de los tres (03) Días Calendario siguientes de producido el hecho. Sin perjuicio de ello, dentro de los siete (07) Días



Handwritten signature or initials.

Calendario siguientes de presentada la referida comunicación, se deberá presentar el sustento de la suspensión, mediante la cual se informará respecto al desarrollo de los eventos, y se sustentará el período estimado de Suspensión y el grado de impacto previsto.

4.11. EL CONCESIONARIO tendrá un plazo máximo de diez (10) Días Calendario contados desde que reciba el sustento de la Suspensión para emitir pronunciamiento. Ante la falta de pronunciamiento del CONCESIONARIO, se considerará procedente la Suspensión por el plazo señalado por el CONCEDENTE. En caso el CONCESIONARIO discrepe con la decisión del CONCEDENTE, podrá acudir a los mecanismos de resolución de controversias previstos en el presente Contrato, según sea aplicable.

4.12. La Suspensión, conforme a las causales antes señaladas, dará lugar a la ampliación del plazo de la Concesión, por un período equivalente al de la Suspensión, debiendo las Partes acordar un nuevo cronograma para el cumplimiento de las obligaciones, cuando ello resultare necesario.

En tanto el CONCEDENTE no se pronuncie sobre dicha solicitud, las Partes deberán cumplir con sus obligaciones derivadas del Contrato.

4.13. En ninguna circunstancia la suspensión del plazo de la Concesión dará lugar a la suspensión del pago de la RPI debidamente reconocida en los CAO's emitidos según lo establecido en el Contrato de Concesión.

CAPÍTULO V RÉGIMEN DE BIENES

RÉGIMEN DE BIENES AFECTOS A LA CONCESIÓN

5.1. En la presente Capítulo se establece la regulación contractual aplicable a los Bienes Afectos a la Concesión.

5.2. Durante la vigencia de la Concesión, el CONCEDENTE mantendrá la titularidad de los Bienes Afectos a la Concesión, sin perjuicio de ello, esta Concesión es título suficiente para que el CONCESIONARIO ejerza derechos exclusivos de uso y/u Operación sobre los mismos y haga valer sus derechos frente a terceros, pudiendo ejercitar todas las acciones legales, judiciales, arbitrales, administrativas y demás necesarias para la defensa de los Bienes Afectos a la Concesión.

5.3. El CONCESIONARIO tendrá la Operación exclusiva de los Bienes Afectos a la Concesión, y ejercerá los derechos que sean necesarios para cumplir las obligaciones establecidas en el Contrato, las Bases y en las Leyes y Disposiciones Aplicables.

5.4. Los Bienes Afectos a la Concesión deberán, durante la vigencia de la Concesión, mantenerse libres de cargas y gravámenes y libres de ocupaciones físicas por parte de terceros no autorizados por el CONCESIONARIO para los fines de la Concesión y del presente Contrato.

5.5. El CONCEDENTE garantiza la entrega de terreno libre de cargas y gravámenes.

INVENTARIOS

- 5.6. EL CONCESIONARIO está obligado a realizar y presentar al CONCEDENTE, los Inventarios de los Bienes Afectos a la Concesión. Los Inventarios exigidos en el Contrato son de cinco (5) tipos:
- a) Inventario de Obra;
 - b) Inventario Anual;
 - c) Inventario de Equipamiento Básico
 - d) Inventario de Equipamiento de Seguridad; e
 - e) Inventario Final.

Los Inventarios tendrán las características expresamente previstas en el Contrato, y particularmente las especificadas en las definiciones contenidas en el Numeral 1.2.64 del Contrato. El CONCEDENTE podrá realizar observaciones a estos Inventarios, por escrito, otorgando al CONCESIONARIO un plazo de hasta veinte (20) Días Calendario para su subsanación. El incumplimiento de entrega de los inventarios será causal de penalidad prevista en el Anexo N° 7 del Contrato.

- 5.7. Los Inventarios deberán contener, al menos, una sucinta descripción de los Bienes Afectos a la Concesión, sus características, ubicación, estado de conservación, anotaciones sobre su funcionamiento o rendimiento según corresponda y, de ser aplicable, marca, modelo y año de fabricación. Podrán incluirse elementos interpretativos tales como fotografías, planos, esquemas e informes de terceros, de acuerdo a los formatos que serán proporcionados por el Supervisor del Proyecto y aprobados por el CONCEDENTE.
- 5.8. Los plazos para la entrega de los Inventarios están señalados en los Numerales 15.7, 15.13, 15.17, 15.20 Y 15.21 del Contrato.

DE LOS BIENES DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 5.9. Los Bienes Afectos a la Concesión sólo estarán destinados a la ejecución del Contrato.
- 5.10. El CONCESIONARIO está obligado a realizar actividades destinadas a preservar, durante el plazo de la Concesión, el estado de conservación y la naturaleza de los Bienes Afectos a la Concesión. El CONCESIONARIO está obligado también a realizar actividades de mantenimiento preventivo y correctivo y, en general, todos aquellos trabajos necesarios para mantener la operatividad de dichos bienes. El CONCESIONARIO está obligado a realizar las mejoras necesarias de los referidos bienes. En todas estas tareas de mantenimiento, el CONCESIONARIO utilizará tecnologías de conocida efectividad, así como la introducción de nuevas tecnologías, con la finalidad de cumplir con lo previsto en el Contrato.
- 5.11. Los Bienes Afectos a la Concesión destinados a la ejecución del Contrato no podrán ser trasladados fuera del Área de la Concesión, ni transferidos separadamente de la Concesión o hipotecados, salvo autorización del CONCEDENTE o que sean producto de reposición o por razones de mantenimiento programado ó correctivo; asimismo, no se podrá constituir garantía mobiliaria sobre los mismos o someterlos a gravámenes de ningún tipo. El incumplimiento de esta disposición será causal de penalidad prevista en el Anexo N° 7 del Contrato.



- 5.12. El CONCESIONARIO deberá presentar a los Registros Públicos respectivos las solicitudes de inscripción registral del EP construido, a nombre del CONCEDENTE, dentro del plazo máximo de seis (6) meses de culminada la Construcción y emitido el Certificado de Puesta en Marcha, salvo demora o retraso de la Autoridad Gubernamental Competente. Para tal efecto, el CONCEDENTE autoriza expresamente al CONCESIONARIO a realizar todas las gestiones administrativas que se requieran y se obliga a prestar su colaboración y mejores esfuerzos, cuando fuera necesario.

La inscripción de los bienes muebles inscribibles deberá ser efectuada por el CONCESIONARIO dentro de los treinta (30) Días Calendario de su adquisición o dentro de los treinta (30) Días Calendario de emitido el Certificado de Puesta en Marcha.

El incumplimiento de la inscripción en los plazos previstos en este numeral será causal de penalidad conforme a lo previsto en el Anexo N° 7 del Contrato.

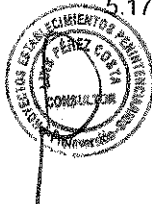
- 5.13. El CONCESIONARIO será responsable por los daños, perjuicios o pérdidas ocasionados a los Bienes Afectos a la Concesión desde la suscripción del Acta de Entrega del Terreno, durante la Construcción, equipamiento y Operación hasta la fecha de suscripción del Acta de Reversión de los Bienes. En consecuencia, el CONCESIONARIO deberá contar con las medidas de seguridad que garanticen la integridad de los Bienes Afectos a la Concesión ante daños y perjuicios que pudieran ser ocasionados por terceros, debiendo contratar los seguros a efecto de cubrir cualquier daño, perjuicio o pérdida que pudiera ocasionarse a los mismos, según lo establecido en el Capítulo XI.

- 5.14. El CONCESIONARIO mantendrá indemne al CONCEDENTE respecto de y contra cualquier acción o excepción de naturaleza legal, administrativa, arbitral o contractual, o reclamo de cualquier naturaleza respecto de los Bienes Afectos a la Concesión, siempre y cuando esta situación se hubiera originado por actos u omisiones ocurridos durante el periodo comprendido entre la Fecha de Cierre y la fecha de suscripción del Acta de de Reversión de los Bienes, salvo que exista una causa imputable al CONCEDENTE.

- 5.15. El CONCESIONARIO será responsable ante el CONCEDENTE, INPE y terceros, según corresponda, por la correcta administración y uso de los Bienes Afectos a la Concesión, así como por el riesgo inherente a los mismos.

- 5.16. EL CONCESIONARIO se obliga a contratar las pólizas a que se refiere el Capítulo XI del Contrato. El CONCESIONARIO asume responsabilidad directa por todo aquel Bien Afecto a la Concesión que no se encuentre amparado en las pólizas de seguro respectivas, con las excepciones previstas en el Capítulo XI.

- 5.17. El CONCESIONARIO será responsable y estará obligado a pagar los Impuestos, tasas y contribuciones que le correspondan en relación a los Bienes Afectos a la Concesión, de conformidad con las Leyes y Disposiciones Aplicables. Asimismo, es responsable del pago de los impuestos que se generen por la operación del EP y los correspondientes a los negocios que implemente en este en forma directa o mediante terceros, manteniendo indemne al CONCEDENTE respecto de los mismos.



ÁREA DE LA CONCESIÓN

- 5.18. El terreno definido en el Anexo N° 1 del Contrato está registrado en la Partida Electrónica N°, de los Registros de Propiedad Inmueble, de la Oficina Zonal Registral IX- Sede Lima, Oficina Registral de Huaral y su independización obra inscrita en el Asiento N° de dicha partida.
- 5.19. El CONCEDENTE está obligado a entregar al CONCESIONARIO el Área de la Concesión, sin tener que asumir el CONCESIONARIO ningún costo por dicho concepto. La entrega se realizará en la Fecha de Cierre. El CONCEDENTE se obliga a entregarlo libre de ocupaciones precarias.
- 5.20. El CONCEDENTE y/o el INPE realizarán las coordinaciones para que el CONCESIONARIO gestione u obtenga las autorizaciones, derechos, licencias, permisos, servidumbres o similares que se requieran, para realizar la Obra en el Área de la Concesión. La aprobación de las mismas es responsabilidad del CONCESIONARIO.
- 5.21. El Área de la Concesión será de explotación exclusiva a cargo del CONCESIONARIO.
- 5.22. Hasta el vencimiento de la primera etapa a que se refiere el Numeral 1.2.51 Literal a) del Contrato, el CONCESIONARIO deberá definir si requiere el íntegro del Área de la Concesión a la que se refiere el Numeral 5.18 y revertir al CONCEDENTE la extensión superficial que no requiera para fines de la Obra y la Factoría, para lo cual deberá efectuar las independizaciones pertinentes e inscribirlas conjuntamente con la declaratoria de fábrica del EP. Para tal efecto será de aplicación lo dispuesto en el Numeral 14 del acápite III del Anexo N° 3 del Contrato.

DEFENSAS POSESORIAS

- 5.23. Luego de suscrita el Acta de Entrega del Terreno el CONCESIONARIO tiene la obligación de ejercitar cualquiera de las siguientes modalidades de defensa posesoria:
- a) Defensa posesoria extrajudicial, utilizada para repeler la fuerza que se emplee contra el CONCESIONARIO y poder recobrar el bien, sin intervalo de tiempo, si fuere desposeída, total o parcialmente pero absteniéndose siempre del empleo de vías de hecho no justificadas por las circunstancias.
- b) Defensa posesoria judicial, tales como interdictos y otras acciones judiciales para la cual el CONCESIONARIO deberá, en caso recaiga sobre el Área de la Concesión cualquier afectación, desposesión, ocupación, usurpación, entre otras, comunicar al INPE dichos hechos y hacer uso de los mecanismos y recursos judiciales que le permitan mantener indemne el derecho del CONCEDENTE sobre el Área de la Concesión.

El ejercicio de las defensas antes descritas por el CONCESIONARIO, deberá ser comunicado y coordinado inmediatamente con el INPE para la interposición de las acciones legales que correspondan.

El incumplimiento de esta obligación está sujeta a la asignación de la Penalidad establecida en el Anexo N° 7.

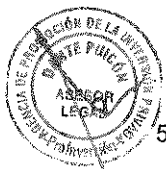


REEMPLAZO DE BIENES AFECTOS A LA CONCESIÓN

- 5.24. En los casos que sea necesaria la reposición o el reemplazo de uno o más Bienes Afectos a la Concesión, para la correcta prestación de los Servicios Penitenciarios, el CONCESIONARIO efectuará los cambios conforme a los manuales respectivos, contando con la previa conformidad del Supervisor de Operación.
Tratándose de bienes fungibles estos no requerirán información al CONCEDENTE y deberán ser reemplazados conforme a los manuales respectivos.
El incumplimiento en el reemplazo de los bienes será causal de penalidad establecida en el Anexo N° 7 del Contrato.
- 5.25. El CONCESIONARIO tiene además como obligación, reponer a su costo los bienes destinados a la ejecución del Contrato que pudieran resultar perdidos y/o dañados. Asimismo deberá reponer los bienes destinados a la correcta ejecución del Contrato que no habiendo vencido su vigencia o garantía hubieran perdido su capacidad de uso, estuvieren tecnológicamente obsoletos y/o desfasados o su estado de conservación fuera deficitario. Se considera bienes pasibles de ser catalogados como tecnológicamente desfasados, en especial pero no únicamente, a los sistemas de seguridad, los equipos electrónicos y de cómputo, que dejaran de ser compatibles con el uso, hubieren perdido efectividad y aquellos que generen un mayor costo y/o perjudiquen la efectividad del servicio. El incumplimiento en la reposición o reemplazo de bienes está sujeto a las penalidades previstas en el Anexo N° 7 del Contrato.
- 5.26. El Bien Afecto a la Concesión que sea materia de reposición o reemplazo, salvo los bienes fungibles, deberá ser entregado al CONCEDENTE en el lugar y plazo que éste indique, salvo que el mismo sea demolido o se integre al nuevo bien, previa autorización del CONCEDENTE. En caso el CONCEDENTE no disponga del mismo, en un plazo de tres (3) meses el CONCESIONARIO podrá disponer de aquel.

ENTREGA DE LOS BIENES DEL CONCEDENTE

- 5.27. Durante el acto de devolución, el CONCESIONARIO y el CONCEDENTE suscribirán la respectiva Acta de Reversión de la Concesión que sustentará la entrega de los Bienes Afectos a la Concesión. En dicha Acta se establecerán los datos de los Representantes Legales y se anejará el Inventario Final debidamente auditado por la sociedad auditora contratada por el CONCESIONARIO, de una terna presentada por el CONCEDENTE, con la descripción de los bienes objeto de la devolución, especificando en general, o para cada uno de sus componentes: características, marca, modelo, ubicación, estado de conservación, anotaciones sobre funcionamiento o rendimiento y demás elementos de interés, según corresponda.
- 5.28. En el Inventario Final se deberán incluir los elementos que ayuden a identificar el objeto entregado y su estado de conservación, pudiendo incluirse planos, fotografías o esquemas, conforme se detalla en el Numeral 5.7 del Contrato.
- 5.29. En caso la Caducidad de la Concesión opere en la Etapa de Construcción, deberá entregar el terreno y los avances de la Obra completamente libres de terceros y con un informe del Supervisor del Proyecto que detalle el estado de



situación de la misma y la liquidación detallada de la Inversión realizada a esa fecha no reconocida mediante CAOs.

- 5.30. En caso la Caducidad de la Concesión opere en la Etapa de Operación, el CONCESIONARIO deberá entregar los Bienes Afectos a la Concesión con un inventario auditado en donde se detallen los mismos con todas sus especificaciones que permitan su identificación, con indicación de su estado de conservación, sus condiciones de uso y operación. En caso de no existir determinados bienes o no estar en condiciones de uso y operación correcto o por haber vencido su período y ser necesaria su reposición, el CONCESIONARIO podrá entregar los bienes faltantes en un segundo acto, en un plazo que no excederá de treinta (30) Días Calendario después del primer acto, salvo autorización expresa del CONCEDENTE o los mismos serán materia de descuento de cualquier suma de dinero pendiente de pago al CONCESIONARIO y/o la ejecución de las garantías existentes.
- 5.31. Producida la Caducidad de la Concesión por cualquiera de las causas descritas en el Capítulo XV, el CONCESIONARIO tiene la obligación de entregar al CONCEDENTE, dentro de los sesenta (60) Días Calendario siguientes, los Bienes Afectos a la Concesión, la administración y Operación del EP, con los reportes y/o informes que se detallan en los Numerales 5.27, 5.28, 5.29, 5.30 y 5.33 en función a la etapa en la que ésta se produce. El incumplimiento en la entrega de los mismos será causal de penalidad establecida en el Anexo N° 7 del Contrato.
- 5.32. Adicionalmente a la fecha de reversión del EP el CONCESIONARIO deberá haber retirado del Área de la Concesión los Bienes del CONCESIONARIO y/o terceros, quedando el CONCEDENTE indemne frente a terceros respecto de cualquier responsabilidad relacionada directa o indirectamente con algún bien, activo o actividad, negocio, autorización, licencia, tributo, relación comercial, laboral, etc. que el CONCESIONARIO mantenga o haya mantenido con ellos derivada del desarrollo de los negocios vinculados a la Factoría.

ENTREGA DE INTERNOS A LA FECHA DE CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN

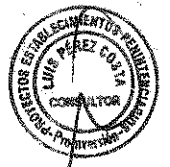
- 5.33. Producida la Caducidad de la Concesión en la etapa de Operación, por cualquier de las causas descritas en el Capítulo XV el CONCESIONARIO, deberá entregar una relación detallada de todos los Internos existentes en el EP a la fecha de entrega, con sus correspondientes legajos personales y todos los documentos relacionados con el Tratamiento Penitenciario individualizado que cada Interno estuviere recibiendo.

Asimismo deberá acreditar haber abonado a los Internos las retribuciones que dieran corresponderles por sus servicios en el EP o en la Factoría y entregar un informe que detalle el tiempo laborado por cada uno para efecto de la aplicación de los Beneficios Penitenciarios correspondientes.

CAPÍTULO VI DEL CIERRE FINANCIERO, LAS OBRAS Y SU EQUIPAMIENTO

CIERRE FINANCIERO

- 6.1. Dentro del plazo máximo de un (1) año contado desde la Fecha de Cierre, el CONCESIONARIO deberá acreditar ante el CONCEDENTE, que cuenta con la totalidad de los fondos necesarios o los compromisos de financiamiento para la



ejecución de la Obra, siendo como mínimo el monto del presupuesto del Expediente Técnico aprobado.

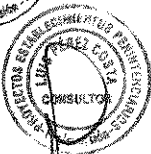
- 6.2. Para acreditar el cierre financiero correspondiente a los fondos requeridos para ejecutar la Inversión y demás obligaciones contractuales, el CONCESIONARIO dentro del plazo referido en el numeral anterior deberá presentar para aprobación del CONCEDENTE los términos principales de los contratos de financiamiento, garantías, fideicomisos y en general cualquier texto contractual relevante que el CONCESIONARIO haya acordado con el (los) Acreedor(es) Permitido(s) que participará(n) en el financiamiento de la Concesión. Los contratos referidos deberán contener expresamente una disposición referida a que en caso el financiamiento quede sin efecto o el CONCESIONARIO incurra en alguna causal que active su terminación o resolución, el Acreedor Permitido comunicará inmediatamente dicha situación al CONCEDENTE.
- 6.3. De no acreditar el Cierre Financiero al vencimiento del plazo establecido en el Numeral 6.1, el CONCESIONARIO podrá solicitar al CONCEDENTE, una ampliación que no podrá exceder de dos (2) meses adicionales, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades correspondientes.
- 6.4. En caso el CONCESIONARIO no acredite el cierre financiero al término del plazo ampliatorio indicado en el Numeral 6.3, el CONCEDENTE queda facultado a declarar la Caducidad de la Concesión por causa imputable al CONCESIONARIO y facultado para ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Inicio del Contrato de Concesión, válida en aquel momento, por el monto equivalente al cien por ciento (100%) de la misma, en calidad de compensación por daños y perjuicios
- 6.5. En caso el financiamiento se realice con recursos propios, el CONCESIONARIO deberá acreditar mediante Testimonio de Escritura Pública que cuenta con el capital social que cubra el presupuesto de inversión aprobado en el Expediente Técnico, debidamente pagado e inscrito en los Registros Públicos.

SUPERVISIÓN DEL PROYECTO BÁSICO DE DISEÑO, EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA

- 6.6. Para supervisar la elaboración del Proyecto Básico de Diseño, del Expediente Técnico, de la ejecución de las Obras y del Periodo de Pruebas por parte del CONCESIONARIO, el CONCEDENTE deberá efectuar la selección y contratación del Supervisor del Proyecto, en un plazo máximo de sesenta (60) Días Calendario computados desde la Fecha de Cierre.

El CONCESIONARIO asumirá los costos de esta supervisión, para lo cual transferirá a la cuenta de Supervisión del Fideicomiso de Administración el cuatro por ciento (4%) de la Inversión Referencial más el I.G.V. a solicitud del CONCEDENTE, en los plazos y montos que éste le señale.

De resultar el monto de contratación del supervisor un monto menor al previsto en el párrafo anterior, el saldo resultante quedará en el Fideicomiso de Administración para cubrir las obligaciones del CONCEDENTE.



El CONCEDENTE, al determinar las condiciones de contratación deberá considerar pagos en armadas sujetos al cumplimiento de las obligaciones del Supervisor.

- 6.7. Durante la elaboración del Proyecto Básico de Diseño y del Expediente Técnico, el CONCESIONARIO deberá proporcionar al Supervisor del Proyecto, toda la información que solicite y el acceso a las actividades y estudios que el CONCESIONARIO realice para este fin y la aprobación que hubiere otorgado el CONCEDENTE.

El Supervisor del Proyecto podrá solicitar al CONCESIONARIO información adicional relacionada a los documentos requeridos conforme a este Capítulo, la cual deberá ser presentada en un plazo no mayor de diez (10) Días Calendario contados a partir de la fecha en que se haya formulado por escrito la solicitud correspondiente.

- 6.8. Corresponderá al Supervisor del Proyecto realizar, como mínimo las siguientes funciones relacionadas con su labor:

- a) Revisión del Proyecto Básico de Diseño, a que se refiere el Numeral 1.2.85 del Contrato, con emisión de opinión para conocimiento y aprobación del CONCEDENTE.
- b) Revisión del Expediente Técnico a que se refiere el Numeral 1.2.52 del Contrato, con emisión de opinión para conocimiento y aprobación del CONCEDENTE y supervisión de la ejecución de la Obra y su equipamiento conforme al mismo. Control del cumplimiento de las normas técnicas sobre la Construcción de la Obra, de acuerdo al Expediente Técnico y las disposiciones que rigen el Contrato.
- c) Registrar en el Cuaderno de Diseño y Ejecución de la Obra las incidencias relativas al diseño y ejecución de la Construcción y del equipamiento.
- d) Supervisión de la correcta ejecución del Período de Pruebas, a que se refiere el Numeral 1.2.82 del Contrato y preparación del informe respectivo al CONCEDENTE.
- e) Revisión de reportes de avance de Obra, de acuerdo a lo previsto en el Numeral 6.29 y siguientes.
- f) Solicitar la información que considere necesaria para el desarrollo de su labor al CONCESIONARIO.

En los supuestos a que se refieren los Literales a) y b) que anteceden, el Supervisor del Proyecto deberá elaborar un informe y remitir el mismo al CONCEDENTE para su consideración, en forma previa a su aprobación por parte de este.

En los supuestos a que se refieren los Literales c) y e) que anteceden, el Supervisor del Proyecto deberá elaborar un informe mensualmente y remitirlo al CONCEDENTE para su consideración.

En el supuesto del literal d) el Supervisor del Proyecto deberá entregar al CONCEDENTE un informe que sustente la correcta comprobación de las pruebas efectuadas y sus resultados, emitiendo opinión, bajo responsabilidad, en forma previa a la emisión del Certificado de Puesta en Marcha.

- g) El Supervisor del Proyecto podrá solicitar las pruebas, controles de laboratorio y/o certificados de calidad que estime convenientes de todos los materiales utilizados para la Construcción de la Obra, a costo del CONCESIONARIO.
- h) Revisar y proponer al CONCEDENTE la aprobación de los CAOs.



- 6.9. El CONCESIONARIO deberá proveer al Supervisor del Proyecto libre acceso al Área de la Concesión para realizar sin obstáculos su labor. Asimismo, el CONCESIONARIO deberá proveer al Supervisor del Proyecto de oficina con servicios básicos y mobiliario dentro de la Obra. En caso el CONCESIONARIO impida el desarrollo de las actividades del Supervisor, será causal de penalidad conforme al Anexo N° 7.

PROYECTO BÁSICO DE DISEÑO

- 6.10. El CONCESIONARIO deberá solicitar al Supervisor del Proyecto la opinión respecto del Proyecto Básico hasta diez días calendarios antes del vencimiento del plazo para su entrega al CONCEDENTE. La entrega al CONCEDENTE debe efectuarse, dentro de los treinta (30) Días Hábiles de contratado el Supervisor. El Proyecto Básico de Diseño deberá cumplir los requisitos mínimos del Acápito II del Anexo N° 3 y tener en cuenta los Parámetros establecidos por el INPE considerados en el Cuadro N° 1 y las áreas mínimas contenidas en el Cuadro N° 2, ambos del Anexo N° 3 antes mencionado, para obtener la opinión favorable del Supervisor y la aprobación del mismo por parte del CONCEDENTE. El Proyecto Básico de Diseño deberá comprender, cuando menos, lo dispuesto en dicho Anexo y el presente Contrato. El incumplimiento de la entrega en el plazo previsto acarreará la aplicación de la penalidad prevista en el Anexo N° 7.
- 6.11. El CONCESIONARIO solicitará al CONCEDENTE la aprobación del Proyecto Básico de Diseño. El CONCEDENTE dispondrá de un plazo máximo de diez (10) Días Calendario contados a partir de recibido el Proyecto Básico de Diseño para emitir las observaciones correspondientes o aprobarlo. De no emitir opinión el CONCEDENTE dentro del plazo previsto se entenderá aprobado.
- 6.12. De formularse observaciones el CONCESIONARIO dispondrá de un plazo máximo de diez (10) Días Calendario para subsanar las observaciones, contados desde la fecha de recepción de las mismas.

El CONCEDENTE dispondrá de diez (10) Días Calendario para evaluar las subsanaciones presentadas por el CONCESIONARIO, contados desde la fecha de recepción de las mismas y aprobar o rechazar el Proyecto Básico de diseño.

En el caso que el CONCESIONARIO presentara el Proyecto por segunda vez sin cumplir los requisitos mínimos a que se refiere el Numeral 6.10, se ejecutará la Carta Fianza y caducará el Contrato.

- 6.13. Una vez aprobado el Proyecto Básico de Diseño, el CONCESIONARIO procederá a elaborar el Expediente Técnico.

EXPEDIENTE TÉCNICO

- 6.14. El CONCESIONARIO, dentro de los sesenta (60) Días Hábiles contados a partir de la aprobación del Proyecto Básico de Diseño, con opinión favorable del Supervisor del Proyecto, deberá presentar al CONCEDENTE, el Expediente Técnico para su aprobación. Dicho expediente deberá guardar relación con el Proyecto Básico de Diseño y contener todas las especificaciones técnicas mínimas conforme a lo dispuesto en el Acápites III y IV, Consideraciones para la elaboración del Expediente Técnico del Anexo N° 3 y los parámetros



establecidos por el INPE en el Cuadro N° 1 y las áreas mínimas establecidas en el Cuadro N° 2, ambos del Anexo N° 3 de este Contrato. El CONCEDENTE no podrá rechazar un Proyecto Básico de Diseño o Expediente Técnico que cumpla con lo anterior.

El incumplimiento de la entrega en el plazo previsto acarreará la aplicación de la penalidad prevista en el Anexo N° 7.

- 6.15. El CONCEDENTE dispondrá de un plazo máximo de treinta (30) Días Calendario contados a partir de recibido el Expediente Técnico, para emitir las observaciones correspondientes o aprobarlo.
- 6.16. De formularse observaciones, el CONCESIONARIO dispondrá de un plazo máximo de diez (10) Días Calendario para subsanar las mismas, contados desde la fecha de recepción de dichas observaciones.
- 6.17. El CONCEDENTE dispondrá de diez (10) Días Calendario para evaluar las subsanaciones presentadas por el CONCESIONARIO, contados desde la fecha de recepción de las mismas. Al término de éstos, deberá rechazar o aprobar el Expediente Técnico.

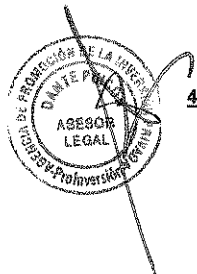
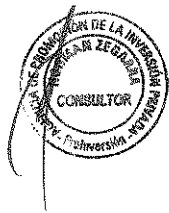
Aprobado el Expediente Técnico, el CONCESIONARIO cuenta con la autorización del CONCEDENTE para la ejecución de la Obra, sin perjuicio de las demás licencias, permisos y/o autorizaciones, entre ellas las ambientales y arqueológicas que, para el inicio de la obra, pudiera requerir el CONCESIONARIO, de conformidad con las Leyes y Disposiciones Aplicables. El CONCEDENTE realizará sus mejores esfuerzos para que el CONCESIONARIO obtenga dichas licencias, permisos y/o autorizaciones correspondientes, conforme a sus competencias, siendo exclusiva responsabilidad del CONCESIONARIO contar con todos los permisos para iniciar la construcción dentro del plazo previsto en el Numeral 6.23 y siguientes del Contrato. El CONCESIONARIO deberá dar inicio a la Obra dentro de los treinta (30) Días Calendario de obtenido el cierre financiero.

En el caso fuera rechazado el Expediente Técnico, el CONCEDENTE podrá ejecutar la Carta Fianza y disponer la caducidad del Contrato.

La aprobación por parte del CONCEDENTE del Expediente Técnico no libera de responsabilidad al CONCESIONARIO respecto de su viabilidad y posibilidad de ejecución. Asimismo tampoco asume el CONCEDENTE responsabilidad alguna por cualquier defecto, falla o vicio oculto que este presente.

De no dar inicio a la Obra en el plazo previsto el CONCEDENTE podrá declarar la caducidad de la Concesión, salvo que la misma no pueda iniciarse debido a que las autoridades gubernamentales competentes no hubieren emitido las autorizaciones que fueran requeridas y siempre que hayan sido solicitadas adecuadamente por el CONCESIONARIO dentro de los diez (10) Días Calendario posteriores a la aprobación del Expediente Técnico.

- 6.18. Dentro de los sesenta (60) Días Calendario anteriores al Inicio del Período de Pruebas, el CONCESIONARIO deberá presentar al CONCEDENTE para su aprobación todos los manuales, procedimientos y programas que se detallan en el Anexo N° 3 del Contrato con los requisitos mínimos establecidos en el



Acápites V del referido Anexo. El CONCEDENTE tendrá quince (15) Días Calendario para revisarlos y presentar observaciones. Si los manuales no cumplen los citados requisitos, el CONCEDENTE le otorgará un plazo adicional de quince (15) Días Calendario para su subsanación y no podrá darse inicio del Período de Pruebas.

El incumplimiento de la entrega en el plazo previsto de la totalidad o parte de los manuales, programas y procedimientos o la no subsanación de observaciones acarrearán la penalidad establecida en el Anexo N° 7 del Contrato.

El CONCEDENTE podrá declarar la caducidad de la Concesión si el CONCESIONARIO no cumple la obligación a que se refiere el párrafo anterior en treinta (30) Días Calendario, no obstante las penalidades asumidas.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

- 6.19. El CONCESIONARIO se obliga a ejecutar la Obra conforme al Expediente Técnico aprobado por el CONCEDENTE. Cualquier cambio del Expediente Técnico que genere una modificación del presupuesto del mismo, por decisión del CONCESIONARIO, es a su costo y riesgo.
- 6.20. En caso la obra no se esté ejecutando conforme al Expediente Técnico, el Supervisor del Proyecto notificará al CONCESIONARIO sobre el incumplimiento detectado y le otorgará un plazo para su subsanación. De no efectuarse la subsanación en el plazo dispuesto, se le aplicará las penalidades establecidas en el Anexo N° 7. La Obra deberá cumplir con todos los estándares y parámetros técnicos de diseño y construcción, indicados en el Expediente Técnico aprobado, las normas del Reglamento Nacional de Edificaciones y utilizar las medidas convencionales y normalizadas utilizadas en el país para los temas sanitarios y eléctricos. Asimismo, será responsabilidad del CONCESIONARIO la reposición y/o replanteo de las áreas anexas a la Obra que se vean afectadas como consecuencia de la ejecución de la misma.

Una vez ejecutado en su integridad el monto del presupuesto aprobado en el Expediente Técnico presentado por el CONCESIONARIO, independientemente del grado de avance de la Obra, cualquier excedente resultante que sea requerido o necesario para su completa finalización, será asumido íntegramente a cuenta y riesgo del CONCESIONARIO.

CUADERNO DE DISEÑO Y EJECUCIÓN DE OBRA

- 6.21. A partir del inicio de la elaboración del Expediente Técnico y posteriormente, durante la Construcción y el Período de Pruebas, el CONCESIONARIO se obliga a abrir y mantener un Cuaderno de Diseño y Obra, el cual deberá llevarse en original. Adicionalmente, se deberán tener hasta dos juegos de copias, a ser distribuidas de acuerdo a lo establecido en la cláusula siguiente. Las páginas deberán estar legalizadas notarialmente, numeradas correlativamente, pudiendo adoptarse el sistema mecanizado de hojas sueltas.
- 6.22. Tanto el CONCEDENTE como el Supervisor del Proyecto tendrán libre acceso al Cuaderno de Diseño y Obra durante la elaboración del Expediente Técnico, la Construcción y el Período de Pruebas. El original será entregado al CONCEDENTE, dentro de los treinta (30) Días Calendario contados a partir de



la fecha de entrega del Certificado de Puesta en Marcha, quedando un juego de copias en poder del CONCESIONARIO y otro en poder del Supervisor del Proyecto. El incumplimiento de lo aquí dispuesto es causal de penalidad prevista en el Anexo N° 7.

CALENDARIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

- 6.23. El CONCESIONARIO deberá presentar un Cronograma de Ejecución de Obra valorizado que incluya tiempos de ejecución de todas las subpartidas relativas a la Obra hasta su culminación. El Cronograma de Ejecución de Obra deberá definir claramente las actividades de la ruta crítica, es decir, aquellas que implican que la demora en su ejecución, retrasen el plazo máximo para la culminación de las Obras, y asegurar los plazos máximos de cada actividad.
- 6.24. El Cronograma de Ejecución de Obra deberá respetar el plazo máximo que fuera aprobado. Asimismo, deberá ser presentado al CONCEDENTE para aprobación, en medio magnético y físico como parte integrante del Expediente Técnico. Los hitos constructivos planteados en el cronograma de ejecución de obras deben ser cumplidos en los plazos aprobados, su incumplimiento genera las penalidades establecidas en el Anexo N° 7.
- 6.25. El plazo máximo para la culminación de la Obra y su equipamiento es dieciocho (18) meses contados a partir del Inicio de la Construcción, salvo que medie la Suspensión del Contrato o se apruebe una ampliación de plazo conforme a lo dispuesto en el presente Contrato. El incumplimiento de lo aquí dispuesto es causal de penalidad prevista en el Anexo N° 7.
El CONCESIONARIO deberá entregar los reportes de avance de obra al Supervisor del Proyecto y con la visación de éste serán remitidos al CONCEDENTE.
- 6.26. El Cronograma de Ejecución de Obra deberá respetar el plazo máximo establecido en la Cláusula 6.25 del Contrato. Asimismo, deberá ser presentado al CONCEDENTE para aprobación, en medio magnético y físico como parte integrante del Expediente Técnico.

SOBRE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

- 6.27. Consideraciones aplicables en relación a los Contratos de Prestación de Servicios de terceros con el CONCESIONARIO:
- a) Para efectos de contratar a la(s) empresa(s) que ejecutará(n) el diseño y/o construcción del EP se deberá acreditar que estas cumplen los requisitos establecidos en el Literal d.2 del Numeral 9.2.1. de las Bases, los mismos que deberán contener, como mínimo, las siguientes disposiciones:
- Que las modificaciones contractuales deberán ser puestas en conocimiento de EL CONCEDENTE;
 - Que las modificaciones que impliquen cambios del Constructor que acreditó el cumplimiento de los requisitos de precalificación durante la etapa del Concurso requerirán de la aprobación previa del CONCEDENTE, la misma que estará referida al cumplimiento de los requisitos técnicos de construcción;
 - Que en caso de cambio del Constructor que acreditó el cumplimiento de los requisitos de precalificación durante la Etapa del Concurso, se deberá velar por el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en las Bases del Concurso y que dieron lugar a la precalificación del Adjudicatario, de modo tal que durante la etapa



- de ejecución de Obra se cumplan en todo momento con dichos requisitos, bajo causal de Caducidad de la Concesión.
- iv) La aceptación del Supervisor del Proyecto y del otorgamiento a éste de todas las facilidades previstas en el Contrato para llevar a cabo sus funciones.
 - v) El contrato que se suscriba se sujetará a las condiciones y estipulaciones previstas en el Contrato de Concesión.
- b) Para efectos de contratar a la(s) empresa(s) que ejecutará(n) algunos de los componentes de la gestión penitenciaria del EP se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Literales d.3 y d.4 del Numeral 9.2.1. de las Bases, los mismos que deberán contener, como mínimo, las siguientes disposiciones:
- i) Que las modificaciones contractuales deberán ser puestas en conocimiento del CONCEDENTE;
 - ii) Que las modificaciones que impliquen cambios del Socio Estratégico u Operador Especializado que acreditó el cumplimiento de los requisitos de precalificación durante la etapa del Concurso requerirán de la aprobación previa del CONCEDENTE, la misma que estará referida al cumplimiento de los requisitos técnicos de operación;
 - iii) Que en caso de cambio del Socio Estratégico u Operador Especializado que acreditó el cumplimiento de los requisitos de precalificación durante la etapa del Concurso, se deberá velar por el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en las Bases del Concurso y que dieron lugar a la precalificación del Adjudicatario, de modo tal que durante la Operación se cumplan en todo momento con dichos requisitos, bajo causal de Caducidad de la Concesión;
 - iv) La aceptación del Supervisor de Operación y el otorgamiento a este de todas las facilidades establecidas en el Contrato para llevar a cabo sus funciones.
- El(los) contrato(s) que se suscriba(n) se sujetará(n) a las condiciones y estipulaciones previstas en el Contrato de Concesión.

Los plazos mínimos de vigencia de los contratos antes referidos están establecidos en las Bases del Concurso.

INICIO DE LA CONSTRUCCIÓN

6.28. La construcción de la Obra deberá iniciarse a más tardar a los treinta (30) Días Calendario después del Cierre Financiero. Este plazo podrá ser ampliado siempre y cuando sean por causas no imputables al CONCESIONARIO. El incumplimiento de lo aquí dispuesto es causal de penalidad prevista en el Anexo N° 7. Para el inicio de la Obra el CONCESIONARIO deberá entregar al Supervisor del Proyecto:

- a) Las licencias municipales.
- b) Copia legalizada de los contratos de construcción, de ser necesario, en los términos establecidos en las Bases.
- c) Las pólizas de seguros respectivas, a que se refieren los Numerales 11.2 literal a) y 11.3 literal a) del Capítulo XI del Contrato con las excepciones previstas en los citados numerales y;
- d) Los demás documentos e informes aprobados que puedan ser necesarios para el inicio de la Obra.
- e) La garantía correspondiente a esta Etapa.

Para efectos de plazos y cumplimiento de todas las obligaciones asociadas con la Construcción de la Obra se establece que la fecha de inicio de ejecución de



Obra corresponde a la fecha en la cual se suscribe el Acta de Inicio de Ejecución de la Obra.

REPORTES DE AVANCE DE OBRA

- 6.29. El CONCESIONARIO deberá proporcionar al CONCEDENTE, a través del Supervisor del Proyecto los Reportes de Avance de Obra mensual relativos al desarrollo de la ejecución de la Obra, con informe o visación del Supervisor del Proyecto conforme se indica en el Literal e) del Numeral 6.8 del Contrato. El costo de la preparación de los reportes de avance de Obra correrá por cuenta del CONCESIONARIO. Corresponderá a este último proponer al CONCEDENTE el formato que considere más apropiado. Los reportes de avance de Obra sustentarán la ejecución de los avances de Obra, los mismos que deberán ser certificados por el CONCEDENTE mediante la emisión de los CAOs en los términos y condiciones indicados en el Anexo N° 14 Apéndices 1 y 2.

El alcance y definición de hito constructivo, el procedimiento de control de avance, y el procedimiento de emisión del CAO por parte del CONCEDENTE, se encuentran regulados en el Anexo N° 14.

- 6.30. El Cuaderno de Diseño y Ejecución de la Obra deberá ser revisado por el Supervisor del Proyecto cuando lo estime necesario para informarse de los avances de la misma y contrastarlo contra la Obra física ejecutada. El incumplimiento de lo aquí dispuesto es causal de penalidad prevista en el Anexo N° 7.

- 6.31. El Supervisor del Proyecto informará al CONCEDENTE los incumplimientos en el Avance de la Obra.

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

- 6.32. El CONCESIONARIO podrá solicitar al CONCEDENTE la ampliación o prórroga de los plazos establecidos en el cronograma para la ejecución de la Obra por situaciones de Caso Fortuito o Fuerza Mayor o causas no imputables al CONCESIONARIO.

Aprobada la ampliación solicitada por el CONCESIONARIO, en caso incumpliere con los plazos que se le otorguen, resultarán de aplicación las penalidades respectivas, de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo N° 7.

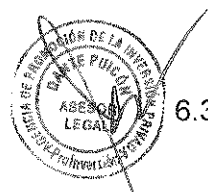
- 6.33. Las solicitudes de ampliación de plazo a que se refiere el numeral precedente, se sujetarán al siguiente procedimiento:

- a) El CONCESIONARIO deberá anotar en el Cuaderno de Diseño y Ejecución de Obra, las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo para la culminación del total de la Obra. La solicitud de ampliación deberá ser dirigida al CONCEDENTE debidamente sustentada, incluyendo el nuevo Calendario de Ejecución de Obra propuesto y con informe favorable del Supervisor del Proyecto, que debe ser emitido y elevado en un plazo no mayor de diez (10) Días Calendario de solicitud.
- b) El CONCEDENTE resolverá sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) Días Calendario contados desde la recepción de la solicitud. De no existir pronunciamiento alguno por parte del CONCEDENTE, dentro del plazo mencionado anteriormente, se considerará aprobada la solicitud.

- 6.34. En el supuesto que el inicio o el avance de la Obra se retrasara por un hecho imputable al CONCEDENTE, el CONCESIONARIO, a su solicitud, tendrá derecho a la Suspensión, de conformidad con el procedimiento establecido en el Numeral 15.1.6.3 y siguientes del Contrato, por un periodo no menor al que dure dicho retraso.
- 6.35. En el supuesto que vencido el plazo previsto o el de las ampliaciones otorgadas no se hubiere culminado la obra el CONCEDENTE podrá ejecutar la garantía respectiva y disponer si lo estima conveniente la Caducidad de la Concesión, salvo que alguna de las Partes recurra a los mecanismos de solución de controversias establecidos en el Capítulo XVI del Contrato. Si el incumplimiento de alguna obligación obedece a una causa no imputable al CONCESIONARIO, las Partes harán sus mejores esfuerzos por prorrogar el(los) plazo(s) aplicable(s) a dicha(s) condición(es) considerando los motivos que impidieron su cumplimiento oportuno para efectos de acordar la prórroga y acordar la extensión de plazo aplicable. Transcurrido dicho plazo el CONCEDENTE decidirá la caducidad de la Concesión.

APROBACIÓN DE LAS OBRAS Y DEL EQUIPAMIENTO

- 6.36. Culminada la Obra, el CONCESIONARIO solicitará al Supervisor del Proyecto la emisión del informe respectivo, el cual deberá ser emitido dentro de los diez (10) Días Calendario de solicitado. Con el referido informe y el Inventario de Obra se elevará la solicitud al CONCEDENTE para su aprobación. Este tendrá treinta (30) Días Calendario para determinar si acepta o formula observaciones a la Obra terminada. Asimismo, dentro de los sesenta (60) Días Calendario anteriores al inicio del Período de Pruebas presentará los manuales y programas establecidos en el Acápite V del Anexo N° 3 del Contrato para su aprobación por parte del CONCEDENTE, conforme a lo establecido en el numeral 6.18 del Contrato.

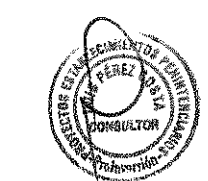


- 6.37. Para solicitar la aprobación del Equipamiento Básico y del Equipamiento de Seguridad el CONCESIONARIO solicitará al Supervisor del Proyecto la emisión del informe respectivo, el cual deberá ser emitido dentro de los cinco (5) Días Calendario de solicitado. Con el referido informe se elevará la solicitud al CONCEDENTE para su aprobación, adjuntando el informe del Supervisor del Proyecto que indique que ha cumplido con el Equipamiento Básico y el Equipamiento de Seguridad y propuesto en el Expediente Técnico aprobado por el CONCEDENTE.



- 6.38. El CONCEDENTE dejará constancia que la ejecución de la Obra y su Equipamiento Básico y Equipamiento de Seguridad se encuentran conforme al Expediente Técnico aprobado mediante Acta de Terminación de Obra y luego de ello dará inicio al Período de Pruebas respectivo, de acuerdo a lo establecido en los Numerales 6.44 y siguientes del Contrato.

Sin perjuicio de lo establecido en los Numerales 6.36 y 6.37, en caso el Supervisor del Proyecto no hubiera emitido el informe indicando que se ha cumplido con el Expediente Técnico, Equipamiento Básico o el Equipamiento de Seguridad, el CONCESIONARIO podrá solicitar un peritaje técnico, el cual será ejecutado por un perito contratado por éste de una terna propuesta por el CONCEDENTE, el cual sólo se deberá pronunciar sobre los aspectos que no tengan opinión favorable del Supervisor del Proyecto. En caso el dictamen del perito señale que se ha cumplido con el Expediente Técnico aprobado por el



CONCEDENTE, el CONCESIONARIO podrá solicitar el inicio del Periodo de Pruebas al CONCEDENTE adjuntando el informe del Supervisor y el dictamen del perito.

- 6.39. En caso de formularse observaciones a las Obras, al Equipamiento Básico o al Equipamiento de Seguridad por parte del CONCEDENTE, las mismas se deberán sustentar en el incumplimiento del Expediente Técnico. En dicho caso el CONCESIONARIO deberá cumplir con levantar o subsanar las observaciones formuladas, en un plazo no mayor a treinta (30) Días Calendario contados a partir de la fecha de recepción de las observaciones.

Siempre que las irregularidades detectadas no excedan del uno por ciento (1%) del monto de la Inversión en Obra y éstas no afecten el funcionamiento de las diversas instalaciones del EP el CONCEDENTE dispondrá el inicio del Periodo de Pruebas. Las observaciones o irregularidades subsistentes, a las que se refiere el párrafo precedente, deberán ser subsanadas en un plazo que no supere el Periodo de Pruebas.

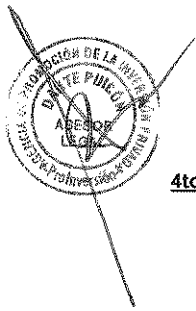
En caso contrario, el CONCESIONARIO deberá cumplir con levantar o subsanar las observaciones formuladas en el plazo de diez (10) Días Calendario. Luego de vencido el plazo el CONCEDENTE tendrá diez (10) Días Calendario para dar inicio al Periodo de Pruebas.

- 6.40. En caso venza el nuevo plazo fijado para la subsanación correspondiente, sin que la Obra y/o el Equipamiento Básico y/o Equipamiento de Seguridad y/o los Manuales hayan sido aceptadas por causas imputables al CONCESIONARIO, y siempre que las observaciones subsistentes afecten el correcto funcionamiento de una o varias de las instalaciones del EP y/o las operaciones y la Gestión Penitenciaria, por incumplir los Acápites III, IV y/o V del Anexo N° 3 del presente Contrato, el CONCEDENTE podrá resolverlo conforme a lo establecido en el Capítulo XV y exigir la ejecución de las garantías de dicha etapa sin perjuicio de las penalidades que haya cobrado o se hayan devengado.

- 6.41. Si el CONCESIONARIO no estuviera de acuerdo con el pronunciamiento del CONCEDENTE, respecto a las observaciones formuladas de acuerdo a lo dispuesto en el Numeral 6.39, podrá solicitar que la controversia sea dirimida por un peritaje técnico a cargo de un perito elegido de una terna propuesta por el CONCEDENTE y contratado por el CONCESIONARIO. Dentro de los quince (15) Días Calendario posteriores a su designación, las Partes deberán sustentar su posición.

En caso que luego de transcurridos treinta (30) Días Calendario desde la fecha de emplazamiento, las Partes no hubieran propuesto la terna y/o contratado al perito común, la controversia se considerará Controversia Técnica y será resuelta mediante el procedimiento respectivo previsto en el Literal a) del Numeral 16.21.

- 6.42. El pronunciamiento del perito deberá ser emitido en un plazo no mayor de treinta (30) Días Calendario contados a partir de la fecha en que las Partes sustentaron su posición, y tendrá carácter definitivo no pudiendo ser impugnado. Los costos del peritaje serán sufragados por las Partes, en partes iguales.



6.43. El plazo señalado para efecto de la subsanación se suspenderá hasta la emisión del pronunciamiento del perito. No obstante, dicha suspensión no liberará a las Partes del cumplimiento de obligaciones que no estén relacionadas con las observaciones formuladas.

PERÍODO DE PRUEBAS

6.44. Dentro de los cinco (5) Días Calendario de emitida el Acta de Terminación de Obra y habiéndose cumplido lo dispuesto en los numerales anteriores, deberá darse inicio al Período de Pruebas con participación de las Partes y del Supervisor del Proyecto. Ésta se deberá realizar en un plazo no mayor a diez (10) Días Calendario.

6.45. Durante el Período de Pruebas se deberán realizar los procedimientos necesarios para verificar el correcto funcionamiento de las obras civiles, instalaciones sanitarias y eléctricas, maquinarias, equipos, instalaciones, sistemas de control y sistemas de seguridad y todo lo que sea necesario para probar el correcto funcionamiento de todas las áreas, equipos instalados y servicios que deben ser prestados para el funcionamiento del EP, teniendo en cuenta el Expediente Técnico aprobado. Corresponderá al CONCESIONARIO asumir los costos en los que se incurra durante el Período de Pruebas, para lo cual deberá tener contratado el personal mínimo necesario para verificar mediante simulaciones el correcto funcionamiento de todos los Servicios Penitenciarios.

6.46. Del resultado del Período de Pruebas el Supervisor del Proyecto y en un plazo que no exceda de diez (10) Días Calendario deberá emitir un informe pormenorizado que señale las condiciones de funcionamiento de todas las áreas, equipos, servicios y sistemas del EP, conforme a lo previsto en el Numeral 6.8. literal d) del Contrato.

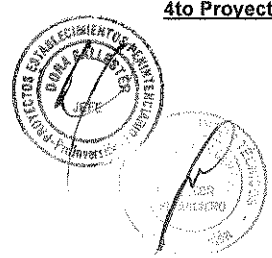
6.47. Dentro del plazo de cinco (5) Días Calendario contados a partir de la recepción del informe del Supervisor del Proyecto, el CONCEDENTE deberá determinar la aprobación o desaprobación del resultado del informe presentado respecto las pruebas efectuadas.

6.48. De existir desaprobación de las pruebas efectuadas debido a cualquier mal funcionamiento de cualquier área, servicio, equipo o sistema del EP o que no se ajuste al Expediente Técnico aprobado el CONCESIONARIO tendrá un plazo de treinta (30) Días Calendario para corregir cualquier deficiencia que limite o determine que no estén operativos cualquier instalación, servicio, o equipamiento existente en el EP. El incumplimiento de la subsanación del plazo señalado es causal de penalidad establecida en el Anexo N° 7.

6.49. Una vez corregido por el CONCESIONARIO el o los problema(s) el Supervisor del Proyecto informará al CONCEDENTE la verificación del correcto funcionamiento de aquello que fue materia de observación o rechazo.

EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE PUESTA EN MARCHA

6.50. Culminado el Período de Pruebas en forma favorable, el CONCESIONARIO deberá entregar al CONCEDENTE las copias de las pólizas del seguro que refiere al Capítulo XI y la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en la Etapa de Operación.



- 6.51. El CONCEDENTE en un plazo no mayor de diez (10) Días Calendario de recibidos los documentos a que se refiere el Numeral anterior, deberá emitir el Certificado de Puesta en Marcha.

INFORMACIÓN

- 6.52. Es obligación del CONCESIONARIO proporcionar al CONCEDENTE, directamente o a través del Supervisor del Proyecto, según sea el caso, informes relativos al desarrollo de la ejecución de la Obra y su equipamiento conforme se ha señalado en el Numeral 6.7 del Contrato.

El costo de la preparación de los informes correrá por cuenta del CONCESIONARIO, y éste, oportunamente junto con el CONCEDENTE, convendrá el formato más apropiado a utilizar.

CAPITULO VII: OPERACIÓN DE LA CONCESIÓN

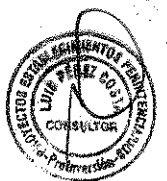
CLASIFICACIÓN DEL INTERNO

- 7.1. Para el Inicio de la Operación, el CONCESIONARIO, con noventa (90) Días Calendario de anticipación, deberá notificar al INPE para que éste efectúe la clasificación de los Internos que deban ingresar al EP. En un plazo de cinco (5) Días Calendario de su notificación, el INPE dispondrá que las Juntas Técnicas de Clasificación de cada establecimiento penitenciario que conforman la Región Lima, designen a las personas encargadas de seleccionar a los internos para ser reordenados al EP. Estas personas deberán tener en cuenta para la selección, el expediente personal de los internos, en la que deberán verificar que los internos reúnan los siguientes aspectos:

- a. Los internos no deben ser reincidentes ni tener la condición de habituales.
- b. El interno sentenciado debe tener una sola condena.
- c. Los internos procesados no deben registrar dos (2) o más condenas condicionales previas.
- d. Los internos no deben provenir de establecimientos penitenciarios en los que se les haya clasificado bajo el régimen cerrado especial, ni del régimen cerrado ordinario si ha sido clasificados como desadaptados o muy desadaptados.
- e. Los Internos no deben haber tenido refundición de condenas.
- f. Los Internos no deben haber sido considerados en los establecimientos penitenciarios de donde provengan como mediana o difícilmente readaptables.
- g. Los Internos deben tener edades entre 18 y 55 años.
- h. Los Internos no deben haber acumulado dos evaluaciones desfavorables consecutivas en el establecimiento penitenciario del cual provengan o haber cometido faltas graves que afecten la seguridad del Establecimiento Penitenciario.
- i. Los Internos no deberán provenir de establecimientos transitorios.
- j. Los Internos clasificados deberán manifestar su voluntad de ser reordenados al EP conforme al formato establecido en el Anexo N° 5.

INICIO DE OPERACIÓN

- 7.2. Se entenderá iniciada la Etapa de Operación con la transferencia del primer Interno al EP. No obstante deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Numeral 7.3 siguiente.



- 7.3. Dentro de los treinta (30) Días Calendario de la entrega del Certificado de Puesta en Marcha el INPE deberá dar inicio a la transferencia en forma gradual de los Internos asignados al EP. La transferencia se efectuará en forma gradual a efecto que el CONCESIONARIO efectúe la recepción y ubicación ordenada de los Internos al EP.

Es obligación del CONCEDENTE y/o el INPE iniciar la transferencia de los Internos luego de emitido el Certificado de Puesta en Marcha, en tal virtud, si por razones no imputables al CONCESIONARIO no se inicia la transferencia dentro del plazo previsto en el párrafo precedente, el CONCEDENTE reconocerá el pago, durante los primeros treinta (30) Días Calendario, el 30% de la mínimo RPMOmin y la RPMOvar por cada Interno que ingrese. Entre los treinta y un (31) y los ciento treinta y nueve (139) Días Calendario, el CONCEDENTE abonará el pago total de la RPMOmin y la RPMOvar en función al número de Internos ingresado. A partir del día ciento cuarenta (140), el CONCEDENTE se compromete al pago del RPMOmin total y el pago del RPMOvar por el noventa por ciento (90%) de la capacidad instalada del EP, sin importar que hubiere ingresado un menor número de Internos.

- 7.4. Para la transferencia de los Internos debidamente clasificados y con la opinión favorable del CONCESIONARIO, se emitirán los listados que contengan las generales de ley de cada Interno materia de reordenamiento y adjuntando los expedientes personales de cada uno de éstos y los demás documentos señalados en el Numeral 7.1. del Contrato. La transferencia, conforme a dicho listado, deberá quedar registrada en el libro de recepción e ingreso de Internos debidamente legalizado por notario público, que llevará el CONCESIONARIO y que suscribirá conjuntamente con el INPE con cada ingreso de Internos.

- 7.5. Los traslados de los Internos deberán realizarse en un número no mayor de cien (100) Internos por cada transferencia, con un período no menor a cinco (5) Días Calendario entre una y otra remisión, salvo que el número de Internos a trasladar sea menor de veinte (20), en cuyo caso la transferencia podrá realizarse diariamente.

El costo y el riesgo de los traslados de los Internos clasificados, sea para su ingreso y/o devolución al INPE, será asumido por el CONCEDENTE.

- 7.6. En los casos en que existiesen razones imputables al CONCESIONARIO que ocasionaran un retraso en el Inicio de la Operación, el CONCEDENTE podrá aprobar una prórroga a los plazos establecidos en el Contrato por un plazo no mayor a treinta (30) Días Calendario adicionales. Transcurrido dicho plazo se aplicarán las sanciones previstas en el Anexo N° 7 y el CONCEDENTE podrá decidir la caducidad de la Concesión.

- 7.7. En los casos que existieran razones imputables al CONCEDENTE que le impidieran la transferencia de los Internos y por tanto se originara un retraso en el Inicio de la Operación el plazo podrá ser ampliado por treinta (30) Días Calendario adicionales. Transcurrido dicho plazo el CONCESIONARIO podrá exigir el pago a que se refiere el Numeral 7.3 u optar por la Caducidad de la Concesión.

- 7.8. El CONCEDENTE garantiza al CONCESIONARIO la transferencia de los Internos en por lo menos el porcentaje mínimo garantizado de Internos, el que no será menor al noventa por ciento (90%) de la capacidad del EP en un plazo



no mayor de ciento cuarenta (140) Días Calendario del Inicio de la Operación. Adicionalmente el CONCEDENTE se obliga a:

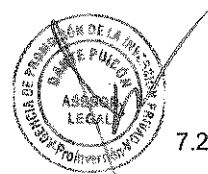
- a) No transferir al EP más de mil quinientos treinta y seis (1536) Internos, y;
- b) No transferir aquellos internos que no cumplan con lo dispuesto en el Numeral 7.1 del Contrato

DERECHOS Y DEBERES DEL CONCESIONARIO EN LA ETAPA DE OPERACIÓN DEL EP

- 7.9. El CONCESIONARIO al Inicio de la Operación deberá contar con el personal penitenciario mínimo necesario y debidamente capacitado conforme al Anexo N° 3 del Contrato, lo cual debe ser acreditado en la etapa del Período de Pruebas ante el CONCEDENTE.
- 7.10. El CONCESIONARIO, en un plazo máximo de seis (6) meses de iniciada la Operación, deberá dar inicio a la operación del negocio o negocios que se generen en la Factoría, para garantizar la ocupación laboral de los Internos. En ese lapso deberá dar facilidades a los Internos para que trabajen en forma individual en los talleres que deberán habilitar para tal efecto. Estas facilidades deberán permanecer para los Internos que no presten servicios en la Factoría. El incumplimiento de esta obligación en el plazo pactado dará origen a la penalidad prevista en el Anexo N°7.
- 7.11. El CONCESIONARIO desde el Inicio de Operación del EP deberá acreditar contar con todo lo necesario para las labores de Tratamiento Penitenciario de los Internos.
- 7.12. El CONCESIONARIO desde el Inicio de Operación deberá cumplir con los procedimientos que indican los programas y manuales de operación que hubiere aprobado el CONCEDENTE y supletoriamente con todas las directivas, manuales, instructivos y disposiciones del INPE y las que haya emitido o emita el CONCEDENTE que le sean aplicables. Los referidos manuales aprobados podrán ser objeto de revisión cada dos (2) años por las Partes.
- 7.13. Desde el Inicio de la Operación el CONCESIONARIO es responsable del cumplimiento de todos los Servicios Penitenciarios.
- 7.14. El CONCESIONARIO podrá hacer uso de la fuerza y la coacción únicamente como reacción inmediata contra la comisión de delitos o como defensa para la protección de los bienes afectos a la Concesión y la seguridad de las personas que estén dentro del EP, así como para evitar la evasión de Internos, el tráfico de sustancias y objetos prohibidos y la destrucción o sustracción de bienes. Esta disposición no contradice lo establecido en el tercer párrafo del Numeral 7.24.
- 7.15. La Operación del EP por parte del CONCESIONARIO constituye un derecho, en la medida que es el mecanismo mediante el cual el CONCESIONARIO recuperará la Inversión, así como un deber en la medida que el CONCESIONARIO asume la administración, seguridad, mantenimiento y Operación del EP de acuerdo a lo establecido en el Contrato, las Bases y las Leyes y Disposiciones Aplicables.



- 7.16. Es deber del CONCESIONARIO, de acuerdo a las disposiciones del Contrato, responder por los actos u omisiones del personal a su cargo, sean contratados por éste, su Socio Estratégico y/o por su(s) Operador(es) Especializado(s).
- 7.17. El CONCESIONARIO para operar el EP deberá contar y cumplir con los Manuales y Programas de Operación aprobados por el CONCEDENTE y la prestación de todos los servicios pactados en el Contrato y las Leyes y Disposiciones Aplicables en materia de ejecución penitenciaria.
- 7.18. El CONCESIONARIO deberá asumir todos los costos inherentes a la prestación del Servicio Penitenciario, así como los tributos, seguros y demás gastos que le correspondan.
- 7.19. El CONCESIONARIO estará obligado a contratar personal en el número necesario para cubrir todos los Servicios Penitenciarios que debe brindar en forma eficiente, el cual deberá estar capacitado para la prestación de los servicios que se le asignen. El personal deberá acreditar la capacitación y/o experiencia o la especialización que posee en el campo de los servicios para el que será contratado. Deberá informar sobre su organización de personal y los cambios cada vez que estos se produzcan dentro de los quince (15) Días Calendario de producidos. La especialidad del personal referencial que se propone está detallado en el Anexo N° 3, Cuadro N° 3.
- 7.20. El CONCESIONARIO en función al diseño del EP informará las plazas de personal de seguridad interna y externa que requiere y se obligará a mantener cubiertas las plazas que señale durante toda la vigencia de la Concesión. El Personal de Seguridad Penitenciaria deberá haber sido capacitado para el funcionamiento técnico de los sistemas de seguridad que se hubieran establecido en el EP, debiéndose precisar en los manuales de operación y de funciones de los mismos los responsables de su manipulación y las sanciones en caso de ocasionar perjuicios a los referidos sistemas. El CONCESIONARIO al contratar la adquisición de los equipos y sistemas de seguridad deberá acreditar ante el Supervisor de Operación haber contratado la capacitación de los referidos equipos y sistemas para su personal por parte del proveedor.
- 7.21. De producirse cualquier baja o ausencia de personal el CONCESIONARIO está obligado a cubrir las mismas en forma inmediata, de conformidad con el Anexo N° 3 del Contrato. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a las sanciones establecidas en el Anexo N° 7, además de descontar de la RPMO los importes de los descuentos que correspondan al importe del honorario no abonado al prestador del servicio por la ausencia incurrida.
- 7.22. El CONCESIONARIO deberá aplicar las disposiciones de Gestión Penitenciaria y Tratamiento Penitenciario establecidas en el Contrato de Concesión, y las señaladas en las Leyes y Disposiciones Aplicables a dichas actividades.
- 7.23. El CONCESIONARIO deberá cumplir con las disposiciones que regulan y/o reglamentan el trámite y concesión de los Beneficios Penitenciarios de acuerdo a los requisitos y plazos establecidos en el Código de Ejecución Penal, su Reglamento y las Leyes y Disposiciones Aplicables y está obligado a organizar en forma oportuna y eficiente los expedientes con las solicitudes de beneficios penitenciarios y remitirlos a la autoridad competente designada por el INPE conforme al artículo N° 228-A del Reglamento del Código de Ejecución Penal



aprobado por D.S. N° 007-2010-JUS. El incumplimiento de esta función estará sujeto a las penalidades previstas en el Anexo N° 7 del Contrato. En la formación del expediente sobre beneficios penitenciarios el CONCESIONARIO deberá emitir los informes necesarios con criterios técnicos de alta fiabilidad y confidencialidad teniendo responsabilidad sobre los documentos que emita.

El CONCESIONARIO está obligado a iniciar el trámite de las liberaciones por vencimiento de plazo de sentencia dentro de los diez (10) Días Calendario anteriores al vencimiento del plazo de las mismas, caso contrario, el CONCEDENTE deja de estar obligado al pago de la Per Diem por el Interno que se encuentre en forma indebida en las instalaciones del EP luego del vencimiento del plazo de sentencia, salvo que por disposición de autoridad judicial competente se solicite su permanencia. Se considera iniciado el trámite cuando el CONCESIONARIO notifica al Interno y al INPE la proximidad del vencimiento del plazo para la liberación del Interno.

El CONCESIONARIO está obligado a dar cumplimiento las órdenes de libertad dispuestas por autoridad judicial competente o por el otorgamiento de amnistía y/o gracias presidenciales que se concedan de conformidad con la Constitución Política del Perú, para tal efecto, debe ser instruido por el INPE, entidad encargada de tramitar las órdenes de libertad, que las comunicará al CONCESIONARIO para su ejecución.

El CONCESIONARIO, al ejecutarlas, deberá entregar a los Internos sus certificados de capacitación, certificados de trabajo, un informe de salud y acreditar haber abonado las retribuciones que le tuvieren pendientes, si fuera el caso.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente numeral estará sujeto a las penalidades establecidas en el Anexo N° 7

- 7.24. El CONCESIONARIO es el único responsable de la seguridad dentro del EP: Este deberá adoptar las medidas preventivas y correctivas necesarias para mantener de manera permanente e ininterrumpida el orden y la disciplina en su interior, pudiendo hacer uso de los dispositivos disuasivos no letales incorporados en el listado de Equipamiento de Seguridad.

En aquellos casos en que por razones imprevistas se produzcan lesiones graves y/o inclusive el fallecimiento de algún interno la eventual responsabilidad civil será asumida por el CONCEDENTE sólo si se llegará a probar que no hubo negligencia ni impericia que genere responsabilidad al CONCESIONARIO, debido a que este actuó en forma diligente y oportuna. El monto que deba ser abonado por el CONCEDENTE, será pagado por el CONCESIONARIO con cargo a los recursos que debían ser entregados al CONCEDENTE y que se generen por los ingresos de los servicios complementarios y/o de la Factoría. Si las lesiones y/o el fallecimiento se derivan de una actuación negligente o con impericia por parte del CONCESIONARIO, éste asumirá con sus propios recursos la eventual responsabilidad que se le asigne, además de la asignación de la penalidad que pudiere corresponderle.

En caso se produjeran reyertas o incidentes que pongan en peligro la integridad física de los Internos, del personal del EP o de terceros que se encuentren en su interior, el CONCESIONARIO deberá evaluar y decidir si



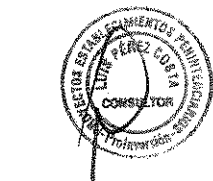
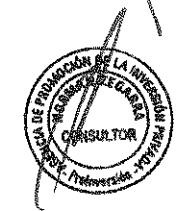
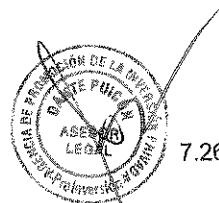
recurre a la intervención de la fuerza pública para que ésta preste el auxilio correspondiente. Sólo en los casos en que el número de Internos involucrados exceda el diez por ciento (10%) del número de Internos existentes el día de ocurrido el evento será obligatoria la intervención de la fuerza pública para que ésta preste el auxilio conveniente, para lo cual el CONCESIONARIO deberá requerirla en un plazo de dos (2) horas bajo apercibimiento de aplicarse la penalidad establecida en el Anexo N° 7. La fuerza pública intervendrá únicamente para efecto de restaurar el orden y la disciplina dentro del EP. El CONCESIONARIO deberá continuar brindando los servicios básicos y las demás funciones previstos en el Contrato que no hayan sido vulneradas o cuyo ejercicio no se encuentre impedido en razón de las circunstancias. Asimismo esta situación no restringe de manera alguna los derechos del CONCESIONARIO de cobrar de las retribuciones previstas en el Capítulo IX del presente Contrato.

Producido el ingreso de la autoridad pública ésta será responsable de la seguridad de los Internos, personal del EP o terceros hasta restablecer el orden dentro del EP. La responsabilidad civil y penal será del Estado durante dicho periodo. Una vez resuelto el incidente y retirada la fuerza pública del EP el CONCESIONARIO asumirá total responsabilidad por la seguridad de los Internos.

7.25. El CONCESIONARIO deberá mantener totalmente digitalizada la información sobre los Internos, su fecha de ingreso, la fecha probable de salida si es sentenciado, su condición jurídica, consignar sus nombres en caso de tener mas de un nombre, con la posibilidad de rectificarse sólo por orden judicial, las acciones que realizan los Internos para el otorgamiento de Beneficios Penitenciarios, su registro, el personal con el que opera, la asistencia del mismo, etc. sin que esta enumeración sea limitativa. Los reportes sobre esta información pueden ser solicitados por el Supervisor de Operación cuando lo estime pertinente, el incumplimiento de lo dispuesto en este numeral será causal de penalidad prevista en el Anexo N° 7.

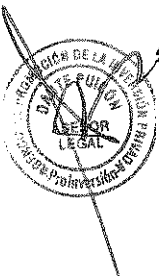
7.26. El CONCESIONARIO deberá entregar al INPE informes estadísticos mensuales sobre la situación del EP, con la información detallada que éste solicite conforme a los parámetros que le requiera el INPE. El CONCEDENTE, directamente o por medio del Supervisor de Operación, podrá solicitar al CONCESIONARIO información adicional relacionada a los documentos requeridos conforme a este Capítulo, la cual deberá ser presentada en un plazo no mayor de diez (10) Días Calendario contados a partir de la fecha en que se haya formulado por escrito la solicitud correspondiente.

7.27. En materia de salud el CONCESIONARIO se obliga a contar con un área de salud que brinde un servicio de salud básica en forma permanente las veinticuatro (24) horas, los siete (7) días de la semana y contar con las medicinas para brindar la atención dentro del EP. Asimismo los Internos deben poder acceder a atención especializada o de emergencia (capa compleja) si así lo requieren, previa decisión del área de salud del EP para lo cual podrá decidir el traslado correspondiente. Para tal efecto el CONCESIONARIO debe contar con ambulancia y pedir el auxilio de la fuerza pública conforme ha sido previsto en el Anexo N° 3 del Contrato, su incumplimiento es causal de la penalidad prevista en el Anexo N° 7 del Contrato.



Debe realizar acciones de prevención de salud de forma continua para evitar el riesgo de pandemias, las cuales deben formar parte del manual de salud. Los demás requisitos y parámetros en materia de salud están establecidos en el Anexo N° 3 del Contrato.

- 7.28. En materia de apoyo legal el CONCESIONARIO debe brindar a los Internos los servicios legales adecuados para lo siguiente:
- Hacerse cargo en forma oportuna de los expedientes de Beneficios Penitenciarios y su oportuna remisión a las autoridades competentes para su aprobación;
 - Formar parte del área de revisión de la correcta clasificación de los Internos y su calidad de primario no reincidente.
 - El personal de apoyo legal formará parte del área de tratamiento penitenciario.
- 7.29. El CONCESIONARIO deberá diseñar los programas necesarios para que la gran mayoría de Internos trabaje. Para tal efecto, adicionalmente a los negocios que pueda diseñar en su Factoría, deberá promover talleres de trabajo productivo para aquellos Internos que no puedan ser contratados directamente por éste y dará las facilidades para el acceso de los bienes y materiales que estos requieran para trabajar productivamente, así como para disponer interna y/o externamente de su producción. Asimismo deberá llevar el registro que permita acreditar el referido trabajo en talleres productivos conforme a las disposiciones legales vigentes. Las labores en la Factoría, las condiciones de las mismas, los compromisos asumidos en cuanto al mínimo de Internos a contratar y la capacitación técnica para los internos se detallan en el Anexo N° 3 del Contrato y serán descritos en los manuales respectivos.
- 7.30. En aquellos casos que un interno o un tercero visitante inicie una acción judicial y/o administrativa contra el Estado, y/o el CONCEDENTE y/o el INPE y/o el CONCESIONARIO por algún perjuicio que pudiera derivarse de su permanencia o visita en el EP, cada parte involucrada conforme a ley designará a su representante para el mismo. El CONCESIONARIO deberá llevar a cabo todas las acciones necesarias para coadyuvar en la correcta y oportuna defensa legal del Estado y/o el CONCEDENTE y/o el INPE en apoyo del Procurador Público respectivo y otorgará toda la documentación e información vinculada al hecho materia de la acción incoada en contra de las referidas entidades para una correcta defensa. De determinarse en dicha acción judicial o administrativa algún requerimiento económico por parte de la autoridad competente el CONCESIONARIO procederá a disponer el pago. El CONCEDENTE asumirá el costo pagado por el CONCESIONARIO si el perjuicio no estuviere cubierto con una póliza de seguros o se llegará a probar que no hubo negligencia, impericia o actitud dolosa del CONCESIONARIO. En ese caso el CONCEDENTE deberá reintegrar el importe abonado con cargo a los recursos que le debían ser entregados por concepto de ingresos por los servicios complementarios y/o de la Factoría. En caso el CONCESIONARIO debiera asumir la responsabilidad pecuniaria que pudiera derivarse de esta situación, y no lo hiciera el CONCEDENTE quedará facultado a ejecutar la garantía existente por el importe que se necesaria para cubrir dicha obligación ó deducirla de la RPMO a abonar. El CONCESIONARIO estará obligado a restituir la garantía si se hubiere ejecutado, o en su caso, reponerla por el monto ejecutado bajo causal de Caducidad de la Concesión.



En caso el perjuicio al tercero o al Interno se hubiere producido como resultado del accionar de la fuerza pública dentro del EP el CONCESIONARIO quedará exento de responsabilidad, debiendo ésta ser asumida por el CONCEDENTE.

- 7.31. Entregar al Supervisor de Operación los estados financieros anuales de la sociedad constituida por el CONCESIONARIO, debidamente auditados dentro del primer trimestre de cada año a partir del segundo año de Operación de la Concesión.
- 7.32. Informar al Supervisor de la Operación acerca de los accidentes profesionales que pudiere haber tenido su personal cada semestre.
- 7.33. Informar sobre los reclamos que hubieren presentado los Internos al Supervisor de Operación dentro de las setenta (70) horas de ocurrido, identificando al reclamante, la fecha de reclamo, el motivo del mismo y las medidas adoptadas de ser el caso, bajo apercibimiento de ser sujeto de penalidad conforme al Anexo N° 7 del Contrato.
- 7.34. Entregar al CONCEDENTE en forma semestral, con información a nivel mensual, dentro de los quince (15) Días Calendario siguientes del nuevo semestre, un informe de gestión y operación del EP, indicando estado de situación de los Servicios Penitenciarios, sus problemas, medidas correctivas adoptadas, medidas preventivas creadas, y de los servicios complementarios que pudiere haber instalado, bajo sanción de la aplicación de la penalidad prevista en el Anexo N° 7 del Contrato.
- 7.35. Tanto en el caso de los servicios complementarios como en el caso de la Factoría, el CONCESIONARIO deberá reportar los ingresos que correspondan al CONCEDENTE y abonarlos en los plazos previstos en el Anexo N° 15 a la cuenta del Fideicomiso de Administración correspondiente, bajo sanción de la aplicación de la penalidad correspondiente prevista en el Anexo N° 7.

- 7.36. El CONCESIONARIO deberá abonar directamente a quien corresponda el pago de los servicios de agua, electricidad, teléfono, gastos que formarán parte de la RPMO. El CONCEDENTE no reconocerá el pago de moras o intereses por el no pago oportuno, siendo éstas de responsabilidad exclusiva del CONCESIONARIO.
- 7.37. El CONCESIONARIO se responsabiliza por uso indebido de cualquier patente, diseño, marca comercial, nombre u otro derecho patentado y libera de toda responsabilidad al CONCEDENTE. De resultar obligado el CONCEDENTE al pago de cualquier derecho o indemnización derivado de estos hechos el CONCEDENTE podrá ejecutar las garantías vigentes para resarcirse del hecho y el CONCESIONARIO deberá renovarlas en forma inmediata. Esta disposición es aplicable respecto del Socio Estratégico, los Operadores Especializados o cualquier entidad contratada por el CONCESIONARIO para desarrollar actividad o negocio dentro del EP.
- 7.38. Se asigna al CONCESIONARIO la competencia de instruir procedimientos administrativos disciplinarios para los Internos, recabando las pruebas y emitiendo los informes que recomienden las acciones que deberán ser dispuestas por el Supervisor de Operación, debiendo dar cumplimiento a lo



dispuesto por el artículo 89-A del Reglamento del Código de Ejecución Penal aprobado mediante el D.S. N° 015-2010-JUS.

El CONCESIONARIO está obligado al cumplimiento de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes, adoptada por la Asamblea General en su resolución 39/46, de fecha 10 de diciembre de 1984, aprobada por las Resoluciones Legislativas N° 24815 y N° 27830 del 12 de mayo de 1988 y 19 de setiembre de 2002, respectivamente, en tal virtud, deberá dar todas las facilidades necesarias para su cumplimiento.

SUPERVISION DE LA OPERACIÓN

- 7.39. La supervisión del presente Contrato se realizará bajo dos modalidades:
- a) Supervisor de Operación
 - b) Empresa o Sociedad Auditora de Gestión

Corresponde al CONCEDENTE, a través del Supervisor de Operación efectuar todas las acciones de supervisión de operación de la Concesión. Dicho Supervisor de Operación actuará únicamente por delegación y en representación del CONCEDENTE.

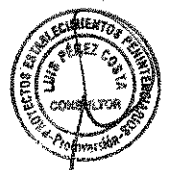
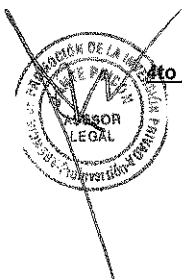
La Supervisión a cargo de la Empresa o Sociedad Auditora de Gestión será obligatoria hasta que se cree la Autoridad Gubernamental Supervisora competente.

- 7.40. Corresponde al CONCEDENTE designar al Supervisor de Operación, quince (15) Días Hábiles antes de la fecha de inicio de la Etapa de Operación, quien deberá ser una persona jurídica, contratada conforme a las normas sobre la materia. Esta persona jurídica deberá designar a la(s) persona(s) natural(es) que brindará(n) el servicio en forma permanente y eventual y comunicarlo formalmente al CONCEDENTE. Es competencia exclusiva del CONCEDENTE la designación del Supervisor de Operación.

- 7.41. El Supervisor de Operación deberá mantener presencia permanente en el EP, y tendrá a su cargo la supervisión del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y legales ligadas con la Operación del EP, en virtud a ello sin que sea exclusivo deberá verificar todos los Servicios Penitenciarios que el CONCESIONARIO se compromete a brindar, la asignación de personal y su permanencia. Este podrá requerir la información que considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones. Para tal efecto contará con un funcionario responsable y el personal necesario en función a las materias objeto de supervisión.

El incumplimiento en la entrega de información relativa a las funciones del Supervisor de Operación establecidas en los Numerales 7.44 y 7.45 es causal de la penalidad establecida en el Anexo N° 7 del Contrato.

- 7.42. El costo de la contratación del Supervisor de Operación será asumido por el CONCESIONARIO, quien estará obligado a abonar en la cuenta de Supervisión de Operaciones del Fideicomiso de Administración, al inicio de cada mes, una suma equivalente al 2.5% del RPMO promedio de los tres meses anteriores por concepto de aportes para cubrir los costos del referido Supervisor de Operaciones. Dicha obligación estará vigente desde el primer día en que se inicia la Etapa de Operación y hasta que se produzca la caducidad de la Concesión.



7.43. Para tal efecto el CONCESIONARIO asignará al Supervisor de Operación un espacio físico, mobiliario, equipo, servicios básicos, así como todas las facilidades operativas y accesos necesarios, y coordinará con éste el planeamiento de los reportes que debe emitir.

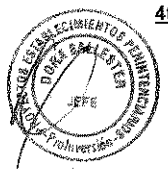
7.44. Serán facultades del Supervisor de Operación las siguientes:

- a) Pronunciarse en forma independiente y con plena autonomía respecto de la prestación de los Servicios Penitenciarios y la gestión de la Concesión por parte del CONCESIONARIO, sea mediante informes, reportes y/o formatos de constatación que hayan sido formulados por éste en coordinación con el CONCESIONARIO.
- b) Tener libre acceso a las Áreas de la Concesión para realizar sin obstáculos la labor requerida.
- c) Requerir la información que considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones.
- d) Tener acceso a todos los reportes de ocurrencias, de cualquier naturaleza, que efectúe el personal del CONCESIONARIO respecto de las actividades dentro del EP.
- e) Monitorear, sin ser exclusivo ni limitante, los servicios de salud, legal, alimentación, asistencia social, asistencia psicológica, disciplina, trabajo, educación, seguridad, las formas de tratar los imprevistos, el cumplimiento de los manuales, el número de Internos existentes cada día, el trámite oportuno de los Beneficios Penitenciarios, las amnistías y gracias presidenciales, y en su caso, el otorgamiento de los que correspondan, así como la excarcelación inmediata debidamente autorizada por Autoridad Gubernamental Competente.
- f) Rechazar los equipos en malas condiciones o que no sean adecuados para cumplir las funciones para las cuales han sido previstos o los estándares técnicos establecidos en el presente Contrato.
- g) Coordinar con el CONCEDENTE a efecto que este disponga acciones inmediatas respecto de actividades inseguras y/o peligrosas.
- h) Rechazar el uso de materiales defectuosos y/o trabajos de mantenimiento mal ejecutados, así como exigir su reemplazo, corrección y/o ejecución.

Todas estas actividades que realice el Supervisor de Operación no enervan de responsabilidad alguna al CONCESIONARIO respecto de sus funciones y actividades conforme al Contrato.

45. Corresponderá al Supervisor de Operación realizar las siguientes funciones relacionadas con su labor:

- a) Deberá determinar si el CONCESIONARIO está cumpliendo los parámetros de tratamiento, seguridad, atención de salud, alimentación, asistencia legal, seguridad, asistencia social, asistencia psicológica y psiquiátrica, educación y capacitación para el trabajo a los Internos, así como los estándares y niveles de servicio, de acuerdo a lo previsto en el Contrato. Esta evaluación comprende todos los Servicios Penitenciarios y la gestión de la Concesión sin limitación alguna.
- b) Emitir Reportes sistematizados de información.
- c) Tener un check list que le permita la supervisión inopinada de cualquier área o servicio.
- d) Hacer inspecciones periódicas a los diversos servicios.
- e) Programar reuniones periódicas con los Internos sin presencia del personal del CONCESIONARIO y de naturaleza reservada para escuchar



sus quejas y efectuar los requerimientos pertinentes al CONCESIONARIO para su solución.

- f) Informar al CONCEDENTE de las ocurrencias dentro del EP, sustentando las sanciones que considere deben aplicarse al CONCESIONARIO de ser el caso y la recomendación de los importes de multas o penalidades aplicables.
- g) Informar al CONCESIONARIO en los casos de personal inadecuado, deficiente y menor al que se requiere para la atención eficiente y proponer los cambios pertinentes.
- h) Informar al CONCEDENTE de acciones de riesgo o eventos críticos.
- i) Recibir y evaluar documentación como: estados financieros auditados del CONCESIONARIO, informes sobre cambios en la organización de su personal, informes sobre temas de gestión ambiental, informes de gestión penitenciaria, incluyendo los servicios ejecutados, los programados y los pendientes en el ejercicio.
- j) Informe sobre los problemas y las medidas correctivas adoptadas en la prestación de servicios o la actuación de los Internos.
- k) Informes sobre los reclamos que efectúen los internos, identificando a los mismos, el reclamo y la respuesta y/o solución adoptada.
- l) Informar sobre los ingresos por servicios complementarios, para lo cual podrá requerir al CONCESIONARIO toda la información necesaria para verificar el correcto depósito al Fideicomiso de Administración de los recursos que le correspondan.
- m) El Supervisor de Operación verificará que los Internos que prestan servicios a la Factoría sean debidamente retribuidos y presten servicios por periodos adecuados a su tratamiento individualizado y que se cumpla la normatividad según lo señalado en el Contrato.
- n) Verificar en forma permanente que se respeten los derechos humanos de los Internos, el Personal Penitenciario y de las visitas al EP

7.46. Para la asignación de sanciones y penalidades el Supervisor de Operación deberá seguir el presente procedimiento:

- a) Notificará al CONCESIONARIO por escrito de cualquier infracción incurrida a efecto que este la subsane, con indicación del tipo de infracción incurrida, características de la misma y monto de la penalidad aplicable. El plazo para subsanación deberá ser materia de la notificación y se estimará en función a la infracción incurrida.
- b) Transcurrido el plazo señalado para la sustentación de la posición del CONCESIONARIO y/o subsanación, notificará por escrito al CONCEDENTE adjuntando el informe con las recomendaciones pertinentes y los sustentos del CONCESIONARIO para la decisión respectiva por parte del CONCEDENTE.
- c) Informado el CONCEDENTE de la infracción, éste notificará al CONCESIONARIO la penalidad aplicable, para su pago en un plazo máximo de cinco (5) Días Calendario.
- d) En caso el CONCESIONARIO no estuviere de acuerdo con la penalidad podrá ejercer su derecho acorde a lo previsto en el Capítulo XVI del Contrato.

EMPRESA O SOCIEDAD AUDITORA DE GESTIÓN

7.47. La Empresa o Sociedad Auditora de Gestión efectuará una auditoría anual de gestión y verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Contrato referidas a la operación, administración, mantenimiento, así como el

4to Proyecto de Contrato de Concesión de un Establecimiento Penitenciario en la Región Lima

Página 60 de 212

E LA INDEPENDENCIA
E LA DEMOCRACIA
E LA JUSTICIA



cumplimiento de las disposiciones ligadas al tratamiento y seguridad del EP y las disposiciones relativas a la Factoría. Asimismo verificará los ingresos que el CONCESIONARIO debe remitir al Fideicomiso de Administración y el pago de las retribuciones de los Internos. Dicha empresa o sociedad auditora será seleccionada de una terna de empresas auditoras de prestigio propuestas por el CONCEDENTE, la cual será elegida y contratada por el CONCESIONARIO.

La Empresa o Sociedad Auditora de Gestión deberá acreditar diez (10) o más años de experiencia en auditorías de gestión en temas sociales o vinculadas al cumplimiento de concesiones sobre establecimientos penales.

El CONCESIONARIO abonará los honorarios de la referida entidad auditora que serán parte de la RPMO que abonará el CONCEDENTE.

- 7.48. Al vencimiento del primer trimestre de cada año, contado a partir del Inicio de la Operación la sociedad auditora contratada presentará al CONCEDENTE y al INPE un informe auditado detallado de las condiciones de Operación.

CAPÍTULO VIII DEL MANTENIMIENTO DE LA CONCESIÓN

MANTENIMIENTO DE LA CONCESIÓN

- 8.1. El CONCESIONARIO se obliga a efectuar el Mantenimiento de los Bienes Afectos a la Concesión hasta la Fecha de Reversión de la Concesión. Los Bienes Afectos a la Concesión deben mantener su condición de operatividad durante todo el período de vigencia de la Concesión, el incumplimiento del cronograma de mantenimiento aprobado estará sujeto a la aplicación de la penalidad establecida en el Anexo N° 7.

- 8.2. La obligación asumida por el CONCESIONARIO conlleva la responsabilidad de definir las metodologías, los procedimientos y la oportunidad de las labores de Mantenimiento. A tales efectos, el CONCESIONARIO presentará al CONCEDENTE para su aprobación, treinta (30) Días Calendario antes del Período de Pruebas, el (los) manual(es) de mantenimiento de los Bienes Afectos a la Concesión, en el (los) cual(es) obre el mantenimiento periódico, rutinario, preventivo y/o correctivo, la reposición y el overhaul de los equipos y servicios básicos, conforme se señala en el Anexo N° 3 del Contrato.

- 8.3. El o los manual(es) de mantenimiento incluirá(n) la descripción y justificación de las políticas a utilizar, el cronograma de las actividades a realizar, las mediciones de índices sobre las que se basa(n) y su justificación técnica general; todo ello de conformidad con las disposiciones establecidas en el Anexo N° 3 del Contrato. Las actualizaciones del (los) manual(es) de mantenimiento deberán realizarse, desde el cumplimiento del primer año de la Operación y en forma bianual, y contar con la aprobación del CONCEDENTE.

- 8.4. El Supervisor de Operación verificará la realización del mantenimiento periódico, rutinario, preventivo y/o correctivo, las reposiciones y el overhaul a efectuarse. Estas acciones también podrán ser materia de verificación por la entidad auditora a que se refieren los Numerales 7.39 Literal b) y 7.47 del Contrato.



- 8.5. En caso el Supervisor de Operación o la Empresa Auditora de Gestión encontrara deficiencias en el Mantenimiento, éstas deberán ser subsanadas por el CONCESIONARIO en un plazo otorgado por el Supervisor que debe ser compatible con la naturaleza de la observación. De no ejecutar las acciones pertinentes el CONCESIONARIO se aplicarán las penalidades establecidas en el Anexo N° 7 del Contrato.

CAPITULO IX RÉGIMEN ECONÓMICO

SOBRE EL RPI

- 9.1. El CONCESIONARIO tendrá derecho a recibir el pago por parte del CONCEDENTE, a través del Fideicomiso de Administración, por concepto de Remuneración por Inversión (RPI).
- 9.2. La RPI es el derecho adquirido del CONCESIONARIO a recibir, de manera irrevocable e irrestricta, de parte del CONCEDENTE, el valor representado por la RPI, independientemente de la vigencia o caducidad de la Concesión.

El CONCESIONARIO adquiere el derecho a que se refiere el párrafo precedente por medio de la obtención acumulada de cada CAO según lo establecido en el apartado "Derechos de cobro del CONCESIONARIO generados por el CAO" de la Sección III CAO del Anexo 14 del Contrato.

PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA RPI

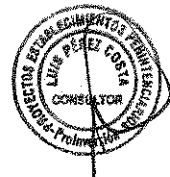
- 9.3. El procedimiento para el reconocimiento del pago de la RPI se efectuará en función a lo establecido en el presente Capítulo y según lo estipulado en el Anexo N° 14, así como teniendo en consideración los siguientes términos y condiciones:
- Las Partes reconocen que el proceso de formulación presupuestal del Estado de la República del Perú está normado por disposiciones legales públicas y conocidas.
 - El pago del RPI se efectuará de forma trimestral y durante 10 años al quinto día hábil del mes de enero, abril, julio u octubre.
 - El primer pago por concepto de RPI se efectuará necesariamente al quinto día hábil del mes de enero, abril, julio u octubre inmediato posterior a la entrega del Certificado de Puesta en Marcha.
 - Por la falta oportuna de pago de la RPI, el CONCEDENTE pagará al CONCESIONARIO un interés compensatorio equivalente a la tasa del cupón del Bono Soberano más dos por ciento (2%) anual, desde el inicio del periodo de retraso hasta que finalice el mismo, sin perjuicio de lo establecido en el Literal c) del Numeral 15.1.4. del Contrato

SOBRE LA RPMO

- 9.4. El CONCESIONARIO tendrá derecho a un pago por parte del CONCEDENTE, a través del Fideicomiso de Administración, por concepto del componente RPMO, dicho pago estará conformado por un monto fijo mas un monto en función a la cantidad diaria de Internos recluidos en el EP. Este pago se efectuará mensualmente desde el inicio de la Operación hasta la culminación de la Concesión.

MECANISMO DE LIQUIDACIÓN DE LA RPMO

- 9.5. Para efectuar la liquidación y el pago de la RPMO se considerará el siguiente procedimiento de cálculo:



- a) El monto fijo a pagar por RPMO es un pago garantizado independientemente del número de Internos que ingresen al EP, denominado RPMOMIN. Dicho pago tiene por objeto cubrir, en la medida de lo posible, los costos fijos incurridos en la Etapa de Operación. Su valor se define mediante la siguiente expresión:

$$RPMO_{MIN} = a\% \times \text{Retribución Per Diem} \times 30 \times 1536$$

Donde:

- a% = Porcentaje considerado sólo como un porcentaje referencial para los fines del presente cálculo.
- Retribución Per Diem: Monto de la retribución Per Diem ofertada por el CONCESIONARIO en su Oferta Económica.

El CONCESIONARIO tiene el derecho de recibir un pago variable, denominado RPMO_{VAR}, en función a la cantidad diaria de Internos recluidos en el EP. Su valor se define mediante la siguiente expresión:

$$RPMO_{VAR} = (1-a\%) \times \left[\sum_{i=1}^{i=n} (\text{Retribución Per Diem} \times \text{Nro_Internos}) \right]$$

Donde:

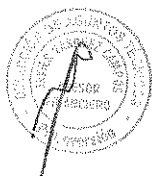
- a %:%, considerado sólo como un porcentaje referencial para los fines del presente cálculo.
- n: cantidad de días del mes asociado al pago de la RPMO_{VAR}
- i: variable que representa a un día determinado del mes, sus valores oscilan entre 1 y n
- Retribución Per Diem: Monto de la retribución Per Diem ofertada por el CONCESIONARIO en su Oferta Económica.
- Nro_Internos: cantidad de internos registrados en el día i

- 9.6. La Retribución Per Diem será ajustado anualmente de acuerdo a la inflación, aplicándose la siguiente fórmula:

$$\text{RetribucionPerDiem}_{ajustado} = \text{RetribucionPerDiem} \times \frac{IPC_i}{IPC_0}$$

Donde:

- Retribución Per Diem _{ajustado}: Monto resultante de la aplicación de la fórmula.
- Retribución Per Diem: Monto resultante de la oferta económica del Postor.
- 0: Es la fecha base correspondiente a la Fecha de Cierre.
- IPC: Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).
- i: Es la fecha de ajuste o revisión



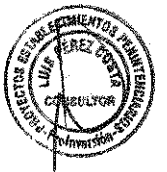
- 9.7. Los nuevos montos de la RPMO, a partir de la retribución Per Diem ajustada serán incorporados en el presupuesto del INPE en el ejercicio presupuestal siguiente a su realización.

EL COFINANCIAMIENTO

- 9.8. Los recursos necesarios para el Cofinanciamiento se harán efectivos a través del INPE, con cargo a los recursos de su presupuesto, conforme al siguiente procedimiento:
- Los recursos necesarios para el Cofinanciamiento estarán contemplados en la Ley de Presupuesto General de la República. Para ello, el CONCEDENTE, a través del INPE, se compromete a habilitar cada año las partidas presupuestarias correspondientes por un monto igual al RPI y RPMO.
 - Para estos efectos, PROINVERSIÓN mediante Oficio N° .../2010/SG/PROINVERSION de fecha ... de ...de 2010 ha informado al CONCEDENTE la Propuesta Económica del Adjudicatario y los compromisos que el CONCEDENTE, por intermedio del INPE deberá honrar en virtud del presente Contrato.
 - El INPE ha comunicado su obligación contractual de incorporar los montos del RPI y RPMO en las partidas presupuestarias correspondientes. Copia de este Oficio forma parte integrante del presente Contrato y se encuentra en el Anexo N° 16 del mismo.

EQUILIBRIO ECONÓMICO-FINANCIERO

- 9.9. Las Partes reconocen que el Contrato, a la Fecha de Cierre, se encuentra en una situación de equilibrio económico-financiero en términos de derechos, responsabilidad y riesgos asignados a las Partes.
- 9.10. El Contrato estipula un mecanismo de restablecimiento del equilibrio económico-financiero al cual tendrán derecho el CONCESIONARIO y el CONCEDENTE en caso que la Concesión se vea afectada, exclusiva y explícitamente debido a cambios en las Leyes y Disposiciones Aplicables en la medida que tenga exclusiva relación a aspectos económicos financieros vinculados al presente Contrato y sus anexos.
- 9.11. Corresponderá a la Empresa Auditora Económica determinar la ratificación o denegatoria de la invocación de la ruptura del equilibrio económico-financiero por una de las Partes, así como determinar el monto de compensación que permita restituir dicho equilibrio. Está deberá acreditar diez (10) o más años de experiencia en evaluaciones económicas vinculadas a cumplimientos contractuales.
- Los honorarios y costos que generen la prestación de los servicios de la Empresa Auditora Económica, así como cualquier gasto relacionado con la ejecución de sus servicios en relación a la referida auditoría, serán asumidos por la parte que invocó el desequilibrio o la ruptura del equilibrio económico-financiero. Esta Parte deberá proponer una terna de Empresas Auditoras Económicas que cumplan los requisitos señalados en el Contrato, entre las cuales la otra Parte la designará.
- 9.12. El desequilibrio tendrá implicancias en los ingresos y costos de las Partes; y el restablecimiento del equilibrio podrá ser invocado por alguna de las Partes a



consideración y discreción de las implicancias económicas en su nivel de actividad.

9.13. El restablecimiento del equilibrio económico-financiero se efectuará en base a la entrega de información de las Partes donde se sustente las variaciones de las tarifas Per Diem anteriormente referidas. Sin perjuicio de ello, el CONCEDENTE podrá solicitar la información que sustente las variaciones señaladas.

9.14. La Empresa Auditora Económica establecerá la magnitud del desequilibrio en función a la diferencia entre:

- a) Los resultados antes de impuestos resultante del ejercicio; y
- b) El recálculo de los resultados antes de impuestos del mismo ejercicio aplicando los valores de ingresos o costos que correspondan al momento previo a la modificación que ocurra como consecuencia de los cambios en las Leyes y Disposiciones Aplicables.

Para tal efecto, el CONCEDENTE podrá solicitar al CONCESIONARIO la información que considere necesaria sobre los ingresos y costos que hayan sido afectados por los cambios en las Leyes y Disposiciones Aplicables.

Si el desequilibrio se produce en varios periodos, sin haberse restituido el equilibrio económico-financiero, se encontrará la diferencia acumulada de los resultados netos de ingresos menos costos, siguiendo el mismo procedimiento.

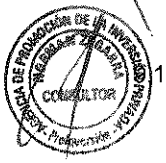
9.15. Acto seguido se procederá a encontrar el porcentaje del desequilibrio a través de la siguiente expresión:

$$\text{Porcentaje de desequilibrio} = \frac{[\text{Monto obtenido en (a)} - \text{Monto obtenido en (b)}]}{[\text{Monto obtenido en (b)}]}$$

Si el porcentaje de desequilibrio, en valor absoluto, supera el diez por ciento (10%) se procederá a restablecerlo. Si el desequilibrio afecta al CONCESIONARIO (b>a) se otorga una compensación al CONCESIONARIO equivalente a la diferencia del monto obtenido en el literal b) menos el monto obtenido en el literal a). Si el desequilibrio afecta al CONCEDENTE (b<a), el CONCESIONARIO aceptará la reducción de la Retribución Per Diem diaria a ser abonada por el CONCEDENTE equivalente a la diferencia del monto obtenido en el literal a) menos el monto obtenido en el literal b).

16. En el supuesto que el CONCESIONARIO invoque el restablecimiento del equilibrio económico-financiero, corresponderá a la Empresa Auditora Económica, determinar, en los treinta (30) Días Calendario siguientes, la procedencia en aplicación de lo dispuesto en los párrafos precedentes. De ser el caso, la Empresa Auditora Económica deberá establecer en un plazo no mayor a treinta (30) Días Calendario, luego de determinada la procedencia, el monto a pagar a favor del CONCESIONARIO, aplicando para tal efecto, los criterios de valorización previstos en el presente Numeral.

17. El CONCEDENTE una vez notificado por la Empresa Auditora Económica, deberá incorporar los ajustes al RPMO al presupuesto del siguiente ejercicio. Para el ajuste en la Retribución por este concepto corresponderá al INPE tramitar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la referida modificación, conforme a la normatividad de la materia. Por cualquier retraso se reconocerá



como tasa de interés compensatoria el equivalente a la tasa del cupón del Bono Soberano más dos por ciento (2%), desde el inicio del periodo de retraso hasta que finalice el mismo.

- 9.18. En el supuesto que el CONCEDENTE invoque el restablecimiento del equilibrio económico-financiero, corresponderá a la Empresa Auditora Económica, determinar, en los treinta (30) Días Calendario siguientes, la procedencia en aplicación de lo dispuesto en los párrafos precedentes. De ser el caso, la Empresa Auditora Económica deberá establecer en un plazo no mayor a treinta (30) Días Calendario, luego de determinada la procedencia, el monto a pagar a favor de CONCEDENTE, aplicando para tal efecto, los criterios de valorización previstos en el presente numeral. Asimismo, el CONCEDENTE reconocerá el reajuste de la Retribución Per Diem a partir del mes que corresponda a la decisión adoptada y se compromete al pago a partir del ejercicio siguiente a su aprobación. Por cualquier retraso se reconocerá como tasa de interés compensatorio el equivalente a la tasa del cupón del Bono Soberano más dos por ciento (2%).
- 9.19. Cualquier otro procedimiento de restitución del equilibrio económico –financiero será acordado por las Partes.

RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LA CONCESIÓN

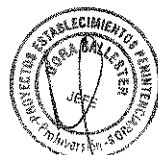
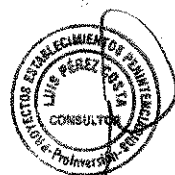
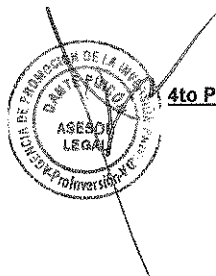
- 9.20. El CONCESIONARIO deberá cumplir con todas las obligaciones de naturaleza tributaria que correspondan al ejercicio de su actividad, estando sujeto a la legislación tributaria nacional, regional y municipal que le resulte aplicable. El CONCESIONARIO estará obligado, en los términos que señalen las Leyes y Disposiciones Aplicables, al pago de todos los impuestos, contribuciones y tasas que se apliquen entre otros, a los Bienes Afectos a la Concesión sean dichos tributos administrados por el Gobierno Nacional, Regional o Municipal. De conformidad con el Artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, se considerará como sujeto pasivo del impuesto predial al CONCESIONARIO, titular de una concesión otorgada al amparo del TULO de Concesiones, respecto de los predios que se les hubiera entregado en concesión, durante el tiempo de vigencia del Contrato.
- 9.21. Toda variación de impuestos, incluida toda modificación de alícuotas impositivas, aduaneras que surjan con posterioridad a la Fecha de Cierre serán tomados en consideración para efecto de lo dispuesto en los Numerales 9.9 y siguientes sobre equilibrio económico-financiero.

ESTABILIDAD JURÍDICA

- 9.22. El CONCESIONARIO, podrá solicitar la suscripción de un convenio de estabilidad jurídica con el Estado de la República del Perú, al amparo del Decreto Legislativo N° 662, N° 757 y el TULO de Concesiones, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en dichas normas.

CAPÍTULO X GARANTÍAS

GARANTÍA A FAVOR DEL CONCEDENTE Y DE LOS ACREEDORES PERMITIDOS



GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

- 10.1. A fin de garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Contrato, así como el pago de penalidades e indemnizaciones a que hubiere lugar, se ha previsto tres (3) garantías, las cuales serán entregadas conforme a las etapas señaladas en el Numeral 1.2.51 del Contrato. Estas garantías estarán constituidas por Carta Fianza Bancaria o carta de Crédito stand by, con carácter de solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión ni división y de realización automática. Las garantías de fiel cumplimiento de contrato son:

- a) **Garantía de fiel cumplimiento del Contrato de Concesión en la Etapa del Proyecto Básico de Diseño y Expediente Técnico**, emitidas en la forma, términos y condiciones establecidos en el Anexo N° 8. y entregada en la Fecha de Cierre Esta garantía deberá ser emitida a favor del CONCEDENTE .

La garantía deberá mantenerse vigente desde la Fecha de Cierre del Contrato hasta la Fecha de Inicio de Ejecución de la Obra prevista en el cronograma correspondiente.

El monto de la referida garantía será por el tres por ciento (3%) del monto de la Inversión Referencial.

- b) **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de la Etapa de Construcción**

Vigente desde el inicio de la Etapa de Construcción y hasta dos (2) años posteriores a la fecha de entrega del Certificado de Puesta en Marcha del EP, emitida en la forma y condiciones establecidas en el Anexo N° 8 -A.

Dicha garantía tiene por objeto garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del Contrato de Concesión durante la Etapa de Construcción y hasta dos años posteriores para cubrir la responsabilidad civil derivada de los vicios ocultos.

Deberá ser emitida por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la Inversión Referencial y estar vigente desde el inicio de la Etapa de Construcción y hasta la emisión del certificado de puesta en marcha, la cual será sustituida por una garantía con las mismas condiciones por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) de la inversión referencial, la cual deberá tener vigencia durante los dos (2) años posteriores a la emisión del Certificado de Puesta en Marcha. La garantía equivalente al 10% será entregada al CONCEDENTE al inicio de la Etapa de Construcción y la del 5% a la entrega del Certificado de Puesta en Marcha.

- c) **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de la Etapa de Operación**

Vigente desde la fecha de Inicio de la Operación y hasta dos (2) años posteriores al vencimiento del plazo de vigencia de la Concesión, emitida en la forma, términos y condiciones establecidas en el Anexo N° 8-B.

Dicha garantía tiene por objeto garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del Contrato durante la Etapa de la Operación por un importe del diez por ciento (10%) del monto de la Inversión Referencial.



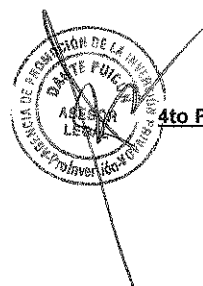
- 10.2. Las Garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato referidas en este Capítulo deberán ser emitidas a favor del CONCEDENTE para ser ejecutadas únicamente a su requerimiento, de manera total o parcial, debiendo ser renovadas anualmente, treinta (30) Días Calendario antes de su vencimiento, para lo cual el CONCESIONARIO deberá renovar la carta fianza existente o presentar una nueva de iguales características que cubra todas las obligaciones pendientes. La no renovación oportuna de alguna de las referidas cartas fianzas, dará derecho a la ejecución de la garantía correspondiente, sin perjuicio del derecho de resolución previsto en el Capítulo XV del Contrato.

MODIFICACIONES O SUSTITUCIONES DE LA GARANTÍA A FAVOR DEL CONCEDENTE

- 10.3. Toda modificación o sustitución de las garantías previstas, así como todo lo relativo a la liberación o ejecución de la misma, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones de las Bases y del Contrato.

EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS A FAVOR DEL CONCEDENTE

- 10.4. Las Garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato podrán ser ejecutadas por el CONCEDENTE en forma total o parcial, por causas de:
- Incumplimiento grave de las obligaciones del CONCESIONARIO establecidas en el Contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el Numeral 15.1.3.
 - Incumplimiento de la entrega del Proyecto Básico de Diseño y/o Expediente Técnico con las formalidades y parámetros establecidos en el Contrato y/o en las Bases, tanto por su no presentación, como por no cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el Anexo N° 3 del Contrato y/o efectuar las acciones que se describen en el Capítulo VI del Contrato.
 - Incumplimiento y/o retraso de la ejecución de la Obra y su reemplazo de manera inmediata para continuidad del servicio, no ejecución de las pruebas, conforme al Contrato y/o en las Bases y/o en su Oferta Técnica.
 - Incumplimiento en la obtención de las autorizaciones y/o licencias para el inicio de la ejecución de la Obra por causas imputables al CONCESIONARIO.
 - Incumplimiento en el Inicio de Operación de la Concesión conforme a lo previsto en el Capítulo VII del Contrato.
 - Incumplimiento en el pago de indemnizaciones al CONCEDENTE por daños causados por incumplimiento del CONCESIONARIO, exigibles por decisión firme.
 - Incumplimiento en el pago de indemnizaciones por resolución del Contrato por culpa del CONCESIONARIO, exigibles por decisión firme.
 - Incumplimiento en el pago de penalidades a que se refiere al Capítulo XVIII.
 - Incumplimiento en el pago del costo y mantenimiento de los seguros exigidos en el Contrato.
 - Incumplimiento de los requisitos mínimos y parámetros establecidos para la Operación del EP contenidos en el Anexo N° 3 del Contrato. Este incumplimiento se genera, tanto por la no prestación de alguno o varios de los servicios, como por su prestación en condiciones que no cumplan los estándares previstos en el Contrato.
 - Incumplimiento en la entrega de información al CONCEDENTE o al Supervisor del Proyecto como al Supervisor de Operación.



- 10.5. El CONCEDENTE notificará al banco emisor de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato correspondiente, quien deberá honrarla, de forma total o parcial según el requerimiento.
- 10.6. La ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato se realizará sobre el valor de resarcimiento que determine el CONCEDENTE, el cuál será calculado en función del incumplimiento del CONCESIONARIO y del monto de las penalidades establecidas en el Anexo N°7 del Contrato.
- 10.7. La ejecución de cualesquiera de las Garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión no impide invocar la resolución del Contrato y/o la Caducidad de la Concesión, de existir causal para ello, de acuerdo a lo previsto en el Contrato.
- 10.8. La ejecución parcial o total de cualquiera de las Garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato no liberará al CONCESIONARIO de su obligación de garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Contrato, por lo que deberá reponer la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato ejecutada, por una de iguales características, en un plazo no mayor de cinco (5) Días Calendario de su ejecución, vencido el plazo Caducará la Concesión por incumplimiento del CONCESIONARIO.

OPORTUNIDAD DE LA DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

- 10.9. Las Garantías emitidas por las etapas ya culminadas y/o las que fueran renovadas conforme a lo previsto en el Contrato serán devueltas al CONCESIONARIO dentro de los ocho (8) Días Calendario siguientes a la recepción de las renovaciones respectivas, siempre que las mismas hayan cumplido los requisitos establecidos.

Constituye excepción a lo dispuesto en el párrafo anterior lo siguiente:

- a) La fianza que garantiza la no existencia de vicios ocultos en la construcción hasta después de vencido el plazo de dos años dispuesto en el contrato.
- b) La fianza que debe mantenerse luego de caducado el contrato de concesión por el periodo establecido en el contrato. (dos (2) años de la culminación de la Concesión).

- 10.10. Las Garantías emitidas conforme a los avances del Contrato serán devueltas al CONCESIONARIO luego que se hayan entregado las correspondientes a la etapa siguiente, según lo dispuesto en el Numeral 10.1 del Contrato.

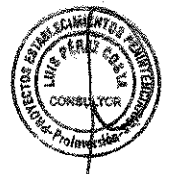
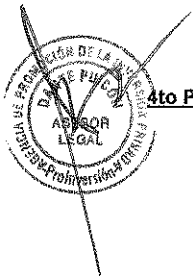
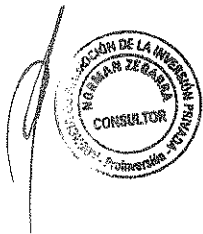
GARANTÍAS A FAVOR DE LOS ACREEDORES PERMITIDOS

- 10.11. Con el propósito de financiar las inversiones y Obras a que hubiere lugar, y sin perjuicio de otras garantías que posteriormente se constituyan, el CONCESIONARIO podrá, previa autorización otorgada por el CONCEDENTE, otorgar las siguientes garantías a favor de los Acreedores Permitidos:
- c) Hipoteca sobre el derecho de Concesión, conforme a lo previsto en el Artículo 3° de la Ley N° 26885.
- d) Garantías sobre sus ingresos para garantizar operaciones derivadas del financiamiento de las Obras.
- e) Garantía mobiliaria sobre las acciones del CONCESIONARIO, incluyendo la Participación Mínima.



- 10.12. El CONCESIONARIO acepta y reconoce que la ejecución de cualesquiera de tales garantías no lo relevará de sus obligaciones contractuales.
- 10.13. El CONCEDENTE acepta y reconoce que ni los Acreedores Permitidos ni otra persona que actúe en representación de ellos serán responsables del cumplimiento del Contrato por parte del CONCESIONARIO salvo que, en su caso los Acreedores Permitidos ejerzan favorablemente los derechos mencionados más adelante en los Numerales siguientes.
- 10.14. La decisión del (los) Acreedor (es) Permitido (s) consistente en ejercer su derecho a ejecutar la garantía mobiliaria sobre las acciones o participaciones constituida a su favor, deberá ser comunicada por escrito al CONCEDENTE y al CONCESIONARIO.
- 10.15. Para efecto de la autorización de constitución de las garantías a que se refiere la Cláusula 10.11, el CONCESIONARIO deberá entregar al CONCEDENTE copia de los proyectos de Contrato y demás documentos relacionados con la operación, así como una declaración del posible Acreedor Permitido en términos sustancialmente iguales a los contenidos en el Anexo N° 9 del presente Contrato.
- 10.16. Entregados dichos documentos el CONCEDENTE tendrá un plazo de veinte (20) Días Hábiles para formular observaciones, si transcurre dicho plazo sin observaciones, se entenderá concedida la autorización sin posibilidad alguna de ulterior reclamo por parte del CONCEDENTE. En caso que el CONCEDENTE formulara observaciones, el CONCESIONARIO tendrá un plazo de diez (10) Días Hábiles para subsanarlas. Una vez efectuada la subsanación, el CONCEDENTE contará con un plazo de diez (10) Días Hábiles para aprobar la solicitud, de no producirse ésta se entenderá concedida
- 10.17. La denegación de la autorización en su caso no podrá ser inmotivada.
- 10.18. Los Acreedores Permitidos podrán solicitar la ejecución de las garantías establecidas en su favor. En el caso del supuesto contemplado en el Literal a) del Numeral 10.11 precedente, ello se efectuará conforme al procedimiento señalado en el Artículo 3 de la Ley N° 26885.
- 10.19. El procedimiento de ejecución de la garantía mobiliaria, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28677, correspondiente a la Participación Mínima, de acuerdo a lo establecido en el Literal c) de la Cláusula 10.11 deberá efectuarse bajo la dirección del (los) Acreedor(es) Permitido(s) y con la participación del CONCEDENTE y se regirá obligatoriamente por las siguientes reglas:

- La decisión del (los) Acreedor (es) Permitido (s) consistente en ejercer su derecho a ejecutar la garantía mobiliaria sobre las acciones o participaciones constituida a su favor, deberá ser comunicada por escrito al CONCEDENTE y al CONCESIONARIO, en forma fehaciente, con carácter previo a ejercer cualquier acción o adoptar cualquier medida que pueda poner en riesgo ya sea en forma directa o indirecta la Concesión. Recibida dicha comunicación, el CONCEDENTE tendrá un plazo máximo de quince (15) Días Calendario para comunicar su pronunciamiento al Acreedor Permitido.

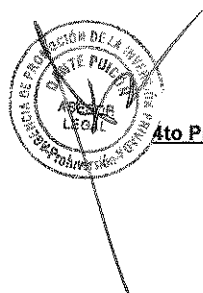
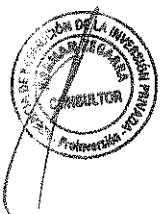


- En el supuesto anterior el CONCEDENTE estará impedido de declarar la Caducidad de la Concesión y deberá iniciar inmediatamente las coordinaciones del caso con el (los) Acreedor(es) Permitido(s) con el objeto de designar a la persona jurídica que, conforme a las Bases cumpla los requisitos requeridos y bajo una retribución a ser acordada con el (los) Acreedor(es) Permitido(s), actuará como interventor y estará a cargo de la Operación durante el tiempo que demande la sustitución del Socio Estratégico. Las partes de buena fe establecerán el plazo máximo en que deberá efectuarse esta sustitución.
- Para tales efectos, el (los) Acreedor(es) Permitidos(s) podrá proponer al CONCEDENTE operadores calificados, quienes actuarán como interventores teniendo en cuenta los parámetros establecidos en las Bases. El operador que resulte aceptado quedará autorizado para explotar transitoriamente la Concesión en calidad de interventor. Su designación deberá ser comunicada por escrito al CONCESIONARIO.
- A partir de dicho momento, el CONCESIONARIO estará obligado a coordinar sus acciones con el interventor designado, con el objeto de que la transferencia se lleve a cabo de la manera más eficiente posible, debiendo quedar perfeccionada dentro del plazo máximo de sesenta (60) Días Calendario.
- El CONCESIONARIO será responsable por toda acción u omisión que impida, dilate u obstaculice la transferencia de la Concesión a manos del interventor, así como de los perjuicios que ello pueda ocasionar al CONCEDENTE, a los Acreedores Permitidos y/o a terceros.
- Una vez que la Concesión se encuentre bajo la Explotación transitoria del interventor, el (los) Acreedor(es) Permitido(s) deberá(n) coordinar con el CONCEDENTE, el texto íntegro de la convocatoria y las bases del procedimiento de selección del nuevo Socio Estratégico, titular de la Participación Mínima, que deberá respetar los lineamientos sustantivos contenidos en las Bases, especialmente en lo correspondiente a los requisitos exigidos de precalificación, lo cual deberá ser aprobado por el CONCEDENTE.
- Sometido el texto de la convocatoria y las bases del procedimiento a implementar para la selección a consideración el CONCEDENTE, éste deberá formular sus observaciones, teniendo presente para dar su aprobación, el desarrollo que ha tenido el Contrato hasta ese momento y las eventuales causas de los problemas financieros que se suscitaron a efecto de intentar prevenir estas situaciones en el texto de la nueva convocatoria, si fuera el caso.
- Dichas observaciones deberán estar contenidas en un pronunciamiento que deberá ser emitido dentro de los diez (10) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunicó con el texto en referencia. Vencido dicho plazo y a falta de pronunciamiento por parte del CONCEDENTE, el referido texto se entenderá aprobado y el(los)



Acreedor(es) Permitido(s) podrá(n) proceder en consecuencia al procedimiento de selección.

- De existir observaciones del CONCEDENTE, una vez que el (los) Acreedor(es) Permitido(s) tome(n) conocimiento de las mismas, tendrá(n) un plazo no mayor a diez (10) Días Hábiles para efectos de subsanarlas o rechazarlas y someter al CONCEDENTE por segunda vez el texto de la convocatoria y las bases del procedimiento de selección para la transferencia de la Participación Mínima. Seguidamente, el CONCEDENTE deberá prestar su conformidad con el texto en referencia dentro de los cinco (5) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunicó con el mismo. No obstante, vencido el plazo en referencia y a falta de pronunciamiento en sentido aprobatorio, el referido texto se entenderá aprobado.
- Aprobado el texto de la convocatoria y las bases del procedimiento de selección para la transferencia de la Participación Mínima, el (los) Acreedor(es) Permitido(s) deberá(n) dar trámite al procedimiento allí establecido en un plazo no mayor a los cinco (5) Días Hábiles siguientes, hasta el momento en que dicho(s) Acreedor(es) Permitido(s) otorgue(n) la buena pro, lo cual no podrá ocurrir en una fecha posterior a los ciento ochenta (180) Días Calendario contados a partir del momento en que se comunicó al CONCEDENTE la decisión de ejecutar la garantía mobiliaria, salvo que, conforme a las circunstancias del caso, el trámite de dicho procedimiento demande un plazo mayor, en cuyo caso se aplicará la prórroga que determine el CONCEDENTE.
- Otorgada la buena pro conforme a lo establecido en el texto de las bases aprobadas por el CONCEDENTE, así como a lo señalado en esta Cláusula, dicho acto deberá ser comunicado por escrito tanto al CONCEDENTE como a la persona jurídica interventora. A partir de dicho momento, esta última estará obligada a iniciar las coordinaciones del caso, con el objeto de que la transición de la operación de la Concesión se lleve a cabo de la manera más eficiente posible.
- La sustitución definitiva del Socio Estratégico a favor del adjudicatario de la buena pro deberá quedar perfeccionada en un plazo no mayor a los treinta (30) Días Calendario contados a partir de la fecha en que se otorgó la buena pro de la subasta privada, bajo responsabilidad exclusiva de éste último. Dicha sustitución definitiva deberá acreditarse mediante los respectivos certificados o escrituras de transferencia de las acciones o derechos. Una copia de dichos documentos deberá ser entregada a los Acreedores Permitidos y al CONCEDENTE, además de efectuarse las inscripciones en los Registros Públicos que corresponda.
- Conforme al procedimiento establecido previamente, el adjudicatario de la buena pro será reconocido por el CONCEDENTE como nuevo Socio Estratégico. Para tales efectos, dicho Socio Estratégico quedará sustituido integralmente en la posición contractual del Socio Estratégico original, quedando sujeto a los términos del contrato de concesión suscrito por éste último por el plazo remanente. Las Partes consienten en éste acto la cesión de la posición contractual del Socio Estratégico



según los términos estipulados en la presente Cláusula. En consecuencia, el nuevo socio estratégico tendrá los mismos derechos y obligaciones conferidos en el presente Contrato.

- Sin perjuicio de lo anterior, se deberá observar los Incisos 2 y 4 del Artículo 47 de la Ley N° 28677.

10.20. Los derechos de cobro correspondientes a los RPICAO a que se refieren los Numerales 5.1 y siguientes del Anexo N° 14 son libremente transferibles, de manera que éstos podrán ser cedidos y/o transferidos a favor de el(los) Acreedor(es) Permitido(s), sujeto a la evaluación del CONCEDENTE respecto de los términos principales de los contratos de financiamiento, conforme a lo previsto en el Numeral 6.2 del Contrato.

CAPITULO XI RÉGIMEN DE SEGUROS

APROBACIÓN

11.1. Para efectos del Contrato, el CONCESIONARIO deberá contar con las pólizas de seguros que exige este Capítulo, en forma enunciativa y no limitativa. Las diferentes pólizas deberán estar vigentes conforme a la etapa que correspondan.

Las pólizas presentadas por el CONCESIONARIO deben ser aprobadas por el CONCEDENTE.

Frente a la eventualidad de no poder contratar pólizas para algunos eventos vinculados a la Operación del EP y que no existan coberturas para los mismos en el mercado el CONCESIONARIO deberá acreditar ante el CONCEDENTE dicha situación para su exoneración de la entrega de la póliza respectiva. Cuando esta situación cambie deberá contratar la referida póliza.

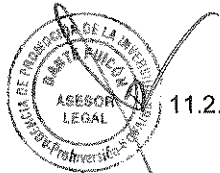
El incumplimiento en la entrega o el atraso en la misma de las pólizas que correspondan según la etapa correspondiente será causal de caducidad o de las penalidades previstas en el Anexo N° 7 del Contrato.

CLASES DE PÓLIZAS DE SEGUROS

11.2. **Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros:**

11.2.a. **Etapas de Construcción:** El CONCESIONARIO deberá hacer entrega al CONCEDENTE de una copia de la póliza de seguro por responsabilidad civil a favor del CONCESIONARIO y del CONCEDENTE en un plazo de treinta (30) Días Calendario antes del inicio de la Construcción del EP. Las características de la póliza son las siguientes:

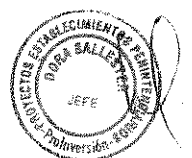
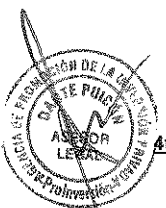
- La suma asegurada para la cobertura de responsabilidad civil para daños personales, materiales y ambientales, durante la Construcción, será determinada por el CONCESIONARIO en un nivel suficiente para cubrir estos daños. El CONCESIONARIO será responsable por el saldo no cubierto por el seguro contratado, en el caso que cualquier siniestro que le sea imputable supere la suma asegurada, relevando de responsabilidad al CONCEDENTE. El hecho de no asumir esta responsabilidad en forma diligente y oportuna será considerado causal de resolución de Contrato.
- Vigencia durante toda la Etapa de Construcción hasta la emisión del Certificado de Puesta en Marcha



- La póliza cubrirá la responsabilidad civil del CONCESIONARIO o el CONCEDENTE que se encuentren obligados a asumir los daños que sufran terceros en sus bienes y/o sus personas y que hubieren acontecido con motivo de la ejecución de la Obra y/o dentro del Área de la Concesión.
- Durante la vigencia del Contrato, el CONCESIONARIO tomará y mantendrá en vigor los seguros que cubran las Obras de construcción del EP, sus equipos, sus trabajadores, sus usuarios, , estableciéndose al CONCEDENTE como asegurado adicional en las respectivas pólizas contratadas a fin de que destine, en su caso, el producto de la indemnización del seguro en la restitución, reposición o reparación de los bienes dañados. En caso de contratistas o sub-contratistas podrán estar incluidas en esta póliza o tener sus respectivas pólizas respecto de su personal y bienes.

11.2.b. **Etapa de Operación:** El CONCESIONARIO deberá hacer entrega al CONCEDENTE de una copia de la póliza de seguro a favor del CONCESIONARIO y el CONCEDENTE en un plazo de treinta (30) Días Calendario previo a la emisión del Certificado de Puesta en Marcha. Las características de la póliza son las mismas que se estipulan en este Numeral para la Etapa de Construcción salvo lo siguiente:

- La suma asegurada para la cobertura de responsabilidad civil para daños personales, materiales y ambientales, durante la Operación, será determinada por el CONCESIONARIO en un nivel suficiente para cubrir estos daños. El CONCESIONARIO será responsable por el saldo no cubierto por el seguro contratado, en el caso que cualquier siniestro que le sea imputable. En caso de no existir negligencia, impericia o dolo del CONCESIONARIO este riesgo deberá ser asumido, previo peritaje, por el CONCEDENTE.
- La póliza cubrirá la responsabilidad civil del CONCESIONARIO y el CONCEDENTE en la Etapa de la Operación y las eventuales indemnizaciones que el CONCEDENTE o el CONCESIONARIO se encontrasen obligados a pagar por daños que con motivos de las actividades de la Operación de la Concesión sufran terceros en sus bienes y/o en sus personas y que hubiesen acontecido dentro del Área de Concesión.
- Vigencia Mínima de un (1) año, renovable por todo el período de Operación de la Concesión.
- El CONCESIONARIO se responsabiliza por su vigencia durante todo el plazo de Concesión.
- Las pólizas de responsabilidad civil de las etapas de construcción y Operación deberán contener los Numerales de responsabilidad cruzada, rehabilitación automática que cubre la responsabilidad civil de vehículos motorizados que transiten o se encuentren en el área de Concesión, de renuncia a los derechos de subrogación, exclusiones y una indicación de la imposibilidad de modificar, suspender pagar o dar término al seguro por parte del CONCESIONARIO sin la aprobación por escrito del CONCEDENTE.
- Las pólizas de seguro por responsabilidad civil son autónomas y no incluyen otras pólizas de seguro.



- Es requisito que se cuente con la aprobación de las pólizas, para que se dé inicio a la construcción de las obras o se solicite la emisión del Certificado de Puesta en Marcha del EP, según la etapa de que se trate.

11.3. Seguro por todo Riesgo o Catástrofe:

11.3.a. Etapa de Construcción: La póliza de seguro por todo riesgo o catástrofe deberá ser presentada en un plazo de quince (15) Días Calendario antes del Inicio de la Construcción de la Obra. Las características de la póliza son las siguientes:

- Cubrirá los riesgos catastróficos durante la Construcción del EP, incluidos la construcción y el montaje de las obras civiles, electromecánicas y todos los bienes que puedan sufrir daños materiales de cualquier clase y descripción, así como los equipos y maquinarias para la construcción, en cualquier lugar y condición en la que se encuentren.
- Vigencia durante toda la Construcción hasta la emisión del Certificado de Puesta en Marcha del EP.
- La póliza deberá incluir la cobertura de los perjuicios por actos maliciosos y por daños por riesgos de la naturaleza tales como terremotos, aluvión, huaycos y los riesgos por daños ambientales.
- Deberá cubrir además los riesgos por fallas o errores de diseño del Expediente Técnico.
- La cobertura de los riesgos a los que se refiere este Numeral, deberá amparar los daños directos, indirectos y consecuenciales, durante todo el periodo de Construcción y montaje incluyendo el Periodo de Pruebas.
- Deberá ser por un monto equivalente al valor total de la obra física. Será emitido a favor del CONCESIONARIO.
- Ante un siniestro, el producto recibido por la ejecución de los seguros, será destinado a la reconstrucción del Establecimiento Penitenciario y/o a su equipamiento, según corresponda.
- De ser el caso, la diferencia entre el valor de reconstrucción del Establecimiento Penitenciario y el valor pagado por el seguro, deberá ser asumida en su totalidad por el CONCESIONARIO.
- Si el período de construcción se prolonga siempre la póliza deberá estar vigente.
- Asimismo, la póliza deberá cubrir los daños por riesgos de fallas o errores de diseño del Expediente Técnico.
- EL CONCESIONARIO tomará y mantendrá en vigor los seguros que cubran las Obras de construcción del EP, sus trabajadores, sus usuarios, estableciéndose al CONCEDENTE, o quien éste designe, como asegurado adicional en las respectivas pólizas contratadas a fin de que destine, en su caso, el producto de la indemnización del seguro en la restitución, reposición o reparación de los bienes dañados. En caso de contratistas o sub-contratistas podrán estar incluidas en las pólizas del CONCESIONARIO o tener sus respectivas pólizas respecto de su personal y bienes.

11.3.b. Etapa de Operación: El CONCESIONARIO deberá presentar una póliza de seguro por todo riesgo o catástrofe en un plazo de treinta



(30) Días Calendario de anticipación del Inicio de Operación. Esta póliza cubrirá los riesgos catastróficos durante toda la Operación de la Concesión. Las características de la póliza son las siguientes:

- La cobertura de esta póliza deberá cubrir todas las Obras terminadas (obras civiles, equipamiento, incluyendo todas sus instalaciones de cualquier clase y descripción, maquinaria, equipos y existencias), por todos los daños materiales que puedan sufrir cualquier bien de cualquier clase y descripción, lo cual será consistente con el presupuesto real ejecutado, con excepción de los trabajos preliminares o preparatorios que no formarán parte del valor asegurado, como estudios, movimiento de tierras entre otros y de lo expuesto en el párrafo siguiente.
- Deberán incluir la cobertura de los perjuicios por actos maliciosos, así como los daños por los riesgos de la naturaleza a excepción de los daños que se produzcan al interior del EP y sean causados por los Internos. En caso de no existir negligencia, impericia o dolo del CONCESIONARIO este riesgo podrá ser asumido, previo peritaje, por el CONCEDENTE.
- La mencionada cobertura contra todo riesgo deberá cubrir también los daños por riesgos de fallas o errores de diseño del Expediente Técnico y vicio oculto.
- Entre los riesgos cubiertos por esta póliza deberán estar incluidos los riesgos políticos tales como huelgas, conmociones civiles, daño malicioso, vandalismo y terrorismo. Así como también los riesgos de la naturaleza tales como terremotos, inundación y huaycos, así como los riesgos por daños ambientales, con las excepciones previstas en los párrafos anteriores.
- Esta cobertura también debe incluir los riesgos de pérdidas directas, indirectas y consecuenciales por cualquier tipo de siniestro, incluyendo gastos de demolición, limpieza, gastos extras y gastos extraordinarios.
- El valor asegurado de La póliza de seguro catastrófico se basará en los valores de reposición, expresados en unidades reajustables. No se aceptan estimaciones de pérdidas máximas para efecto de las contrataciones del seguro que considere valores residuales o depreciados de la obra. El CONCESIONARIO deberá declarar a la compañía aseguradora el valor de reposición total de la obra, incluyendo todas sus instalaciones, equipos y existencias, como valor total de la exposición del riesgo. Sin embargo, las sumas aseguradas deberán ser como mínimo la máxima pérdida probable por cada riesgo.
- El CONCESIONARIO deberá entregar al Supervisor, los proyectos de póliza de seguro que propone suscribir para la Etapa de Construcción y la Etapa de Operación, acompañando los antecedentes técnicos, quien con un informe lo elevará al CONCEDENTE para su aprobación.
- Es requisito que se aprueben las pólizas, para que se dé Inicio a la Construcción de la Obra o Inicio a la Operación del EP, según sea el caso.
- La póliza deberá contener en forma indubitable y obligatoriamente la cláusula de rehabilitación automática, de renuncia de los derechos de subrogación respecto de los asegurados y de los



beneficiarios de gastos de aceleración y de una cláusula que indique la imposibilidad de pagar, modificar, suspender o dar término al seguro por parte del CONCESIONARIO.

- Las pólizas de catástrofe no podrán incluir pólizas de responsabilidad civil, debiendo entregarse en forma separada.
- Ante un siniestro comprendido en estas pólizas el producto recibido de la ejecución de los seguros pactados será destinado a la reconstrucción del EP y/o a su equipamiento, según corresponda.
- En caso de siniestro, la diferencia entre el valor de reconstrucción de la obra y el valor pagado por el seguro, serán pagados de la siguiente forma:
 - El CONCESIONARIO pagará el cien por ciento (100%) de dicha diferencia.
 - El CONCESIONARIO se encargará de hacer las gestiones para cobrar los pagos por los daños antes las compañías de seguros.

11.4. Seguros Personales para Personal Penitenciario

El CONCESIONARIO deberá cumplir con contratar y presentar todas las pólizas que exigen las leyes y reglamentos del Estado de la República del Perú vigentes y/o por decretarse, para los trabajadores, cubriendo y protegiendo la vida y la salud de todos los trabajadores relacionados directa o indirectamente con el objeto del Contrato.

Adicionalmente deberá contratar el Seguro de Vida Ley (Decreto Legislativo N° 688) y el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (Salud y Pensiones). Este último seguro deberá ser contratado a favor del Personal Penitenciario que contrate desde el Inicio de Operación del EP.

Estos seguros deberán ser contratados considerando como mínimo las coberturas y requerimientos exigidos por las Leyes y Disposiciones Aplicables.

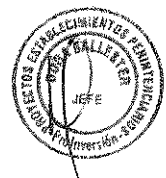
11.5. Seguros de los Vehículos Adquiridos por el CONCESIONARIO para prestar los servicios

El CONCESIONARIO deberá contratar los seguros para los vehículos adquiridos por el CONCESIONARIO, sea mediante compra venta o leasing, que cubran eventuales robos, totales o parciales, los daños y a terceros, sean vehículos y personas. El valor asegurado deberá ser estimado sobre la base del valor de reposición de los mismos, expresados en unidades reajustables. A la fecha de caducidad del Contrato los vehículos deberán haber sido íntegramente pagados y transferidos gratuitamente a nombre del CONCEDENTE.

PLAZO DE APROBACIÓN DE LAS PÓLIZAS POR EL CONCEDENTE

11.6. Presentadas las propuestas de pólizas a que se refiere este Capítulo, el CONCEDENTE cuenta con un plazo de diez (10) Días Hábiles para su aprobación, tal situación es igualmente aplicable a los casos en que el CONCESIONARIO deba presentar las renovaciones de las mismas de acuerdo a lo establecido en el Numeral 11.25. Transcurrido el plazo indicado en el presente párrafo, de no mediar un pronunciamiento del CONCEDENTE, las pólizas se entenderán aprobadas.

De ser el caso, en el plazo antes indicado, el CONCEDENTE deberá efectuar las observaciones a las propuestas de pólizas presentadas, contando el CONCESIONARIO con diez (10) Días Hábiles para subsanar dichas



observaciones. Presentadas las subsanaciones por parte del CONCESIONARIO, el CONCEDENTE contará con un plazo de cinco (05) Días Hábiles para su aprobación. Transcurrido este plazo y de no mediar un pronunciamiento del CONCEDENTE, las pólizas se entenderán aprobadas.

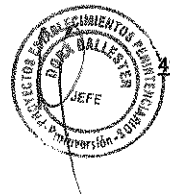
- 11.7. El CONCESIONARIO podrá contratar los servicios de una empresa especializada de reconocido prestigio internacional, para la realización del análisis de riesgo de la Etapa de Operación que permita determinar como suma asegurada, la pérdida máxima probable de riesgos de la naturaleza incluyendo terremoto, riesgos políticos y riesgos operativos. Dicho análisis será presentado en un informe al CONCEDENTE al menos sesenta (60) Días Calendario antes del Inicio de la Operación.

La empresa que realizará el análisis de riesgo mencionado en el párrafo anterior deberá ser propuesta conjuntamente con las propuestas de pólizas según lo establecido en el presente Capítulo.

REVISIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE CONTRATAR SEGUROS

- 11.8. Con la intención de coadyuvar a la contratación y/o renovación de los seguros en la Etapa de Operación indicados en este Capítulo, dicha obligación podrá ser revisada excepcionalmente por el CONCEDENTE, si el alto costo de sus primas o la no cobertura de ciertos eventos constituyere un impedimento real para su contratación. A efectos de determinar la situación antes descrita se aplicarán las siguientes reglas:

- Se considerará como un impedimento real de la contratación de los seguros a que se refieren los numerales anteriores en este Capítulo relativos a la Etapa de Operación, si el precio de la más baja de las primas disponibles en el mercado nacional y/o internacional hubiere experimentado un aumento de valor superior a un cincuenta por ciento (50%) respecto de la prima pagada por el CONCESIONARIO por el mismo o análogo seguro el año inmediatamente anterior al precedente, o el periodo anterior si el seguro contratado fuere a plazo superior a un año.
- El CONCESIONARIO deberá comunicar al CONCEDENTE la ocurrencia de esta circunstancia a lo menos sesenta (60) Días Calendario antes de la fecha en que deben presentarse los certificados de renovación, acompañando un informe de una empresa especializada de reconocido prestigio internacional, distinta del broker, corredor o asesor de seguros del CONCESIONARIO, que contenga: i) una descripción fundada de la forma y cuantía en que las condiciones del mercado asegurador han cambiado en el sentido invocado por el CONCESIONARIO y ii) una proposición fundada y razonable sobre las nuevas pólizas y/o montos que el CONCESIONARIO, dado los cambios experimentados en el mercado, debiera tomar la mayor protección posible sin incurrir en gastos exagerados que hagan inviable la subsistencia del Contrato en el mediano plazo.
- El CONCEDENTE analizará la comunicación del CONCESIONARIO y el informe antes referido bajo la perspectiva que los costos de contratación de los seguros exigidos pueden hacer inviable la subsistencia del Contrato en el mediano plazo y, si así lo estima procedente, aceptará las modificaciones propuestas a la(s) póliza(s) de seguros, en un plazo máximo de treinta (30) Días Calendario de recibido el informe, dejándose además expresamente establecido que la modificación al régimen de



seguros que el CONCEDENTE estableciere para un determinado periodo sólo tendrá vigencia por el periodo de un (1) año, por lo que vencido ese plazo volverán a regir las exigencias contenidas en el Capítulo XI.

En caso el CONCESIONARIO solicite acogerse a lo establecido en el presente numeral y esta solicitud sea aceptada por el CONCEDENTE, el CONCESIONARIO será el único responsable frente al CONCEDENTE por cualquier pérdida y/o daño ocasionado en caso le sea imputable debido a negligencia, dolo o impericia, caso contrario el CONCEDENTE asumirá responsabilidad.

11.9. El CONCEDENTE suspenderá la obligación del CONCESIONARIO de contratar y mantener vigente la póliza que cubra daños a las Obras terminadas únicamente respecto de actos de terrorismo y/o guerra exterior, si este tipo de seguro dejase de ser ofrecido en el mercado nacional y/o internacional, y así sea determinado por una empresa especializada una de reconocido prestigio internacional, distinta del broker, corredor o asesor de seguros del CONCESIONARIO. La suspensión de esta obligación operará desde el momento en que entre en vigencia el tratamiento alternativo que deberán acordar el CONCESIONARIO y el CONCEDENTE por escrito para regular el supuesto en que los Obras civiles terminadas sufran daños por actos de terrorismo o guerra exterior. Si durante la suspensión a que se refiere este párrafo, el mercado nacional o internacional ofreciera nuevamente pólizas para cubrir daños causados por actos de terrorismo y/o guerra exterior, según Calendario de requerido por escrito por el CONCEDENTE. Simultáneamente con la entrada correspondiente, la obligación del CONCESIONARIO de contratar y mantener vigente la póliza que cubra este tipo de daños recobrará vigencia y el CONCESIONARIO deberá contratar dicha póliza dentro de los diez (10) Días en vigencia de esta obligación quedará sin efecto el tratamiento alternativo que hubiesen acordado las Partes, existiendo nuevamente la posibilidad de suspenderla en los mismos términos a que se refiere este párrafo, si ocurriera nuevamente el supuesto aquí previsto.

11.10. Las pólizas tendrán como asegurado al CONCESIONARIO y al CONCEDENTE, debiendo el primero de los nombrados destinar los montos, producto de la indemnización por cualquier siniestro, necesariamente a la reparación de los daños causados por tal siniestro. Sólo en el caso en que sea materialmente imposible la restitución, reposición o reparación de los bienes dañados, la indemnización será entregada al INPE, no estando obligado a rembolsar suma alguna al CONCESIONARIO.

11.11. Para todos los efectos las entidades del Estado, con excepción del CONCEDENTE o quien éste designe, serán consideradas terceras personas por cualquier reclamo que pudieran hacer por daños directos y otros perjuicios económicos que puedan sufrir como consecuencia de la construcción y posterior operación del EP, por lo que cualquier entidad del Estado tendrá su derecho expedito para efectuar su reclamo legal, como terceras personas por cualquier perjuicio directo de las Obras y operaciones materia del Contrato y que legalmente sean atribuibles al CONCESIONARIO, a sus contratistas, subcontratistas y/o cualquier otra empresa, vinculada, relacionada o designada por el CONCESIONARIO.

COMUNICACIONES



11.12. Las pólizas contratadas de acuerdo con lo establecido en el Contrato deberán contener una estipulación que obligue a la respectiva compañía aseguradora a notificar por escrito al CONCEDENTE de cualquier incumplimiento por parte del CONCESIONARIO en el pago de las primas, con por lo menos veinticinco (25) Días Calendario de anticipación a la fecha en que tal incumplimiento pueda resultar en la suspensión de cobertura y/o cancelación parcial o total de la póliza.

La obligación de notificación establecida en el presente numeral también se requerirá en caso de cancelación o falta de renovación de cualquier seguro, en cuyo caso el pre-aviso se deberá hacer con quince (15) Días Calendario de anticipación. La póliza respectiva deberá al mismo tiempo establecer que su vencimiento sólo ocurrirá si la compañía aseguradora ha cumplido con la obligación a la que se refiere la primera parte del presente numeral.

11.13. EL CONCESIONARIO deberá notificar al CONCEDENTE, con veinte (20) Días Calendario de anticipación al vencimiento de las pólizas correspondientes, las fechas en que efectuará las renovaciones de las mismas, remitiéndolas con el objeto que el CONCEDENTE pueda revisar y opinar respecto de las condiciones en que éstas serán emitidas.

11.14. Cuando las renovaciones de las pólizas de seguro no impliquen una modificación de sus términos y condiciones, sólo será necesario informar tal hecho al CONCEDENTE, sin necesidad de requerir su opinión.

CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS POR CUENTA DEL CONCEDENTE

11.15. Si el CONCESIONARIO no mantiene las pólizas vigentes, tal y como se le requiere de acuerdo con el presente Capítulo, el CONCEDENTE podrá contratarlas y pagar las primas a costo y por cuenta del CONCESIONARIO. El monto de tales primas será descontado de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por el CONCEDENTE, quedando obligado el CONCESIONARIO a restituir el monto de dicha Garantía en un plazo máximo de cinco (5) Días Hábiles contados a partir de su notificación por el CONCEDENTE, sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y aplicación de las penalidades correspondientes.

OBLIGACIONES NO AFECTADAS

11.16. La contratación de los seguros no reduce o altera en modo alguno las demás obligaciones que asume el CONCESIONARIO de acuerdo con el Contrato.

CUMPLIMIENTO DE ENTREGA DE PÓLIZAS

11.17. El CONCESIONARIO queda obligado frente al CONCEDENTE a cumplir con los términos y condiciones de todas las pólizas de seguro contratadas de acuerdo con lo establecido en el Contrato y a entregar copia de las mismas al CONCEDENTE.

INFORME DE COBERTURA

11.18. Dentro de los primeros sesenta (60) Días Calendario de cada Año de Concesión y durante la vigencia de ésta, el CONCESIONARIO presentará al CONCEDENTE, lo siguiente:

- Una lista de las pólizas de seguro a ser tomadas y/o mantenidas por el CONCESIONARIO durante el año en cuestión, indicando al menos la cobertura, la compañía aseguradora, las reclamaciones hechas durante el año anterior y su situación actual; y

- Un certificado emitido por el representante autorizado de la compañía aseguradora indicando las pólizas y coberturas que el CONCESIONARIO ha contratado durante el año anterior, a fin de demostrar el cumplimiento de los términos del presente Capítulo.

11.19. Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, durante el transcurso del Contrato y cada vez que el CONCEDENTE lo requiera, el CONCESIONARIO deberá presentar prueba fehaciente ante el CONCEDENTE de que todas las pólizas de seguro siguen vigentes y al día en sus pagos.

11.20. De verificarse el incumplimiento de la obligación de mantener vigentes las pólizas, el CONCEDENTE procederá a ejecutar en forma inmediata la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión, sin perjuicio de las penalidades a que diera lugar el referido incumplimiento conforme al Anexo N° 7 o a la caducidad del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Capítulo XV del Contrato.

EVENTOS NO CUBIERTOS

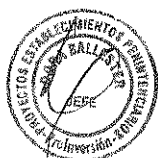
11.21. El CONCEDENTE no será responsable por las pérdidas, daños y responsabilidades no cubiertas por las mencionadas pólizas de seguros, o por falta de cobertura, siendo exclusiva responsabilidad del CONCESIONARIO, con excepción de los eventos producidos en la Etapa de Operación por acción de los Internos, en los que se haya probado que el CONCESIONARIO no actuó en forma negligente, con impericia o dolo para evitar el evento, en cuyo caso serán asumidos por el CONCEDENTE.

RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO

11.22. La contratación de pólizas de seguros por parte del CONCESIONARIO no disminuye la responsabilidad de éste; el CONCESIONARIO será responsable directo de todas las obligaciones establecidas en el Contrato independientemente de cualquier responsabilidad asegurada y se obliga a mantener indemne al CONCEDENTE ante cualquier demanda, demora o reclamo vinculado con la operación, subrogándose asimismo en lugar del CONCEDENTE, si existe pretensión de terceros por esta causa, en cualquier vía, con la excepción dispuesta en el numeral 11.21.

11.23. Con independencia de lo estipulado en el presente Capítulo y las obligaciones en ella establecidas, el CONCESIONARIO deberá pagar la totalidad de las sumas adeudadas a cualquier persona de acuerdo con las Leyes y Disposiciones Aplicables. Esto implica que, en caso de siniestro por causa de dolo o culpa de su parte, y que no fuere cubierto por las mencionadas pólizas de seguro, el CONCESIONARIO será el único responsable por cualquier posible daño que fuere causado, con la excepción dispuesta en el numeral 11.21. En caso de incumplimiento el CONCEDENTE ejecutará la carta fianza hasta cubrir el importe adeudado.

11.24. En ningún caso el CONCESIONARIO será responsable de los actos o hechos cometidos u omitidos por el CONCEDENTE, a quien le corresponde asumir la responsabilidad.



11.25. Renovar las pólizas a que se refiere este Capítulo cuarenta y cinco (45) Días Calendario antes del vencimiento de las vigentes y someterlas a consideración del CONCEDENTE para su aprobación.

11.26. El CONCESIONARIO es responsable de comunicar oportunamente a las compañías de seguros respecto de los siniestros que pudieren haber ocurrido para la cobertura correspondiente, bajo responsabilidad y penalidad conforme a lo establecido en el Anexo N° 7. En caso de siniestro, el CONCESIONARIO deberá reportarlo de inmediato a la compañía aseguradora y al mismo tiempo notificar al CONCEDENTE. Si la cobertura del seguro se cancela por falta de notificación inmediata de un siniestro, la responsabilidad en que se incurra será por cuenta del CONCESIONARIO y libera de toda responsabilidad al CONCEDENTE, respecto al equivalente del monto que hubiera debido indemnizar a la parte asegurada en caso se hubiera notificado oportunamente del siniestro. Los montos correspondientes a deducibles serán de cargo del CONCESIONARIO.

CAPÍTULO XII CONSIDERACIONES SOCIO AMBIENTALES

RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

12.1 El CONCESIONARIO declara conocer las Leyes y Disposiciones Aplicables, y las obligaciones que establece este Contrato en materia ambiental, en cuanto sean aplicables a las actividades reguladas por este Contrato.

Con el propósito de minimizar los impactos negativos que se puedan producir al ambiente en el área de influencia de la Concesión, el CONCESIONARIO se obliga a cumplir, durante la Construcción y Operación, con las Especificaciones Técnicas Ambientales que establezcan las autoridades gubernamentales competentes en materia ambiental y a obtener las autorizaciones necesarias para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes y Disposiciones Aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, el CONCESIONARIO asumirá la responsabilidad exclusiva frente a terceros por los impactos ambientales negativos, exonerando al CONCEDENTE de toda responsabilidad.

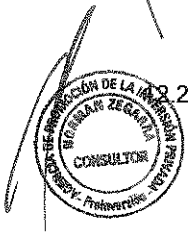
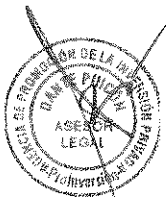
12.2 El CONCESIONARIO será solidariamente responsable con los subcontratistas, Socio Estratégico u Operadores Especializados del cumplimiento de la normativa ambiental vigente relacionada con las actividades que desarrollarán en la ejecución de las obligaciones que se derivan del presente Contrato, en especial del cumplimiento del Estudio de Impacto Ambiental, así como de cualquier daño ambiental causado en el área de influencia de la Concesión, en tanto dicho daño ambiental sea directamente imputable a cualquiera de éstos.

12.3 El CONCESIONARIO podrá incorporar a su costo medidas adicionales a las exigidas, que a su juicio contribuyan al cumplimiento de las condiciones de construcción y/o operación indicadas en este contrato en lo referente a la protección ambiental.

PASIVOS AMBIENTALES

12.4 En ningún caso el CONCESIONARIO será responsable de los pasivos ambientales que se pudieran generar dentro o fuera del área de la Concesión, con anterioridad a la Fecha de Cierre.

El CONCESIONARIO no es responsable de los pasivos ambientales dentro y fuera del área de Concesión generados con anterioridad a la Fecha de Cierre.



- 12.5 En cumplimiento de la Ley General del Ambiente y de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, el CONCESIONARIO deberá presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, para su aprobación el EIA, elaborado conforme a los términos de referencia establecidos en el Anexo N° 17 del Contrato.

GESTIÓN SOCIO AMBIENTAL

- 12.6 El CONCESIONARIO deberá cumplir, como parte de su gestión socio ambiental, con las normas legales referidas al manejo de residuos sólidos y residuos sólidos peligrosos, manejo de materiales peligrosos, uso de agua, vertimiento de agua y residuos líquidos, ruido, calidad de agua, calidad de aire, consumo de hidrocarburos, zonificación, entre otros aspectos ambientales regulados por las Leyes y Disposiciones Aplicables.

GESTIÓN SOBRE PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

- 12.7 En lo que respecta a la protección del patrimonio cultural de la nación y en caso sea aplicable, el CONCESIONARIO deberá cumplir con las siguientes disposiciones:
- Aplicar el Decreto Supremo 009-2009-ED que permite el monitoreo arqueológico y la norma pertinente sobre la preexistencia de obras en la zona. Si durante la Construcción se encontrase algún resto arqueológico o histórico, el CONCESIONARIO es responsable de suspender toda actividad en el área del hallazgo y notificar inmediatamente al Instituto Nacional de Cultura (INC).
 - En ningún caso, el CONCESIONARIO podrá adquirir título o derecho alguno sobre el material o resto arqueológico o histórico hallado.
 - Las obligaciones descritas en este numeral podrán ser invocadas por el CONCESIONARIO como causa de suspensión del plazo para concluir con la ejecución de la Obra, siempre y cuando las circunstancias descritas arriba sean debidamente acreditadas por el CONCESIONARIO.



CAPITULO XIII RELACIONES CON EL SOCIO ESTRATÉGICO, TERCEROS Y PERSONAL

RELACIONES CON EL SOCIO ESTRATÉGICO

- 13.1 El Socio Estratégico deberá poseer y mantener una Participación Mínima que no podrá ser menor al veinticinco por ciento (25%) del capital social por un periodo no menor a cinco (5) años. El Socio Estratégico deberá oponerse a cualquier moción que presente un accionista o participacionista del CONCESIONARIO que proponga un aumento del capital social respecto del cual el Socio Estratégico no esté en capacidad de ejercer su derecho de suscripción preferente que le permita, cuando menos, seguir manteniendo la Participación Mínima en el CONCESIONARIO.
- Sólo a partir del sexto año desde el Inicio de la Operación, un nuevo Socio Estratégico podrá entrar en funciones, únicamente si cuenta con la aceptación del CONCEDENTE, que deberá pronunciarse al respecto en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles de recibida la solicitud del CONCESIONARIO. Ante la falta de pronunciamiento del CONCEDENTE en el plazo establecido, deberá interpretarse como no aprobada la operación. Este nuevo Socio Estratégico deberá cumplir con los mismos requisitos técnicos de operación establecidos para el Socio Estratégico inicial. La no permanencia del Socio Estratégico por cinco (5) años será causal de Caducidad.



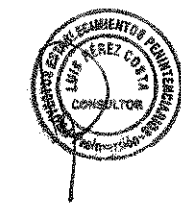
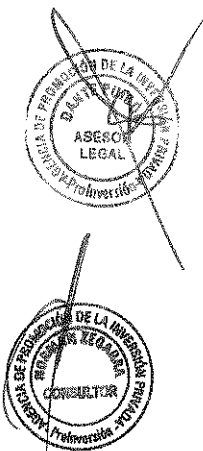
- 13.2 Todos los actos, negocios, contratos y acuerdos que puedan afectar el porcentaje de la Participación Mínima del Socio Estratégico, a partir del sexto año desde la fecha de cierre tales como, la emisión de acciones, fusiones, aumentos de capital y otros del CONCESIONARIO, deberán ser previamente autorizados por escrito por el CONCEDENTE, con la finalidad de verificar que siempre se mantenga el porcentaje mínimo indicado en el numeral precedente. Para efecto de esta autorización, el Socio Estratégico deberá comunicar su decisión de participar en una operación como la descrita en el párrafo anterior al CONCEDENTE. Dicha aprobación deberá sujetarse al procedimiento previsto en el numeral precedente.

RELACIONES CON EL (LOS) OPERADOR(ES) ESPECIALIZADO(S)

- 13.3 Las presentes disposiciones son aplicables en caso el Operador Especializado sea una empresa operadora contratada por el CONCESIONARIO:
- El Operador Especializado debe asumir responsabilidad solidaria con el CONCESIONARIO por el servicio a brindar.
El contrato no otorgará al Operador(es) Especializado(s) ningún derecho susceptible de hacer valer directamente contra el CONCEDENTE por ninguna causa o motivo y bajo ninguna circunstancia, toda vez que la relación contractual ha sido establecida a través del referido instrumento contractual entre el CONCESIONARIO y el (los) Operador(es) Especializado(s). El plazo de vigencia de los contratos deberá ser de cinco (5) años, pudiendo establecerse en estos que si por razones previstas en el contrato el CONCESIONARIO debe resolverlo esta resolución podrá ser ejecutada en cualquier momento, comprometiéndose el CONCESIONARIO a contratar otro operador especializado que cumpla los requisitos técnicos de precalificación establecidos en las Bases para el servicio a desarrollar.
 - El contrato de Construcción que pudiere celebrar el CONCESIONARIO no otorgará al Constructor ningún derecho susceptible de hacer valer directamente contra el CONCEDENTE ni el INPE, por ninguna causa o motivo y bajo ninguna circunstancia, toda vez que la relación contractual ha sido establecida a través del referido instrumento contractual entre el CONCESIONARIO y el Constructor.
 - En caso el CONCESIONARIO celebre un contrato de construcción con un tercero el plazo de vigencia deberá comprender el plazo para la Construcción más dos (2) años adicionales en el que mantendrá la responsabilidad civil por la construcción realizada.

RELACIONES CON TERCEROS

- 13.4 El CONCESIONARIO no podrá transferir su derecho a la Concesión ni ceder su posición contractual sin la autorización previa del CONCEDENTE. Para efecto de la autorización, el CONCESIONARIO deberá comunicar su intención de transferir su Concesión o ceder su posición contractual, acompañando lo siguiente:
- Contrato Preparatorio o carta de intención de transferencia o cesión, debidamente suscrita por el adquirente o cesionario.
 - Documentación que acredite la capacidad legal necesaria del tercero.
 - Documentación que acredite que cumple con los mismos requisitos de precalificación que en su momento se exigieron en las Bases, para la calificación del CONCESIONARIO.



- d) Acuerdo por el cual el tercero conviene en asumir cualquier daño y pagar cualquier otra suma debida y pagadera por el CONCESIONARIO.

El CONCESIONARIO deberá remitir su solicitud al CONCEDENTE. Éste último deberá pronunciarse sobre la operación en un plazo máximo de veinte (20) Días Hábiles desde recibida la solicitud. La conformidad del CONCEDENTE no libera de la responsabilidad a la empresa que transfiere su derecho a la Concesión o cede su posición contractual hasta por un plazo máximo de dos (2) años desde la fecha de aprobación de la cesión. Esto implica que durante este período dicha empresa será solidariamente responsable con el nuevo CONCESIONARIO por los actos realizados hasta antes de la transferencia o cesión. El pronunciamiento negativo o la ausencia de pronunciamiento implican el rechazo de la operación.

CLÁUSULAS EN CONTRATOS

- 13.5 En todos los contratos que el CONCESIONARIO celebre con sus socios, terceros y personal deberá incluir Cláusulas que contemplen lo siguiente:
- Incluir una Capítulo en virtud de la cual se precise que la Caducidad de la Concesión conllevará la resolución de los respectivos contratos por ser éstos accesorios al primero.
 - Limitar su plazo de vigencia a fin que en ningún caso exceda el plazo de la Concesión.
 - La renuncia a interponer acciones de responsabilidad civil contra el CONCEDENTE, INPE y sus funcionarios.
 - En ningún caso el CONCESIONARIO se exime de responsabilidad alguna frente al CONCEDENTE, por actos derivados de la ejecución de los contratos suscritos con terceros, que pudiere tener incidencia alguna sobre la Concesión.

RELACIONES DE PERSONAL

- 13.6 En sus relaciones con el personal que contrate el CONCESIONARIO, con excepción del personal e Internos que prestarán servicios a la Factoría y de los Internos que brinden servicios al EP, deberá ajustarse a las normas laborales vigentes en la República del Perú en lo que sea aplicable y en función al servicio que presta.

- 13.7 Los contratos de trabajo de personal nacional o personal extranjero del CONCESIONARIO, la ejecución de dichos contratos y la resolución de los mismos se sujetan a las normas que regulan las relaciones laborales de los trabajadores de la actividad privada. Asimismo, serán de aplicación los regímenes especiales de trabajo en los supuestos que se presenten.

- 13.8 En caso se produzca la Caducidad de la Concesión, el CONCESIONARIO es responsable exclusivo del pago de todos los beneficios laborales, tales como remuneraciones, condiciones de trabajo y demás beneficios convencionales o unilaterales, adeudados a sus trabajadores y los de su Socio Estratégico y/o Operadores Especializados hasta la fecha en que se produjo la Caducidad. El CONCEDENTE no será responsable, en ningún caso, de dichos adeudos. En el supuesto que judicialmente se ordenara al CONCEDENTE y/o al INPE a pagar alguna acreencia laboral, que se hubiese generado mientras se encuentren en vigencia la Concesión, éstos podrán repetir contra el



CONCESIONARIO, vía la ejecución de la Garantía pertinente o el descuento de los pagos pendientes si los hubiera.

El CONCESIONARIO se obliga durante el período de construcción de la Obra a asumir la formación del personal penitenciario que requiere efecto de contar con el personal necesario, conforme a lo establecido en las Bases y su Propuesta Técnica a la fecha de Inicio de Operaciones.

El CONCESIONARIO es el responsable exclusivo del pago de los honorarios profesionales y/o retribuciones por servicios prestados en el EP y libera al CONCEDENTE de toda responsabilidad respecto de los servicios que hubiere contratado.

- 13.9 Los Internos que presten servicios en la Factoría o en el EP no están sujetos a las disposiciones de éste capítulo siéndole de aplicación las disposiciones del INPE en materia de trabajo como método de Tratamiento Penitenciario coadyuvante para fines de su resocialización.
- 13.10 El CONCESIONARIO está obligado a contratar al personal que requiera para la Gestión Penitenciaria, debiendo considerar que debe contar con personal debidamente capacitado y especializado en materia de salud, capacitación técnica, asistencia social, asistencia psicológica, alimentación, asistencia legal, personal administrativo, personal de recreación, deporte y cultura, servicios conexos y seguridad, en función al listado referencial a que se refiere el Cuadro N° 3 del Anexo N° 3 del Contrato. El personal deberá haber acreditado tener experiencia en labores o servicios en establecimientos penitenciarios de por lo menos un (1) año, o haber recibido capacitación en el CENECP, Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios del INPE y/o otros centros de instrucción.

El Supervisor de Operación informará si considera que el número de personal contratado no cumple con una correcta atención a los Internos ni permite el óptimo manejo, control, administración y operación del EP, en cuyo caso el CONCESIONARIO estará obligado a efectuar las modificaciones necesarias, sea vía la contratación de personal adicional o la entidad que brinde los servicios en los cuales existe deficiencia de atención o servicio, dentro de los diez (10) Días Calendario de notificado por el CONCEDENTE. Asimismo el Supervisor informará si considera que existe deficiente atención en algún servicio por falta de personal suficiente, o no se cumple con presentar la información, reportes, mantenimiento en los períodos adecuados en cuyo caso el CONCESIONARIO deberá incorporar personal adicional en un período de diez (10) Días Calendario de notificado. El incumplimiento será causal de penalidad prevista en el Anexo N° 7 del Contrato.

CAPÍTULO XIV: COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS

DISPOSICIONES COMUNES

- 14.1 El ejercicio de las funciones que en virtud del Contrato y las Leyes y Disposiciones Aplicables debe cumplir el CONCEDENTE, en ningún caso estará sujeto a autorizaciones, permisos o cualquier manifestación de voluntad del CONCESIONARIO. Éste deberá prestar toda su colaboración para facilitar el cumplimiento de esas funciones. El CONCEDENTE realizará las inspecciones, revisiones y acciones similares, conforme al Contrato y las Leyes y Disposiciones Aplicables, para lo cual el CONCESIONARIO brindará las facilidades necesarias.

14.2 El CONCESIONARIO cumplirá con todos los requerimientos de información y procedimientos establecidos en el Contrato o por establecerse por el CONCEDENTE, en las materias de su competencia, de conformidad con lo establecido en las Leyes y Disposiciones Aplicables.

El CONCESIONARIO deberá presentar los informes periódicos, estadísticas y cualquier otro dato con relación a sus actividades y operaciones.

El CONCESIONARIO deberá facilitar la revisión de su documentación, archivos y otros datos que requieran el CONCEDENTE con el fin de vigilar y hacer valer los términos de este Contrato.

CAPITULO XV: CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN

CAUSALES DE CADUCIDAD

15.1 El Contrato sólo podrá declararse terminado por la ocurrencia de alguna(s) de las siguientes causales:

15.1.1. TÉRMINO POR VENCIMIENTO DEL PLAZO

La Concesión caducará al vencimiento del plazo establecido en el Capítulo IV, salvo por lo previsto en el Numeral 4.10. del Contrato.

15.1.2. TÉRMINO POR MUTUO ACUERDO

El Contrato caducará en cualquier momento, por acuerdo escrito entre el CONCESIONARIO y el CONCEDENTE. Antes de la adopción del acuerdo, las Partes deberán comunicar a los Acreedores Permitidos este hecho.

15.1.3. TÉRMINO POR INCUMPLIMIENTO DEL CONCESIONARIO

El Contrato terminará anticipadamente en caso el CONCESIONARIO incurra en incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales, sin perjuicio de las penalidades que procedan. Se considerarán como causales de incumplimiento grave de las obligaciones del CONCESIONARIO, las siguientes:

- La transferencia de los derechos del CONCESIONARIO derivados del Contrato, así como la cesión de su posición contractual sin autorización previa y por escrito del CONCEDENTE.
- El inicio, a instancia del CONCESIONARIO, de un proceso societario, administrativo o judicial para su disolución, y liquidación o quiebra.
- La grave alteración del ambiente, del patrimonio histórico y/o de los recursos naturales, producto de la vulneración dolosa o culposa por parte del CONCESIONARIO de las recomendaciones del EIA, previa opinión de la autoridad gubernamental competente.
- El incumplimiento del CONCESIONARIO de otorgar o renovar las Garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato que se han establecido en el Capítulo X del Contrato o si cualquiera de ellas fuera emitida en términos y condiciones distintas a las pactadas en el Contrato.
- En caso de no existir seguros, el incumplimiento de asumir los riesgos que le hubieren sido asignados en virtud al Contrato.



- f) La disposición de los Bienes Afectos a la Concesión destinados a la ejecución del Contrato en forma distinta a lo previsto en el mismo, sin autorización previa y por escrito del CONCEDENTE.
- g) La expedición de una orden judicial consentida o ejecutoriada, o la expedición de alguna medida cautelar imputable al CONCESIONARIO que le impida continuar prestando el servicio pactado en este Contrato.
- h) La omisión o el retardo inexcusable en realizar las acciones administrativas y/o legales ante la autoridad competente para impedir y en su caso dejar sin efecto las medidas realizadas por terceros, ya sea mediante embargo, gravamen o secuestro, que comprometan en todo o en parte sustancial a los Bienes Afectos a la Concesión.
- i) El incumplimiento de las reglas para la participación del Socio Estratégico, establecidas en el Capítulo XIII del Contrato.
- j) La no entrega del Proyecto Básico de Diseño y/o Expediente Técnico y/o la no subsanación de las observaciones en los plazos establecidos en el Capítulo VI.
- k) La estructuración financiera no concretada por responsabilidad del CONCESIONARIO, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 6.4. del Contrato.
- l) No iniciar la Construcción de la Obra, por causas imputables al CONCESIONARIO, dentro del plazo establecido en el Contrato o no concluirla en los plazos establecidos, salvo autorizaciones de ampliación expedidas por el CONCEDENTE.
- m) No dar Inicio de la Operación, por causas imputables al CONCESIONARIO.
- n) Cuando el monto acumulado de las Penalidades aplicadas conforme al Contrato, en un periodo de cinco (5) años consecutivos, exceda la suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total de la Garantía de Fiel Cumplimiento de la Etapa de la Operación.
- o) La disminución del capital social sin aprobación del CONCEDENTE.
- p) La entrega de información con antecedentes o datos maliciosamente falsos o incompletos, para defraudar al CONCEDENTE, en cualquiera de las etapas de la Concesión.
- q) Acumulación de diez (10) imposiciones de penalidades por un mismo concepto en un (1) año.
- r) Evasión de no menos de cinco internos en un solo acto y en forma masiva
- s) Evasión de hasta cuatro (4) internos, en actos individuales o grupales en un periodo de tres años
- t) Incumplimiento del CONCESIONARIO de la obligación de integrar su capital, en el plazo y conforme a lo estipulado en el Literal b) del Numeral 3.3 del Contrato.
- u) Los demás incumplimientos que constituyen causal de Caducidad conforme al Contrato.

En los supuestos mencionados, el CONCEDENTE deberá comunicar al CONCESIONARIO, mediante carta notarial, el incumplimiento grave detectado y la decisión de Caducidad del Contrato.



15.1.4. TÉRMINO POR INCUMPLIMIENTO DEL CONCEDENTE

El CONCESIONARIO podrá poner término anticipadamente al Contrato en caso el CONCEDENTE incurra en incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones a su cargo, que se detallan a continuación:

- a) Incumplimiento injustificado del procedimiento previsto para el restablecimiento del equilibrio económico-financiero establecido en el Capítulo IX del Contrato.
- b) Incumplimiento injustificado en la entrega del terreno que integra el Área de la Concesión en el plazo establecido o que el mismo no esté libre de ocupantes.
- c) Incumplimiento de la obligación de presupuestar los montos a que se refiere el Capítulo IX del Contrato.
- d) Retraso por un período mayor a dos (2) meses en la emisión de Certificado de Puesta en Marcha del EP.
- e) No permitir que se dé Inicio a la Operación debido a la no transferencia, en la forma y plazo establecido, de los Internos que deben ser albergados en el EP.
- f) No retirar del EP a los Internos que por regresión deban ser transferidos a otro establecimiento penitenciario, luego de transcurrido el plazo de treinta días de solicitado al CONCEDENTE y de la ampliación que este hubiere otorgado, la cual no puede ser por un plazo menor al original.
- g) El CONCESIONARIO podrá poner término anticipadamente al Contrato en caso el CONCEDENTE incurra en el incumplimiento de la obligación de pago de las retribuciones en los términos indicados en el Capítulo IX del Contrato por tres períodos consecutivos. Esta disposición no es aplicable para los incrementos de la retribución RPMO que pudieran resultar de la aplicación de lo dispuesto en Capítulo IX del Contrato, salvo que no hubiera sido incorporado en el ejercicio presupuestal siguiente a su aprobación.
- h) Si el CONCEDENTE transfiere mas internos que la capacidad instalada del EP.

15.1.5. DECISIÓN UNILATERAL DEL CONCEDENTE

Por razones de interés público debidamente fundadas, el CONCEDENTE tiene la facultad de resolver el Contrato de Concesión, mediante notificación previa y por escrito al CONCESIONARIO con una antelación no inferior a seis (06) meses del plazo previsto para la terminación. En igual plazo deberá notificar tal decisión a los Acreedores Permitidos.

El ejercicio de esta facultad por parte del CONCEDENTE, será sin perjuicio de lo dispuesto en el Numeral 15.1.3 del Contrato. Durante estos seis (6) meses el CONCESIONARIO no se encontrará obligado a cumplir con aquellas obligaciones establecidas en el Contrato que impliquen la realización de inversiones adicionales, salvo las de mantenimiento programado y de emergencia.

15.1.6. EVENTOS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

15.1.6.1. El Caso Fortuito o Fuerza Mayor incluye, pero no se limita a lo siguiente:

- a) Cualquier acto de guerra externa, interna o civil (declarada o no declarada), invasión, conflicto armado, bloqueo, revolución, motín,



insurrección, conmoción civil o actos de terrorismo y cualquier acción que impida el cumplimiento del Contrato, como consecuencia de lo anterior.

- b) Cualquier descubrimiento de restos arqueológicos que sea de una magnitud tal que impida al CONCESIONARIO cumplir con las obligaciones a su cargo en la etapa de construcción de la obra.
- c) Cualquier terremoto, inundación, tormenta eléctrica, o cualquier fenómeno meteorológico, siempre que afecte de manera directa total o parcialmente los Bienes Afectos a la Concesión y/o la Obra, que no hagan posible su operación o destruyan sustancialmente los construido.
- d) Cualquier epidemia, contaminación, plaga o cualquier evento similar que impida o limite el cumplimiento de las prestaciones a cargo del CONCESIONARIO, siempre que este haya cumplido con tomar las previsiones debidas para evitar los hechos mencionados.
- e) Destrucción parcial de la Obra por un evento externo no imputable al CONCESIONARIO, cuya reparación demande una inversión similar a la ejecutada superior.
- f) La eventual destrucción de la Obra, de forma total, o de parte sustancial de la misma, o daños a los bienes que produzcan su destrucción total y su imposibilidad de recuperación, ocasionados por orden de cualquier autoridad pública, por causas no imputables al CONCESIONARIO.

15.1.6.2. El Caso Fortuito o Fuerza Mayor no liberará a las Partes del cumplimiento de obligaciones que no sean suspendidas por dichos eventos.

15.1.6.3. La Parte que se vea afectada por un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor deberá solicitar la suspensión del plazo en la Etapa que ésta ocurra y deberá sustentar informando a la otra Parte sobre:

- a) Los hechos que constituyen dicho evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, dentro de las siguientes setenta y dos (72) horas de haber ocurrido o haberse enterado, según sea el caso; y
- b) Indicar el periodo estimado de restricción parcial de sus actividades y el grado de impacto previsto. Adicionalmente, deberá mantener a la otra Parte informada del desarrollo de dichos eventos.
- c) En caso que la misma se produzca una vez recibidos los Internos por el CONCESIONARIO este deberá disponer el inmediato traslado de los Internos que sean necesarios al lugar señalado por el INPE.

15.1.6.4. El CONCEDENTE deberá autorizar la suspensión en un plazo no mayor de quince (15) Días Calendario salvo en el caso de los literales a), c), d), e) y f) del numeral 15.1.6.1. en los cuales el plazo deberá reducirse en virtud a la urgencia presentada.

Las Partes deberán hacer sus mejores esfuerzos para asegurar la reiniciación del cumplimiento total de sus obligaciones en el menor tiempo posible después de la ocurrencia de dichos eventos.



15.1.6.5. En caso de resolución del Contrato por un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, la liquidación del Contrato se registrará por las reglas de los Numerales 15.8 y siguientes del Contrato.

15.1.6.6. Si un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor ocasiona la imposibilidad de cumplir con las obligaciones adquiridas en el Contrato durante más de seis (6) meses continuados, caducará la Concesión, salvo que antes del vencimiento del citado plazo las Partes se pongan de acuerdo en ampliarlo y suscriban la adenda correspondiente.

El procedimiento en estos casos será el siguiente:

- a) El CONCESIONARIO deberá comunicar, por medio de un informe, al CONCEDENTE, al INPE y Acreedores Permitidos la ocurrencia de alguna(s) de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito u otras causales no imputables a las partes dentro de los cinco (5) Días Calendario siguientes a la ocurrencia de las mismas. Dicho informe deberá contener:
 - Una descripción fundada de la causal invocada y de los efectos fácticos, que la originen.
 - Una propuesta del procedimiento a seguir para la terminación del Contrato.
- b) Dicha propuesta deberá ser entregada al CONCEDENTE, al INPE y a los Acreedores Permitidos, que efectivamente se encuentren financiando la Concesión al momento de la comunicación del CONCESIONARIO al que se refiere el Literal a), los cuales tendrán un plazo de cinco (5) Días Calendario para formularle observaciones.
- c) En caso de existir discrepancias en relación con el procedimiento propuesto por El CONCESIONARIO con El CONCEDENTE o el INPE, éstas deberán someterse a lo establecido en el Capítulo XVI del Contrato.

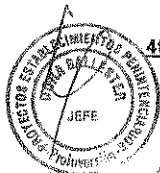
15.1.7. OTRAS CAUSALES NO IMPUTABLES A LAS PARTES

La inejecución de obligaciones o el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso por causas no imputables a las Partes, distintas a Caso Fortuito o Fuerza Mayor, producirá la resolución del Contrato sólo si su ejecución deviene en imposible, la Parte perjudicada pierde interés en ella o ya no le sea útil, y luego de descartado el trato directo a que se refiere el Capítulo XVI del Contrato.

Si se produjeran casos de eventos críticos no imputables a las partes, éstas determinarán la conveniencia de continuar con el contrato. De producirse esta situación mediante trato directo se determinará la mejor forma de solucionarlo, asegurarlo si fuera posible, o determinar la asignación de responsabilidades entre las partes frente al mismo.

PROCEDIMIENTO PARA LAS SUBSANACIONES

5.2 De producirse alguna causal de incumplimiento que pueda ser materia de subsanación el Supervisor del Proyecto o el Supervisor de Operación, según la etapa de que se trate podrá fijar un plazo de subsanación, En caso la Parte



infractora no subsane el incumplimiento en el plazo que se le otorgue, según el incumplimiento de que se trate, a satisfacción de la Parte perjudicada, esta última podrá declarar la Caducidad de la Concesión, de pleno derecho. Sin embargo, es posible que antes del vencimiento del plazo ambas partes se pongan de acuerdo en una ampliación del mismo.

El incumplimiento por causa imputable a una de las Partes dará derecho a la Parte afectada a resolver el Contrato y a exigir la indemnización por daños y perjuicios conforme al procedimiento de liquidación descrito en el presente Capítulo.

EFFECTOS DE LA CADUCIDAD

- 15.3 La Caducidad de la Concesión produce la obligación del CONCESIONARIO de entregar la administración y Operación del EP al CONCEDENTE así como a entregar los Bienes Afectos a la Concesión, conforme a los términos establecidos en los numerales siguientes del Contrato y lo dispuesto en los numerales 5.27 y siguientes del mismo.

El CONCESIONARIO deberá entregar el EP en condiciones operativas, salvo en los casos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

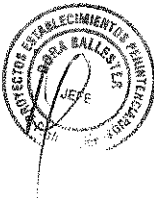
- 15.4 Declarada la Caducidad de la Concesión, la actividad del CONCESIONARIO cesa y se extingue su derecho el que es reasumido por el CONCEDENTE, sin perjuicio del reconocimiento de los derechos que corresponden a los Acreedores Permitidos según lo establecido en el Capítulo X del Contrato, ello no obsta para que el CONCESIONARIO continúe el cumplimiento de sus obligaciones hasta la transferencia a favor del CONCEDENTE, el que deberá recibir las instalaciones en el plazo de noventa (90) Días Calendario. Asimismo, se extinguen todos los contratos a los que se refieren los Capítulos VI, VII y VIII del Contrato, salvo aquellos que expresamente el CONCEDENTE haya decidido mantener en vigencia y asumido la posición contractual del CONCESIONARIO.

Esta declaración deberá constar en el contrato que deberá formalizarse para dar cumplimiento a los numerales 15.5. y 15.7 del Contrato, en el que deberá constar como anexo el acta de entrega del EP y el listado de los Internos existentes al CONCEDENTE.

PROCEDIMIENTOS PARA LA CADUCIDAD

- 15.5 El Contrato quedará resuelto y la Concesión caducará de pleno derecho siempre que las Partes, según corresponda en cada caso, hayan cumplido previamente con todas sus obligaciones y procedimientos previstos en el Contrato para efectos de la resolución del Contrato o la Caducidad de la Concesión.

- 15.6 Cualquier advertencia, requerimiento y/o decisión de resolución del Contrato que cursen las Partes deberá ser, simultáneamente, puesta en conocimiento de los Acreedores Permitidos; al efecto de que éstos tomen medidas que juzguen necesarias en protección de sus intereses y/o en provecho de la continuidad y saneamiento de la Concesión. Esta notificación se cursará con carácter previo a la resolución del Contrato con sesenta (60) Días Calendario de anticipación a la fecha prevista para la terminación anticipada.



- 15.7 Sesenta (60) Días Calendario antes de que se produzca el vencimiento del plazo de la Concesión, se dará comienzo al Inventario Final de los bienes, el mismo que se realizará con intervención del INPE y deberá quedar concluido diez (10) Días Calendario antes de la fecha de vencimiento del plazo de la Concesión. Este Inventario Final será auditado y deberá cumplir con señalar la situación en que se encuentra cada uno de los bienes según en lo dispuesto en el Numeral 5.7 del Contrato.

En el supuesto de Caducidad por mutuo acuerdo, el Inventario Final integrará este acuerdo como Anexo del Contrato que se suscriba para tal efecto.

Para los casos de resolución por incumplimiento, el Inventario Final de los bienes, que se realizará con intervención del INPE y del auditor designado por este, deberá quedar concluido a la fecha de la Caducidad.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

PROCEDIMIENTOS DE LIQUIDACIÓN

- 15.8 Si la resolución del Contrato se produce entre la fecha de inicio de ejecución de la Obra y el Inicio de la Operación, el CONCESIONARIO y el CONCEDENTE establecerán de mutuo acuerdo, en un plazo no mayor de dos (02) meses contados desde la fecha de Caducidad, el mecanismo de liquidación por el avance del Hito Constructivo aún no aceptado, a través de los CAO.

El mecanismo al que hace alusión el párrafo precedente deberá considerar como mínimo el tiempo transcurrido desde el Inicio de la Construcción.

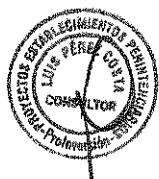
La valorización del avance de la obra aún no aprobada será efectuada por un tasador independiente contratado por el CONCEDENTE, elegido de una terna propuesta por el CONCESIONARIO, con el fin de evaluar los montos de avance de Obra pendientes de ser reconocidos, el valor de los Bienes del CONCEDENTE y tomando en consideración el informe que presente el Supervisor del Proyecto y las circunstancias existentes a la fecha en que las Partes toman esa decisión como criterio para determinar el mecanismo de liquidación.

Transcurrido el plazo de dos (2) meses sin acuerdo de las Partes respecto al referido mecanismo de liquidación, éstas deberán recurrir al mecanismo de solución de controversias previsto en el Capítulo XVI del presente Contrato.

La resolución del Contrato de Concesión, por cualquier causa, durante el periodo de Construcción no limitará, condicionará o afectará bajo concepto alguno la obligación de pago del CONCEDENTE por los CAOs que se hubieran emitido, así como las demás condiciones del Contrato necesarias para que dicho pago se realice, por lo que se mantendrán vigentes las disposiciones del Contrato y de sus Anexos que resulten aplicables a efectos de garantizar dicho pago.

- 15.9 Los montos correspondientes a los CAOs emitidos serán pagados en las condiciones y oportunidades previstas en el Literal b) del Numeral 9.3.

- 15.10 De darse la resolución del Contrato durante el período de Operación, se entiende que se ha efectuado la liquidación de la Obra y el CONCEDENTE reconoce derechos de cobro sobre la RPI, durante el período de diez (10) años.



Los CAOs emitidos y los derechos que de éstos se originan reconocen la inversión realizada, y bajo ninguna circunstancia, incluyendo lo referido en el presente numeral, pierden las prerrogativas en éstos contenidos.

15.11 Si la resolución o caducidad del contrato se producen antes del inicio de la Obra, debido a que el CONCESIONARIO no obtuvo las autorizaciones pertinentes del CONCEDENTE por incumplimiento en la formulación del Proyecto Básico de Diseño y/o del Expediente Técnico y/o porque por causa imputable al CONCESIONARIO no obtuvo las autorizaciones y/o licencias de las autoridades gubernamentales competentes para el inicio de la Obra, no se abonará suma alguna por el costo en que haya incurrido en su elaboración y/o aprobación por concepto de indemnización.

15.12 Si la resolución del Contrato se produce dentro del periodo de Operación del EP, el pago que pudiera estar pendiente por concepto de RPMO se calculará conforme al procedimiento establecido en el Numeral 9.5 y siguientes.

Treinta (30) Días Calendario antes del vencimiento del plazo para la Caducidad, la Factoría deberá dejar de operar y el CONCESIONARIO deberá acreditar haber abonado a los Internos las retribuciones a que tuvieron derecho por los servicios prestados e incorporar a sus expedientes personales los informes que permitan determinar los beneficios penitenciarios que pudieren corresponderles.

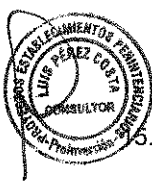
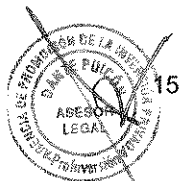
Los Internos que presten servicios en el EP deberán continuar prestando dichos servicios hasta la entrega al CONCEDENTE del EP. El CONCESIONARIO deberá acreditar en el contrato de caducidad haber abonado las retribuciones que le correspondan hasta dicha fecha e incorporar a sus expedientes personales los informes que permitan los beneficios penitenciarios que pudiere corresponderles.

LIQUIDACIÓN POR VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA CONCESIÓN

15.13 El CONCESIONARIO noventa (90) Días Calendario antes del vencimiento del plazo de la Concesión deberá dar inicio a las acciones de transferencia y liquidación de la Concesión. Para tal efecto deberá haber ordenado el Inventario Final de los bienes, el cual deberá entregar debidamente auditado al CONCEDENTE. Asimismo entregará el listado de los Internos con sus expedientes personales y el reporte de los pagos pendientes a los Internos que le prestan servicios. Deberá informar sobre las detracciones efectuadas a los Internos para cubrir los gastos y sus indemnizaciones, debiendo señalar el monto de las mismas pendiente de entrega, tanto al CONCEDENTE como al Poder Judicial respectivamente. Entregará los reportes de pago por servicios públicos y de cumplimiento de obligaciones, laborales y de servicios profesionales, con el personal a su cargo y con terceros proveedores.

Asimismo deberá efectuar la liquidación del RPMO pendiente de pago y presentar los reportes de los ingresos por servicios complementarios que correspondan al CONCEDENTE conforme al Contrato, así como los ingresos que correspondan a las deducciones efectuadas a las retribuciones de los Internos para cubrir los gastos de su permanencia, bajo apercibimiento de aplicación de la penalidad prevista en el Anexo N° 7 del Contrato.

15.14 La liquidación por caducidad por vencimiento de plazo no contemplará pago o compensación alguna por inversiones, obras y/o inversiones y obras



adicionales en el Área de la Concesión que no hayan sido aprobadas por el CONCEDENTE, así como por los Bienes del CONCESIONARIO, los cuales podrá retirar antes del vencimiento del plazo de la Concesión, sin perjudicar las instalaciones del EP, caso contrario, se ejecutará la garantía correspondiente por los daños causados. El CONCEDENTE podrá otorgar plazo ampliatorio para dicho retiro a solicitud del CONCESIONARIO, sin que esto genere derecho u obligación de resguardo alguno.

- 15.15 El CONCEDENTE no asume responsabilidad económica alguna por los equipos, insumos y maquinaria que el CONCESIONARIO no retire dentro del plazo señalado en el numeral anterior, pudiendo disponer de ellos a su discreción.
- 15.16 Dentro del año anterior al vencimiento del plazo de vigencia de la Concesión, el CONCESIONARIO deberá dar inicio al mantenimiento completo del Equipamiento Básico y de Seguridad para la reversión al CONCEDENTE en óptimas condiciones de Operación. El incumplimiento de esta disposición conllevará la aplicación de una penalidad prevista en el Anexo N° 7.

LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO

- 15.17 Si el Término del Contrato se produce antes del vencimiento del mismo por mutuo acuerdo entre las Partes, el CONCESIONARIO dentro de los noventa (90) Días Calendario antes del plazo acordado de vencimiento deberá dar inicio a las acciones de transferencia y liquidación de la Concesión. Para tal efecto deberá haber ordenado el Inventario Final de los bienes, el cual deberá entregar debidamente auditado al CONCEDENTE. Asimismo entregará el listado de los Internos con sus expedientes personales y el reporte de los pagos pendientes a los Internos que le prestan servicios. Deberá informar sobre las detracciones efectuadas a los Internos para cubrir los gastos y sus indemnizaciones, debiendo señalar los montos de las mismas pendientes de entrega, tanto al CONCEDENTE como al Poder Judicial, el cumplimiento de obligaciones laborales y de servicios profesionales, con el personal a su cargo y con terceros proveedores.

- 15.18 Asimismo deberá efectuar la liquidación del RPMO pendiente de pago y presentar los reportes de los ingresos por servicios complementarios que correspondan al CONCEDENTE conforme al Contrato, así como los ingresos Internos para cubrir los gastos de su permanencia. Para este procedimiento se deberá contar con la opinión de los Acreedores Permitidos que efectivamente se encuentren financiando la Concesión al momento de producirse el acuerdo de Caducidad.

LIQUIDACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONCESIONARIO

- 15.19 Si la resolución del Contrato o la Caducidad de la Concesión se produce por responsabilidad del CONCESIONARIO, el CONCEDENTE ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato vigente a la fecha de ocurrida la Caducidad, entendiéndose que el CONCEDENTE está expresamente autorizado a cobrar y retener el monto de la garantía sin derecho a reembolso alguno para el CONCESIONARIO. Esta disposición será aplicable luego que la caducidad haya quedado consentida, en caso de no aceptación del CONCESIONARIO y de aplicación del Capítulo XVI del Contrato.

15.20 En este caso el CONCESIONARIO tendrá un plazo de noventa (90) Días Calendario para dar inicio a las acciones de transferencia y liquidación de la Concesión. Para tal efecto deberá haber ordenado el Inventario Final de los bienes, el cual deberá entregar debidamente auditado al CONCEDENTE. Asimismo entregará el listado de los Internos con sus expedientes personales y el reporte de los pagos pendientes a los Internos que le prestan servicios. Deberá informar sobre las detracciones efectuadas a los Internos para cubrir los gastos y sus indemnizaciones, debiendo señalar los montos de las mismas pendientes de entrega, tanto al CONCEDENTE como al Poder Judicial, el cumplimiento de obligaciones laborales y de servicios profesionales, con el personal a su cargo y con terceros proveedores. Asimismo deberá efectuar la liquidación del RPMO pendiente de pago y presentar los reportes de los ingresos por servicios complementarios que correspondan al CONCEDENTE conforme al Contrato, así como los ingresos que correspondan a las deducciones efectuadas a las retribuciones de los Internos para cubrir los gastos de su permanencia.

LIQUIDACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONCEDENTE Y/O INPE

15.21 Si la resolución del Contrato o la Caducidad de la Concesión se produce por responsabilidad del CONCEDENTE, El CONCESIONARIO deberá tener noventa (90) Días Calendario para entregar la Concesión. Para tal efecto deberá haber ordenado el Inventario Final de los bienes, el cual deberá entregar debidamente auditado al CONCEDENTE. Asimismo entregará el listado de los Internos con sus expedientes personales y el reporte de los pagos pendientes a los Internos que le prestan servicios. Deberá informar sobre las detracciones efectuadas a los Internos para cubrir los gastos y sus indemnizaciones, debiendo señalar los montos de las mismas pendientes de entrega, tanto al CONCEDENTE como al Poder Judicial cumplimiento de obligaciones, laborales y de servicios profesionales, con el personal a su cargo y con terceros proveedores. Este incumplimiento será causal de la penalidad prevista en el Anexo N° 7 del Contrato

Asimismo deberá efectuar la liquidación del RPMO pendiente de pago y presentar los reportes de los ingresos por servicios complementarios que correspondan al CONCEDENTE conforme al Contrato, así como los ingresos que correspondan a las deducciones efectuadas a las retribuciones de los Internos para cubrir los gastos de su permanencia.

15.22 Sin perjuicio de cumplir lo estipulado en el Numeral 15.21 se procederá a la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato al CONCESIONARIO, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se trate de incumplimiento del procedimiento previsto para el restablecimiento del equilibrio económico-financiero establecido en la Capítulo IX del Contrato.
- b) Cuando se trate de incumplimiento en la entrega del terreno que integra el Área de la Concesión en el plazo establecido en el Contrato.
- c) Cuando incumpla con la obligación de presupuestar los montos a que se hace referencia en el Capítulo IX del Contrato.
- d) Adicionalmente, si la Caducidad se interpone durante la etapa de ejecución de Obra, el CONCESIONARIO tendrá derecho a un monto indemnizatorio expresado en Nuevos Soles y equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento de



Contrato relativa a la construcción del EP vigente a la fecha de ocurrida la Caducidad.

- e) Asimismo, si la Caducidad se produce durante la Etapa de la Operación, el CONCESIONARIO recibirá de parte del CONCEDENTE, por única vez, y como monto compensatorio, la suma que resultará de la aplicación de un factor porcentual a la RPMO anual correspondiente al momento de producida la Caducidad, conforme se indica a continuación:

<u>Tiempo transcurrido desde el Inicio de la Etapa de Operación</u>	<u>Monto de la Compensación</u>
<u>Desde el Inicio de la Etapa de Operación hasta un día antes del sexto Año</u>	<u>RPMO x 100%</u>
<u>Desde el sexto Año hasta un día antes del undécimo Año</u>	<u>RPMO x 80%</u>
<u>Desde el undécimo Año hasta un día antes del décimo sexto Año</u>	<u>RPMO x 60%</u>
<u>Desde el décimo sexto Año hasta un día antes del vigésimo primer Año</u>	<u>RPMO x 40%</u>
<u>Desde el vigésimo primer Año hasta el vencimiento de la Concesión</u>	<u>RPMO x 20%</u>

- f) La compensación será debidamente calendarizada por el CONCEDENTE en el Presupuesto Anual del siguiente ejercicio presupuestal, según corresponda a la fecha de la Caducidad, sin que ello genere la obligación de pago de intereses por parte del CONCEDENTE.

Estas disposiciones de devolución de garantía son aplicables salvo los casos de la garantía de la etapa de construcción si no ha vencido el plazo de los dos años de responsabilidad por vicio oculto o en caso de etapa de operación respecto de las obligaciones del CONCESIONARIO por los dos años de responsabilidad frente a terceros.

LIQUIDACIÓN POR DECISIÓN UNILATERAL DEL CONCEDENTE

15.23 La resolución unilateral del Contrato por parte del CONCEDENTE dará derecho al CONCESIONARIO a recibir las sumas que se determinen de conformidad con el procedimiento previsto en los siguientes numerales.

15.24 El CONCESIONARIO tendrá derecho a recibir de parte de El CONCEDENTE, un monto indemnizatorio equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento relativa a la etapa en que se encuentre la ejecución del contrato y que este vigente a la fecha de ocurrida la Caducidad. Dicho derecho operará durante la vigencia del Contrato de Concesión, el mismo que cubrirá todo concepto de gastos que incurra el CONCESIONARIO por desmovilización y otros gastos generales.

LIQUIDACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR U OTRAS CAUSALES NO IMPUTABLES A LAS PARTES

15.25 Para el ejercicio de la facultad contemplada en esta cláusula, el CONCESIONARIO deberá observar el siguiente procedimiento:

- a) El CONCESIONARIO deberá comunicar, por medio de un informe, al CONCEDENTE la ocurrencia de alguna(s) de las circunstancias descritas en la Cláusula 15.1.6, dentro de los treinta (30) Días Calendario siguientes a la ocurrencia de las mismas. Dicho informe deberá contener:
- Una descripción fundada de la causal invocada y de los efectos económicos o jurídicos de la misma.
 - Una proposición del procedimiento a seguir para la terminación del Contrato.
- b) Dicha proposición deberá ser entregada al CONCEDENTE y a los Acreedores Permitidos, que efectivamente se encuentren financiando la Concesión al momento de la comunicación del CONCESIONARIO al que se refiere el Literal a) precedente, los cuales tendrán un plazo de veinte (20) Días Hábiles para formularle observaciones.
- c) En caso de existir discrepancias en relación con el procedimiento propuesto por el CONCESIONARIO con el CONCEDENTE, éstas deberán someterse a lo establecido en el Capítulo XVI del presente Contrato.

15.26 Para la liquidación se tomará en cuenta lo dispuesto en el Numeral 15.13 del Contrato en la Etapa de Operación y el Numeral 15.8 si se está en la Etapa de Construcción.

Se procederá a la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato al CONCESIONARIO.

CAPÍTULO XVI: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LEY APLICABLE

16.1 El Contrato se regirá e interpretará de acuerdo a las Leyes y Disposiciones Aplicables. Por tanto, las Partes expresan que el contenido, ejecución, conflictos, definición de controversias y demás consecuencias que de éstas y del Contrato se originen, se regirán por dicha legislación, la misma que tanto las Partes como el INPE declaran conocer.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

16.2 El presente Capítulo regula la solución de controversias que se generen entre las Partes durante la Concesión y aquellas relacionadas con la suspensión, o resolución del Contrato o la Caducidad de la Concesión.

De conformidad con lo dispuesto por las Partes cualquier controversia deberá ser objeto inicialmente de trato directo entre las Partes, y sólo posteriormente será de aplicación lo dispuesto en el Numeral 16.3 del Contrato.

- 16.3 De conformidad con el Artículo 62° de la Constitución Política del Perú, se reconoce que los conflictos derivados de la relación contractual que no puedan solucionarse por trato directo entre las Partes sólo se solucionarán en la vía arbitral, según los mecanismos de protección previstos en el Contrato. El laudo que se expida será integrado a las reglas contractuales establecidas en el Contrato de Concesión.

En virtud de lo anterior, acorde a lo previsto en el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1071 serán de aplicación las disposiciones que norman el arbitraje contenidas en dicho dispositivo legal, en concordancia con las contenidas en la Ley N° 28933 que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión.

CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN

- 16.4 En caso de divergencia en la interpretación de este Contrato, se seguirá el siguiente orden de prelación para resolver dicha situación:
- a) El Contrato;
 - b) Circulares a que se hace referencia en las Bases;
 - c) Las Bases, y
 - d) Leyes y Disposiciones Aplicables
- 16.5 El Contrato se suscribe únicamente en idioma castellano. De existir cualquier diferencia entre cualquier traducción del Contrato y éste, prevalecerá el texto del Contrato en idioma castellano. Las traducciones de este Contrato no se considerarán para efectos de su interpretación.
- 16.6 Los plazos establecidos se computarán en Días Hábiles, Días Calendario, meses o años según corresponda a cada caso previsto.

- 16.7 Los títulos contenidos en el Contrato tienen únicamente el propósito de identificación y no deben ser considerados como parte del Contrato, para limitar o ampliar su contenido ni para determinar derechos y obligaciones de las Partes.

Los términos "Anexo", "Capítulo", "Numeral" y "Literal" se entienden referidos al Contrato, salvo que del contexto se deduzca inequívocamente y sin lugar a dudas que se refiere a otro documento.

- 16.8 Los términos en singular incluirán los mismos términos en plural y viceversa. Los términos en masculino incluyen al femenino y viceversa.
- 16.9 El uso de la disyunción "o" en una enumeración deberá entenderse que comprende excluyentemente a alguno de los elementos de tal enumeración.
- 16.10 El uso de la conjunción "y" en una enumeración deberá entenderse que comprende a todos los elementos de dicha enumeración o lista.

- 16.11 Todos aquellos ingresos, costos, gastos y similares a que tenga derecho el CONCESIONARIO por la prestación de los servicios deberán ser cobrados en la moneda que corresponda conforme a las Leyes y Disposiciones Aplicables y a los términos del Contrato y del Contrato de Prestación de Servicios.



- 16.12 Las decisiones de los organismos reguladores u otras entidades que se dicten en ejecución de sus competencias administrativas atribuidas por norma expresa no serán materia de trato directo ni arbitraje, siendo aplicable para dichos casos la vía administrativa.

RENUNCIA A RECLAMACIONES DIPLOMÁTICAS

- 16.13 El CONCESIONARIO y sus socios, accionistas o participacionistas renuncian de manera expresa, incondicional e irrevocable a cualquier reclamación diplomática, por las controversias o conflictos que pudiesen surgir del Contrato.

TRATO DIRECTO

- 16.14 Las Partes declaran que es su voluntad que todos los conflictos, incertidumbres o controversias, con relevancia técnica y/o jurídica que pudieran surgir con respecto a la interpretación, ejecución, cumplimiento, y cualquier aspecto relativo a la existencia, validez o eficacia del Contrato, su suspensión o la Caducidad de la Concesión deberán tratar de solucionarse, en primer término, por la vía del trato directo.

- 16.15 El trato directo se inicia desde la fecha en que una de las Partes, mediante comunicación escrita de fecha cierta, comunica a la otra la necesidad de iniciarlo, explicando las razones que motivan el conflicto, incertidumbre o controversia e indicando con precisión su posición al respecto, tendrá una vigencia de tres (3) meses, transcurridos los cuales cualesquiera de las Partes podrá recurrir a arbitraje.

- 16.16 Dentro del plazo de tres (3) meses a que se refiere el numeral anterior, las Partes podrán someter el conflicto, incertidumbre o controversia, en tanto tenga un monto involucrado no mayor a US\$ 250000.00 (Doscientos Cincuenta Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), a consideración de un perito con amplia experiencia en la materia y que el pronunciamiento de éste será vinculante para las Partes.

- 16.17 Tratándose de arbitraje internacional previsto en el Literal b) del Numeral 16.21 la fecha para computar el inicio del trato directo tendrá como requisito adicional la comunicación que al respecto deberá remitir la parte que invocó el presente numeral al Ministerio de Economía y Finanzas en su calidad de Coordinador del Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión a que se refiere la Ley N° 28933.

Tratándose de arbitraje internacional se aplicará un plazo de trato directo no menor a seis (6) meses, aplicándose las reglas previstas en el numeral 16.15 para su cómputo.

- 16.18 No obstante, por decisión conjunta de las Partes, los plazos que se refieren los numerales 16.15 y 16.17 podrán ser ampliados, siempre que conste en documento escrito de fecha cierta.

- 16.19 En caso las Partes, dentro del plazo de trato directo o la ampliación que hubieren decidido, no resolvieran el conflicto incertidumbre o controversia suscitada, deberán definir si el conflicto, incertidumbre o controversia es de carácter técnico o de derecho, según sea el caso.

16.20 Cuando las Partes no se pongan de acuerdo con respecto a la naturaleza del conflicto, incertidumbre o controversia, deberán sustentar su posición en una comunicación escrita que harán llegar a su contraparte. En ésta explicarán las razones por las cuales consideran que el conflicto, incertidumbre o controversia es de carácter técnico o de Derecho.

Los conflictos, incertidumbres o controversias técnicas (cada una, una Controversia Técnica) serán resueltos conforme al procedimiento estipulado en el Literal a) del Numeral 16.21. Los conflictos, incertidumbres o controversias que no sean de carácter técnico (cada una, una Controversia de Derecho) serán resueltos conforme al procedimiento estipulado en el Literal b) del Numeral 16.21.

En caso las Partes no se pusieran de acuerdo dentro del plazo de trato directo respecto de si el conflicto, incertidumbre o controversia suscitado es una Controversia Técnica o una Controversia de Derecho, o en caso el conflicto tenga componentes de Controversia Técnica y de Controversia de Derecho, entonces tal conflicto o incertidumbre deberá ser considerado como una Controversia de Derecho para la iniciación del arbitraje por cualquiera de las Partes, conforme al procedimiento que se describe a continuación.

ARBITRAJE

16.21 Modalidades de procedimientos arbitrales:

a) Arbitraje respecto de Controversia Técnica.- Es aquel en el cual los árbitros profieren su fallo sin sujeción al derecho positivo. En esta modalidad los árbitros emiten el laudo según su leal saber y entender, aplicando los principios de equidad, sentido común, verdad sabida y buena fe, conforme al Decreto Legislativo N° 1071. Los árbitros podrán ser peritos nacionales o extranjeros, pero en todos los casos deberán contar con amplia experiencia en la materia de la Controversia Técnica respectiva, y no deberán tener conflicto de interés con ninguna de las Partes al momento y después de su designación como tales.

El Tribunal Arbitral podrá solicitar a las Partes la información que estime necesaria para resolver la Controversia Técnica que conozca, y como consecuencia de ello podrá presentar a las Partes una propuesta de conciliación, la cual podrá ser o no aceptada por éstas. El Tribunal Arbitral podrá actuar todos los medios probatorios y solicitar de las Partes o de terceras personas los medios probatorios que considere necesarios para resolver las pretensiones planteadas. El procedimiento para la resolución de una Controversia Técnica deberá llevarse a cabo en el departamento de Lima, Perú. Excepcionalmente, y por la naturaleza del caso concreto, el Tribunal Arbitral se trasladará a otra localidad sólo con el fin de actuar medios probatorios como un peritaje, una inspección ocular o cualquier otro medio probatorio que sea necesario actuar en otra localidad, por un plazo no mayor a diez (10) Días Hábiles.

Los miembros del Tribunal deberán guardar absoluta reserva y mantener confidencialidad sobre toda la información que conozcan por su participación en la resolución de una Controversia Técnica.



- b) Arbitraje de Derecho.- Los árbitros deberán resolver de conformidad con la legislación peruana aplicable. El arbitraje de derecho podrá ser nacional o internacional, de acuerdo a lo siguiente:
- i) Cuando las Controversias de Derecho tengan un monto involucrado superior a US\$ 7,000000.00 (Siete Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional, las Partes tratarán de resolver las controversias mediante trato directo, dentro de un plazo de seis (6) meses establecido en el Numeral 16.17 del Contrato, pudiendo ampliarse por decisión conjunta de las Partes en los términos establecidos.

En caso las Partes no se pusieran de acuerdo dentro del plazo del trato directo referido en el párrafo precedente, las controversias suscitadas será resuelta mediante arbitraje internacional de derecho, a través de un procedimiento tramitado de conformidad con las Reglas de Conciliación y Arbitraje del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (el "CIADI"), establecidas en el Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de otros Estados, aprobado por el Perú mediante Resolución Legislativa N° 26210, a cuyas normas las Partes se someten incondicionalmente.

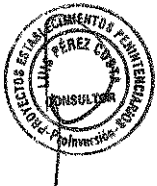
Para efectos de tramitar los procedimientos de arbitraje internacional de derecho, de conformidad con las reglas de arbitraje del CIADI, el CONCEDENTE, en representación del Estado de la República del Perú, declara que al CONCESIONARIO se le considere como "nacional de otro Estado Contratante" por estar sometido a control extranjero según lo establece el Literal b) del Numeral 2 del Artículo 25° del Convenio sobre Arreglos de Diferencias Relativas a inversiones entre Estados y Nacionales de Otros Estados, y el CONCESIONARIO acepta que se le considere como tal.

El arbitraje tendrá lugar en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, y será conducido en idioma castellano, debiendo emitirse el laudo arbitral, conforme lo dispuesto en los reglamentos arbitrales de las instituciones administradoras de arbitraje, correspondientes.

Si por cualquier razón el CIADI decidiera no ser competente o declinara asumir el arbitraje promovido en virtud del presente Capítulo, las Partes de manera anticipada aceptan someter, en los mismos términos antes señalados, las Controversias de Derecho a las Reglas de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el derecho Mercantil Internacional – CNUDMI (o UNCITRAL por sus siglas en inglés). En ese caso el arbitraje se llevará a cabo en Lima, Perú.

Alternativamente las Partes podrán acordar someter la controversia a otro fuero distinto al del CIADI si así lo estimaran conveniente.

Las Partes expresan su consentimiento anticipado e irrevocable para que toda diferencia de esta naturaleza pueda ser sometida a



cualquiera de los tribunales arbitrales señalados en los párrafos precedentes.

- ii) Las Controversias de Derecho en las que el monto involucrado sea igual o menor a US\$ 7000000.00 (Siete Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional, y aquellas controversias de puro derecho que no son cuantificables en dinero, serán resueltas mediante arbitraje de derecho, a través de un procedimiento tramitado de conformidad con los Reglamentos de Conciliación y Arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas las Partes se someten incondicionalmente, siendo de aplicación supletoria, primero el Decreto Legislativo N° 1071 que norma el arbitraje y después el Código Procesal Civil del Perú.

El arbitraje tendrá lugar en la ciudad de Lima, Perú, y será conducido en idioma castellano, debiendo emitirse el laudo arbitral correspondiente dentro de los ciento veinte (120) Días Hábiles posteriores a la fecha de instalación del Tribunal Arbitral. Excepcionalmente, el laudo podrá emitirse fuera de este plazo cuando el Tribunal Arbitral considere indispensable actuar medios probatorios como peritajes o inspecciones oculares fuera de la ciudad donde se lleva a cabo el procedimiento arbitral, dentro de un plazo no mayor a treinta (30) Días Hábiles.

REGLAS COMUNES

16.22 Tanto para el Arbitraje respecto de Controversia Técnica a que se refiere el Literal a) del Numeral 16.21 como para el Arbitraje de Derecho a que se refiere el Literal b) del Numeral 16.21, se aplicarán por igual las siguientes disposiciones generales:

El Tribunal Arbitral estará integrado por tres (3) miembros. Cada Parte designará a un árbitro y el tercero será designado por acuerdo de los dos árbitros designados por las Partes, quien a su vez se desempeñará como Presidente del Tribunal Arbitral. Si los dos (2) árbitros no llegasen a un acuerdo sobre el nombramiento del tercer árbitro dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la fecha del nombramiento del segundo árbitro, el tercer árbitro será designado, a pedido de cualquiera de las Partes por la Cámara de Comercio de Lima. Si una de las Partes no designase el árbitro que le corresponde dentro del plazo de diez (10) Días Hábiles contado a partir de la fecha de recepción del respectivo pedido de nombramiento, se considerará que ha renunciado a su derecho y el árbitro será designado a pedido de la otra Parte por la Cámara de Comercio de Lima.

De ser el caso, el INPE podrá solicitar su participación en el procedimiento o ser convocado a participar en él, a pedido de cualquiera de las Partes o por el propio Tribunal Arbitral. En cualquiera de los casos, corresponderá al Tribunal Arbitral aprobar la participación del INPE, así como delimitar sus deberes y derechos en el procedimiento arbitral.



Los árbitros pueden suplir, a su discreción, cualquier diferencia o laguna existente en la legislación o en el Contrato, mediante la aplicación de los principios generales del derecho.

Las Partes acuerdan que el laudo que emita el Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable. En este sentido, las Partes deben considerarlo como sentencia de última instancia, con autoridad de cosa juzgada. En consecuencia, las Partes renuncian a los recursos de reconsideración, apelación, anulación, casación o cualquier otro medio impugnatorio contra el laudo arbitral declarando que éste será obligatorio, de definitivo cumplimiento y de ejecución inmediata, salvo en los casos taxativamente previstos en el Artículo 63° del Decreto Legislativo N° 1071 que norma el arbitraje, cuando sean de aplicación.

Durante el desarrollo del arbitraje las Partes continuarán con la ejecución de sus obligaciones contractuales, inclusive con aquellas que son materia del arbitraje. Si la materia de arbitraje fuera el cumplimiento de las obligaciones garantizadas con las Garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión, si fuera aplicable, quedará en suspenso el plazo respectivo y tales garantías no podrán ser ejecutadas por el motivo que suscito el arbitraje y deberán ser mantenidas vigentes durante el procedimiento arbitral.

Todos los gastos que irroguen los arbitrajes, incluyendo los honorarios de los árbitros que participen en la resolución de una controversia, serán cubiertos por la Parte vencida. Igual regla se aplica en caso la parte demandada o reconvenida se allane o reconozca la pretensión del demandante o del reconviniente. También asumirá los gastos el demandante o el reconviniente que desista de la pretensión. En caso el procedimiento finalice sin un pronunciamiento sobre el fondo de las pretensiones por causa de transacción o conciliación, los referidos gastos serán cubiertos en partes iguales por el demandante y el demandado. Asimismo, en caso el laudo favoreciera parcialmente a las posiciones de las Partes, el Tribunal Arbitral decidirá la distribución de los referidos gastos.

Se excluyen de lo dispuesto en este Capítulo los costos y gastos tales como honorarios de asesores, costos internos u otros que resulten imputables a una Parte de manera individual.

CAPÍTULO XVII: MODIFICACIONES AL CONTRATO

17.1 Toda solicitud de enmienda, adición o modificación del Contrato que presente el CONCESIONARIO deberá ser presentada al CONCEDENTE, con el debido sustento técnico y económico-financiero. El CONCEDENTE resolverá la solicitud. Asimismo deberá requerir la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas en los asuntos de su competencia. El acuerdo de modificación será obligatorio para las Partes solamente si consta por escrito y es firmado por los representantes debidamente autorizados de las Partes.

Toda modificación, enmienda o adición no podrá efectuarse antes de transcurridos tres (3) años de suscrito el Contrato de Concesión, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 146-2008-EF.

17.2 De conformidad con el Artículo 30° del Reglamento del TUO de Concesiones, el CONCEDENTE podrá modificar el Contrato, previo acuerdo con el

CONCESIONARIO, por causa debidamente fundamentada y cuando ello resulte necesario al interés público, respetando en lo posible su naturaleza, las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio económico-financiero de las prestaciones a cargo de las Partes, excepto lo dispuesto en el párrafo final del Numeral 17.1. que antecede.

En consideración a lo dispuesto en el párrafo precedente, las Partes expresamente convienen que el CONCEDENTE podrá modificar el Contrato, previo acuerdo con el CONCESIONARIO, siempre que ello sea necesario y esté debidamente sustentado, para:

- i) Que esté relacionado con la naturaleza de la garantía que se otorgue a los Acreedores Permitidos, de acuerdo a lo previsto en el Numeral 10.11. de este Contrato; o
- ii) Restablecer el equilibrio económico-financiero, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo IX del Contrato.
- iii) Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Capítulo, es de aplicación al presente Contrato lo dispuesto en el Artículo N° 9, incluida las modificatorias, del Decreto Supremo N° 146-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012 que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público-Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada, en tanto dicha disposición se encuentre vigente.

CAPÍTULO XVIII: PENALIDADES

- 18.1. En caso de incumplimiento del CONCESIONARIO de cualesquiera de las obligaciones indicadas en el Contrato, el CONCEDENTE, a través del Supervisor que corresponda, le indicará el incumplimiento detectado y los mecanismos y plazos de subsanación correspondientes, luego de ello corresponderá al CONCEDENTE decidir la aplicación de las penalidades contenidas en el Anexo N° 7. El CONCESIONARIO no estará exento de responsabilidad en los casos en que los incumplimientos sean consecuencia de contratos que celebre con terceros.
- 18.2. En caso que el CONCESIONARIO no subsane el incumplimiento detectado, a satisfacción del CONCEDENTE, dentro del plazo dispuesto por el Supervisor correspondiente para cada evento diferenciado, contado desde la notificación que por escrito realice el Supervisor, el CONCESIONARIO podrá solicitar por única vez un plazo ampliatorio adicional hasta por un período igual, vencido éste sin haber cumplido, el CONCEDENTE fijará la penalidad correspondiente.
- 18.3. Cuando el CONCESIONARIO incumpla con la subsanación en el plazo máximo establecido por el Supervisor correspondiente para el tipo de evento de que se trate y el de la ampliación, siempre que sea solicitada, por razones estrictamente imputables a él, resultarán de aplicación las penalidades que correspondan desde la fecha en que se produjo el incumplimiento hasta la fecha en que se subsane el mencionado incumplimiento, sin perjuicio del derecho del CONCEDENTE de ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y/o resolver el Contrato de Concesión.
- 18.4. El monto de las penalidades será abonado por el CONCESIONARIO en la Cuenta Recaudadora del Fideicomiso de Administración y en el plazo de treinta



(30) Días Calendario contados a partir de la notificación que reciba por parte del CONCEDENTE.

- 18.5. En caso el CONCESIONARIO se encuentre en desacuerdo con la imposición de la penalidad por parte del CONCEDENTE, podrá recurrir al mecanismo de solución de controversias previsto en el Capítulo XVI del Contrato.

El plazo previsto en el numeral precedente para el abono de las penalidades será suspendido en caso se opte por recurrir a la vía de solución de controversias prevista en el Capítulo XVI del Contrato, reiniciándose el cómputo de dicho plazo en caso se confirme su imposición por el CONCEDENTE.

- 18.6. En caso que el CONCESIONARIO incumpla con pagar dichas penalidades dentro del plazo mencionado, el CONCEDENTE podrá ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato correspondiente hasta el monto al que ascienda la penalidad impuesta, debiendo el CONCESIONARIO restituir la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo X del Contrato.

No obstante, la referida Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato no será ejecutada si cualquiera de las Partes recurre a los mecanismos de solución de controversias, establecidos en el Capítulo XVI del Contrato.

- 18.7. El pago de las penalidades aplicables no podrá ser considerado como una afectación al flujo financiero de la Concesión y tampoco se podrá invocar por ello la ruptura del equilibrio económico-financiero.

CAPÍTULO XIX: DOMICILIOS

FIJACIÓN

- 19.1. Salvo pacto expreso en sentido contrario que conste en el Contrato, todas las notificaciones, citaciones, peticiones, demandas y otras comunicaciones relacionadas con el Contrato, deberán realizarse por escrito y se considerarán válidamente realizadas cuando cuenten con el respectivo cargo de recepción o cuando sean enviadas por courier o por fax, una vez verificada su recepción, a las siguientes direcciones:

Si va dirigida al CONCEDENTE:

Nombre: Ministerio de Justicia
Dirección: Scipion Llona N° , Miraflores, Lima 27. Lima - Perú
Atención: Ministro de Justicia

Si va dirigida al CONCESIONARIO:

Nombre:
Dirección:
Atención:

Si va dirigida al INPE:

Nombre: Instituto Nacional Penitenciario, Lima
Dirección:
Atención: Presidente del Consejo Nacional Penitenciario

CAMBIOS DE DOMICILIO

19.2. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito a la otra Parte del Contrato con un plazo de anticipación de quince (15) Días Hábiles. Cualquier nuevo domicilio deberá encontrarse dentro de Lima o Callao y ser fijado cumpliendo los requisitos del Capítulo precedente.

En fe de lo cual, el Contrato es debidamente suscrito en cuatro ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Lima a los _____ días del mes de _____ de _____.



ANEXO N° 1

LOCALIZACIÓN DEL EP

El EP deberá ser construido en el Departamento de Lima, Provincia de Huaral, Distrito de Aucallama, Sector Graciano Alto, en el terreno inscrito en la Partida Electrónica N° de los Registros de Propiedad e Inmueble de la Zona Registral IX, Sede Lima, de la Oficina Registral de Huaral.

El CONCEDENTE entregará al CONCESIONARIO el terreno de hectáreas (m2). Dicho terreno obra inscrito en el asiento de la Partida Electrónica N°. El CONCESIONARIO podrá con el expediente Técnico aprobado definir si requiere el íntegro del terreno antes mencionado conforme a lo dispuesto en el Numeral 5.22 del Contrato.



ANEXO N° 1-A

PLANO DE UBICACIÓN DEL ÁREA DE LA CONCESIÓN



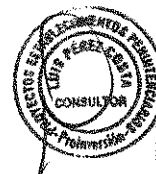
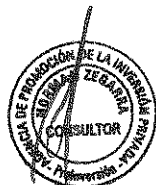
4to Proyecto de Contrato de Concesión de un Establecimiento Penitenciario en la Región Lima
Página 109 de 212



ANEXO N° 2

LISTADO DE EQUIPAMIENTO BÁSICO REFERENCIAL

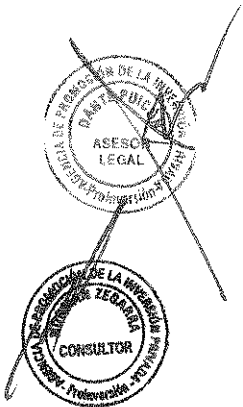
EQUIPOS	TIPO DE BIEN	CANTIDAD
Frazadas, juego de sábanas y almohada	Enseres	1,643
Uniformes de deporte (02 uniformes por efectivo)	Enseres	234
Uniformes de faena (2 uniformes por efectivo)	Enseres	234
Uniformes de internos, dos juegos completos (1.25 veces)	Enseres	1,951
Acopio y disposición final de residuos sólidos	Equipos	1
Antena	Equipos	1
Arco detector de metal	Equipos	2
Autoclave de sobre mesa capacidad de 15 litros	Equipos	1
Autoclave de sobre mesa, 15 a 20 lt	Equipos	3
Baño María de 10 - 15 Lts	Equipos	2
Barras de luces de emergencia (para unidades móviles)	Equipos	3
Caja acrílica para revelados	Equipos	2
Cámara frigorífica	Equipos	1
Campana extractor	Equipos	1
Candados grande de 70 mm	Equipos	70
Central telefónica	Equipos	1
Centrifuga para microhematocrito 24 capilares	Equipos	2
Centrifuga universal para 24 tubos	Equipos	2
Citófonos intercomunicadores	Equipos	12
Clip porta Radio	Equipos	10
Cocina Industrial de acero inoxidable 12 Hornillas	Equipos	1
Computadora incluye licencia de software	Equipos	73
Contador Diferencial de Células Sanguíneas	Equipos	2
Cubo metálico para desperdicios con tapa accionada a pedal	Equipos	14
Data Show multimedia	Equipos	2
Electrobombas centrifugas de 3 HP	Equipos	3
Equipos de RX de 300 milamperios con accesorios	Equipos	1
Escalera Telescópica	Equipos	5
Sistema para bloquear celulares	Equipos	1
Sistema de almacenamiento remoto de información	Equipos	1
Extintores contraincendios	Equipos	100
Fluorescentes de luz ultravioletas con láminas orientadoras	Equipos	20
Grupo Electrógeno	Equipos	2
Impresora de punto	Equipos	11
Impresora láser	Equipos	20
Internet con conectividad e intranet	Equipos	28
Kit de equipo fotográfico e impresora	Equipos	1
Kit de lavandería de hospitalización	Equipos	1
Kit de lavandería semi industrial para internos	Equipos	1



Kit de panadería y pastelería	Equipos	1
Kit de prácticas deportes	Equipos	2
Lámparas de alto poder de 500.000 CP	Equipos	30
Licuada Industrial, Ollas y Utensilios	Equipos	1
Linterna de cabeza	Equipos	30
Linternas chicas de metal	Equipos	40
Mechero de alcohol con tapa rosca de metal 60 ml capacidad	Equipos	2
Micrófono de mano	Equipos	4
Negatoscopio de dos campos, adosado a la pared	Equipos	8
Portabalde metálico rodable con balde de acero	Equipos	10
Portavatorio rodable simple	Equipos	5
Procesador automático de películas-AFP	Equipos	1
Servidor de computo incluye licencia de software	Equipos	2
Sistema electrónico de registro (Escáner)	Equipos	2
Tambores de material estéril de diferente tamaño (juego de tres)	Equipos	5
Teléfono	Equipos	29
Teléfono – fax	Equipos	10
TV- Con reproductor de DVD, incluye racks	Equipos	19
Unidad dental (sillón, accesorios, unidad rotación y compresor)	Equipos	3
Vitrina exhibidora congeladora	Equipos	3
Armario metálico	Muebles	129
Bancos de Madera	Muebles	170
Cama de hospitalización para adultos	Muebles	25
Camarotes	Muebles	18
Camas metálicas altas simples	Muebles	37
Carpetas personales de aulas	Muebles	620
Colchón de 1 1/2 plaza	Muebles	79
Colchón de 1 plaza	Muebles	1,561
Escritorio / pupitre de aula	Muebles	3
Escritorio de madera de cuatro cajones	Muebles	32
Escritorio metálico	Muebles	29
Espejo de baño y jabonera	Muebles	100
Estantería de ángulos ranurados	Muebles	121
Estantes metálicos	Muebles	32
Kit de peluquería, incluye muebles, espejos y equipos	Muebles	5
Lockers metálicos	Muebles	79
Menaje (Loza, cristal y cubiertos), capacidad por 1.5 veces	Muebles	888
Mesa de directorio	Muebles	3
Mesa de madera 1.60 x 0.80m	Muebles	47
Mesa especial para tópicos	Muebles	22
Mesa metálica rodable de múltiples usos	Muebles	50
Mesa y sillas (4 personas) para el comedor	Muebles	426
Módulo de computadora	Muebles	70
Mostrador	Muebles	8
Mueble de telefax	Muebles	5
Papelera de baño	Muebles	110
Papelera de basura	Muebles	155
Papelera de oficina	Muebles	116
Pizarra acrílica	Muebles	63
Porta pases de visita y fotochek	Muebles	3



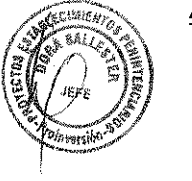
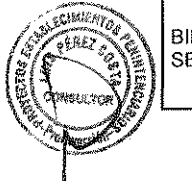
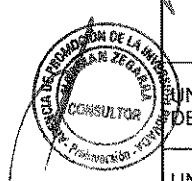
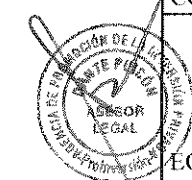
Silla especial para toma de muestras	Muebles	7
Silla giradora rodable asiento alto	Muebles	48
Silla metálica para visitas	Muebles	549
Sillón Gerencial	Muebles	1
Sillón metálico giratorio rodable	Muebles	7
Taburete metálico giratorio rodable	Muebles	8
Vitrina metálica para instrumentos y materiales	Muebles	19
Vitrinas de exposición	Muebles	5
Camión recolector de basura	Vehículos	1
Vehículos multiuso	Vehículos	1



ANEXO N° 2-A

LISTADO DE EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD REFERENCIAL

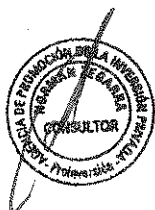
PROPUESTA DE EQUIPAMIENTO PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD		
MATERIALES	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
EQUIPOS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA	Arco detector de metales	4
	Rayos X para paquetería	2
ARMAS DE FUEGO	Pistola de puño 9mm corto Con 3 cacerinas	6
	Escopeta semiautomática culata fija cal. 12 Ga.	14
	Pistola semiautomática cal. 9mm Pb.	6
	Stoper lanza granadas cal. 37/38 mm.	2
MUNICIONES, GRANADAS Y GASES	Munición cartucho 9mm. Pb.	1,000
	Munición cartucho 9mm. Corto	1,000
	Munición cartucho 12-08	1,000
	Munición cartucho 12-goma	4,000
	Munición para stoper cal. 37/38 mm.	100
	Granada estruendo destello	60
	Granada instantánea de gas CS	60
	Gas irritante de uso personal (110 gr.)	60
EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	Pote fumígeno	60
	Radio portátil UHF con 2 baterías	54
EQUIPOS DE SEGURIDAD	Alta voz	3
	Grilletes de pies y manos	50
	Mango electroshock	30
	Mascara antigas	30
	Binoculares	6
	Visor nocturna	6
	Chalecos antibalas nivel IIIA	40
	Casco Antimotín	40
	Paleta detector de metal	10
	Escudo Antimotín	40
	Linterna de mano	40
	UNIFORME PARA PERSONAL DE SEGURIDAD	De Faena
UNIDADES MOVILES	Camioneta doble cabina (4x4)	2
	Vehículo Multiuso 4x4 tipo ambulancia	2
BIENES DE LA CUADRA DE SEGURIDAD	Colchón	92
	Frazadas	276
	Camarotes de 2 niveles	46
	Casilleros metálicos bipersonales	138



LISTADO REFERENCIAL EQUIPAMIENTO CCTV

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
6	Cámara IP tipo domo PTZ, instalado en poste, exteriores (*)
8	Cámara IP tipo PTZ, instalado en poste, exteriores (*)
25	Cámara IP tipo domo PTZ, instalado en techo, exteriores (*)
24	Cámara IP tipo domo fijo, instalado en techo, interiores (*)
46	Cámara IP tipo fijo, instalado en pared, interiores (*)
14	Cámara IP tipo fijo, instalado en esquinas, exteriores (*)
6	Cámara IP tipo fijo, instalado en pared, exteriores (*)
9	Monitor LCD/TFT de 19"
4	Monitor LCD/TFT de 42"
9	Videograbadora
1	Joystick

(*) con o sin protección antivandálica



ANEXO N° 3

TÉRMINOS DE REFERENCIA

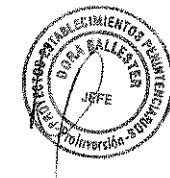
REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS DISPUESTOS POR EL CONCEDENTE PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EP

I. ASPECTOS GENERALES

1. El proyecto tiene por objeto diseñar, financiar, construir, equipar, operar, mantener y posteriormente transferir al Estado un EP para mil quinientos treinta y seis (1536) Internos, propiciando el trabajo y la tecnificación laboral de estos como instrumento resocializador y elemento esencial del Tratamiento Penitenciario.
2. Para la ejecución del diseño, construcción, equipamiento mantenimiento y operación del EP el CONCESIONARIO debe respetar las normas legales vigentes en materia de ejecución penal, las disposiciones de construcción establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones y además cumplir los Requisitos Técnicos, Constructivos y Operativos Mínimos establecidos en el presente Anexo, el Contrato y las Bases.
3. El financiamiento del diseño, construcción, equipamiento, mantenimiento y operación del EP, así como su seguridad externa e interna quedan a cargo del CONCESIONARIO, conforme a las condiciones establecidas en el Contrato, por lo que se trata de una Concesión plena.
4. El CONCESIONARIO deberá gestionar ante las autoridades competentes, a su costo, las autorizaciones, permisos, licencias, servidumbres y otros de naturaleza similar, que sean necesarias para el inicio y ejecución de la Obra, operación del EP y para el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Contrato.
5. El CONCESIONARIO luego de la designación del Supervisor del Proyecto y en el plazo previsto en el numeral 6.10 del Contrato presentará el Proyecto Básico de Diseño, una vez aprobado por el CONCEDENTE presentará el Expediente Técnico, el cual también someterá a la aprobación del CONCEDENTE y posteriormente obtendrá las autorizaciones y licencias para iniciar la Obra. El plazo de inicio de construcción está condicionado a la obtención del Cierre Financiero, en el plazo previsto en el numeral 6.1 del Contrato.
6. El desarrollo del proceso constructivo se ceñirá al cronograma de actividades propuesto por el CONCESIONARIO en el Expediente Técnico.
7. Criterios y requisitos para la propuesta del Proyecto Básico de Diseño y el Expediente Técnico:

7.1. El CONCESIONARIO tendrá amplia libertad para plantear el diseño constructivo, arquitectónico y operacional del EP, con excepción de los presentes Requisitos Técnicos, Constructivos y Operativos Mínimos que deben de ser respetados. Las presentes especificaciones técnicas tienen como objeto además definir algunas normas y procedimientos que serán aplicadas en la Construcción de la Obra.

Los criterios mínimos de calidad para el diseño y construcción de obras civiles, instalaciones eléctricas, instalaciones electromecánicas, hidromecánicas, instalaciones hidráulicas, instalaciones sanitarias y edificaciones asociadas a las obras para el diseño, construcción y equipamiento del EP serán las Normas Peruanas y el Sistema Métrico Decimal. Para tal efecto se definen como normas nacionales las siguientes:



- Reglamento Nacional de Edificaciones
- Normas Técnicas Peruanas – INDECOPI
- Normas Técnicas expedidas por el INPE para construcción de Establecimientos Penitenciarios.
- Normas Técnicas expedidas por el INPE para equipamiento de Establecimientos Penitenciarios
- Código Nacional de Electricidad y de Saneamiento
- Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos y su Reglamento.

7.2. El CONCESIONARIO, con autorización del CONCEDENTE, tendrá la facultad durante la ejecución de la Obra, de modificar, complementar o adaptar a condiciones reales de obra el Proyecto Básico de Diseño y el Expediente Técnico, con el fin de asegurar la ejecución de la Obra siempre que no implique modificaciones substanciales a las mismas. Estas modificaciones no obligan al CONCEDENTE a reconocer suma adicional alguna y para contar con la autorización respectiva el Supervisor del Proyecto, en un plazo de diez (10) Días Calendario de recibida la solicitud deberá emitir un informe indicando en que consisten las modificaciones, la no afectación de aspectos substanciales de la Obra, si se requiere ampliación de plazo para su ejecución y su recomendación. Sólo luego de recibido el mencionado informe el CONCEDENTE deberá emitir opinión en un plazo de diez (10) Días Calendario.

7.3. En el Cuadro N° 2 de este Anexo se establecen los recintos mínimos (áreas, zonas y ambientes) a construir en el EP, que deberán ser considerados en el Proyecto Básico de Diseño.

8. La Operación del EP deberá tener en cuenta las Leyes y Disposiciones Aplicables previstas en las Bases, el Contrato y las vinculadas a la actividad que desarrolle.

II. CONSIDERACIONES PARA LA ELABORACION DEL PROYECTO BÁSICO DE DISEÑO

1. El Proyecto Básico de Diseño contendrá la información necesaria y suficiente para definir la arquitectura conceptual del Proyecto, cuyo contenido mínimo, sin ser limitativo, deberá abordar los temas siguientes:

- Estudios de suelo
- Anteproyecto de Arquitectura
- Anteproyecto de Paisajismo, con adecuado sistema de riego y áreas verdes que no entorpezcan la vigilancia y que tengan un alto nivel de autosostenibilidad y requerimientos mínimos de mantenimiento. Se debe evitar plantas que contengan sustancias nocivas, o generen espinas que puedan ser utilizadas como armas o que creen patologías.
- Anteproyecto de vías de acceso y estacionamiento

2. El Proyecto Básico debe optimizar la funcionalidad de la operación del EP, creando una clara diferenciación entre las áreas mínimas previstas según el Cuadro N° 2 de este Anexo, con circulaciones claras que impidan el contagio penitenciario y generen condiciones de seguridad tanto para los Internos, el personal, las visitas y funcionarios públicos, que permitan las perspectivas visuales para evitar puntos muertos. Ello debe optimizar el uso del recurso humano y la tecno-vigilancia y teniendo en cuenta los requerimientos de los niveles de seguridad dentro del EP.



3. El diseño deberá evitar lugares de concentración de los Internos que puedan estar ajenos a los controles visuales o con tecnología del personal de seguridad.
4. El diseño debe permitir la realización de acciones que permita la salida de emergencia, tanto del personal como de los Internos, debiendo contar además con exclusas claramente definidas, con cerraduras de acción electrónica controladas a distancia y vigiladas con Circuito Cerrado de Televisión.
5. Deberá considerarse que cada modulo, pabellón o unidad penitenciaria no deben tener contacto entre sí, ni físico, ni visual, ni acústico y el diseño debe ser planteado de forma tal que impida escalamientos, y pasos entre estos.
6. El diseño debe garantizar la permanencia, protección y custodia de los Internos, debiendo contemplar los mecanismos de prevención de fugas, eventos críticos y alteraciones del orden dentro del EP.
7. El diseño deberá tener en cuenta las condiciones climáticas de la región donde estará ubicado el Establecimiento Penitenciario y considerar el entorno, en especial la existencia del otro penal contiguo, debiendo permitir privacidad y aislamiento respecto del otro, con ingresos claramente diferenciados para impedir todo contacto, inclusive de las visitas. Asimismo debe tener en cuenta los materiales empleados y su vinculación con el medio ambiente y el clima a efecto de asegurar su durabilidad y facilitar el mantenimiento.
8. El diseño debe permitir la incorporación del equipamiento del EP, considerando el equipamiento referencial señalado en los Anexos N° 2 y 2-A del presente Contrato y procurando la inclusión de la mejor tecnología disponible (sistemas de seguridad, instalaciones y equipos) la cual debe ser materia de actualización periódica durante el período de la Concesión.
9. El diseño debe permitir o potenciar el mayor uso de luz solar para lograr un uso racional de energía.

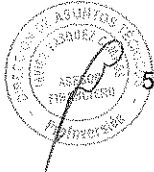
III. CONSIDERACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO

1. La elaboración del Expediente Técnico, se desarrollará luego de aprobado el Proyecto Básico de Diseño, y constará de un conjunto de documentos, cuyo contenido mínimo, sin ser limitativo, deberá abordar los temas siguientes:
 - Memoria descriptiva
 - Memoria de cálculo, base de datos y modelos matemáticos.
 - Especificaciones técnicas particulares y generales de construcción, de suministro y de instalación de equipamiento.
 - Planos a nivel de ejecución de la Obra (estructurales, eléctricos, mecánicos, sanitarios, hidráulicos, arquitectónicos, de seguridad, de señalética, sistemas de medición, sistema de tratamiento y disposición de basuras, de cableado estructurado, entre otros), metrados (Lista de cantidades)
 - Costos y presupuesto de Obra
 - Cronograma de ejecución de Obra
 - Cronograma de actividades



- Manuales de Operación y Mantenimiento y demás manuales y programas necesarios para la Operación del EP. Estos no obstante se considere forman parte del Expediente Técnico podrán ser entregados al CONCEDENTE hasta sesenta (60) Días Calendario antes del Inicio del Período de Pruebas.
 - Equipamiento Básico y de Seguridad que proponen, debe tener en cuenta el equipamiento referencial establecido en los Anexos N° 2 y 2-A.
 - Memoria operativa del EP, que contenga la descripción del funcionamiento del EP, las circulaciones principales, el detalle de los mecanismos y tecnologías dispuestos para la operación de los sistemas de seguridad, con expresa descripción del sistema de cerradas electrónicas, las llaves, operación de puertas y accionamiento de ventanas, sistemas de alarmas, detección, vigilancia perimetral, circuitos cerrados de CCTV, video grabación; etc. Esta memoria deberá entregarse treinta (30) Días Calendario antes del Período de Pruebas.
 - Plan de Contingencias ante siniestros, tales como terremotos e incendios entre otros, con opinión de Defensa Civil, el cual deberá entregarse treinta (30) Días Calendario antes del Inicio del Período de Pruebas.
 - Otras disposiciones y/o documentos que las Leyes y Disposiciones aplicables exijan.
2. Como condición de diseño y calidad, se debe garantizar una vida útil mínima de sesenta (60) años para el caso de las obras de infraestructura.
 3. Sólo se aceptará el Expediente Técnico que cumpla como mínimo con las especificaciones mínimas exigidas en el presente Anexo.
 4. Aprobado el Expediente Técnico no se permitirá cambios que lo desnaturalicen asumiéndose como definitivos los siguientes indicadores:
 - Especificaciones técnicas, constructivas y operativas principales ó generales incluyendo los equipos y materiales requeridos.
 - Exigencia del período de pruebas para la puesta en Operación del EP.
 - Cumplimiento de condiciones de Operación propuesta como parte del Expediente Técnico.
 - Cumplimiento del Tratamiento Penitenciario conforme a propuesta de Operación del EP.
 - Número de personal mínimo para administrar el EP, brindar tratamiento penitenciario, atención de salud, atención legal, asistencia social, seguridad y capacitación técnica y demás servicios a brindar conforme al presente Anexo.
 5. **REQUISITOS PARA LAS CELDAS:** En el Expediente Técnico deberá considerarse que el diseño del EP por razón técnica de tratamiento y sin afectar criterios de seguridad penitenciaria contemplará celdas para no mas de 8 Internos cada una, las que deberán contar con servicio higiénico (lavamanos e inodoro) con equipos antivandálicos y antidesarme. Debe considerar que las celdas y todas las puertas deben tener un sistema de cerrado electrónico y el Interno no podrá tener acceso a las instalaciones y equipos de seguridad instalados en estos.

Estas celdas deberán contar con espacio para escritura o mesa, lugar para guardar objetos personales para cada Interno, los servicios higiénicos deben ser

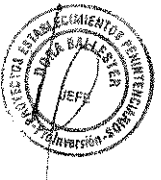
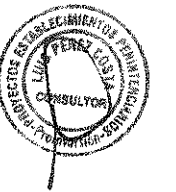


seccionados de forma tal que la avería en alguna de estos no afecte a más de seis celdas. Las camas deben ser empotradas y con una distancia no menor de 1.5 m de una sobre otra y las puertas diseñadas de tal modo que permitan inspección ocular.

Las celdas deben contar con botón de pánico que pueda ser pulsado por los Internos en caso requieran de auxilio del personal de seguridad.

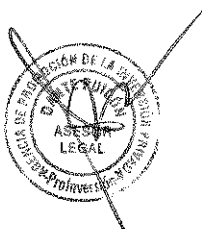
El EP deberá contar con celdas especiales por razones de drogadicción, aislamiento, enfermedades, en especial VIH y TBC, o requerimientos que efectúe el INPE. Éstas deben ser para cuando menos veinticuatro (24) internos. Asimismo deberán existir duchas a las que puedan acceder los Internos en forma diaria.

6. **REQUISITOS PARA ÁREA DE CLASIFICACIÓN:** El EP deberá contar con un Área de Clasificación de los Internos, en la cual deberán existir mínimo cinco (5) celdas para un máximo de cuatro (4) Internos cada una, en la que deberán permanecer por el período necesario para definir su asignación en el EP por el CONCESIONARIO.
7. **REQUISITOS ÁREA DE ARCHIVO:** El EP deberá contar con área de archivo de legajos de los Internos alejada de la posibilidad de acceso de estos.
8. **REQUISITOS ÁREA DE REGISTRO PENITENCIARIO:** El EP deberá contar con un área de Registro Penitenciario y de identificación, la que tendrá todo lo necesario para la toma de huellas dactilares digitales y coordinación con la RENIEC.
9. **REQUISITOS ÁREAS DE RECEPCIÓN:** El EP deberá contar con áreas diferenciadas de espera para Internos que ingresan o salen del EP. Asimismo deberá contar con áreas de recepción y atención de funcionarios y con área de recepción de visitas. Asimismo deberá contar con las áreas requeridas para la administración de justicia.
10. **REQUISITOS ÁREA EDUCATIVA:** Deberá crear y construir los espacios necesarios para que se puedan otorgar los Servicios Básicos en materia educativa. El proyecto contará con las áreas necesarias para el desarrollo de actividades educativas de los niveles de primaria y secundaria y se deberá dotarlas del equipamiento mínimo necesario, debiendo el Estado Peruano proveer de los profesores para tal efecto, los cuales se ceñirán a las normas del Sector Educación. Estas áreas deben habilitarse como máximo para el treinta por ciento (30%) de población penal en el EP. Asimismo deberá habilitarse el área física y el equipamiento necesario para el funcionamiento de una biblioteca para uso de los Internos.
11. **REQUISITOS ÁREAS DE CAPACITACIÓN:** El CONCESIONARIO deberá diseñar y construir los espacios suficientes para el desarrollo de la capacitación técnica de los Internos y dotará del personal adecuado para ello. Esta labor estará orientada especialmente, pero no únicamente, a la capacitación para los fines de los trabajos a desarrollar por el CONCESIONARIO. Está podrá estar localizada dentro de la Factoría si lo estima pertinente.
12. **REQUISITOS ÁREA RELIGIOSA:** Deberá establecer en el Expediente Técnico los espacios destinados para Servicios Religiosos, creando los recintos



necesarios para tal efecto y dotándolos del equipamiento mínimo necesario, deberá haber uno de estos por cada o Unidad Penitenciaria, Módulo o Pabellón.

13. **ECONOMATO:** Deberá establecer en el Expediente Técnico el área para el servicio de Economato. El CONCESIONARIO deberá habilitarlo y administrarlo. El Economato brindará dentro del EP los bienes de uso y consumo que requieran los Internos siempre que la venta de los mismos no atente ni contra los Internos y su tratamiento ni contra el EP, ni incumpla las normas del INPE en materia de artículos prohibidos de ingreso al EP. Los precios de venta de los mismos serán los del mercado y deberán ser referenciados con los de grandes establecimientos comerciales que se ofrecen en la Región Lima.
14. **CERCO EXTERIOR Y DEFINICION DE ÁREA:** El CONCESIONARIO deberá cercar el área correspondiente a la Concesión, debiendo efectuar las acciones necesarias para adecuar el terreno a las necesidades de su Expediente Técnico. A la presentación del Expediente Técnico el CONCESIONARIO deberá haber definido su voluntad de utilizar toda el área de la Concesión o precisar el área que pretende devolver al CONCEDENTE. Tendrá hasta la inscripción de la fábrica del EP para independizar registralmente el área que no desee utilizar y devolverla al CONCEDENTE. Todos estos gastos constituyen parte de la inversión considerada en el Expediente Técnico.
15. **REQUISITOS PARA SERVICIOS BÁSICOS:** Agua: El CONCESIONARIO deberá efectuar las obras necesarias para dotar al EP de los servicios básicos que requiere para operar, tales como agua potable, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales y su disposición sanitaria, electricidad, telefonía, considerando indispensablemente, para el caso de agua potable, la dotación permanente de agua equivalente a ciento veinte (120) litros por persona/día y contar con sistemas de almacenamiento de agua para un periodo de tiempo no menor a cuarenta y ocho (48) horas. Adicionalmente, teniendo en consideración que como fuente de agua que utilizarán ambos establecimientos penitenciarios se encuentra el pozo de agua ubicado aproximadamente a dos (2) kilómetros de distancia del EP el CONCESIONARIO tendrá a su cargo el mantenimiento y operación del mismo así como el equipamiento y las líneas de impulsión del agua a los dos (2) establecimientos a los que servirá. Esta actividad incluirá el mantenimiento preliminar de desarenamiento, el mantenimiento y/o reposición de equipamiento de bombeo para un correcto abastecimiento del servicio. El CONCEDENTE abonará por el servicio de agua que corresponda al establecimiento penitenciario Huaral I, en proporción al número de internos que hagan uso del servicio. La calidad de agua captada debe ser vigilada y adecuadamente tratada como agua potable de uso directo, teniendo en consideración los valores guía recomendados por la Organización Mundial de la Salud. Su incumplimiento es causal de penalidad conforme a lo previsto en el Anexo N° 7 del Contrato.
- Electricidad: El EP debe contar con todo lo necesario para un adecuado servicio eléctrico. Para tal efecto debe realizar o subcontratar las obras eléctricas necesarias tales como ampliación de potencia, transformación de acometida, y utilizar las tecnologías que considere convenientes para garantizar un adecuado suministro de electricidad. Todos los materiales y equipos eléctricos se ajustarán a la normativa peruana y deberá contar con el sistema de emergencia para puntos críticos por lo menos por 48 horas.
- Vialidad: Deberá efectuar además las obras de vialidad necesarias para el acceso al área de concesión, las que deberán considerar por lo menos la



construcción de una vía a nivel de asfaltado en TSB (Tratamiento Superficial Bicapa) con un ancho mínimo de seis (6) metros hasta el Área de Concesión con una longitud aproximada de 1.5km.

En la Construcción de los servicios básicos deberán usar las medidas convencionales y normalizadas utilizadas en el país para el manejo de los sistemas sanitarios y eléctricos.

16. **PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES:** El CONCESIONARIO está obligado a construir, operar, y mantener una planta de tratamiento de aguas residuales que trate los desagües producidos en el EP así como al establecimiento penitenciario denominado Huaral I. Para tal efecto deberá estimar su capacidad teniendo en consideración que la población que podrá hacer uso de ésta será de mil quinientos treinta y seis (1536) Internos en el EP y de aproximadamente dos mil quinientos (2500) Internos en el penal existente. Asimismo será de responsabilidad del CONCESIONARIO la disposición sanitaria del efluente y demás subproductos generados por la planta de tratamiento de aguas residuales, en concordancia con las Leyes y Disposiciones Aplicables. Adicionalmente corresponderá al CONCESIONARIO gestionar y/o construir, según corresponda, los caminos de acceso, acometida eléctrica, los servicios de telefonía, agua, desagüe, etc.

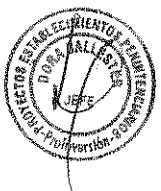
Durante la etapa de construcción del EP, corresponderá el CONCESIONARIO hacerse cargo del suministro de energía eléctrica, suministro de agua potable, tratamiento y disposición de las aguas residuales producidas por las labores propias de construcción, sistema de comunicaciones, entre otros.

17. **SERVICIO DE ILUMINACION:** Deberá considerar las obras necesarias para dotar de iluminación al EP para garantizar la seguridad interna y externa del mismo, previa presentación de los proyectos correspondientes ante las autoridades y organismos pertinentes.

18. **DISPOSICION DE AGUA EN EL EP:** El acceso al agua por los Internos debe ser irrestricta en todas las zonas donde este se encuentre. Se podrá establecer mecanismos para evitar fuga de agua o gasto innecesario. El servicio de agua deberá tener interruptores que permitan su uso diversificado dentro de las instalaciones del EP.

19. **REQUISITOS PARA FACTORÍA:** El CONCESIONARIO está obligado a diseñar, construir, equipar y hacer funcionar una "Factoría" o espacio plenamente separado del área de internamiento y servicios del EP para la operación de uno o varios negocios que le permitan generar trabajo para los Internos bajo su orden y disposición, en una proporción no menor al cincuenta por ciento (50%) de los Internos existentes a partir de los seis meses de Operación del EP, con un promedio anual a partir del segundo año de operación no menor al setenta por ciento (70%) de los mismos.

Para la construcción de la Factoría el CONCESIONARIO tendrá en cuenta que la Inversión Referencial incluye únicamente la parte relativa al casco exterior de la misma por lo que el equipamiento, maquinaria, muebles, insumos, acabados, elementos internos y externos que requiera para su operación correrán por cuenta y costo del CONCESIONARIO. Esta Obra física deberá contar con los equipos que sean necesarios para medir los servicios de luz, agua y desagüe de que hagan uso para que los costos de los mismos sean asumidos exclusivamente por el CONCESIONARIO y deberá estar operativa a los seis (6)



meses del inicio de operación del EP. La Factoría debe contar con los equipos necesarios para medir de manera independiente los consumos por los servicios de agua, luz y telecomunicaciones, así como los demás servicios que haga uso de manera que los costos generados por estos sean asumidos por el CONCESIONARIO.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo de este numeral el CONCESIONARIO podrá subcontratar con terceros los negocios o actividades que estime pertinentes. Los negocios que genere en la Factoría tendrán personería jurídica diferente a la concesión y contabilidad diferenciada. El CONCEDENTE libera al CONCESIONARIO o los terceros que subcontrate de responsabilidad respecto de posibles reclamos de naturaleza laboral por parte de los Internos, siempre que estos estén ligados a reconocimiento de derechos laborales ligados a vacaciones, compensación por tiempo de servicios e indemnizaciones por despido o similares. No es aplicable esta exención de responsabilidad en caso de no pago de retribuciones, incumplimiento de horarios de trabajo, incumplimiento de normas de seguridad e higiene en el trabajo, accidentes, enfermedades laborales, etc.; en cuyo caso el CONCESIONARIO responde en forma irrestricta frente a los Internos y libera de toda responsabilidad al CONCEDENTE.

20. **TALLERES EN EL EP:** Para los que no trabajen en la Factoría deberá establecer en el diseño del EP talleres, para no menos del veinte por ciento (20%) de la población penal, dentro de cada Pabellón o Unidad Penitenciaria.

21. **REQUISITOS ÁREA ESTACIONAMIENTOS:** El CONCESIONARIO estará obligado a construir las áreas de estacionamiento vehiculares necesarias para el funcionamiento del EP, incluyendo áreas para funcionarios públicos, personal y visitas.

22. **ÁREA DE CUSTODIA:** El CONCESIONARIO deberá considerar en su diseño un área de custodia de bienes que no deben ingresar al EP o que requieran guardiana por sus propietarios.

23. **REQUISITOS ÁREA SALUD:** El CONCESIONARIO está obligado a contemplar en el diseño la construcción de un área para el tratamiento de la salud básica, el cual debe incorporar un número de camas para hospitalización (separada de las áreas de internamiento), en especial, pero no únicamente, para los casos de TBC y VIH, y las áreas de administración de salud, atención médica, odontológica, enfermería, laboratorio, toma de muestras, almacén de medicinas, sala de emergencia, sala de curaciones, sala de esterilización, sala de rayos X, Sala de cirugía menor, salas de servicios médicos especializados, baños, área de descanso de médicos, ubicación de residuos médicos, y las demás que estime necesarias para prestar el servicio de salud en forma adecuada.

24. **REQUISITOS ÁREA COCINA(S):** Deberá diseñar una o varias cocina(s) con capacidad para abastecer a la totalidad de los Internos, la cual deberá cumplir con la disposiciones del Reglamento de Alimentación Colectiva expedido por el Ministerio de Salud, tendrá servicio de agua potable garantizado con reservorio específico y contará con cámaras de frío, áreas de almacén de víveres, área de pesado de alimentos, servicio de ollas de acero inoxidable y que sean fácilmente manipulables (no más de doscientos (200) litros), instrumental para uso del nutricionista, con oficina equipada; etc.



25. **REQUISITOS OTRAS ÁREAS:** El diseño debe contemplar las áreas de psicología y asistencia social por pabellón, tanto para tratamiento individual como grupal. Asimismo las áreas para asistencia legal dentro de cada Pabellón o Unidad Penitenciaria. Adicionalmente deberá disponer de las demás áreas que estime necesarias para el desarrollo de los servicios penitenciarios.

26. **ÁREA DEPORTIVA Y CULTURAL:** El diseño deberá contemplar la existencia de áreas para deporte, patios y demás necesarios para el uso del interno para actividades recreativas, culturales y deportivas.

27. El CONCESIONARIO deberá inscribir la Declaratoria de Fábrica del EP dentro de los seis meses de inicio de Operación del EP a favor del CONCEDENTE, salvo retraso de la autoridad gubernamental competente.

28. **ÁREA DE VENUSTERIO:** Las áreas de venusterio debe garantizar no menos de una (1) visita íntima quincenal por interno y cada ambiente debe contar con baño completo, inclusive ducha.

IV. CONSIDERACIONES, CRITERIOS Y REQUISITOS EN MATERIA DE EQUIPAMIENTO DEL EP

1. El CONCESIONARIO se obliga a tener en consideración los listados referenciales de Equipamiento Básico y del Equipamiento de Seguridad, contenidos en los Anexos N° 2 y 2A. Deberá proveer al EP del equipamiento que permita un correcto funcionamiento del mismo. El listado del Equipamiento Básico y de Seguridad definitivo debe formar parte del Expediente Técnico. En caso de utilizar otro equipamiento deberá sustentar las razones del cambio al CONCEDENTE.

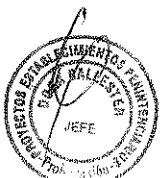
2. Los equipos adquiridos por el CONCESIONARIO deben contar con un período de garantía (comercial o de fábrica). El CONCEDENTE no asume responsabilidad alguna por su reparación o reposición siendo exclusiva responsabilidad del CONCESIONARIO.

V. CONSIDERACIONES, CRITERIOS Y REQUISITOS EN MATERIA DE OPERACIÓN DEL EP QUE DEBE TENER EN CUENTA EL CONCESIONARIO AL PRESTAR LOS SERVICIOS PENITENCIARIOS

1. REQUISITOS Y ASPECTOS GENERALES DEL MANUAL DE OPERACIONES Y DEMAS MANUALES Y PROCEDIMIENTOS

1.1. Para el funcionamiento del EP, el CONCESIONARIO debe presentar el Manual de Operaciones y los programas, manuales, procedimientos y cronogramas de todas las actividades y servicios a realizar, estos establecen la forma de ejecutar los Servicios Penitenciarios a cargo del CONCESIONARIO y regulan el modo de medir el desempeño del mismo, los que deberán ser entregados sesenta (60) Días Calendario antes del inicio del Período de Pruebas. En éstos se deberá detallar cómo propone realizar las actividades a que está obligado dentro del EP, indicando los Servicios Penitenciarios a brindar, los cuales incluyen, sin ser limitativos, los siguientes:

Administración del EP, seguridad, educación, asistencia social, asistencia psicológica, asistencia legal, salud, capacitación para el trabajo,

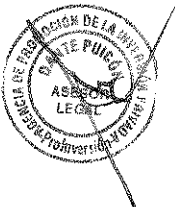


otorgamiento de facilidades para el trabajo de los internos, alimentación, biblioteca, fomento de la lectura, asistencia terapéutica por drogas, alcohol, plan de contingencias, actividades recreativas, deportivas y culturales, mantenimiento del EP, del equipamiento básico y del equipamiento de seguridad, limpieza, lavandería, control de plagas y aseo, evacuación de residuos, registro y clasificación de internos, mantenimiento de instalaciones, gestión ambiental, prevención de riesgos, control de accidentes o contingencias, entrega de información al CONCEDENTE, traslado de Internos, servicios complementarios como: estacionamientos, economato, venta de artículos en almacén, custodia de objetos y otros. Todos los manuales, programas y cronogramas necesarios para la Operación y mantenimiento, deberán indicar los plazos de las actividades a realizar, criterios y normas técnicas que deben adoptarse para su ejecución, la cual deberá asegurar su operatividad durante todo el período de la Concesión. Estos manuales, programas y cronogramas deben incluir, como mínimo, lo que se señala en los acápites siguientes, según el servicio o actividad de que se trate. Todos los manuales y programas deben considerar que los servicios básicos a favor de los Internos no pueden ser interrumpidos por más de ocho horas continuas.

- 1.2. El manual de operaciones debe contener como mínimo lo siguiente:
- Descripción de las características de los servicios.
 - Medidas que se adoptarán para asegurar los estándares de los servicios a brindar.
 - Disposiciones dictadas a su personal para la sujeción a las normas de Tratamiento Penitenciario establecidas por las Leyes y Disposiciones Aplicables.
 - Medidas para garantizar la continuidad y permanencia de los diversos servicios a brindar y de cobertura de plazas en caso de ausencia o abandono de trabajo por su personal.
 - Medidas a adoptarse para la existencia permanente de los materiales, equipos, insumos, medicinas y otros bienes y personal necesarios para la prestación de cualquiera de los servicios que se compromete a brindar.

Este manual y todos los demás previstos en el presente anexo deben ser entregados al CONCEDENTE para su aprobación en el plazo previsto en el numeral 1.1 del acápite V de este Anexo.

- 1.3. La provisión de los servicios penitenciarios en su totalidad están bajo responsabilidad del CONCESIONARIO. Para estos servicios es necesario fijar objetivos, plazos, indicadores y medios de verificación del cumplimiento de los mismos por el CONCESIONARIO, en los respectivos manuales y/o programas que sean aprobados.
- 1.4. Se entiende que el CONCESIONARIO asumirá las responsabilidades y los riesgos derivados de cada una de las actividades que se desarrollen en el EP y dará cumplimiento a todos los requerimientos, condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer establecidos en el Contrato, con las excepciones previstas en el mismo.
- 1.5. El Manual de Operaciones y los demás que se refiere este Anexo pueden ser materia de modificación para adaptarlos a las realidades y tecnologías futuras no previstas a la fecha de aprobación. Las partes podrán proponer



modificaciones a los mismos cada dos años. Para su presentación deberá el CONCESIONARIO proporcionar la justificación técnica, operacional y/o económica del cambio propuesto, indicar que aspectos del servicio se verán afectados y cualquier otra aclaración que requiera el CONCEDENTE. Este tendrá un plazo de 30 Días Hábiles para aprobarlo o rechazarlo. De no emitir decisión en el plazo señalado se entenderá aprobado para el ejercicio siguiente.

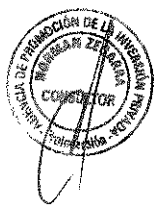
- 1.6. Constituye objetivo esencial de la Operación que el CONCESIONARIO garantice la atención y trato digno a los Internos, el fomento de conductas y habilidades y la capacitación técnica que les permitan generar las posibilidades de su reinserción social, su incumplimiento será causal de penalidad prevista en el Anexo N° 7 del Contrato.
- 1.7. Entiéndase que lo previsto en el presente Anexo constituyen indicadores de gestión que podrán ser materia de revisión por el Supervisor de Operación en forma inopinada y que su cumplimiento constituye uno de los objetivos principales del CONCESIONARIO. Su incumplimiento puede dar lugar a la aplicación de penalidades o caducidad de la Concesión según está previsto en el Contrato.
- 1.8. No existe impedimento para que el CONCESIONARIO subcontrate servicios, no obstante deberá acreditar ante el CONCEDENTE que los contratados cumplen los requisitos técnicos previstos para el servicio a contratar, conforme a lo establecido en las Bases y en el Contrato.
- 1.9. El CONCESIONARIO mantendrá la confidencialidad y reserva necesaria no sólo respecto al Tratamiento Penitenciario individualizado de los Internos sino de la Operación del EP, haciendo extensiva esta reserva a todos su personal, para lo cual los contratos con estos deben indicar dicha responsabilidad de mantener la confidencialidad, bajo causal de resolución inmediata.

1.10. Las disposiciones y contenidos mínimos previstos en el presente Anexo del Contrato son obligatorios para la formulación de los manuales y programas que presente el CONCESIONARIO.

2. MANUALES Y PROGRAMAS POR ACTIVIDAD O ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

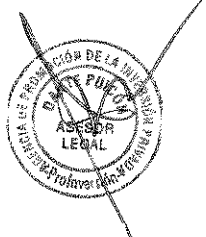
2.1. ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL PENITENCIARIO DEL CONCESIONARIO

- El manual que describa la organización para la prestación de los servicios, deberá indicar el número de personal contratado para tal efecto, con indicación de áreas de prestación de servicio y las medidas de reemplazo en caso de ausencia. El CONCESIONARIO deberá disponer de todos los recursos humanos y técnicos necesarios para brindar los Servicios Penitenciarios en las condiciones mínimas previstas en este Anexo, los cuales deberán ser contratados conforme a las normas legales vigentes. Para tal efecto, diez (10) Días Calendario antes de la emisión del Certificado de Puesta en Marcha, deberá entregar el listado del personal que ha contratado para el cumplimiento



de sus obligaciones en la Operación del EP, adjuntando copia de los contratos de trabajo o de prestación de servicios que hubiere celebrado, debiendo informar los cambios que se produjeran al respecto. El personal con contrato de trabajo deberá estar protegido por las leyes sociales, previsionales incluyendo el seguro previsto en el Capítulo N° XI del Contrato y libera al CONCEDENTE de toda responsabilidad respecto de estos, su relación contractual y cualquier ocurrencia dentro del EP. Esta liberación de responsabilidad es también aplicable para el personal con contrato de servicios o el personal contratado por su Socio Estratégico, Operadores Especializados o terceros con los que haya suscrito contratos.

- El manual deberá precisar que el personal que contrate el CONCESIONARIO, su Socio Estratégico u Operadores Especializados, debe formar parte de una estructura orgánica claramente definida, con asignación clara de funciones y responsabilidades y estar capacitado para la actividad que desarrolle, debiendo contar con capacitación especial en tratamiento penitenciario o experiencia de por lo menos un (1) año en establecimientos penitenciarios en la función a desarrollar en el EP.
- Se debe tener en cuenta que el personal especializado deberá cumplir los requisitos necesarios para el servicio que deberá brindar y su incumplimiento puede ser causal para que el CONCEDENTE exija su cambio, este personal deberá tener experiencia en labor penitenciaria por el período previsto líneas arriba o haberse capacitado en el CENECP, excepto el personal requerido para capacitación técnica, cuya acreditación de capacitación deberá proceder de instituciones técnicas reconocidas o universidades.
- El CONCESIONARIO debe establecer en el manual los procedimientos para cubrir las ausencias del personal y establecer los procedimientos de reemplazo, considerando los plazos máximos en función al tipo de servicio que brinden los ausentes y considerando los riesgos asociados a la no prestación de los servicios involucrados. Cualquier incumplimiento en la prestación de servicios debido a escasez de personal que sea detectada por el Supervisor de Operación obligará al CONCESIONARIO a contratar personal adicional para el servicio que hubiere encontrado afectado, en caso de no contar con reemplazo. Del mismo modo las ausencias del personal no cubiertas no serán reconocidas para el pago de la RPMO y serán penalizadas.
- Debido a la actividad a desarrollar, el Manual debe especificar que el personal que se contrate deberá ser responsable del correcto y digno tratamiento humano a los Internos, ser supervisado adecuadamente, contar con los implementos necesarios para desarrollar su labor (entre ellos uniformes que los identifiquen plenamente, portar credenciales para el ingreso y permanencia en el EP) y ser capacitados regularmente, así como ser declarado apto mediante un examen psicológico. Cualquier modificación del personal debe ser comunicada al Supervisor de Operación. Este podrá solicitar el cambio de personal cuando detecte el incumplimiento funcional de alguno de estos que sea causal de falta grave, debiendo expresar su posición por escrito y indicando la fecha en que no podrá reingresar al EP. Ello es independiente de las responsabilidades penales en que el personal pueda haber incurrido, en cuyo caso el CONCESIONARIO comunicará



el hecho a la Fiscalía Penal de turno para que realice las investigaciones correspondientes contra el personal penitenciario involucrado en forma inmediata. Constituyen además causales de exigencia de cambio el que el personal tuviere antecedentes penales. Esta disposición también es aplicable al personal de la sociedad concesionaria que brinde servicios directos en el EP y a las personas naturales representantes y/o contratados por el Socio Estratégico u Operadores Especializados.

- Todo el personal que brinde servicios en el EP deberá registrar su ingreso al EP, no podrá ingresar portando encomiendas o correspondencia ni propia ni para los Internos ni para Personal Penitenciario, no portarán celulares u otro medio de comunicación o cámaras fotográficas o filmadoras, que no hayan sido debidamente autorizados por el CONCESIONARIO. Tampoco podrá circular por áreas del EP donde no hayan sido autorizados para tal efecto. Tampoco podrán consumir bebidas alcohólicas en el EP. La realización de cualesquiera de estas actividades será considerada falta grave. El CONCESIONARIO deberá contar con un Reglamento Interno de Trabajo y tipificar lo que se considerara falta grave o leve del Personal Penitenciario, el procedimiento para calificarlas y las causales de despido. Este reglamento no debe transgredir las normas laborales vigentes y deberá ser sometido al CONCEDENTE para su aprobación.
- El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Numeral constituirá incumplimiento del CONCESIONARIO y será objeto de penalidad.
- El Personal Penitenciario contratado por el CONCESIONARIO está sujeto a los alcances del D.S. N° 010-2003-TR, al considerarse que el servicio que brindan es servicio esencial.
- Conforme a las disposiciones de Gestión Penitenciaria el CONCESIONARIO deberá constituir el Consejo Técnico Penitenciario con personal calificado para tal efecto. Asimismo constituirá las dependencias y áreas necesarias para el manejo del EP.
- El CONCESIONARIO se responsabiliza que el personal administrativo y de servicio de Tratamiento Penitenciario a su cargo prestará servicios ocho (8) horas diarias. Esto incluye al personal de salud, asistencia social, psicología, legal y administrativo, debiendo contar con personal de turno que cubra los fines de semana, en los casos necesarios. Esta disposición no es aplicable para el personal de seguridad que deberá permanecer en forma permanente en función a puestos fijos y de rotación dentro del EP las veinticuatro (24) horas y todos los días del año.
- El Supervisor de Operación podrá verificar que todos los servicios se estén brindando, en forma inopinada, de no probarse el servicio será penalizado el CONCESIONARIO, además de descontarse de la RPMO mensual los importes que corresponden a la remuneración del servicio no realizado, salvo ausencia por enfermedad que deberá ser probado y no mayor a tres (3) días. Se comprende dentro de esta prestación del servicio no sólo al personal asignado a las distintas áreas sino la existencia de insumos necesarios para su prestación y para el uso de los Internos dentro del EP.
- El CONCESIONARIO mantendrá la confidencialidad y reserva necesaria no sólo respecto al Tratamiento Penitenciario individualizado



de los Internos sino de la Operación del EP, haciendo extensiva esta reserva a todos su personal, para lo cual los contratos con estos deben indicar dicha responsabilidad de mantener la confidencialidad, bajo causal de resolución inmediata. Cualquier infidencia o facilitación de documentación a internos, sus familiares o terceros de información y/o documentación de carácter reservada o confidencial será causal de penalidad al CONCESIONARIO y falta grave de los involucrados, sin prescindencia de las responsabilidades penales en que pudiere haber incurrido con sus actos o omisiones.

2.2. PROGRAMA DE MANTENIMIENTO

- Para el Programa de Mantenimiento deberá tener en cuenta que debe contar con una política de conservación con justificación técnica para mantener en buen estado de conservación y funcionamiento los edificios y recintos, sus instalaciones, obras de paisajismo, equipamiento en general y obras complementarias, aplicando estándares y procedimientos en el mantenimiento preventivo con el fin de reducir el mantenimiento correctivo. Logrando así alcanzar, y si es posible prolongar su vida útil, informada por el fabricante, además de asegurar la operatividad de los mismos. Para tal efecto deberá cuantificar las actividades para la conservación de obras, edificios, tanto en el exterior como interiormente, instalaciones eléctricas, sanitarias y demás, equipamiento básico y de seguridad, y obras complementarias, incluyendo en ambos casos el análisis de precios unitarios, cubriciones y estimaciones de mano de obra, debiendo disponer de los recursos técnicos, humanos y materiales y el personal de reemplazo para cubrir ausencias, permisos y vacaciones.
- El personal profesional y técnico que integra el equipo de mantenimiento tendrá capacitación en prevención de riesgos, deberá usar vestuario adecuado que lo distinga y utilizar elementos de seguridad apropiados en el desempeño de sus labores. Todo ello deberá expresarse en el cronograma anual de operaciones de mantenimiento tanto preventivo como correctivo.
- Deberá presentar el Programa de Mantenimiento del Equipamiento Básico, de Seguridad y de Infraestructura. Para asegurar este objetivo y contar con una adecuada herramienta de planificación, programación y control del servicio se contará con un software de gestión en función del cronograma anual aprobado, este instrumento le debe permitir la generación automática de órdenes de atención y además permitirá que se adicione a éste los pedidos de atención telefónica o por correo electrónico que pudieren remitirle las diversas áreas.
El programa deberá considerar que existen ambientes o instalaciones y/o bienes o equipos cuyo mantenimiento se considera crítico y que por tanto merecen atención inmediata frente a cualquier anomalía y deben ser reparadas dentro de las veinticuatro (24) horas de su notificación al Supervisor de Operación o que éste tome conocimiento o lo requiera.
- El personal de mantenimiento tendrá un sistema de turnos que permitan la atención de eventuales contingencias que pudieren producirse y pueden contar con apoyo de personal de Internos contratados por el CONCESIONARIO. Éstos podrán desarrollar entre otras: labores de pintura, albañilería, carpintería, soldadura, gasfitería, electricidad, ayudantes, etc. Éstos deberán haber sido capacitados para tal efecto.



- El CONCESIONARIO deberá tener en cuenta que algunas labores de mantenimiento preventivo o correctivo requieren la participación de fabricantes de los equipos o de empresas especializadas en tareas específicas si la necesidad lo requiere por lo que deben contar con un registro de empresas que puedan dar dichos servicios.
- Al brindar el servicio de mantenimiento deberá tener en cuenta que los repuestos y materiales a utilizar sean de igual o superior calidad a aquellos que serán materia de cambio según lo especificado por el fabricante o proveedor, para mantener la calidad del equipo o instalación original. Asimismo deberá contar con una provisión de equipos y repuestos de respaldo para actuar frente a fallas no previstas en forma inmediata, en aquellos aspectos que estén ligados a actividades consideradas críticas como aspectos de seguridad, alimentación, servicios de agua y electricidad.

Cualquier incumplimiento de lo aquí dispuesto en causal de aplicación de penalidad prevista en el Anexo N° 7 del Contrato.

2.3. PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN

- Deberá presentar el Programa de Alimentación de los Internos, en el que se deberá detallar la forma de prestación de los servicios de alimentación, con supervisión de nutricionista, respetando las dos mil cuatrocientas (2400) calorías diarias por Interno, y la alimentación diferenciada en caso de enfermos o limitaciones debidamente autorizadas para todos los Internos que albergue el EP. Se deberá prestar el servicio en forma diaria, tres veces al día, a todos los Internos y establecer el mecanismo alternativo de emergencia frente a cualquier circunstancia que ponga en riesgo la entrega de alimentación. Para tal efecto deberá contar con un jefe del servicio quien tendrá a su cargo la responsabilidad del mismo.
- La entrega de alimentación deberá efectuarse bajo vigilancia del personal de seguridad, el acceso a la alimentación no podrá condicionarse a la conducta del Interno. Los Internos serán dirigidos, conducidos y controlados de los ambientes en los que estén a los comedores con personal de vigilancia y sólo deberán ingerir sus alimentos en estos. Esta actividad constituye un tiempo de descanso de los Internos y una oportunidad de compartir entre éstos, razón por la cual se deben dar las facilidades para ello. Se deberá reservar alimentación para los Internos que por diversas razones no puedan acudir a los comedores en el horario que se fije.
- La alimentación debe ser controlada en forma inopinada por el nutricionista, quien elaborará los reportes correspondientes al Supervisor de Operación. La alimentación a brindarse deberá tener en cuenta las costumbres alimenticias de la población interna y ser diversificada. Se debe autorizar no menos de media hora para el desayuno y de una hora para el almuerzo y cena.
El nutricionista deberá contar con oficina cercana a la(s) cocina(s) y con instrumentos adecuados para realizar su labor: tallímetro estandarizado conforme a lineamientos de la OMS, balanza de pie, termómetro de control de cadena de frío y de alimentos, equipo de medición de cloro residual, balanza de alimentos.
- En este servicio podrán participar prestando servicios los Internos en actividades de aseo, manipulación de alimentos, técnicas culinarias,



atención de comensales, almacén, bodegas, y otros relacionados con el servicio. Para tal efecto deberán haber sido capacitados, en higiene, manipulación, técnicas culinarias, y prevención de riesgos y deberán encontrarse sanos. El CONCESIONARIO deberá velar por los aspectos de seguridad vinculados a la participación del Interno en este servicio, en especial por la utilización de utensilios y herramientas que puedan ser consideradas armas en el EP, por lo tanto se deberá efectuar un estricto control de los Internos a la salida de los servicios por parte del Personal Penitenciario de Seguridad, se deberá tener un control preciso de los utensilios y herramientas, con un adecuado almacén para los mismos, diseñado de forma tal que permita el control visual.

El equipo que trabaje en cocina tendrá un horario adecuado a la prestación de los servicios y laborará por turnos.

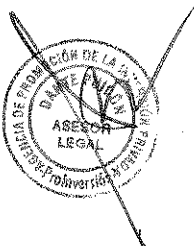
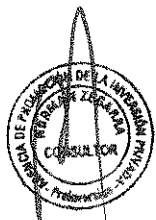
- Para la prestación del servicio se deberá tener en cuenta lo siguiente:
El desayuno deberá constar de té, infusión, café, con o sin leche, y pan con acompañamiento, que puede ser salado o dulce según programación.

El almuerzo deberá contar con un primer plato que deberá ser ensalada, sopa o entrada, un segundo plato de fondo, un postre o fruta y un líquido de cualquier naturaleza. El plato de fondo debe contar por lo menos dos veces a la semana con carne o pollo o pescado o mariscos.

Se deberá tener en cuenta que la alimentación deberá ser variada y objeto de diversas presentaciones y podrá ser optimizada los días festivos como navidad, fiestas patrias, día del padre, etc.

La programación de comidas deberá ser mensual, revisada por el nutricionista y puesta en conocimiento del Supervisor de Operación. Sólo en caso de falta de abastecimiento por culpa de proveedores, fallas en algún equipo u otra causa similar podrá solicitarse al Supervisor de Operación, con veinticuatro (24) horas de anticipación, el cambio de algún menú programado, proponiendo la alternativa de reemplazo, la cual debe tener el mismo aporte nutritivo.

- El CONCESIONARIO es responsable de contratar a los proveedores que tengan los medios de transporte adecuados para la mercadería que entreguen, con los correspondientes servicios de frío, si es necesario, para un transporte en óptimas condiciones y una correcta higiene y manipulación de los alimentos. El nutricionista deberá velar por esta disposición.
- El EP deberá contar con los almacenes adecuados a las necesidades de los bienes a almacenar y deberán contar con stock para cuarenta y ocho (48) horas de atención mínima.
- La cocina deberá estar premunida de lo necesario para brindar el servicio para todos los Internos del EP y deberá cumplir con los requisitos que se señalan para la alimentación colectiva conforme a las disposiciones del Ministerio de Salud.
- La administración penitenciaria deberá informar con veinticuatro (24) horas de anticipación el número de Internos existentes en el EP para la entrega de alimentación, debiendo indicar el número de Internos respecto de los cuales deberá guardarse ración por haber salido del EP y los que requieren atención diferenciada por disposición del área de salud.
- Por la naturaleza de este servicio el CONCESIONARIO está obligado al aseo diario de las instalaciones de cocina, comedor, almacenes y áreas



de servicio vinculadas. Por lo menos una vez al mes deberá efectuarse un aseo profundo con remoción de adherencias de pisos, paredes, muros, rejillas, hornos, equipos e instalaciones aplicando procedimientos materiales y equipos especificados para la función.

- El servicio de recolección de basura de estos ambientes debe ser diario y debe ser depositado en contenedores especiales para tal efecto, los cuales deben ser retirados diariamente del área. Estos contenedores, así como todos los lugares de acopio de basura, deben ser lavados diariamente, debidamente desinfectados y deodorizados.
- Para la atención de alimentación se utilizará la modalidad de autoservicio a través de bandejas, colocadas en reposteros habilitados para tal efecto. Éstas contarán con cubiertos y se deberá verificar que estos sean devueltos por los Internos al final del servicio. No se dará salida a la población de Internos en caso existiera faltante de los mismos y el Personal Penitenciario de Seguridad deberá adoptar las acciones pertinentes.
- Los Internos que estén confinados a módulos especiales por razones de aislamiento o los hospitalizados o en atención terapéutica por drogadicción, recibirán los alimentos donde estén ubicados, los que serán remitidos en contenedores térmicos a través del Personal Penitenciario de Seguridad.
- El incumplimiento de las condiciones de alimentación previstas en el presente numeral será causal de penalidad establecida en el Anexo N° 7 del Contrato.

2.4. PROGRAMA DE SALUD

- Deberá presentar el Programa de los Servicios de Salud e indicar la forma de prestación de este servicio, debiendo ser integral, es decir, que incorpore la atención básica dentro del EP como también la atención especializada que pudiere ser requerida fuera de éste, responsabilizándose por el mantenimiento de la provisión de medicinas y otros equipos, según se detalla en el Cuadro N° 4.
- Se deberá llevar un control de la salud de los Internos, el cual dará inicio con el examen médico que deberá efectuarse al Interno al ingresar al EP, dejándose constancia del estado de salud y de las lesiones que pudiera tener el interno en un plazo de diez (10) Días Calendario del ingreso del mismo. Se requerirá que todos los internos que ingresan al EP se les efectuó una evaluación de salud mental y la determinación de indicadores de enfermedades como TBC y posibilidad de riesgo por VIH, Hepatitis B y C. Para los casos de TBC y VIH deberá conocerse si tienen tos, provenir de familia con riesgo TBC, si usan drogas intravenosas y en función a ello deberán tomarse las pruebas de laboratorio (prueba de esputo y Elisa) y RX de tórax respectivas.
- Se deberá considerar los antecedentes médicos para determinar la clasificación del Interno dentro del EP. Deberá mantener archivos permanentes de cada uno y remitir copia de los mismos a las áreas de tratamiento que los requieran.
- Los Internos que requieran ser internados en el área de prestación de salud respectiva deberán ser conducidos y vigilados por el personal pertinente y el personal de dicha área deberá informar cualquier situación que ponga en riesgo la seguridad. En caso de salida al exterior por razones de salud de emergencia, ésta debe ser autorizada



con opinión favorable del médico del EP y comunicada a la autoridad pública para el resguardo respectivo y al INPE.

- Deberá proponer cómo va a desarrollar tanto la salud preventiva como las acciones de recuperación de salud. Para tal efecto deberá capacitar a su personal y a un grupo de Internos como promotores de salud y efectuar campañas de prevención a todos los Internos. Debe haber conserjerías para enfermedades como VIH y TBC.
- Debe adoptar medidas de control de infecciones, en especial para los casos de TBC y VIH, las cuales importan diagnóstico oportuno, terapia médica inmediata, buen control ambiental, luz natural y aire cruzado, educación para evitar transmisión entre Internos, aislamiento inicial para Internos enfermos que comienzan tratamiento y medidas de prevención con las visitas de dichos internos y el personal que los atiende. Dentro de las labores de prevención debe considerarse en forma obligatoria la vacunación contra hepatitis B y Tétano.
- Debe haber revisión anual de salud de los Internos en función a su fecha de ingreso. Ésta debe evaluar adicionalmente su salud mental. Asimismo el CONCESIONARIO es responsable de mantener la dotación mínima de medicinas que le permita al servicio de salud dar un correcto tratamiento a los Internos.
- Deberá generar reportes trimestrales de atención de salud y seguimiento, con estadísticas sobre tipo de enfermedad y tiempo de atención para su solución. El consumo de las medicinas sólo se realizará con autorización del área de salud. Los Internos enfermos de TBC y VIH recibirán sus medicinas a través de la enfermería del EP, con participación del personal asignado a éste en forma permanente.
- La atención de la salud no podrá estar limitada por razones de seguridad, es decir, no podrá vincularse la atención de salud con la conducta de los Internos.
- Para la atención de salud se deberá presentar al CONCEDENTE el procedimiento respectivo de atención, el cual no permitirá que la priorización de la atención dependa de algún o algunos Internos. Los internos deberán poder tener acceso directo vía anexo telefónico a las citas del servicio de salud. La prioridad será establecida por el área médica del mismo, en función a parámetros que establezcan los manuales respectivos.
- El área de salud debe mostrar indicadores de resultados de atención de los Internos, que permitan medir resultados, en especial las enfermedades de TBC y VIH. Deben contar con registro digital de los pacientes Internos y con ficha médica de éstos, indicando enfermedades, atenciones, medicinas que administren; etc.
- Deben contar con reactivos suficientes para determinar TBC y RX de Tórax para todos los Internos que ingresan al EP y que puedan ser sintomatológicamente riesgosos, a los cuales deberá tomárseles las pruebas respectivas de serlo (RX, pruebas de esputo) y además efectuarse la prueba de Elisa, para determinar VIH y Hepatitis. Para tal efecto, en el Acta de Adhesión o Compromiso que suscriban los Internos al ingresar al EP, deberán autorizar dichas pruebas, la que será entregada por el INPE en el expediente personal del Interno a su ingreso al EP. El CONCESIONARIO se puede negar a recibir a los Internos que no ingresen con el referido documento.



Los Internos que se demuestre tengan TBC deben ser aislados de los demás y tratados con medicina en forma bisemanal y con pruebas periódicas de control. El CONCESIONARIO debe llevar un registro de Internos con TBC y VIH, un Libro de Baciloscopia y notificar al MINSA y al CONCESIONARIO sobre la situación de este, indicando la incidencia en el EP nuevos casos, fracasos y abandonos. Considerar que el VIH es promotor de TBC y que esta última enfermedad debe ser tratada en forma prioritaria. Las medicinas para tratar el TBC y el VIH serán entregadas por el MINSA- Ministerio de Salud-, por formar parte de las estrategias nacionales, pero corresponderá al CONCESIONARIO solicitar la entrega de dosis combinadas, (mínimo de dos productos) y contar con la provisión mínima para un trimestre y efectuar las programaciones permanentes para evitar escasez, contar con almacén y equipos adecuados para guardar medicinas y efectuar una racional administración de éstas. El CONCESIONARIO debe ejecutar las estrategias sanitarias que disponga el MINSA y poner a disposición de los Internos productos promovidos por ésta como por ejemplo: condones, información de prevención, etc.

Las vacunas para Hepatitis también forman parte de las estrategias nacionales y deben ser requeridas al MINSA. Asimismo se requerirá cumplimiento de disposiciones especiales en materia de salud para los casos de TBC-MDR (multidrogo resistente), para lo cual deberá informar al MINSA (Instituto Nacional de Salud) y que la Comisión de Expertos de ésta cuente con el expediente clínico del paciente para la determinación de medicina especial. Para tal efecto, deberá informar a la zonal de salud respectiva del MINSA según la ubicación del EP dentro de las 72 horas de conocida la situación.

El personal del CONCESIONARIO que trate a personal con TBC y VIH deberá usar máscaras N° 95.

Tratándose de enfermedades de riñones que requiera diálisis, ésta será asumida por el Estado, para lo cual el CONCESIONARIO lo informará al CONCEDENTE para que éste coordine con el MINSA la atención respectiva.

El CONCESIONARIO podrá gestionar que los Internos que no laboren en la Factoría sean incluidos en el Sistema de Aseguramiento Universal vigente u operativo en la zona del EP al Inicio de la Operación, para cubrir la atención especializada independientemente del servicio de salud que debe prestar en el EP. El personal que preste servicios en la Factoría deberá haber sido asegurado.

- El Laboratorio del EP debe estar sujeto al control de calidad del MINSA y pertenecer a la Red Nacional de Laboratorios y contar con condiciones adecuadas de almacenamiento de muestras. Al retirarse en forma definitiva un Interno del EP, cualquiera fuera la causa, deberá ser informada el área de salud del EP, quien deberá entregar al Interno una copia de su historia clínica. Si el traslado es a otro establecimiento penitenciario deberá remitir su historia médica completa al CONCEDENTE para que sea entregada al nuevo establecimiento penitenciario que lo asuma, indicando las medicinas que estuvo tomando. En caso el Interno sufra de TBC y VIH y salga del EP y del Sistema Penitenciario deberá informarse al MINSA, indicando el domicilio del Interno para la continuación de su atención en el área de salud cercana a su domicilio.



- Deben contar con medicina para tratamiento psicológico y psiquiátrico, y personal con entrenamiento en contención psicológica. Los psicólogos deben ser clínicos y tener en cuenta que en el país, el porcentaje de internos que sufre depresión y ansiedad supera el cincuenta por ciento (50%) de los Internos, por lo que se debe contar con la medicina adecuada para cubrir esta situación.
- El área de salud podrá coordinar con la Sub-Jefatura de Salud del INPE y ésta podrá efectuar visitas inopinadas para inspeccionar la atención de salud que se brinda y efectuar campañas de prevención, independientemente de la labor del Supervisor de Operación.
- La jefatura del área de salud tendrá a su cargo las labores de prevención, definición de citas para atención, existencia de medicamentos y verificará que la infraestructura cumpla con los criterios de bio-seguridad establecidos en este Anexo (cambio de aire por hora, luz natural, etc.).
- El incumplimiento de la correcta y oportuna atención de salud, la determinación de la salud del Interno al ingreso al EP, la entrega de medicinas, el traslado de los Internos por emergencia y las acciones de prevención serán penalizadas conforme al Anexo N° 7 del Contrato.

2.5. PROGRAMA DE ASISTENCIA LEGAL

- Deberá presentar al CONCEDENTE el Programa de Asesoría Legal a Internos, este contendrá el procedimiento del área legal para apoyo legal a los Internos en la tramitación de las solicitudes de los beneficios penitenciarios y para los trámites relativos al cumplimiento de la condena, debiendo velar porque los pedidos de liberación y de trámite de beneficios se realicen en forma oportuna e inmediata para evitar la permanencia inadecuada de Internos en el EP bajo responsabilidad del CONCESIONARIO y de comprobarse dicha situación, el CONCEDENTE no reconocerá costo del RPMO por los mismos. El incumplimiento será causal de penalidad prevista en el Anexo N° 7 del Contrato.
- El programa deberá tener en cuenta que conforme a la Ley N° 29360 y su reglamento D.S. N° 013-2009-JUS el CONCEDENTE, a través del Director Distrital correspondiente deberá asignar Defensores Públicos al EP para la atención de los Internos de escasos recursos económicos que lo soliciten, por lo que se deben brindar los espacios necesarios para ello y las facilidades para que los internos accedan a los mismos.
- El servicio de asistencia legal deberá velar que todos los Internos tengan DNI y de ser el caso, apoyar en los trámites para que los que trabajan puedan ser registrados como contribuyentes.

2.6. PROGRAMA DE EDUCACION Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR LOS INTERNOS

- Este programa deberá considerar los siguientes aspectos:
 - A) Educación a analfabetos, primaria y secundaria:
El CONCESIONARIO deberá informar al CONCEDENTE el tercer trimestre de cada año, el número de Internos que solicita educación primaria, secundaria y programa de analfabetismo para que el Ministerio de Educación adopte las acciones pertinentes para



asignar a su costo el personal de profesores requerido en función a los parámetros establecidos por este para el siguiente ejercicio. Deberá informar mensualmente al CONCEDENTE de los Internos que asisten regularmente a los servicios educativos y mantener un registro digital de atención de los mismos. No se considerará para otorgamiento de Beneficio Penitenciario de redención de pena la atención de servicios educativos por menos de seis (6) horas diarias por parte de los Internos, por lo que los reportes de atención educativa deberán consignar esta situación. El material que requieran para la prestación de servicios educativos básicos será proporcionado por los propios Internos, excepto los que pudieran obtener de la Biblioteca. Los profesores para el desarrollo de su labor se ceñirán a las disposiciones del Sector Educación.

- B) Forma de prestación de los servicios de capacitación para el trabajo. Deberá presentar sus propuestas de capacitación técnica a brindar y el personal asignado a ello.

El CONCESIONARIO se debe comprometer a crear dentro de los tres (3) primeros meses de operación las áreas de capacitación laboral para los Internos, entendiéndose que la actividad de capacitación y la actividad laboral son parte del Tratamiento Penitenciario e instrumentos esenciales de rehabilitación y reinserción. Éstas estarán orientadas a generar capacidades técnicas que le permitan la reinserción en el mercado laboral a su salida del EP.

Para tal efecto deberá diseñar y ejecutar los Programas de Capacitación y formación laboral a los que puedan acceder todos los Internos, excluyendo inicialmente a los drogadictos y los Internos con TBC hasta concluir su período de aislamiento por tratamiento. El servicio de capacitación podrá ser ejecutado directamente por el CONCESIONARIO o mediante terceros y podrá ser orientado a las actividades que el CONCESIONARIO desee realizar en la Factoría.

- C) Se deberá propender a generar en la Factoría la utilización del mayor número de mano de obra a cargo de los Internos, al igual que en las áreas de mantenimiento, aseo, lavandería, bibliotecas, cocinas, comedores, economato, etc. Las labores a desarrollar en la Factoría podrán ser manejadas directamente por el CONCESIONARIO o por las entidades con las que éste tenga contrato, respetando los requerimientos de seguridad industrial, higiene laboral y demás disposiciones aplicables a la prestación de servicios a aplicar. El o los negocios que genere en la Factoría el CONCESIONARIO o terceros con los que este contrate no tienen vinculación alguna con el CONCEDENTE, por tanto ni este ni el Estado definen las actividades a realizar en el mismo, debiendo si preverse que determinadas actividades por el riesgo que importan puedan estar limitadas por la normativa legal vigente en materia penitenciaria.

El CONCESIONARIO se obliga a partir de los seis (6) meses de operación del EP a contratar, sea directa o indirectamente, por lo menos al cuarenta por ciento (40%) de los Internos para la Factoría o actividades de mantenimiento, cocinas, comedores, bibliotecas, etc. A partir del segundo año de Operación el promedio anual de contratación no debe ser menor del sesenta por ciento (60%) de los



Internos para la Factoría y otros servicios. El incumplimiento de la contratación en los porcentajes señalados será causal de penalidad prevista en el Anexo N° 7 del Contrato.

Para la determinación del monto de abono de los ingresos a los Internos que presten servicios, el CONCESIONARIO, o aquel con quien este contrate, deberá tener en cuenta los servicios a brindar y el hecho de contar los Internos con capacitación previa o experiencia en el servicio. El ingreso de los Internos podrá ser materia de deducción en aplicación de los Artículos N° 111-A y N° 112-A del Reglamento del Código de Ejecución Penal modificado mediante Decreto Supremo N° 007-2010-JUS.

La labor en la Factoría desarrollada por los Internos se rige por las disposiciones sobre Tratamiento Penitenciario y bajo los parámetros dispuestos por el INPE. Conforme al Código de Ejecución Penal Artículos 66° y 67° y su Reglamento Artículo 105°, el trabajo de los Internos no constituye relación laboral ni está afecto a los derechos que la relación laboral genera. No existe inconveniente legal para que el CONCESIONARIO pueda contratar con terceros para cumplir los porcentajes de contratación de internos a que se alude en este acápite, pero se responsabiliza por la capacitación y el asignar a la Factoría y demás áreas el porcentaje de Internos necesario para dar cumplimiento al Contrato y abonar los ingresos conforme a las disposiciones del INPE.

Se libera al CONCESIONARIO y los terceros con los que contrate de las responsabilidades sobre futuras acciones laborales sobre beneficios sociales que pudieren ser demandadas, no obstante se obliga a estos a responsabilizarse por cualquier abuso.

Las actividades en la Factoría estarán afectas a todos los impuestos que se señale para cualquier negocio privado.

D) Adicionalmente el CONCESIONARIO se obliga a crear los talleres en los cuales de manera independiente los Internos puedan desarrollar actividad productiva y otorgar facilidades a estos no sólo para obtener la materia prima que pudieren requerir sino para ofrecer los bienes que produzcan por Internos, permitiéndoles establecer vínculos con empresas, entidades o personas interesadas en los bienes que generen.

- El CONCESIONARIO se obliga a realizar una evaluación anual del desempeño laboral de los Internos que estén trabajando, señalando sus dificultades, logros y avances. Asimismo deberá mantener el record de trabajo de cada uno indicando días y horas trabajadas en forma mensual para efecto de supervisar el correcto abono de sus retribuciones y la redención de la pena. Para el efecto del trabajo de los Internos, sea en la Factoría o en la prestación de servicios en el propio EP para el CONCESIONARIO, éste podrá establecer horarios de desierro diferenciados y facilitará el traslado de los Internos a los módulos que les correspondan en los horarios que sean requeridos. Los Internos que por razones de traslado a tribunales, entrevistas con jueces, fiscales, y abogados, enfermedades, sanciones y otras deban ausentarse de sus



labores deberán ser adecuadamente registrados y reemplazados en caso necesario.

- Toda actividad laboral de los Internos que permita el uso de herramientas, enseres o activos de cualquier naturaleza debe ser materia de inspección luego de su utilización por estos para mantener un estricto control sobre éstas, en tal virtud deberá realizarse un inventario al ingreso y salida de jornada laboral y en sus etapas intermedias (almuerzo, cena, etc.). De encontrarse faltantes de bienes que puedan poner el riesgo la seguridad del EP deberá ser informado al área de seguridad y al Supervisor de Operación.
- El CONCESIONARIO fijará las horas de prestación de servicios, pudiendo éstas ser diferenciadas según la actividad que se desarrolle.
- El CONCESIONARIO podrá fijar las horas de visita de los Internos, teniendo en cuenta los horarios de prestación de servicios, sin menoscabo del derecho de recepción de visitas de los Internos con una frecuencia de tres veces a la semana.

2.7. PROGRAMA DE CONTINGENCIAS

Presentará sus Planes de Operación de los Sistemas de Emergencia: extintores, equipos generadores de energía, abastecimiento de agua, etc., siniestros o fallas de uno o varios sistema ante el Instituto Nacional de Defensa Civil y lo acreditará al CONCEDENTE. El incumplimiento en la existencia de los planes y/o su ejecución parcial o tardía esta sujeta a las penalidades previstas en el Anexo N° 7 del Contrato.

2.8. PROGRAMA DE ASEO Y EVACUACIÓN DE RESIDUOS

- Deberá presentar su Plan de Tratamiento, Limpieza y Evacuación de Residuos Sólidos y Líquidos, que se generen producto de la operación del EP, garantizando las condiciones de higiene y limpieza y tomando en cuenta las normas del Ministerio de Salud al respecto.
- Deberá retirar la basura diaria de las áreas de internamiento y cocina y reunirla en contenedores para su traslado al vertedero que le corresponda.
- Disposición de residuos hospitalarios siguiendo los procedimientos establecidos en las Leyes y Disposiciones Aplicables, su incumplimiento es causal de penalidad prevista en el Anexo N° 7 del Contrato.

2.9. MANUAL DE CLASIFICACIÓN Y UBICACIÓN DE INTERNOS

Deberá presentar el procedimiento para la clasificación en el EP y ubicación de los Internos a su ingreso siguiendo el procedimiento establecido en las Leyes y Disposiciones Aplicables. Su incumplimiento es causal de penalidad prevista en el Anexo N° 7 del Contrato.

2.10. PROGRAMA DE REGISTRO DE INTERNOS

- Deberá presentar el Programa de Registro y Control de Internos en forma diaria siguiendo el procedimiento establecido en las Leyes y Disposiciones Aplicables

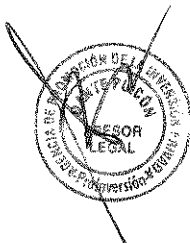


- Deberá establecer el conteo diario de Internos, indicando horario, forma y tipo de reportes a emitir.

El incumplimiento de cualesquiera de estas actividades es causal de penalidad prevista en el Anexo N° 7.

2.11. PROGRAMA DE SEGURIDAD

- Deberá presentar el Programa de Seguridad, tanto interno como externo del EP, indicando el número de personal requerido para el control del Establecimiento Penitenciario así como para puestos fijos, el que no podrá ser menor a uno (1) por cada cien (100) Internos mas los puestos fijos conforme al diseño del EP.
- El personal de seguridad interna debe ser suficiente para la vigilancia continua de todos los sectores de circulación, desplazamiento y permanencia de los Internos en el EP, todos ellos con los relevos adecuados. El personal de seguridad interna deberá ser habilitado de acuerdo al diseño del EP. Deberán establecerse las condiciones para el uso de armas, tipos de éstas, agentes químicos, participación de la fuerza pública, en caso necesario.
- El personal de seguridad externa deberá ser el suficiente para la vigilancia permanente del perímetro de las instalaciones del EP las veinticuatro (24) horas del día, toda la semana.
- El Programa deberá señalar el manejo de los posibles tipos de riesgos, con las capacidades de respuestas adecuadas a las situaciones de emergencia que se presenten.
- Deberá detallar los servicios que va a brindar en materia de seguridad, estableciendo los mecanismos y tecnologías dispuestas en materia de seguridad, descripción del sistema de llaves, operación de puertas, ventanas, detección y vigilancia externa, interna perimetral, sistemas de alarmas, circuitos cerrados de TV, video grabación, accionamiento de control de accesos, sistema de cómputo, huellas dactilares digitales, scanner para objetos y acceso a RENIEC.
- Deberá presentar el manual de asignación de funciones del Personal Penitenciario de Seguridad, indicando las funciones a realizar y su permanencia en todas las actividades que realicen los Internos en el EP, con especial atención en las áreas de Talleres, Factoría y de Tratamiento Penitenciario y la atención del ingreso de visitas, con un detalle de las acciones preventivas y correctivas que deben brindar.
- El Personal de Seguridad Penitenciaria deberá registrar el movimiento de los Internos dentro del EP y sus salidas, participando desde su ingreso al EP, y su derivación a las instalaciones que le correspondan.
- Efectuará vigilancia interna y externa perimetral y de control de accesos, asimismo tendrá a su cargo la seguridad electrónica, los sistemas de comunicación externa y interna, la seguridad en los Módulos , Pabellones o Unidades Penitenciarias y de todo recurso o bien del EP.
- Deberá registrar y permitir el acceso de las visitas al EP, dentro de los horarios y las condiciones establecidas para tal efecto.
- Debe contar con el equipamiento necesario para su labor de seguridad interna, considerando que internamente del EP sólo debe utilizar equipo disuasivo no letal.



- El incumplimiento de las acciones previstas en el programa de seguridad está sujeto a las penalidades previstas en el Anexo N° 7 del Contrato y a lo dispuesto en este acápite.

2.12. MANUAL DE LIMPIEZA Y CONTROL DE PLAGAS

Deberá presentar el Programa propuesto para brindar los servicios de limpieza y control de plagas. Este programa deberá efectuarse sin afectar el horario de encierro o desencierro de los Internos y deberá detallar la provisión de equipamiento de protección para el personal que se asigne a las labores. Se deberá efectuar cumpliendo las normas técnicas y de salud respectivas. El programa debe incidir especialmente en áreas críticas tales como almacenes, celdas, bodegas, talleres, cocinas, área de salud, etc.

El incumplimiento es causal de penalidad prevista en el Anexo N° 7 del Contrato.

2.13. MANUAL DE SERVICIO DE LAVANDERÍA

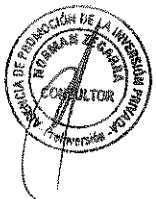
- Deberá presentar la forma como deberá brindar Servicios de Lavandería a los Internos para lo cual deberá acreditar que se brindará a la población penal lo necesario para satisfacer sus requerimientos de acceso al área de lavandería en forma gratuita.
- Deberá comprometerse a facilitar el uso de la lavandería a los Internos para 2.5 kg. de ropa semanal, una muda de cama cada quince (15) Días Calendario y dos (2) frazadas dos (2) veces al año para cada Interno.

El incumplimiento es causal de penalidad prevista en el Anexo N° 7 del Contrato.

2.14. MANUAL DE ENTREGA DE INFORMACION

Deberá presentar su propuesta para entregar información estadística oportuna al Sistema Nacional Penitenciario por medio computarizado y en línea permanente. Esta información deberá contener como mínimo:

- Organización de su personal en forma semestral, debiendo solamente reportar los cambios de manera mensual.
- Información estadística sobre los Internos, su número cada Día, sus edades, situación legal, profesión, indicación del número de Internos que ha requerido actuación de alguna área de los servicios penitenciarios, indicando por cada área, número de atenciones en materia de salud, legal, asistencia social, asistencia psicológica, psiquiátrica y atención educativa.
- Relación de Internos que trabajan para el CONCESIONARIO y los que lo hacen por su cuenta, con indicación de número, monto de la retribución si trabajan para el CONCESIONARIO.
- Casos especiales que requieran evaluación del ingreso del Interno al EP.
- Información sobre número de Internos que laboran en actividades propias del EP como por ejemplo mantenimiento, cocina, limpieza, etc. Indicación del monto de retribución que El CONCESIONARIO abona a cada Interno.
- Situaciones de emergencia producidas, con indicación de días, causas, horas y acciones adoptadas.
- Cumplimiento de los programas de mantenimiento preventivo y correctivo.



- H) Información sobre reposición de equipos y overhaul.
- I) Información sobre Internos que laboran, identificándolos, señalando número de días e indicando monto de retribución.

2.15. PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL

El CONCESIONARIO deberá presentar el programa y el manual de atención del área de asistencia social, con su correspondiente cronograma de ejecución anual, comprendiendo en este lo siguiente:

- A) Realizar diagnóstico social al cien por ciento (100%) de los Internos.
- B) Visita a los domicilios de los Internos para verificar situaciones socio-familiares al cien por ciento (100%) de los Internos por lo menos una (1) vez.
- C) Propiciar el fortalecimiento de lazos familiares para facilitar la resocialización de los Internos.
- D) Realizar talleres de intervención social con la población penal (Mínimo 7 anualmente).
- E) Las labores vinculadas al servicio de rehabilitación deberán ser desarrolladas teniendo en cuenta la normatividad vigente y propiciándose conductas no delictivas, orden, disciplina y voluntad de trabajo como principal instrumento de resocialización. El CONCESIONARIO deberá tener diversos programas continuos de reinserción social en los que deben participar todos los Internos, por lo menos en uno de estos en forma continua y permanente. Se consideran labores de reinserción social la educación, el trabajo y la capacitación laboral, el apoyo psicosocial y las actividades deportivas, recreativas y culturales. Para ello se deberá contratar el personal necesario para tal efecto y cada año en el mes de setiembre se presentará la propuesta técnica para la ejecución del citado programa al CONCEDENTE, entendiéndose que si no realiza observaciones en treinta (30) Días Calendario quedará aprobado.

El incumplimiento de las actividades previstas en los literales anteriores es causal de penalidad, prevista en el Anexo N° 7 del Contrato.

2.16. PROGRAMA DE ASISTENCIA PSICOLÓGICA

- El CONCESIONARIO deberá presentar el programa y el manual de atención del área psicológica, el cual deberá contener acciones tales como: analizar la conducta delictual de los Internos, su desarrollo personal, sus capacidades y habilidades sociales, las posibles alteraciones y enfermedades psíquicas, con su respectivo cronograma de ejecución anual.
- Todos los Internos deben tener como mínimo cuatro (4) sesiones personales con los psicólogos dentro de los dos (2) primeros meses de su ingreso al EP y posteriormente podrán participar en talleres grupales de no más de veinte (20) Internos por vez.
- Por lo menos una vez al año los Internos deben pasar por evaluación psicológica o psiquiátrica.
- Los informes psicológicos que preparen los especialistas deberán informar respecto de la reestructuración de patrones conductuales que hubieran adquirido con las terapias individuales y grupales en las que se debe haber incidido sobre la toma de conciencia del delito cometido.



- Los Internos condenados en periodo previo a su posible liberación deben contar con cursos preparatorios para la salida en libertad por parte de esta área.

El incumplimiento de las actividades previstas es causal de penalidad, prevista en el Anexo N° 7 del Contrato.

2.17. MANUAL PARA TRASLADO DE INTERNOS

- En caso que por disposiciones por la autoridad competente el Interno deba egresar del EP, el CONCESIONARIO estará obligado a informar al INPE el traslado y cumplir las disposiciones de la materia, en coordinación con la División de Seguridad de Penales del Ministerio del Interior, no asumiendo responsabilidad por el traslado siempre que cumpla las disposiciones existentes sobre la materia.
- En caso de enfermedad repentina o de emergencia del Interno que requiera atención fuera del EP el CONCESIONARIO requerirá auxilio de la fuerza pública y lo trasladará en la ambulancia, que deberá formar parte de los bienes de la CONCESION, la responsabilidad de la custodia recaerá en la autoridad pública interviniente.

2.18. MANUAL DE ATENCIÓN TERAPÉUTICA

- El CONCESIONARIO deberá desarrollar un sistema de atención a Internos que presenten adicción a drogas, con el propósito de lograr una adecuada reinserción social y evitar los problemas asociados a esta actividad.
- Podrá contar con una comunidad terapéutica para tal efecto. Si el Interno no deseara acceder a los programas de atención que se le propongan deberá ser informado el INPE para su transferencia a otro establecimiento penitenciario.
- Debe brindar un programa de prevención de drogas, mediante acciones de prevención para todos los internos por lo menos una vez al año (charlas, entrega de información en volantes, cartillas, etc.).

El incumplimiento de las actividades previstas es causal de penalidad, prevista en el Anexo N° 7 del Contrato.

2.19. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Asimismo deberá estar en capacidad de brindar los siguientes servicios complementarios:

- A) Economato: Lugar de expendio de bienes a que podrán acceder los Internos para su adquisición dentro del EP.
- B) Estacionamiento para visitas: podrá establecer el cobro de una tarifa para el estacionamiento de los vehículos de las visitas, este servicio no tendrá costo para el personal funcionario público o judicial que deba acceder a las instalaciones del EP.
Deberá establecer los procedimientos de vigilancia y mantenimiento del recinto y de los vehículos que se ubiquen en este y los costos de mantenimiento serán asumidos por el CONCESIONARIO y no formarán parte de la RPMO. Las tarifas que cobren por el servicio deben ser compatibles con las del mercado de la zona de influencia.
- C) Custodia de Objetos: El CONCESIONARIO implementará un recinto para la custodia de objetos de las visitas que no puedan o no quieran ingresar al EP, la cual debe garantizar la seguridad



adecuada y que no sufrirán daño alguno. Se podrá cobrar por este servicio a los usuarios. Esta área deberá contar con capacidad suficiente para atender las visitas del EP. Las tarifas que se cobren a los visitantes deberán ser previamente coordinadas con el CONCEDENTE.

- D) Venta de artículos en almacén: Es el recinto que habilitará el CONCESIONARIO para vender los bienes que produzca en su factoría o los que produzcan los Internos en forma individual, si desean que sean vendidos de dicha manera al público.

El CONCESIONARIO podrá habilitar otros servicios y explotar los mismos siempre que sean compatibles con la Concesión, no atenten contra la ley ni las buenas costumbres o el orden público.

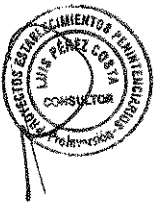
En el caso de servicios complementarios a que se refieren los literales a), b) y d) que anteceden se establecerá el porcentaje de los ingresos que los mismos generen para que sean asignados a abonar la RPMO. Los demás que pueda establecer serán materia de coordinación para su aprobación por el CONCEDENTE.

El incumplimiento de las actividades previstas es causal de penalidad, prevista en el Anexo N° 7 del Contrato.

2.20. MANUALES DE RECREACIÓN, DEPORTES Y ACTIVIDADES SOCIALES Y CULTURALES

- Respecto de las actividades sociales, recreativas, culturales y deportivas el CONCESIONARIO debe proponer los programas de desarrollo de dichas actividades, orientadas al desarrollo de habilidades de los Internos y de sus intereses y capacidades, lo cual constituye parte del Tratamiento Penitenciario.
- Deberá presentar programas que incentiven los talentos personales, generación de valores éticos, trabajo en equipo, y la utilización constructiva del tiempo de los mismos, debiendo desarrollarse por lo menos veinte (20) eventos anuales con participación masiva, de los cuales diez (10) podrán ser deportivos y diez (10) recreativos o artístico-culturales. Para tal efecto deberá contratar profesionales en dichos campos, que capaciten a los internos en la actividad que elijan y ser evaluados por estos.
- Dentro del ámbito cultural se considera el acceso a la Biblioteca, la cual además de libros, deberá estar premunida de revistas y diarios de circulación nacional y regional en un número no menor de uno (1) por cada cincuenta (50) Internos.

El incumplimiento de las actividades previstas es causal de penalidad, prevista en el Anexo N° 7 del Contrato.



CUADRO N° 1

PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR EL INPE

PARÁMETROS DISPUESTOS PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL EP

REFERIDO AL TEMA DE DISEÑO Y COSTRUCCIÓN

En la Sala de Datos existe el proyecto elaborado por el INPE que puede ser revisado por los interesados en adicción a lo establecido en el Anexo N° 3 del Contrato.

- Los edificios construidos tendrán como mínimo las siguientes características:
 - Cimientos y sobre cimientos de Concreto.
 - Muro de pabellones de internamiento de concreto armado.
 - Muros de áreas administrativas y en zonas externas de albañilería confinada.
 - Losas de concreto armado en los pabellones de internamiento, el área de clasificación y el área de salud.
 - Losa aligerada en el resto de las áreas.
 - Columnas de concreto armado.
- El diseño de la construcción del EP deberá tenerse en cuenta un espacio para la sala de espera de los internos, la sala de identificación de éstos, la sala de archivo y la sala de clasificación.
- El CONCESIONARIO destinará una oficina con equipamiento mínimo para uso exclusivo de la supervisión de la operación, la cual se ubicará en la zona administrativa del EP. El CONCESIONARIO será responsable del equipamiento de las oficinas, las cuales contarán como mínimo con escritorios, sillas, teléfono y computadoras.

En cuanto al personal de seguridad:

- Respecto al numeral 5 del Oficio No. 679-2009-INPE/01; debe existir por lo menos 1 personal de seguridad por cada 100 internos, además de los puestos fijos de seguridad interna y externa según el diseño, los mismos que serán inamovibles. Entendiendo esto último como puesto y no como persona.
- La seguridad externa e interna debe estar a cargo del CONCESIONARIO.
- El personal de seguridad interna debe usar equipos disuasivos no letales, donde su uso no es en todo momento, pudiendo utilizar otros según la situación lo amerite.



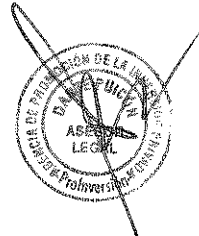
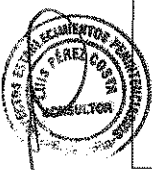
- El personal de seguridad externa podrá usar equipos disuasivos letales, según la situación lo amerite.
- El CONCESIONARIO dispondrá de una supervisión suficiente y adecuada, a fin de poder monitorear no solo las actividades relacionadas al Servicio prestado en la Factoría por los internos, sino también las actividades relacionadas con la seguridad interna del EP.

En cuanto al equipamiento y tecnología de seguridad:

- El sistema de vigilancia debe contar con equipos que permitan el chequeo de la visita y el personal por medios electrónicos incluido el sistema de huellas y el uso de scanner.
- Se Implementará una Unidad de Registro Penitenciario con instrumentos tecnológicos de primera generación, teniendo una Ficha Penitenciaria por interno, con huellas dactilares de lectura óptica (10 huellas) y registro biométrico dactilar y facial de los Internos. Esta área debe contar con varios ambientes diferenciados, sala de recibo de jueces y funcionarios estatales, sala de recibo de internos, área de archivos de los legajos totalmente alejada de los Internos evitando futuras pérdidas de los archivos, asimismo se contará con un Registro Especial computarizado para funcionarios y sus firmas del Poder Judicial, teniendo conexión con la RENIEC.
- A su vez el sistema de registro biométrico dactilar y facial, comprenderá el registro de los visitantes al penal de manera dactilar (registro inicial de las 10 huellas) y toma fotográfica digital de la cara de los visitantes, los mismos que deberán ser ingresados a un sistema donde se va a relacionar dicho registro con la del Interno. Todo esto con la finalidad de reducir el tiempo en la identificación de las visitas.
- El sistema de registro de paquetes, deberá garantizar la verificación interna de los paquetes a través de un equipo de rayos X, el mismo que permitirá registrar todas las incidencias ocurridas durante el registro o identificación del visitante que trata de ingresar objetos no permitidos.

Pautas adicionales en materia de seguridad:

- Resulta pertinente señalar que la seguridad del traslado de internos estará a cargo del CONCEDENTE y/o el INPE con el apoyo de la Policía Nacional, siguiendo lo dispuesto en las directivas pertinentes emitidas por el INPE y las normas sobre la materia. Solo en caso que el traslado de un Interno sea por emergencia por enfermedad la seguridad estará a cargo del CONCESIONARIO con el apoyo de la Policía Nacional.
- No se permitirá por razones de seguridad que los familiares ni las visitas ingresen artículos del exterior, salvo autorización expresa del Director del EP. Para ello, el CONCESIONARIO implementará al interior del EP un local que prestará el servicio de ECONOMATO, en el que se ofrecerán artículos básicos de consumo a precios inferiores o iguales a los de mercado, y al que tendrán acceso los internos, sus familiares, los



custodios y el personal administrativo del CONCESIONARIO. Los activos que se donen para los internos no deben ser vendidos por el CONCESIONARIO. Para verificar el cumplimiento de estas obligaciones, el Supervisor de la Operación realizará visitas inopinadas a los diversos servicios penitenciarios.

REFERIDO AL TEMA DE SALUD

En cuanto al personal y el tratamiento en el Área de Salud

- Debe contar con:
 - a) Médico (de lunes a domingo). Uno de los médicos por lo menos deberá contar con experiencia en atención en establecimientos penitenciarios.
 - b) Enfermero (toda la semana, turnos).
 - c) Dentista (lunes a viernes).
 - d) Técnico en enfermería (toda la semana, turnos).
 - e) Tecnólogo médico (lunes a viernes).
 - f) Técnico en laboratorio (lunes a viernes).
 - g) Psiquiatra (tres veces por semana).
 - h) Psicólogos Clínicos (lunes a viernes).
 - i) Nutricionista (permanente, que debe depender del Área de Salud).
 - j) Neumólogo (una vez por semana).
 - k) Infectólogo (una vez por semana).

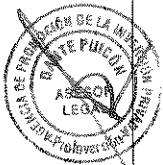
Las especialidades señaladas son de carácter obligatorio, pudiendo el CONCESIONARIO fijar otras adicionales a su elección o estar en capacidad de brindar éstas fuera del EP.

En cuanto a la disposición de residuos:

- El CONCESIONARIO deberá asegurar que el manejo, traslado y disposición final de los residuos sólidos y líquidos, incluidos los hospitalarios, se realizarán como máximo cada 24 horas, a su costo y en cumplimiento de las normas legales aplicables, de forma tal que se evite cualquier contaminación que se pudiera ocasionar al medio ambiente o cualquier daño para el hombre u otro organismo.

En cuanto al equipamiento y diseño del Área de Salud

- El CONCESIONARIO dotará el área de salud con el equipamiento necesario para cumplir con los estándares mínimos de salud de instituciones privadas equivalentes.
- El CONCESIONARIO debe contar con los medicamentos e insumos médicos referenciales que se señalan en el Cuadro N° 4 de este Anexo. Debe considerarse la drogadicción una enfermedad crónica tratable y deben aplicarse tratamientos para ella, ya que su costo será menor que el costo social involucrado para el país.
- El CONCESIONARIO debe aplicar las "Estrategias Sanitarias del MINSA", respecto de las enfermedades previstas en éste, entidad que



proporcionará las respectivas medicinas (TBC, TBC-MDR y VIH).

- El Área de Salud debe tener lo siguiente: espacios individuales para Servicio prestado por los médicos, área de enfermería, y el equipo e instrumental médico mínimo debe ser el siguiente: Historias Clínicas, estadística, tóxico, sala de observación, triaje, hospitalización con área separada para enfermos contagiosos (individual), sala de espera, laboratorio, sala de esterilización, área de desechos, lavandería, cocina, estar, comedor de personal, mortuario, auditorio, administración, mobiliario, instrumental médico, odontológico, equipo de rayos X, esterilizador, electro, placas de rayos X, microscopios, balones de gas, centrífugas, tubos, pipetas, nebulizadores, ambulancia y una sala para capacitación y/o conferencia.

En cuanto a la alimentación en el EP:

- La alimentación debe cumplir con la normativa y estándares del MINSA en función del número y diversidad de personas (edad, enfermedad, kilo/calorías, etc.) a las que se proporciona alimentación, es decir, la nutrición debe ser diferenciada según requerimientos especiales y a cargo del Área de Salud y debe cumplirse con las kilo/calorías mínimas establecidas en el Contrato de Concesión. Deberá tener en cuenta las costumbres de la población involucrada y ser diversificada. Para el cumplimiento de las condiciones de alimentación a los internos y el personal se deberá tener en cuenta las disposiciones sobre alimentación colectiva establecidas en la Resolución Suprema N° 019-81-SA/DVM o la norma que la sustituya y las disposiciones contenidas en estas normas en materia de requisitos que deben tener las cocinas para brindar este servicio.

REFERIDO AL TEMA DE EDUCACIÓN Y SERVICIO PRESTADO EN LA FACTORÍA

En cuanto a la educación recibida:

- El Área de Educación debe orientar su actividad a la atención de capacitación técnica en el servicio a prestar en la Factoría. El CONCESIONARIO brindará un espacio al Ministerio de Educación para educación primaria o secundaria y el referido Ministerio asignará el personal para brindarla.
- En un plazo máximo de tres (3) meses posteriores a la entrega del Certificado de Puesta en Marcha, el CONCESIONARIO entregará al INPE el listado de actividades, oficios o especialidades en las que capacitará al primer grupo de Internos que trabajará en la Factoría. El CONCESIONARIO o el tercero que esté a cargo de la Factoría asumirá los costos de la capacitación vinculadas a su actividad productiva, para lo cual podrá destinar una zona a ser utilizada como taller de capacitación dentro de la Factoría.
- El periodo necesario para la capacitación laboral previa es mínimo entre

uno (1) y tres (3) meses.

En cuanto a las actividades en la prestación de servicios en la Factoría:

- El CONCESIONARIO promoverá el tipo de actividad laboral que demande un uso intensivo de mano de obra.
- El Interno no tiene impedimento legal para firmar el(los) documento(s) vinculado(s) a la prestación de servicios en este penal.
- Tratándose de un penal donde se va a privilegiar el Servicio prestado en la Factoría de los internos como esencial instrumento de readaptación social se deberá exigir al CONCESIONARIO la construcción del taller requerido para posibilitar el Servicio prestado en la Factoría y su implementación deberá estar acorde con la o las actividades que desee realizar el CONCESIONARIO, para permitir su operación. Debiendo informar al INPE sobre las condiciones de su mantenimiento y reposición para su aprobación; asimismo se entregará el listado de bienes prohibidos en el taller para conocimiento del CONCESIONARIO.
- Las medidas de seguridad laboral en el Servicio prestado en la Factoría, deben respetar o superar las indicadas en la normatividad nacional, las que incluyen las emitidas por el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Salud.
- El CONCESIONARIO podrá implementar modalidades de Servicio prestado en la Factoría por turnos. El control de Servicio prestado en la Factoría debe ser digitalizado.
- El Beneficio Penitenciario por Servicio prestado en la Factoría o en los talleres se otorga en función a ocho (8) horas de servicio efectivo.
- Los Internos que sean contratados para realizar limpieza en las áreas comunes no podrán hacerlo dentro de las celdas, estas funciones estarán a cargo de los propios ocupantes; asimismo, adicionalmente pueden participar en biblioteca, talleres, así como en el área de cocina y comedores y otros, controlándose el servicio para evitar abusos en cuanto a horarios de servicios prestados.

REFERIDO AL TEMA DE LA INFORMACION

- El CONCESIONARIO debe cumplir con reportar información al Área de Estadística del INPE, en los formatos que debe proporcionar dicha entidad.
- Para la entrega de información al Área de Estadística del INPE, el CONCESIONARIO deberá integrarse al Sistema Tecnológico de Información que el INPE esté haciendo uso en el momento.
- El CONCESIONARIO será responsable por el mantenimiento preventivo y rutinario, así como la repotenciación y cambio de la maquinaria, equipo y enseres según el plan anual de mantenimiento y reposición que anualmente debe presentar al CONCEDENTE.

REFERIDO AL TEMA DE LA CLASIFICACIÓN DE INTERNOS



- El Área de clasificación debe estar equipada con un sistema informático que permita acceder a la Base de Datos de RENIEC (DNI). Las partidas de nacimiento que se encuentren en esta Base de Datos constituirán un sustento adicional para la clasificación.

REFERIDO AL TEMA DE LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DEL CONCESIONARIO

En cuanto a la capacitación:

- El CONCESIONARIO deberá acreditar que su personal contratado para la Gestión Penitenciaria cuenta con experiencia penitenciaria o deberá ser capacitado en el CENECP o en entidad similar.

En cuanto al tratamiento en el EP:

- Las áreas de Tratamiento Penitenciario deben estar diferenciadas y ser equipadas con el mobiliario, equipo y materiales necesarios que indican la normatividad y las disposiciones del INPE, teniéndose en cuenta lo que señalan las medidas de salud y seguridad, la frecuencia de uso de los ambientes, el tamaño de los grupos atendidos, entre otros aspectos.
- El CONCESIONARIO, presentará y formará parte del Expediente Técnico todos los Manuales y Programas ligados a la Operación del EP, los que deben contemplar las normas y procedimientos para todas las áreas y funciones del EP, asumiendo que el Interno no debe pasar menos de nueve (09) horas en su celda.

REFERIDO A ASPECTOS VARIOS

- No existe impedimento para que el CONCESIONARIO contrate con entidades para brindar algunos servicios (alimentación, seguridad, ejercicio profesional, etc.), siempre que cumpla con los requisitos de precalificación establecidos en las Bases.

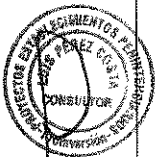
REFERIDO AL ASPECTO ECONÓMICO

El dinero obtenido por el servicio prestado en la Factoría será de libre disposición del Interno, con las deducciones previstas en el Contrato. El mínimo deberá ser de conformidad a la normatividad legal vigente, con las excepciones dispuestas en el Contrato.

- Para realizar el pago a los Internos por el servicio prestado en la Factoría realizado, el CONCESIONARIO hará el depósito en cuentas diferenciadas por interno, no siendo permitido el pago con dinero en efectivo a dichos internos.
- La propuesta económica del Concurso, incluye todos los pagos por suministro de agua y energía eléctrica y el manejo y disposición de residuos sólidos y líquidos generados.

REFERIDO A LA SUPERVISIÓN

- La Concesión será Plena, y siendo que el CONCESIONARIO tendrá a su cargo la seguridad integral del EP, consideramos que a fin de permitir un manejo más eficiente de la infraestructura en las áreas de los servicios, vestuarios, descanso, así como en el equipamiento y en los costos de operación y mantenimiento, éstas no requerirán ser diferenciadas.
- La Supervisión del Proyecto incluirá la fiscalización del cumplimiento de las obligaciones del CONCESIONARIO durante la vigencia de la Concesión, incluyendo la etapa de elaboración del Expediente Técnico, el período de construcción de las Obras y
- La Supervisión de Operación incluirá todas aquellas obligaciones adicionales que sean estipuladas en el Contrato.
- Para supervisar la elaboración del Expediente Técnico, la ejecución de las Obras y el Periodo de Puesta en Marcha por parte del CONCESIONARIO, el CONCEDENTE seleccionará y contratará a la empresa especializada para el desarrollo de las funciones de Supervisor de Proyecto, conforme lo establece el Contrato de Concesión. Este costo será asumido por el CONCESIONARIO.
- La supervisión de la Operación comprenderá la verificación del cumplimiento de la obligación del CONCESIONARIO de mantener determinados parámetros de niveles, capacidad y otros asociados a la Inversión, así como parámetros de estándares y calidad de servicio, de acuerdo a lo que se establece en el Contrato de Concesión.
- Durante la Operación y el Mantenimiento, el CONCESIONARIO deberá proporcionar a la supervisión toda la información que solicite y el acceso a las actividades y estudios que el CONCESIONARIO realice para este fin.
- El CONCESIONARIO deberá dar a la supervisión libre acceso al Área de la Concesión para realizar sin obstáculos su labor.
- El CONCESIONARIO estará obligado a facilitar el acceso para la toma de muestras en todos los puntos de monitoreo que se fijen, para el respectivo control de calidad por parte de la Supervisión o en su defecto de las Autoridades Gubernamentales competentes. La frecuencia de toma de muestras, la ubicación y el número de puntos de monitoreo serán establecidos en el Programa de Mantenimiento que apruebe el CONCEDENTE.
- La supervisión realizará inspecciones inopinadas con el fin de evitar abusos en cuanto a horario de prestación de servicios en la Factoría y sobrecarga de los mismos en la Factoría.
- El CONCESIONARIO brindará las facilidades de acceso necesario para que la supervisión o quien este designe formalmente, dentro de sus competencias reguladas contractualmente, pueda realizar las verificaciones, constataciones, etc. Para ello se considera conveniente la presencia de un veedor en el EP en forma permanente.

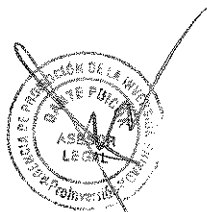


CUADRO N° 2

ÁREAS MÍNIMAS DEL PROYECTO BÁSICO DE DISEÑO Y EXPEDIENTE TÉCNICO

Las áreas mínimas a ser consideradas en el Proyecto Básico de Diseño y en el Expediente Técnico son las siguientes:

ZONAS, ÁREAS Y AMBIENTES	
ZONA EXTERNA	
	<ul style="list-style-type: none"> Área de Dirección y Administración Área para el Poder Judicial y Ministerio Público Franja de seguridad externa Control de ingreso Área de Estacionamiento vehicular Área exterior de espera de visitas Control de acceso Casa de fuerza y mantenimiento Área de Juzgamiento Área del Centro de Monitoreo y Control de Seguridad y vigilancia Exclusa zona interna Área de recepción de Internos al ingreso Área de Guardería Área de Venta de artículos producidos por Internos
ZONA INTERNA	
	<ul style="list-style-type: none"> Área Administrativa Área de Salud (tanto ambulatoria como un albergue mínimo para cuidado temporal de enfermos) Áreas de Visitas Áreas para drogadictos Áreas Deportiva Áreas de baños para los 1536 Internos Áreas religiosas Auditorio Área Educativa Áreas de reclusión (Espacio físico para las 1536 camas) Áreas de Avanzada de seguridad interna Módulos de reclusión Zona de estar de internos Módulos de reclusión especial - Área de Aislamiento Áreas de dormitorios de visitas íntimas (venusterios) Biblioteca Exclusas Patios



ZONA DE SERVICIOS

Cocina central o cocinas por módulo
Áreas de comedores
Almacén central
Zona de control y revisión (vehicular y personal,
acceso de bienes al EP)
Lavandería
Depósito de basura
Áreas verde
Áreas de reinserción social ó educativa
Áreas comunes
Planta de tratamiento de aguas residuales
Laguna de oxidación
Salones de entretenimiento por pabellón, ambiente
cerrado y abierto
Área de entrevistas abogados defensores

En el diseño del EP debe considerar que el área que involucra la ubicación física de los Internos y la prestación de todos los servicios que este necesita no debe ser menor de 20m² por Interno, sin considerar el área requerida para el desarrollo de la actividad laboral en la Factoría.

Adicionalmente el EP debe contar con muros perimétricos, franjas de seguridad, torreones de seguridad u otro mecanismo de seguridad que le permita tener cabal conocimiento de todas las instalaciones en forma permanente y demás obras requeridas para eficiente servicio, establecidas en el Contrato y en el Expediente Técnico aprobado.

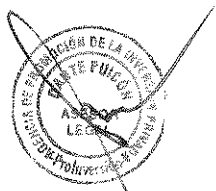
El CONCESIONARIO al presentar su diseño se compromete a que el proyecto arquitectónico que presente deberá contar con cinco zonas definidas por lo menos: Zona externa, Franja de Seguridad, Zona interna, Zona de servicios y Factoría. Asimismo el proyecto arquitectónico deberá velar por que las circulaciones diseñadas al interior del establecimiento se encuentren segregadas y controladas por tecno-vigilancia y señalética, para evitar todo contacto entre visitas, Internos y funcionarios en los lugares que no sean diseñados para tal efecto.

CUADRO N° 3

LISTADO DE PERSONAL REFERENCIAL PARA EL EP

AREA ADMINISTRATIVA
Director
Sub-Director
Administradores
Jefe de Recursos Humanos
Jefe de Registro Penitenciario
Técnicos Administrativos
Personal de Mantenimiento del EP
Personal de Cocina y Almacén
Personal de lavandería
Personal de Limpieza

AREA DE TRATAMIENTO
Jefe del Órgano Técnico de Tratamiento
Area de Trabajo
Jefe de Trabajo
Docentes Capacitación Técnica
Auxiliares en Capacitación
Area de Trabajo Social
Jefe de Trabajo Social
Licenciados en Trabajo Social
Auxiliares
Area de Psicología
Jefe de Psicología
Psicólogos
Asistentes
Area de Asesoría Legal
Jefe de Jurídica
Abogados
Auxiliares Administrativos
Asistentes legales
Area de Salud
Jefe de Salud
Médicos
Odontólogo
Nutricionista
Enfermeras



Técnico Rayos X
Técnico en enfermería
Técnico en laboratorio
Auxiliar Administrativo
Psiquiatras
Médicos por especialidad (eventuales)

AREA DE SEGURIDAD
Jefe de Seguridad
Alcaide
Secretarios
Jefe de seguridad interna
Jefe de seguridad externa
Efectivos de Seguridad zona interna ^P
Efectivos de Seguridad zona externa

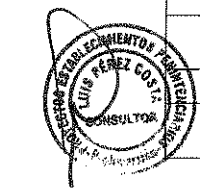
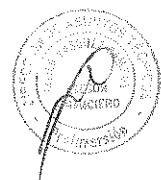
- Los profesionales en los servicios de salud, psicología clínica, asistencia social, profesores, deben contar con título profesional. Adicionalmente deberán contar con experiencia en trabajo penitenciario o capacitación en el CENECP o entidades similares.
- Las áreas de Biblioteca, recreación, deportivas y cualquier otra necesaria y no prevista en forma expresa, debe contar con equipamiento y personal requerido para brindar el servicio.
- Todo el tipo de personal detallado corresponde a las actividades mínimas que deben desarrollarse en el EP.



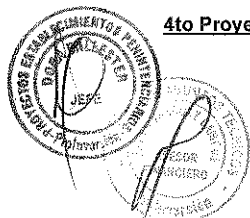
CUADRO N° 4

LISTADO DE MEDICINAS REFERENCIAL PARA EL EP

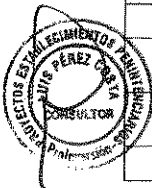
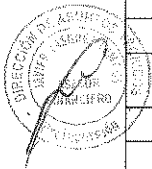
N° ITEM	NOMBRE DEL MEDCIAMENTO	CANTIDAD PROYECTADA	OBSERVACIONES
1	ACICLOVIR, 200 mg, TABLETA	6,000	
2	ACIDO ACETILSALICILICO, 100 mg, TABLETA	10,000	
3	ACIDO ACETILSALICILICO, 100 mg, TABLETA	2,000	
4	ACIDO FOLICO, 500 ug, TABLETA	15,000	
5	ACIDO FOLICO + FERROSO SULFATO HEPTAHIDRATO (Equivalente de Hierro elemental), 400 ug + 60 mg, TABLETA	15,000	
6	ACITRETINA, 25 mg, TABLETA	2,000	
7	AGUA DESTILADA, INYECTABLE X 5 mL	4,000	
8	ALBENDAZOL, 200 mg, TABLETA	5,000	
9	ALENDRONATO SODICO TRIHIDRATO, 70 mg, TABLETA	2,000	
10	ALOPURINOL, 100 mg, TABLETA	1,000	
11	ALPRAZOLAM, 500 ug, TABLETA	5,000	
12	ALUMINIO HIDROXIDO + MAGNESIO HIDROXIDO, 400 - 400 mg/5 mL, SUSPENSION X 150 mL	600	
13	AMIKACINA SULFATO, 500 mg, INYECTABLE X 2 mL	2,000	
14	AMINOFILINA, 25 mg/mL, INYECTABLE X 10 mL	1,000	
15	AMIODARONA, 200 mg, TABLETA	1,000	
16	AMITRIPTILINA, 25 mg, TABLETA	2,000	
17	AMLODIPINO, 5 mg, TABLETA	1,500	
18	AMOXICILINA, 500 mg, TABLETA	50,000	
19	AMPICILINA SODICA CON DILUYENTE, 1 g, INYECTABLE	2,000	
20	ATORVASTATINA, 20 mg, TABLETA	2,000	
21	ATROPINA SULFATO, 1 mg/mL, INYECTABLE X 1 mL	5,000	
22	AZITROMICINA, 500 mg, TABLETA	3,000	
23	BECLOMETASONA DIPROPIONATO, 250 ug/DOSIS, AEROSOL X 200 DOSIS	300	
24	BENCILPENICILINA SODICA CON DILUYENTE, 1000000 UI, INYECTABLE	2,000	
25	BENZATINA BENCILPENICILINA CON DILUYENTE, 1200000 UI, INYECTABLE	3,000	
26	CLEMIZOL PENICILINA 1 000 000 U.I. INYECTABLE	8,000	
27	BENZOATO DE BENCILO, 25 g/100 mL, LOCIÓN X 120 mL	500	
28	BIPERIDENO CLORHIDRATO, 2 mg, TABLETA	2,000	
29	BIPERIDENO LACTATO, 5 mg/mL, INYECTABLE X 1 mL	200	



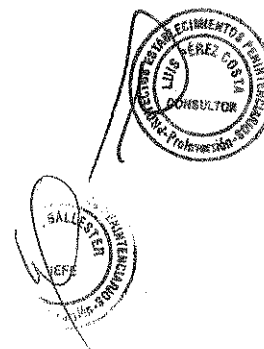
30	BISMUTO SUBSALICILATO, 87.33 mg/5 mL, SUSPENSIÓN X 150 mL	500	
31	CALCIO CARBONATO, 500 mg, TABLETA	3,000	
32	CAPTOPRIL, 25 mg, TABLETA	6,000	
33	CARBAMAZEPINA, 200 mg, TABLETA	3,000	
34	CARBÍDOPA + LEVODOPA, 25 mg + 250 mg, TABLETA	2,000	
35	CEFALEXINA, 500 mg, TABLETA	4,000	
36	CEFAZOLINA SODICA CON DILUYENTE, 1 g, INYECTABLE	300	
37	CEFOTAXIMA, 500 mg, INYECTABLE	200	
38	CEFTAZIDIMA CON DILUYENTE, 1 g, INYECTABLE	300	
39	CEFTRIAXONA SODICA CON DILUYENTE, 1 g, INYECTABLE	800	
40	CIPROFLOXACINO, 200 mg, INYECTABLE X 100 mL	100	*
41	CIPROFLOXACINO, 500 mg, TABLETA	10,000	
42	CLARITROMICINA, 500 mg, TABLETA	5,000	
43	CLINDAMICINA, 300 mg, TABLETA	3,000	
44	CLINDAMICINA, 600 mg, INYECTABLE X 4 mL	1,500	
45	CLOBETASOL, 50 mg/100 g, CREMA X 20 g	200	
46	CLOMIPRAMINA CLORHIDRATO, 25 mg, TABLETA	1,000	
47	CLONAZEPAM, 2 mg, TABLETA	3,000	
48	CLORANFENICOL, 500 mg, TABLETA	4,000	
49	CLORANFENICOL SUCCINATO SODICO, 1 g, INYECTABLE	1,500	
50	CLORFENAMINA MALEATO, 10 mg/mL, INYECTABLE X 1 mL	6,000	
51	CLORFENAMINA MALEATO, 4 mg, TABLETA	12,000	
52	CLORPROMAZINA CLORHIDRATO, 100 mg, TABLETA	600	
53	CLORPROMAZINA CLORHIDRATO, 25 mg, INYECTABLE X 2 mL	200	
54	CLOTRIMAZOL, 1 g/100 g, CREMA X 20 g	500	
55	CODEINA, 15 mg/5 mL, JARABE X 60 mL	200	
56	CODEINA, 30 mg/mL, INYECTABLE X 2 mL	1,000	
57	COLCHICINA, 500 ug, TABLETA	1,500	
58	DEXAMETASONA, 500 ug, TABLETA	3,000	
59	DEXAMETASONA FOSFATO, 4 mg/2mL, INYECTABLE X 2 mL	10,000	
60	DEXTROMETORFANO BROMHIDRATO, 15 mg/5 mL, JARABE X 120 mL	800	
61	DEXTROSA, 333 mg/mL (33 %), INYECTABLE X 20 mL	1,500	
62	DEXTROSA, 5 g/100mL (5%), INYECTABLE X 1 L	300	
63	DIAZEPAM, 5 mg/mL, INYECTABLE X 2 mL	2,000	
64	DIAZEPAM, 10 mg, TABLETA	6,000	
65	DICLOFENACO, 25 mg/mL, INYECTABLE X 3 mL	4,000	
66	DICLOXACILINA, 500 mg, TABLETA	8,000	
67	DIDANOSINA, 400 mg, TABLETA		MINSA



68	DIGOXINA, 250 ug, TABLETA	1,000	
69	DILTIAZEM, 60 mg, TABLETA	2,000	
70	DIMENHIDRINATO, 50 mg, INYECTABLE X 5 mL	3,000	
71	DIMENHIDRINATO, 50 mg, TABLETA	5,000	
72	DINITRATO DE ISOSORBIDA (SUBLINGUAL), 5 mg, TABLETA	400	
73	ENALAPRIL, 10 mg, TABLETA	2,000	
74	EPINEFRINA (COMO CLORHIDRATO O TARTRATO), 1 mg, INYECTABLE X 1 mL	2,000	
75	ERITROMICINA, 500 mg, TABLETA	3,000	
76	ESCOPOLAMINA N-BUTILBROMURO, 10 mg, TABLETA	6,000	
77	ESCOPOLAMINA N-BUTILBROMURO, 20 mg, INYECTABLE X 1 mL	4,000	
78	ESPIRONOLACTONA, 100 mg, TABLETA	300	
79	ESTAVUDINA, 30 mg, TABLETA		MINSA
80	ESTAVUDINA + LAMIVUDINA + NEVIRAPINA, 30 mg + 150 mg + 200 mg, TABLETA	67,200	
81	ETAMBUTOL CLORHIDRATO, 400 mg, TABLETA		MINSA
82	FENITOINA SODICA, 100 mg, INYECTABLE X 2 mL	300	
83	FENITOINA SODICA, 100 mg, TABLETA	3,000	
84	FENOBARBITAL SODICO, 100 mg, TABLETA	3,000	
85	FENOBARBITAL SODICO, 100 mg/mL, INYECTABLE X 2 mL	200	
86	FENOXIMETILPENICILINA POTASICA, 1000000 UI, TABLETA	2,000	
87	FERROSO SULFATO HEPTAHIDRATO, 300 mg, TABLETA	6,000	
88	FITOMENADIONA, 10 mg/mL, INYECTABLE X 1 mL	1,500	
89	FLUCONAZOL, 150 mg, TABLETA	3,000	
90	FLUFENAZINA DECANOATO O ENANTATO, 25 mg/mL, INYECTABLE	100	
91	FLUOXETINA CLORHIDRATO, 20 mg, TABLETA	1,500	
92	FURAZOLIDONA, 100 mg, TABLETA	500	
93	FUROSEMIDA, 10 mg/mL, INYECTABLE X 2 mL	500	
94	FUROSEMIDA, 40 mg, TABLETA	2,000	
95	GEMFIBROZILO, 600 mg, TABLETA	1,000	
96	GENTAMICINA SULFATO, 40 mg/mL, INYECTABLE X 2 mL	3,000	
97	GENTAMICINA SULFATO, GOTAS OFTALMICAS	100	
98	GLIBENCLAMIDA, 5 mg, TABLETA	3,000	
99	HALOPERIDOL, 10 mg, TABLETA	800	
100	HALOPERIDOL, 5 mg, INYECTABLE, 1 mL	100	
101	HALOPERIDOL DECANOATO, 50 mg, INYECTABLE X 1 mL	50	
102	HEPARINA SODICA, 25000 UI/5mL, INYECTABLE X 5 mL	100	
103	HIDROCLOROTIAZIDA, 25 mg, TABLETA	500	



104	HIDROCORTISONA SUCCINATO SODICO, 100 mg, INYECTABLE X 2 mL	100	
105	IBUPROFENO, 400 mg, TABLETA	40,000	
106	ISOTRETINOINA, 20 mg, TABLETA	1,000	
107	ITRACONAZOL, 100 mg, TABLETA	1,000	
108	LACTULOSA, 3.33 g/5 mL, SUSPENSIÓN X 180 mL	100	
109	LAMIVUDINA, 50 mg/5 mL, SOLUCIÓN X 240 mL		MINSA
110	LAMIVUDINA, 150 mg, TABLETA		MINSA
111	LAMIVUDINA + ZIDOVUDINA, 150 mg + 300 mg, TABLETA		MINSA
112	LEVOMEPROMAZINA, 100 mg, TABLETA	1,000	
113	LEVOTIROXINA SODICA, 100 ug, TABLETA	500	
114	LIDOCAINA CLORHIDRATO + EPINEFRINA, 20 mg + 10 ug/mL, INYECTABLE X 1.8 mL	2,000	
115	LITIO CARBONATO, 300 mg, TABLETA	500	
116	LOPINAVIR + RITONAVIR, 200 mg + 50 mg, TABLETA		MINSA
117	LORATADINA, 10 mg, TABLETA	2,000	
118	MANITOL, 20 g/100mL (20 %), INYECTABLE X 1 L	100	
119	METAMIZOL SODICO, 1 g, INYECTABLE X 2 mL	8,000	
120	METFORMINA CLORHIDRATO, 850 mg, TABLETA	2,000	
121	METILDOPA, 250 mg, TABLETA	500	
122	METOCLOPRAMIDA CLORHIDRATO, 5 mg/mL, INYECTABLE, 2 mL	2,000	
123	METRONIDAZOL, 500 mg, TABLETA	4,000	
124	MIRTAZAPINA, 30 mg, TABLETA	300	
125	MONONITRATO DE ISOSORBIDA, 20 mg, TABLETA	400	
126	NAPROXENO, 500 mg, TABLETA	8,000	
127	NAPROXENO, 250 mg, TABLETA	4,000	
128	NIMODIPINO, 30 mg, TABLETA	1,000	
129	NISTATINA, 100000 UI/mL, SUSPENSIÓN X 12 mL	200	
130	NITROFURANTOINA, 100 mg, TABLETA	2,000	
131	OMEPRAZOL, 20 mg, TABLETA	10,000	
132	OMEPRAZOL, 40 mg, INYECTABLE	2,000	
133	ORFENADRINA, 100 mg, TABLETA	3,000	
134	PARACETAMOL, 500 mg, TABLETA	50,000	
135	PERMETRINA, 5 g/100 g, CREMA X 60 g	300	
136	PIRAZINAMIDA, 500 mg, TABLETA		MINSA
137	POLIGELINA, 3.5 g/100mL (3.5 %), INYECTABLE X 500 mL	100	
138	POTASIO CLORURO, 20 g/100mL, INYECTABLE X 10 mL	500	
139	PREDNISONA, 20 mg, TABLETA	2,000	
140	PREDNISONA, 5 mg, TABLETA	1,000	
141	PREDNISONA, 50 mg, TABLETA	800	
142	RANITIDINA, 150 mg, TABLETA	4,000	

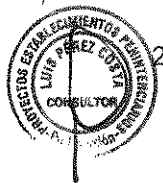


143	RANITIDINA, 25 mg/mL, INYECTABLE X2 mL	3,000	
144	RANITIDINA, 300 mg, TABLETA	4,000	
145	RIFAMPICINA, 100 mg/5 mL, SUSPENSIÓN X 60 mL		MINSA
146	RIFAMPICINA, 300 mg, TABLETA		MINSA
147	RISPERIDONA, 2 mg, TABLETA	1,000	
148	RITONAVIR, 100 mg, TABLETA		MINSA
149	SALBUTAMOL, 100 ug/DOSIS, AEROSOL X 200 DOSIS	400	
150	SALBUTAMOL SULFATO, 4 mg, TABLETA	4,000	
151	SALES DE REHIDRATACION ORAL, POLVO X 27.9 g	5,000	
152	SIMVASTATINA, 40 mg, TABLETA	1,500	
153	SODIO CLORURO, 20 g/100 mL (20 %), INYECTABLE X 20 mL	2,000	
154	SODIO CLORURO, 900 mg/100 mL (0.9 %), INYECTABLE X 1 L	500	
155	SOLUCION POLIELECTROLITICA, SOLUCIÓN X 1000 mL	2,300	
156	SULFADIAZINA DE PLATA, 1 g/100 g, CREMA X 400 g	200	
157	SULFAMETOXAZOL + TRIMETOPRIMA, 800 mg + 160 mg, TABLETA	10,000	
158	TETRACICLINA CLORHIDRATO, 1 g/100 g, UNGÜENTO X 6 g	100	
159	TIAMINA CLORHIDRATO, 100 mg, TABLETA	3,000	
160	TIMOLOL MALEATO, 5 mg/ mL, SOLUCIÓN OFTÁLMICA X 5 mL	100	
161	TRAMADOL, 50 mg, TABLETA	6,000	
162	TRIAMCINOLONA ACETONIDO, 50 mg/5mL, INYECTABLE X 5 mL	100	
163	TRIFLUOPERAZINA, 5 mg, TABLETA	500	
164	VALPROATO SODICO, 500 mg, TABLETA	400	
165	VANCOMICINA CLORHIDRATO, 500 mg, INYECTABLE	500	
166	ZIDOVUDINA, 100 mg, TABLETA		MINSA
167	ZIDOVUDINA, 300 mg, TABLETA		MINSA
168	ZIDOVUDINA, 50 mg/5 ml, JARABE X 240 mL		MINSA
169	ZIDOVUDINA + LAMIVUDINA + NEVIRAPINA, 300 mg + 150 mg + 200 mg, TABLETA		MINSA
170	ZOLPIDEM, 10 mg, TABLETA	300	

Fuente: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO – INPE
 Datos aproximados para 1 año.

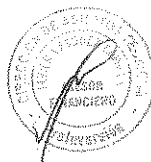
NOTAS:

1. Donde figura MINSA se trata de Medicamentos de las "Estrategias Sanitarias del MINSA" que será quien proporcione las medicinas, debiendo el CONCESIONARIO tomar las provisiones necesarias para su correcto abastecimiento.
2. El listado de medicinas está sujeto a las mejoras tecnológicas o posibilidades de abastecimiento del mercado y podrá ser sustituido por otras que igualen o mejoren la salud de los pacientes.

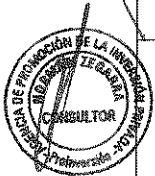


RELACIÓN DE INSUMOS MÉDICOS REFERENCIAL

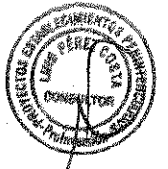
ITEM	NOMBRE DEL PRODUCTO	CONCENTRACION	FORMA FARMACEUTICA	CANTIDAD PROYECTADO
II INSUMOS				
INSUMOS MEDICOS				
1	Aguja Descartable	Nº 21 x 1 1/2	Empaque individual. Exento de Rebabas y Aristas cortantes. Bisel de Acero inoxidable. Atóxico, Apirógeno	1000
2	Aguja Descartable	Nº 20 G x 1 1/2	Empaque individual. Exento de Rebabas y Aristas cortantes. Bisel de Acero inoxidable. Atóxico, Apirógeno	600
3	Aguja Scalp Vein	Nº 21 G x 3/4	Empaque individual. Exento de Rebabas y Aristas cortantes. Bisel de Acero inoxidable. Atóxico, Apirógeno	400
4	Alcohol Yodado	1000 ml	Frasco	20
5	Algodón Hidrófilo	500 gr	Paquete	50
6	Bencina Yodada	1000 ml	Frasco	4
7	Cateter Intravenoso	Nº 18	Empaque individual. Resistente a la manipulación y almacenaje. Fácil de abrir manualmente. Exento de partículas extrañas. Exento de rebabas y aristas cortantes.	120
8	Cateter Intravenoso	Nº 20	Empaque individual. Resistente a la manipulación y almacenaje. Fácil de abrir manualmente. Exento de partículas extrañas. Exento de rebabas y aristas cortantes	100



9	Cateter Intravenoso	Nº 22	Empaque individual. Resistente a la manipulación y almacenaje. Fácil de abrir manualmente. Exento de partículas extrañas. Exento de rebabas y aristas cortantes	150
10	Detergente Proteolítico Enzimático		Galón. Envase de plástico. Estéril, atóxico. No menor de 3,785 cc.	3
11	Equipo de Venoclisis		Empaque individual. Resistente a la manipulación y almacenaje. Fácil de abrir manualmente. Exento de partículas extrañas. Exento de rebabas y aristas cortantes	300
12	Esparadrapo Quirúrgico Impermeable	12 pulg. x 10 Yardas	Caja. Tela resistente. Aséptico. Atóxico. No debe deformarse al corte.	15
13	Extractor Concentrado de Manchas de oxido para instrumental de acero inoxidable		Galón	2
14	Gasa Furacinada 10 X 15 cm		Sobre que garantice la esterilidad e integridad del producto. Tela tejida de algodón tipo malla impregnada con emulsión de parafina, que deje pasar el exudado y que no se deshilache.	50
15	Gasa Hospitalaria	1 Yarda x 100 Yardas	Paquete. Resistente al transporte y almacenaje. Exento de partículas extrañas	30
16	Guantes Descartables Simples	Talla S	Caja x 100 Unidades. Fácil de abrir manualmente, exento de partículas extrañas. Látex de uso clínico hospitalario, aséptico, atóxico	30

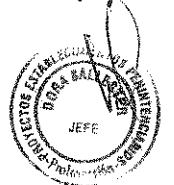
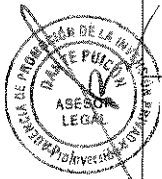


17	Guantes Descartables Simples	Talla M	Caja x 100 Unidades. Fácil de abrir manualmente, exento de partículas extrañas. Látex de uso clínico hospitalario, aséptico, atóxico.	50
18	Guantes Quirúrgicos Estériles Empaque individual N° 7,5 Puño Largo	N° 7.5	Sobre x Par. Fácil de abrir manualmente, exento de partículas extrañas. Látex de uso clínico hospitalario, aséptico, atóxico.	200
19	Guantes Quirúrgicos Estériles Empaque individual N° 7 Puño Largo	N° 7	Sobre por Par. Fácil de abrir manualmente, exento de partículas extrañas. Látex de uso clínico hospitalario, aséptico, atóxico.	200
20	Hisopos de madera con torunda de algodón	6"	Boisa x 100. Fácil de abrir manualmente. Estéril o aséptico. Madera de superficie lisa y resistente.	10
21	Indicador Químico Externo de Esterilización a vapor	55 Yards	Rollo	1
22	Indicador Químico Interno de Esterilización a vapor	250 Tiras	Caja	1
23	Jabón Germicida Líquido	1000 ml	Frasco. Envase de PVC, exento de partículas extrañas, rebabas y aristas cortantes.	20
24	Jeringa Descartable con aguja	1 ml	Empaque individual, exento de partículas extrañas, de rebabas y aristas cortantes. Estéril, atóxico.	300
25	Jeringa Descartable con aguja	3 ml	Empaque individual, exento de partículas extrañas, de rebabas y aristas cortantes. Estéril, atóxico.	2000
26	Jeringa Descartable con aguja	5 ml	Empaque individual, exento de partículas extrañas, de rebabas y aristas cortantes. Estéril, atóxico.	10000



27	Jeringa Descartable con aguja	10 ml	Empaque individual, exento de partículas extrañas, de rebabas y aristas cortantes. Estéril, atóxico.	3000
28	Jeringa Descartable con aguja	20 ml	Empaque individual, exento de partículas extrañas, de rebabas y aristas cortantes. Estéril, atóxico.	1500
29	Lubricantes de instrumentos e inhibidor de óxidos		Galón	1
30	Tubo de látex para ligaduras y extensión	1/8" x 1/32		1
31	Mascarilla descartable con protector ocular		Unidad. Exento de partículas extrañas, exento de rebabas	50
32	Mascarillas descartable con tres amarres posteriores tres capas		Unidad. Exento de partículas extrañas, exento de rebabas	500
33	Máscara de oxígeno descartable para nebulización adulto		Unidad.	30
34	Papel Crepado	1.20 mts.	Rollo x 200 mts.	2
35	Respirador para Material Particulado Protección para TBC	1860_N° 95	Unidad	300
36	Sonda Foley	N° 14	Unidad	5
37	Sonda Foley	N° 16	Unidad	5
38	Sonda Foley	N° 18	Unidad	4
39	Sonda Nelatón	N° 14	Unidad	40
40	Sonda Nasogástrica	N° 14	Unidad	5
41	Tintura de Yodo		Frasco x 1000 ml	5
42	Termómetro Clínico Oral		Unidad. De vidrio. Bulbo, tubo capilar conteniendo mercurio. Con graduación fácilmente visible en grados centígrados. Con bulbo alargado	20
43	Termómetro Clínico Rectal		Unidad. De vidrio. Bulbo, tubo capilar conteniendo mercurio. Con graduación fácilmente visible en grados centígrados. Con bulbo en oliva.	20

44	Venda elástica	4" x 5 Yards	Rollo empacado individual, aséptico, algodón poliéster, con hilo elástico de uso hospitalario, textura suave con dos ganchos sujetadoras	100
45	Venda elástica	6" x 5 Yards	Rollo empacado individual, aséptico, algodón poliéster, con hilo elástico de uso hospitalario, textura suave con dos ganchos sujetadoras	100
46	Venda elástica	8" x 5 Yards	Rollo empacado individual, aséptico, algodón poliéster, con hilo elástico de uso hospitalario, textura suave con dos ganchos sujetadoras	30
Insumo Quirúrgico				
47	Aguja de Sutura quirúrgica cortante	Nº 9	Unidad	40
48	Aguja de Sutura quirúrgica cortante	Nº 12	Unidad	50
49	Aguja de Sutura quirúrgica cortante	Nº 26	Unidad	60
50	Sutura Catgut crómico	Nº 2/0 C/A	Sobre	40
51	Sutura Catgut crómico	Nº 3/0 C/A	Sobre	50
52	Hilo de Seda Negra Trenzada	Nº 3/0	Carrete por 100 Yards. Adecuada resistencia a la tracción	3
53	Hoja de Bisturí	Nº 11	Unidad. Empaque de papel aluminizado. Exento de partículas extrañas. Acero Inoxidable.	100
54	Hoja de Bisturí	Nº 12	Unidad. Empaque de papel aluminizado. Exento de partículas extrañas. Acero Inoxidable.	70



55	Hoja de Bisturí	Nº 15	Unidad. Empaque de papel aluminizado. Exento de partículas extrañas. Acero inoxidable.	80
56	Hoja de Bisturí	Nº 21	Unidad. Empaque de papel aluminizado. Exento de partículas extrañas. Acero Inoxidable.	80
57	Hoja de Bisturí	Nº 25	Unidad. Empaque de papel aluminizado. Exento de partículas extrañas. Acero Inoxidable.	50
58	Sutura de Seda Negra con Aguja cortante	Nro 2/0 C/A	Sobre. Doble empaque individual. Estéril, apirógeno, atóxico. Adecuada resistencia ala tracción(hilo).Hebr a uniforme y homogénea. Aguja que no se quiebre ni se deforme.	80
59	Sutura de Seda Negra con Aguja cortante	Nro 3/0 C/A	Sobre. Doble empaque individual. Estéril, apirógeno, atóxico. Adecuada resistencia ala tracción(hilo).Hebr a uniforme y homogénea. Aguja que no se quiebre ni se deforme.	80
60	Sutura de Seda Negra con Aguja cortante	Nro 4/0 C/A	Sobre. Doble empaque individual. Estéril, apirógeno, atóxico. Adecuada resistencia ala tracción(hilo).Hebr a uniforme y homogénea. Aguja que no se quiebre ni se deforme.	30
61	Sutura de Nylon con Aguja	Nro 2/0 C/A	Sobre. Doble empaque individual. Estéril, apirógeno, atóxico. Adecuada resistencia ala tracción(hilo).Hebr a uniforme y homogénea. Aguja que no se quiebre ni se deforme.	40



62	Sutura de Nylon con Aguja	Nro 3/0 C/A	Sobre. Doble empaque individual. Estéril, apirógeno, atóxico. Adecuada resistencia a la tracción(hilo).Hebr a uniforme y homogénea. Aguja que no se quiebre ni se deforme.	30
63	Sutura de Nylon con Aguja	Nro 4/0 C/A	Sobre. Doble empaque individual. Estéril, apirógeno, atóxico. Adecuada resistencia a la tracción(hilo).Hebr a uniforme y homogénea. Aguja que no se quiebre ni se deforme.	50
Insumo Odontológico				
64	Aceite para pieza de mano	spray	Unidad. De baja viscosidad con aditivos para prevenir oxidaciones. Atóxico. Frasco x 400 cm ³ a más.	3
65	Aguja Cárpule Corta	Nº 30	Unidad. Estéril con cánula de Acero Inoxidable. El centro debe ser de polipropileno	300
66	Aguja Cárpule Larga	Nº 27	Unidad. Estéril con cánula de Acero Inoxidable. El centro debe ser de polipropileno	400
67	Amalgama de Plata		Frasco	5
68	Cemento Oxifosfato		Caja	6
69	Hidróxido de calcio		Caja	5
70	Eugenol	20 ml	Frasco. Envase sellado. Líquido oleoso.	20
71	Oxido de Zinc	450 gr	Pote	2
72	Fresa de Diamante de Alta Velocidad Cilindrica Chica		Unidad. Envase individual. Sellado. Exento de partículas extrañas. Acero Inoxidable. Parte activa: diamante.	50
73	Fresa de Diamante de Alta Velocidad Cilindrica Grande		Unidad. Envase individual. Sellado. Exento de partículas extrañas. Acero Inoxidable. Parte activa: diamante.	50

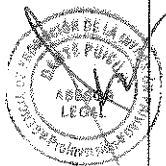


74	Fresa de Diamante de Alta Velocidad Cilindrica Mediana		Unidad. Envase individual. Sellado. Exento de partículas extrañas. Acero Inoxidable. Parte activa: diamante.	50
75	Fresa de Diamante de Alta Velocidad Redonda Chica		Unidad. Envase individual. Sellado. Exento de partículas extrañas. Acero Inoxidable. Parte activa: diamante.	50
76	Fresa de Diamante de Alta Velocidad Redonda Grande		Unidad. Envase individual. Sellado. Exento de partículas extrañas. Acero Inoxidable. Parte activa: diamante.	100
77	Fresa de Diamante de Alta Velocidad Redonda Mediana		Unidad. Envase individual. Sellado. Exento de partículas extrañas. Acero Inoxidable. Parte activa: diamante.	100
78	Fresa de Alta Velocidad Tronco Cónico Grande		Unidad. Envase individual. Sellado. Exento de partículas extrañas. Acero Inoxidable. Parte activa: diamante.	100
79	Fresa de Alta Velocidad Tronco Cónico Mediano		Unidad. Envase individual. Sellado. Exento de partículas extrañas. Acero Inoxidable. Parte activa: diamante.	100
80	Fresa Cono Invertido Grande		Unidad. Envase individual. Sellado. Exento de partículas extrañas. Acero Inoxidable. Parte activa: diamante.	80
81	Fresa Cono Invertido Mediano		Unidad. Envase individual. Sellado. Exento de partículas extrañas. Acero Inoxidable. Parte activa: diamante.	80
82	Gomas Blancas para pulir Resina		Unidad	40
83	Mercurio		Caja	5
84	Resina Fotocurable x 2 G color A 2 KIT		Caja	3
INSUMOS DE LABORATORIO				
85	Agua Destilada		Galón	10
86	Aguja Vacutainer x 100 unidades		Caja	2
87	Capilares Azules para Hematocrito	100 Unidades	Frasco	1
88	Capilares Rojos para Hematocrito	100 Unidades	Frasco	1

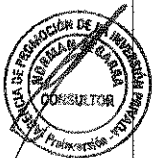
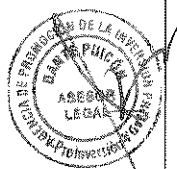
89	Cinta para dosaje de glucosa para glucómetro Accuchek	50 unidades	Caja	4
90	Cinta para dosaje de glucosa para glucómetro option	50 unidades	Caja	4
91	Colesterol Total x 100 Pruebas (KIT)	x 100 Pruebas	Caja	1
92	Colorante Wright	x 1000 ml	Frasco	1
93	Crioviales	2 ml	Unidad	100
94	Dispensador de Jabon Líquido	500 ml	Unidad	10
95	Envases para muestras de orina	x 100 unidades	Paquete	1
96	Fenol Cristalizado		Frasco x Kg	1
97	Formol	40% x 1000 ml	Frasco	1
98	Fuccina Básica	x 1000 ml	Frasco	1
99	Glucosa	x 100 DTM	Caja	2
100	Gradillas de metal		Unidad	1
101	HDL	x 100 determinaciones	Kit	1
102	Lámina Cubre Objeto	x 100 unidades	Caja	3
103	Lancetas		Unidad	4000
104	Lápiz de cera rojo		Unidad	3
105	LDL	x 100 determinaciones	Kit	1
106	Lugol Parasitológico	1000 ml	Frasco	2
107	Marcador de Tinte indeleble Negro		Unidad	2
108	Micropipeta Automática	0.01 - 0.2 ml	Unidad	1
109	Micropipeta Fija	10 UI	Unidad	1
110	Micropipeta Fija	50 uL	Unidad	1
111	Papel Filtro	x 20 mts.	Rollo	1
112	Pipetas de transferencia descartable	x 100 unidades	Bolsa	2
113	Pizeta	250 ml	Unidad	2
114	Porta Residuos		Unidad	2
115	Pruebas Rápidas para Hepatitis B	x 100 Pruebas	Caja	1
116	Pruebas Rápidas de VIH SIDA	CASSET	Unidad	4000
117	Puntas de micropipeta Amarillo	x 1000 unidades	Caja/Bolsa	1
118	Puntas de micropipeta Azules	x 1000 unidades	Caja/Bolsa	1
119	Reactivo de Wright	1000 ml	Frasco	1
120	Reactivo para Creatinina	200 ml	Frasco	1
121	Reactivo para Urea	100 ml	Frasco	1
122	Reactivo Parafiti A	x 5 ml	Frasco	1
123	Reactivo Parafiti B	x 5 ml	Frasco	1
124	Reactivo para determinación de TGO y TGP	x 200 determinaciones	Frasco	1
125	Reactivo Tífico H	x 5 ml	Frasco	1
126	Reactivo Tífico O	x 5 ml	Frasco	1



127	RPR	x 100 Pruebas	Caja	2
128	Test de Pregonsticón	x 100 unidades	Caja	1
129	Tinción de Gram (Solución de Cristal Violeta 1, Sol. Sofranina, sol. Lugol, Sol. Alcohol Acetona)	120 ml	Set	2
130	Tira Reactiva para Orina	x 100 unidades	Caja	1
131	Triglicéridos	x 100 unidades	Caja	1
132	Tubo Vacutainer con anticoagulante x 4 ml	x 100 unidades	Caja	1
133	Tubo Vacutainer sin anticoagulante x 4 ml	x 100 unidades	Caja	1
134	Tubo de Prueba Borosilicato 13 x 100		Unidad	100
135	Vasitos para toma de muestra BK	5cm diametro x5cm de alto	Unidad	4000
136	Xilol	x 1000 ml	Frasco	0
MATERIAL RADIOLOGICO				
137	Película Radiográfica al Verde	14 x 17	Caja x 100 unidades. Envoltura de aluminio herméticamente sellada a prueba de humedad y luz. Flexible. Sin rebabas ni bordes cortantes	20
138	Película Radiográfica al Verde	14 x 14	Caja x 100 unidades. Envoltura de aluminio herméticamente sellada a prueba de humedad y luz. Flexible. Sin rebabas ni bordes cortantes	20
139	Película Radiográfica al Verde	11 x 14	Caja x 100 unidades. Envoltura de aluminio herméticamente sellada a prueba de humedad y luz. Flexible. Sin rebabas ni bordes cortantes.	10
140	Película Radiográfica al Verde	8 x 10	Caja x 100 unidades. Envoltura de aluminio herméticamente sellada a prueba de humedad y luz. Flexible. Sin rebabas ni bordes cortantes.	10



141	Peícula Radiográfica al Verde	24 x 30	Caja x 100 unidades. Envoltura de aluminio hermeticamente sellada a prueba de humedad y luz. Flexible. Sin rebabas ni bordes cortantes	10
142	Revelador para procesador manual para solución de 5 galones			3
143	Fijador para procesador manual para solución de 5 galones			3
144	Revelador para procesador automático para solución de 5 galones		Parte A 4,75 L; Parte B 179 ml; parte C: 108 ml	3
145	Fijador para procesador automático para solución de 5 galones		Parte A 4,75 L; Parte B 0,95 L	3
146	Lápiz de cera - Azul		Unidad	2
147	Ganchos colgadores de metal	14 x 17	Unidad	4
148	Ganchos colgadores de metal	14 x 14	Unidad	4
149	Ganchos colgadores de metal	11 x 14	Unidad	4
150	Ganchos colgadores de metal	24 x 30	Unidad	4
151	Números de Plomo	01 Juego	Caja	1
III INSTRUMENTAL				
INSTRUMENTAL QUIRURGICO				
152	Balanza con tallímetro		Unidad. Estructura y base de plancha laminada, patas de goma con regulación. Antropómetro para medir la altura. Tallímetro con lectura en cm, lectura del peso en kilogramos, carga máxima entre 160 kg y 180 kg	2
153	Balde de Acero Inoxidable x 15 L	Acero Inoxidable	Unidad. Capacidad de 15 Litros o más, con asa en forma de semicírculo de plancha perfilada del mismo material, con tapa.	2



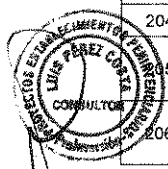
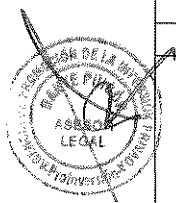
154	Biombo de Metal de tres cuerpos		Unidad. Plegable, uno de los cuerpos descansa sobre una base de 4 patas, los otros descansan en 01 pata con regatón de plástico duro y resistente, con cortina de tela plastificada. Dimensiones: Ancho de cada cuerpo aproximadamente 80 cm y Altura Total Apr	2
155	Camillas Estática de Metal		Unidad	3
156	Camillas de Metal para transporte de paciente		Unidad	3
157	Urinario de Acero Inoxidable (Chata) para adulto.	Acero Inoxidable	Unidad	5
158	Coche de Curaciones		Unidad. Armadura del coche con acero laminado. Tablero superior e inferior con plancha de acero, enchapado en formica color blanco.	3
159	Coche para Historias Clínicas		Unidad	2
160	Cronómetro (Timer)		Unidad	2
161	Cubeta de Acero Chico con tapa	Acero Inoxidable	Unidad	3
162	Cubeta de Acero Mediano con tapa	Acero Inoxidable	Unidad	4
163	Cubeta de Acero Grande con tapa	Acero Inoxidable	Unidad	3
164	Embudo de Vidrio pequeño		Unidad	3
165	Equipo de Cirugía Menor	Acero Inoxidable	Kit	2
166	Equipo para nebulización		Unidad. Modelo portátil, de uso continuo con mascar, Longitud de cordón 1,3 mts. Dimensiones: 18 cm x 16 cm x 21.5 cm aproximadamente.	2
167	Estetoscopio		Unidad	3



168	Tensiómetro Rodante con Estetoscopio Incorporado		Unidad. Estetoscopio clásico, pieza de contacto doble aluminio. Tensiómetro con pureza de mercurio 99.9 %. Pera de látex con válvula de purga cromada. Brazo adulto con bolsa de látex de 2 tubos.	2
169	Estetoscopio Pediátrico		Unidad	2
170	Fuente de Acero Mediano		Unidad	4
171	Glucómetro + Cinta para Dosaje (x 50 Unidades)		Unidad	5
172	Jeringa de metal para lavado de oído	Acero Inoxidable	Unidad. Capacidad 100 ml con 2 olivas	2
173	Lampara de Cuello Ganzo 220 V		Unidad. Cuello cromado, rodable, de fácil desplazamiento, Foco de 100 Watts, cable vulcanizado 2.50 mts.	2
174	Lavatorio Metálico de Aluminio		Unidad	5
175	Linterna Médica con Luz Halógena		Unidad	3
176	Linterna para examen médico chico		Unidad	9
177	Megatoscopio (Negatoscopio)		Unidad. Construido de plancha de acero laminado, diseñado para ser endosado a la pared. Luna Acrílica irrompible en opal difuso. Equipado interiormente con dos fluorescentes. Esmaltado interiormente con pigmento blanco especial iluminación sin halos de luz	1
178	Urinario de Acero Quirúrgico masculino (Papagayo) para adulto.	Acero Inoxidable	Unidad	4
179	Pinza Backaus 14 cm.	Acero Inoxidable	Unidad	2
180	Pinza Bayoneta 16 cm.	Acero Inoxidable	Unidad	2
181	Pinza Foester curva 14 cm	Acero Inoxidable	Unidad	2
182	Pinza de Disección con dientes 14 cm	Acero Inoxidable	Unidad. Medida 14 cm. Reusable	6



183	Pinza de Disección sin dientes 14 cm	Acero Inoxidable	Unidad. Medida 14 cm. Reusable	6
184	Pinza de mosquito Recta 14 cm	Acero Inoxidable	Unidad. Medida 14 cm. Reusable	6
185	Pinza Foester Recta 24 cm.	Acero Inoxidable	Unidad	2
186	Pinza Hemostática Crite 14 cm	Acero Inoxidable	Unidad. Medida 14 cm. Reusable	6
187	Pinza Kelly Curva 16 cm	Acero Inoxidable	Unidad. Medida 16 cm. Reusable	3
188	Pinza Kelly Recta 16 cm	Acero Inoxidable	Unidad. Medida 16 cm. Reusable	6
189	Pinza porta algodón_16 cm	Acero Inoxidable	Unidad. Medida 16 cm. Reusable	10
190	Porta Aguja 14 cm	Acero Inoxidable	Unidad. Medida 14 cm. Reusable	2
191	Porta Algodón Estandart 14 cm x 9 mm	Acero Inoxidable	Unidad. Medida 14 cm. Reusable	3
192	Porta Historias de Aluminio		Unidad	4
193	Porta Matriz		Unidad	4
194	Regulador de presión de oxígeno con dos manómetros y conexión CGA 540		Unidad. Entrada al balón con sistema de tuerca y collarín metálico. Protector contra golpe en el segundo reloj.	2
195	Riñonera Grande	Acero Inoxidable	Unidad	4
196	Riñonera Mediana	Acero Inoxidable	Unidad	6
197	Silla de Ruedas Metálica		Unidad	1
198	Sonda Acanalada 10 cm		Unidad	5
199	Tambor 8 cm x 8 cm (Chico)	Acero Inoxidable	Unidad	5
200	Tambor 12 x 12 (Mediano)	Acero Inoxidable	Unidad	5
201	Tambor 16 x 16 (Grande)	Acero Inoxidable	Unidad	6
202	Tensiómetro Adulto		Unidad. Con pinza metálica a la parte posterior del manómetro, con pera de látex y válvula cromada, con brazalete de nylon calibrado.	2
203	Tensiómetro digital		Unidad	1
204	Tensiómetro Pediátrico		Unidad	2
205	Termo para transporte de biológicos y vacunas		Unidad	2
206	Tijera de Mayo Curva 16 cm. Con terminación roma	Acero Inoxidable	Unidad	5

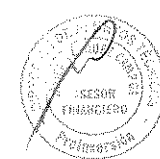


207	Tijera de Mayo Recta 16 cm. Con terminación roma	Acero Inoxidable	Unidad	5
208	Tijera Quirúrgica Curva 10,5 cm	Acero Inoxidable	Unidad	6
209	Tijera Quirúrgica Recta 14 cm	Acero Inoxidable	Unidad	8
210	Soporte metálico para equipo de venoclisis		Unidad	2
	INSTRUMENTAL ODONTOLÓGICO			
211	Atacador de Amalgama	Acero Inoxidable	Unidad	6
212	Atacador para Cemento	Acero Inoxidable	Unidad	6
213	Botadores Curvos	Acero Inoxidable		4
214	Botadores Rectos	Acero Inoxidable	Unidad	6
215	Bruñidor bioactivo	Acero Inoxidable	Unidad	10
216	Cinta porta matriz		Rollo	6
217	Cureta para dentina N° 18	Acero Inoxidable	Unidad	2
218	Cureta para dentina N° 32	Acero Inoxidable	Unidad	2
219	Elevador Curvo para Raigones D.	Acero Inoxidable	Unidad	3
220	Elevador Curvo para Raigones I.	Acero Inoxidable	Unidad	3
221	Elevador Pata de Cabra D	Acero Inoxidable	Unidad	2
222	Elevador Pata de Cabra I	Acero Inoxidable	Unidad	3
223	Elevador Recto Grande	Acero Inoxidable	Unidad	2
224	Elevador Recto Mediano	Acero Inoxidable	Unidad	2
225	Equipo Morse para destartraje	Acero Inoxidable	Unidad	3
226	Espátula de Acrílico para resina		Unidad	6
227	Espátula de Cemento Bioactiva	Acero Inoxidable	Unidad	10
228	Espejos Bucales de Aumento	Acero Inoxidable	Unidad. Espejo de vidrio. Vástago de Acero Inoxidable. 23mm. De diámetro aproximadamente.	40
229	Espejos Bucales Simples (Sin Aumento)		Unidad	40
230	Equipo Morse para destartraje	Acero Inoxidable	Unidad	3
231	Explorador Dental Bioactivo	Acero Inoxidable	Unidad	30
232	Forceps Bayoneta	Acero Inoxidable	Unidad	2
233	Forceps para molar inferior derecho	Acero Inoxidable	Unidad	2



234	Forceps para molar superior derecho	Acero Inoxidable	Unidad	2
235	Forceps para pre molar inferior	Acero Inoxidable	Unidad	2
236	Forceps para pre molar superior	Acero Inoxidable	Unidad	2
237	Forceps para tercer molar superior	Acero Inoxidable	Unidad	3
238	Forceps Pico de Milano	Acero Inoxidable	Unidad	2
239	Forceps Pico de Loro	Acero Inoxidable	Unidad	2
240	Forceps Recto	Acero Inoxidable	Unidad	2
241	Forceps Universal	Acero Inoxidable	Unidad	2
242	Jeringa Carpule		Unidad	6
243	Jeringa Porta Amalgama			2
244	Kits de IONOMERO de VIDRIO (polvo y liquido)		Unidad	2
245	Lentes protectores de uso dental		Unidad.PVC resistente. Bordes anatómicos que no se empañe con su uso.	8
246	Mango para espejos bucales	Acero Inoxidable	Unidad	21
247	Mortero con Piñon para Amalgama			1
248	Platina de Vidrio esmerilada		Unidad. Transparente. Exento de rebabas y aristas cortantes. Bordes Biseladas. Superficie lisa y pulida. Dimensiones 7.5 x 14 x 1 cm aproximadamente	6
249	Tallador para Amalgama		Unidad	5

Fuente: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO – INPE
 Datos aproximados para 1 año.



CUADRO N° 5

ACTA DE ADHESIÓN O ACTA DE COMPROMISO

En la ciudad de Lima, a losdías del mes de de, presente el Interno, (Nombres y Apellidos completos)....., identificado con D.N.I. N°; da su aceptación y conformidad con los compromisos siguientes:

- a) A ser reordenado del (nombre del establecimiento penitenciario del que proviene), donde actualmente me encuentro recluido y se disponga mi ingreso al nuevo EP dado en Concesión.
- b) A trabajar durante su permanencia en el EP concesionado, para lo cual declara que observará las normas establecidas en el Código de Ejecución Penal, su Reglamento y el Contrato de Concesión. Asimismo acepto que en caso de incumplimiento de mi compromiso de trabajo sea devuelto al establecimiento penitenciario de origen.
- c) A que se le practique los exámenes de TBC, VIH, Hepatitis B y C, como una forma de recibir el tratamiento adecuado en caso sea portador de algún virus a requerimiento del área de salud del EP y previa información sobre la materia que reciba del personal del área de salud.
- d) A participar en actividades de prevención y promoción de la salud (charlas, vacunaciones, etc.).
- e) A no transgredir las normas del EP ni ocasionar actos graves que perturben las actividades del EP, sus instalaciones o la seguridad de las personas dentro de éste.
- f) Reconozco que si, como producto de la evaluación periódica a que debo ser sometido de acuerdo a las Leyes y Disposiciones Aplicables, se considerara la acumulación de dos (2) evaluaciones desfavorables consecutivas se producirá la regresión de mi tratamiento y seré trasladado al establecimiento penitenciario que determine el INPE, en el plazo al que se refiere el último párrafo de este documento.

En caso se detecte que se ha incumplido con los compromisos asumidos en los Literales b), c), d) y e) anteriores, el CONCEDENTE a través del INPE dispondrá mi traslado a otro establecimiento penitenciario en un plazo previsto en el Contrato.

.....uscrito, el del mes de del año 20.....

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA



ANEXO N° 4

OFERTA ECONÓMICA

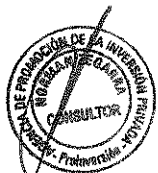
(La presentada por el Postor ganador de la Buena Pro)



ANEXO N° 5

OFERTA TÉCNICA

(La requerida en el Sobre N° 2 de las Bases)



ANEXO N° 6

CONTRATO FINANCIERO
(A SER ENTREGADO POR EL CONCESIONARIO EN EL PLAZO PREVISTO
EN EL CONTRATO)



ANEXO N° 7

CUADRO DE PENALIDADES APLICABLES AL CONTRATO

Descripción de las infracciones y asignación de las sanciones

Tabla N° 1: Penalidades referidas al Capítulo III del Contrato: Constataciones a la Fecha de Cierre

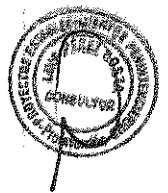
Numeral del Contrato	Cantidad de UITs Vigente a fecha de la penalidad	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación
3.3, j)	1	Atraso en el pago a PROINVERSION, por concepto de gastos del proceso de entrega de la Concesión.	Cada Día de atraso

Tabla N° 2: Penalidades referidas al Capítulo V del Contrato: Régimen de Bienes

Numeral del Contrato	Cantidad de UITs Vigente a fecha de la penalidad	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación
5.6	4	No entrega de Inventarios	cada vez
5.11	4	Trasladar cualquier bien afecto a la concesión fuera del área de ésta	Cada vez
5.12	1	Atraso en la inscripción en registros públicos de los bienes afectos a la concesión	Por cada tipo de bien
5.14	4	Someter o permitir que se someta a cualquier bien afecto a la concesión a cualquier tipo de gravamen o carga	Cada vez
5.23	8	No ejercer la defensa posesoria	Cada vez
5.24	1	Atraso en el reemplazo de los Bienes afectos a la Concesión.	Cada Día de atraso
5.31	8	Atraso en la devolución de los bienes afectos a la concesión a la culminación de ésta	Por cada día de atraso

Tabla N° 3: Penalidades referidas al Capítulo VI del Contrato: Del Cierre Financiero, las Obras y su Equipamiento

Numeral del Contrato	Cantidad de UITs Vigente a fecha de la penalidad	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación
6.1; 6.3	1	Atraso de la acreditación al CONCEDENTE que el CONCESIONARIO cuenta con la totalidad de los fondos necesarios para el cumplimiento del Cronograma de Ejecución de Obras	Cada Día de atraso
6.10; 6.12	1	Atraso en la presentación del Proyecto Básico de Diseño	Cada Día de atraso



6.14; 6.16	1	Atraso en la presentación del Expediente Técnico	Cada Día de atraso
6.18	1	Atraso en la presentación de los manuales, programas y procedimientos	Cada Día de atraso
6.19.	4	Incumplimiento de la ejecución de la Obra, conforme al Expediente Técnico, EIA y Monitoreo Arqueológico.	Cada Vez
6.21, 6.22, 6.23, 6.27, 6.30, y Anexo N° 14	4	Por incumplimiento parcial del cronograma de ejecución de obra y/o no culminación en plazo pactado.	Cada Día de Atraso
6.25	4	Por incumplimiento de inicio de obra en plazo pactado.	Cada Día de Atraso
6.9 y 6.28	4	No permitir u obstaculizar el libre acceso del Supervisor de la Obra al área de la Concesión y/o no libre acceso al expediente técnico y/o estudios vinculados a este y /o atraso en la entrega de los informes requerida por el Supervisor y/o no otorgarle las facilidades necesarias para la realización de sus labores. No entrega del cuaderno de diseño y ejecución de obra para su revisión. No permitir su acceso a las áreas en construcción y/o impedir su participación en las pruebas que se realicen.	Cada vez
6.31	1	No abrir el cuaderno de ejecución de Obra durante el diseño y posteriormente en la Construcción y/o no mantenerlo al día	por cada día de atraso
6.46	1	Atraso en subsanar las deficiencias detectadas en el Período de Pruebas	por cada día de atraso
6.50	4	Entrega de información al Supervisor del Proyecto con datos o antecedentes con errores atribuibles a negligencia.	Cada vez
6.50	42	Entrega de información al Supervisor del Proyecto con datos o antecedentes intencionalmente falsos	Cada vez

Tabla N° 4: Penalidades referidas al Capítulo VII del Contrato: Operación de la Concesión

Numeral del Contrato	Cantidad de UITs Vigente a fecha de la penalidad	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación
7.6.	1	No recepción de Internos en el plazo previsto.	Por cada Día de atraso
7.10.	1	No dar inicio a las labores de Factoría en el plazo previsto	Por cada Día de atraso
7.21, 7.22.	1/10 de la UIT	No efectuar el reemplazo oportuno del personal en caso de baja o ausencia, luego de tres días de esta	Por cada ausencia de personal que no haya sido reemplazado
7.23	1	No inicio del trámite de beneficios penitenciarios y/o libertad por pena cumplida en un plazo de tres Días Hábiles de solicitado y/o No entrega de Certificados, informes o pagos a que tuviere derecho el Interno.	Cada vez
7.24	8	No pedir la intervención de la fuerza pública, en un plazo de dos horas de iniciados los hechos	Cada vez
7.24	50	En caso de lesiones graves y/o fallecimiento de Interno por negligencia o impericia del CONCESIONARIO	Cada vez
7.25	1	No mantener información digitalizada y actualizada de los	Cada vez

		internos y/o no entregarla al Supervisor a su requerimiento	
7.26	1	Incumplimiento de entrega de la información mensual, dentro de los plazos estipulados.	Cada vez
7.27	1	Incumplimiento de Indicador del Servicio de Salud por falta de medicinas.	cada vez
7.27	1	Incumplimiento de Indicador respecto del Servicio de Salud por no atención oportuna de los profesionales médicos	Cada vez
7.27	1	Incumplimiento en el traslado de interno enfermo que lo requiera y/o no solicitar el apoyo a la fuerza pública	Cada vez
7.33.	1	No informar sobre reclamos presentados por los internos dentro de las 72 horas de efectuados	Por cada vez
7.41	1	No permitir u obstaculizar el libre acceso del Supervisor de Operación a la información de gestión penitenciaria.	Cada vez
7.34, 7.35	4	Entrega de información al Supervisor de Operación con datos o antecedentes con errores atribuibles a negligencia.	Cada vez
7.34, 7.35	42	Entrega de información al Supervisor de Operación con datos o antecedentes intencionalmente falsos.	Cada vez

Tabla N° 5: Penalidades referidas al Capítulo VIII del Contrato: Del Mantenimiento de la Concesión

Numeral del Contrato	Cantidad de UITs Vigente a fecha de la penalidad	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación
8.1, 8.5	4	Incumplimiento de las acciones de mantenimiento conforme a los cronogramas , metodologías y procedimientos aprobados	Cada vez

Tabla N° 6: Penalidades referidas al Capítulo XI del Contrato: Régimen de Seguros

Numeral del Contrato	Cantidad de UTs Vigente a fecha de la penalidad	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación
11.2, 11.3, 11.4 , 11.5 y 11.15	8	En caso no entrega de las Pólizas o sus renovaciones, en el plazo estipulado.	Por cada día de atraso.
11.25	110% del importe de la prima respectiva	No pago de las primas de las pólizas de seguros en oportunidad debida.	Cada vez
11.26	4	No denuncia y tramitación oportuna, ante la compañía de seguros, de los eventuales siniestros	Cada vez

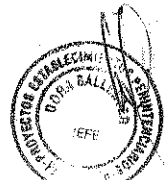


Tabla N° 7: Penalizaciones referidas al Capítulo XIII del Contrato: Relaciones con el Socio Estratégico, Terceros y Personal

Numeral del Contrato	Cantidad de UITs Vigente a fecha de la penalidad	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación
13.11	4	No cumplir con los requerimientos del Supervisor de Operación en materia de personal	Cada vez

Tabla N° 8: Penalizaciones referidas al Capítulo XV del Contrato: Caducidad de la Concesión

Numeral del Contrato	Cantidad de UITs Vigente a fecha de la penalidad	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación
15.1.3.	167	Evasión masiva de Internos de hasta 4 Internos del EP	Cada vez
15.1.3.	83	Evasión Individual de Internos del EP	Cada vez
15.13 y 15.21	8	No pago de retribuciones a Internos a la fecha de Caducidad de la Concesión	Por única vez
15.13	8	Incumplimiento de entrega de detracciones de los ingresos de los Internos para el Poder Judicial	Por única vez
15.13	20	No abono de los ingresos complementarios que correspondan al CONCEDENTE	Por única vez
15.16	100	No efectuar el Mantenimiento en relación al plazo de vigencia de la Concesión	Por única vez

Tabla N° 09: Penalizaciones referidas al Anexo N° 3 del Contrato: Términos de Referencia

Numeral del Contrato	Cantidad de UITs Vigente a fecha de la penalidad	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación
Anexo N° 3, numeral 2.2 del acápite V	10	No cumplir con cualesquiera de las actividades y obligaciones señaladas en el Programa de mantenimiento	Cada vez
Anexo N° 3 Acápites III numeral 15	8	Que el agua que se entregue a los Internos no sea agua potable	Cada vez
Anexo N° 3 Acápites III numeral 15	4	No cumplir con la dotación diaria de agua por interno	Cada vez
Anexo N° 3 Acápites V, 1.6	8	Falta de respeto a la dignidad de la persona del Interno (maltrato físico y/o psicológico)	Por cada vez
Anexo N° 3 acápite V	4	Incumplimiento de las disposiciones establecidas en materia de confidencialidad	Por cada vez y por cada

2.1.			evento
Anexo N° 3, Acápites V, 2.3	10	Incumplimiento de la obligación de prestar el servicio de alimentación en las condiciones previstas en el Contrato y en el Programa respectivo	Por cada vez, y por cada evento
Anexo N° 3 Acápites V 2.4.	10	Incumplimiento de acciones preventivas de salud para evitar riesgo de pandemias	Cada vez
Anexo N° 3, acápites V numeral 2.4	4	Incumplimiento de evaluación de salud del interno al ingreso al EP	Cada vez
Anexo N° 3: Acápites V Numeral 2.5	4	Incumplimiento de cualquiera de los indicadores respecto del Servicio de Asesoría Legal	Por cada vez
Anexo N° 3 Acápites V Numeral 2.6	4	No registro correcto y oportuno de actividades de educación y/o trabajo para reducción de pena de los Internos.	Cada vez
Anexo N° 3, Acápites V numeral 2.6	4	Incumplimiento de cualquiera de los indicadores respecto del Servicio de Reinserción Social, respecto de la capacitación Laboral	cada vez
Anexo N° 3 Acápites V numeral 2.6	50	Incumplimiento de contratación mínima promedio anual de internos en la factoría por causas imputables al concesionario.	Por cada vez
Anexo N° 3 Acápites V numeral 2.6	30	La no creación de talleres para el 20% de los internos que no laboran en la factoría ,	Por única vez
Anexo N° 3 Acápites V numeral 2.6	4	El no posibilitar acceso de insumos para los talleres de los internos	Cada vez
Anexo N° 3 Acápites V numeral	10	, No abonar por los servicios prestados por los internos en forma mensual,	Cada vez
Anexo N° 3 Acápites V numeral 2.6	1	No efectuar evaluación anual de desempeño laboral y/o no mantener el récord de trabajo de cada interno	Por cada vez
Anexo N° 3 Acápites V numeral 2.6	4	Incumplimiento de las normas laborales de seguridad industrial, higiene laboral y/o normas aplicables a la prestación del servicio	Por cada vez
Anexo N° 3 Acápites V numeral 2.7	8	No contar con los planes de emergencia aprobados y/o no ejecutarlos íntegramente.	Por cada vez
Anexo N° 3 Acápites V numeral 2.8 y 2.12.	1	Incumplimiento de cualquiera de los requerimientos respecto del servicio de Aseo y control de plagas	Por cada vez
Anexo N° 3 Acápites V numeral 2.8	8	Incumplimiento en el traslado de residuos hospitalarios	Por cada vez
Anexo N° 3 Acápites V numeral 2.9	8	Incumplimiento en la ejecución del Manual de clasificación y ubicación de Internos	Por cada vez



Anexo N° 3 Acápito V numeral 2.10	4	Incumplimiento de la ejecución del Programa de Registro de Control de Internos	Por cada vez
Anexo N° 3 Acápito V numeral 2.11	8	Incumplimiento en la ejecución de cualesquiera de las actividades previstas en el Programa de Seguridad	Por cada vez y por cada evento
Anexo N° 3 Acápito V numeral 2.13.	1	No otorgar facilidades para el servicio de lavandería a los internos	Por cada vez
Anexo N° 3 Acápito V numeral 2.15	1	Incumplimiento en la ejecución de cualesquiera de las actividades previstas en el Programa de Asistencia Social	Por cada vez
Anexo N° 3 Acápito V numeral 2.16	1	Incumplimiento en la ejecución de cualesquiera de las actividades previstas en el Programa de Psicológico	Por cada vez
Anexo N° 3 Acápito V numeral 2.18	1	Incumplimiento en la ejecución de cualesquiera de las actividades previstas en el manual de atención terapéutica	Por cada vez
Anexo N° 3 Acápito V numeral 2.19	1	No prestación de los servicios complementarios mínimos establecidos en el Contrato, con excepción del economato.	Por cada vez
Anexo N° 3 Acápito V numeral 2.19	10	No prestación del servicio de economato	Por cada vez
Anexo N° 3 Acápito III numeral 13 y acápite V numeral 2.19	5	No fijación de precios del economato al consumidor conforme a lo establecido en el Contrato	Por cada vez
Anexo N° 3 Acápito V numeral 2.20	1	Incumplimiento de los programas de recreación, deportes y actividades sociales y culturales	Por cada vez
Anexo N° 3 Acápito V numeral 2.19 a) Acápito III numeral 14	5	Incumplimiento de la venta de productos prohibidos o que atenten contra la seguridad del EP, sus Internos o personal del CONCESIONARIO	Por cada vez

Tabla N° 10: Penalizaciones referidas al Anexo N° 15 del Contrato: Fideicomiso de Administración

Numeral del Contrato	Cantidad de UITs Vigente a fecha de la penalidad	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación
Anexo 15	4	Incumplimiento en la constitución del Fideicomiso de Administración	Por cada día de atraso

Anexo 15	5	Incumplimiento en la no transferencia de recursos al Fideicomiso	Por cada día de atraso
Anexo 15	5	Incumplimiento de liquidación de ingresos complementarios y por Factoría	Por cada vez
Anexo 15	4	Incumplimiento en la transferencia de la detracción de la retribución de internos	Por cada vez

APLICACIÓN DE LAS PENALIDADES

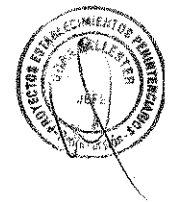
El Supervisor del Proyecto o el Supervisor de la Operación, de acuerdo a la etapa de que se trate fijarán la cuantía de la penalidad de acuerdo al presente Anexo del Contrato y la propondrá al CONCEDENTE, el que la comunicará al CONCESIONARIO por vía notarial indicando lo siguiente:

- Tipo de infracción en que ha incurrido;
- Características de la infracción, tales como el número de días de incumplimiento de la obligación a la fecha de la notificación, u otros elementos señalados en el Contrato
- Monto de la penalidad.
- El CONCESIONARIO podrá solicitar la revisión de la decisión adjuntando la documentación o pruebas sustentatorias de su solicitud, dentro del plazo de diez (10) Días Calendario de notificado. Vencido el plazo sin existir solicitud la penalidad es aplicable, en caso contrario el CONCEDENTE tendrá un plazo de quince (15) Días Calendario para evaluarla y adoptar una decisión. De no estar de acuerdo con ésta y siempre que la penalidad exceda los Doscientos Cincuenta Mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 250000.00), podrá requerir un arbitraje.
- El Supervisor del Proyecto o de Operación podrá fijar el plazo específico, en función a la infracción, en caso no se establezca este en el Contrato y lo comunicará por escrito al CONCESIONARIO. Vencido el plazo se aplicará la penalidad.

PLAZO PARA EL PAGO DE PENALIDADES

Las penalidades aplicadas por el CONCEDENTE deberán ser pagadas por el CONCESIONARIO dentro de los treinta (30) Días Calendario siguientes a la fecha de su notificación por escrito, salvo que hubiere planteado la revisión a que alude el párrafo anterior. Mientras el Contrato de Fideicomiso de Administración no se haya suscrito y este operativo el CONCESIONARIO abonará al CONCEDENTE el importe de las penalidades en la cuenta bancaria que para tal efecto deberá constituir el CONCEDENTE y comunicarle oportunamente.

Si el CONCESIONARIO no paga las penalidades, dentro del plazo fijado, el CONCEDENTE hará efectivas las garantías que correspondan según el Contrato, sin perjuicio de las demás acciones que procedan.



ANEXO N° 8

MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA ETAPA DEL PROYECTO BÁSICO DE DISEÑO Y EXPEDIENTE TÉCNICO

Lima,de de 20....

Señores
MINISTERIO DE JUSTICIA
Presente.-

Ref.: Carta Fianza Bancaria N°.....
Vencimiento:.....

Contrato de Concesión del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión del Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento de un Establecimiento Penitenciario en la Región Lima

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores (nombre de la persona jurídica) (en adelante "el CONCESIONARIO") constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática, hasta por la suma de S/. (..... y 00/100 Nuevos Soles) (3% de inversión referencial) a favor del Ministerio de Justicia para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONCESIONARIO derivadas de la celebración del Contrato de Concesión del Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento de un Establecimiento Penitenciario en la Región Lima, (en adelante "el Contrato"), relativas a la Etapa de Proyecto Básico de Diseño y Expediente Técnico y obtención de autorizaciones y licencias previas a la construcción del Establecimiento Penitenciario.

El pago de esta fianza se hará efectivo de manera automática y sin necesidad de acto posterior por parte de ustedes, al recibir nosotros una solicitud escrita en tal sentido por parte del Ministerio de Justicia, manifestando que nuestros clientes (indicar nombre del CONCESIONARIO) no han cumplido con cualquiera de las obligaciones que están garantizadas por este documento. Dicha solicitud deberá ser cursada por conducto notarial.

La presente Fianza también garantizará el correcto y oportuno cumplimiento de obligaciones a cargo del CONCESIONARIO en la etapa de diseño del Proyecto establecidas en virtud de las disposiciones contenidas en el Texto Ordenado de normas con rango de ley que regulan la entrega en

concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos aprobado mediante Decreto Supremo N° 059-96-PCM.

Nuestras obligaciones bajo la presente fianza no se verán afectadas por cualquier disputa entre el Ministerio de Justicia, el INPE, o cualquier entidad del Gobierno del Perú y nuestros clientes.

La carta fianza tendrá vigencia desde la Fecha de Cierre del Contrato de Concesión y hasta la fecha de inicio de la Etapa de Construcción prevista en el Contrato de Concesión. Deberá emitirse por un período de un año renovable.

Toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR a un año, más un margen (spread) de 3%. La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a las 11:00 a.m. de la fecha en la que se recibió el requerimiento de pago por conducto notarial, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

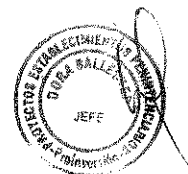
Esta Fianza estará vigente desde el de de 20..., hasta el de del 20....., inclusive.

Atentamente,

Firma

Nombre

Entidad Bancaria



ANEXO N° 8-A

MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

Lima,de de 20....

Señores
MINISTERIO DE JUSTICIA
Presente.-

Ref.: Carta Fianza Bancaria N°.....
Vencimiento:.....

Contrato de Concesión del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión del Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento de un Establecimiento Penitenciario en la Región Lima

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores (nombre de la persona jurídica) (en adelante "el CONCESIONARIO") constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática, hasta por la suma de S/. (..... y 00/100 Nuevos Soles) (10% de la inversión referencial) a favor del Ministerio de Justicia para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONCESIONARIO derivadas de la celebración del Contrato de Concesión del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión del Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento de un Establecimiento Penitenciario en la Región Lima (en adelante "el Contrato"), relativas a la Etapa de Construcción.

El pago de esta fianza se hará efectivo de manera automática y sin necesidad de acto posterior por parte de ustedes, al recibir nosotros una solicitud escrita en tal sentido por parte del Ministerio de Justicia, manifestando que nuestros clientes (indicar nombre del CONCESIONARIO) no han cumplido con cualquiera de las obligaciones que están garantizadas por este documento. Dicha solicitud deberá ser cursada por conducto notarial.

La presente Fianza también garantizará el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONCESIONARIO en la Etapa de Construcción, establecidas en virtud de las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos aprobado mediante Decreto Supremo N° 059-96-PCM.

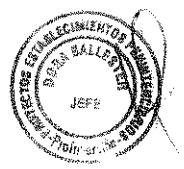
Nuestras obligaciones bajo la presente fianza no se verán afectadas por cualquier disputa entre el Ministerio de Justicia, el INPE, o cualquier entidad del Gobierno del Perú y nuestros clientes.

La carta fianza tendrá vigencia desde el inicio de la Etapa de Construcción y hasta a la fecha de entrega del Certificado de Puesta en Marcha y será renovada automática y sucesivamente por periodos anuales hasta el vencimiento del plazo.

Toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR a un año, más un margen (spread) de 3%. La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a las 11:00 a.m. de la fecha en la que se recibió el requerimiento de pago por conducto notarial, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Atentamente,

Firma
Nombre
Entidad Bancaria



ANEXO N° 8 -B

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN EN LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

Lima, _____ de _____ de 20_____

Señores

MINISTERIO DE JUSTICIA

Presente.-

Ref.: Carta Fianza Bancaria N° _____

Vencimiento: _____

Contrato de Concesión del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión del Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento de un Establecimiento Penitenciario en la Región Lima.

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores _____ (Nombre de la persona jurídica) (en adelante "el Concesionario") constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática, hasta por la suma de S/ _____ (_____ y 00/100 Nuevos Soles) (5% de la Inversión Referencial) a favor del Ministerio de Justicia para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del Concesionario derivadas de la celebración del Contrato de Concesión del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión del Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento de un Establecimiento Penitenciario en la Región Lima (en adelante "el Contrato"), relativas a las responsabilidades derivadas de la Etapa de Construcción del EP, luego de entregado el Certificado de Puesta en Marcha.

4to Proyecto de Contrato de Concesión de un Establecimiento Penitenciario en la Región Lima
Página 190 de 212

El pago de esta fianza se hará efectivo de manera automática y sin necesidad de acto posterior por parte de ustedes, al recibir nosotros una solicitud escrita en tal sentido por parte del Ministerio de Justicia, manifestando que nuestros clientes
(indicar nombre del Concesionario) no han cumplido con cualquiera de las obligaciones que están garantizadas por este documento. Dicha solicitud deberá ser cursada por conducto notarial.

La presente Fianza garantizará el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones a cargo del Concesionario relacionadas con la Construcción y hasta por dos años posteriores a la emisión del Certificado de Puesta en Marcha.

Nuestras obligaciones bajo la presente fianza no se verán afectadas por cualquier disputa entre el Ministerio de Justicia, el INPE, o cualquier entidad del Gobierno del Perú y nuestros clientes.

La carta fianza tendrá vigencia desde la fecha de emisión del Certificado de Puesta en Marcha y será renovada automática y sucesivamente por periodos anuales hasta el vencimiento del plazo.

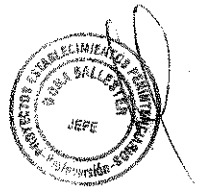
Toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR a un año, más un margen (spread) de 3%. La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a las 11:00 a.m. de la fecha en la que se recibió el requerimiento de pago por conducto notarial, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Atentamente,

Firma: _____

Nombre: _____

Entidad Bancaria:



ANEXO N° 8-C

MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA ETAPA DE OPERACIÓN

Lima, de de 20....

Señores
MINISTERIO DE JUSTICIA
Presente.-

Ref.: Carta Fianza Bancaria N°.....
Vencimiento:.....

Contrato de Concesión del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión del Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento de un Establecimiento Penitenciario en la Región Lima

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores (nombre de la persona jurídica) (en adelante "el CONCESIONARIO") constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática, hasta por la suma de S/. (..... y 00/100 Nuevos Soles) (10% de la inversión referencial) a favor del Ministerio de Justicia para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONCESIONARIO derivadas de la celebración del Contrato de Concesión del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión del Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento de un Establecimiento Penitenciario en la Región Lima (en adelante "el Contrato"), relativas a la Etapa de Operación de la Concesión.

El pago de esta fianza se hará efectivo de manera automática y sin necesidad de acto posterior por parte de ustedes, al recibir nosotros una solicitud escrita en tal sentido por parte del Ministerio de Justicia, manifestando que nuestros clientes (indicar nombre del CONCESIONARIO) no han cumplido con cualquiera de las obligaciones que están garantizadas por este documento. Dicha solicitud deberá ser cursada por conducto notarial.

La presente Fianza también garantizará el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONCESIONARIO establecidas en la Etapa de Operación en virtud de las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos aprobado mediante Decreto Supremo N° 059-96-PCM.



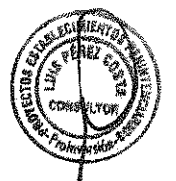
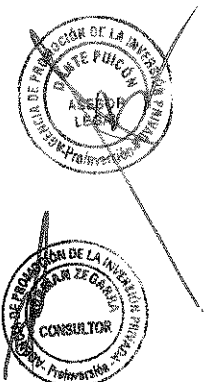
Nuestras obligaciones bajo la presente fianza no se verán afectadas por cualquier disputa entre el Ministerio de Justicia, el INPE, o cualquier entidad del Gobierno del Perú y nuestros clientes.

La carta fianza tendrá vigencia desde la entrega del Certificado de Puesta en Marcha del EP y será renovada sucesivamente por periodos anuales, para mantenerla vigente hasta dos (2) años después del término del Contrato de Concesión.

Toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR a un año, más un margen (spread) de 3%. La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a las 11:00 a.m. de la fecha en la que se recibió el requerimiento de pago por conducto notarial, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Atentamente,

Firma
Nombre
Entidad Bancaria



ANEXO N° 9

MODELO DE DECLARACIÓN DEL ACREEDOR PERMITIDO

Lima, de de 20

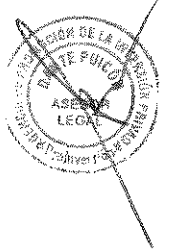
Señores
Ministerio de Justicia
Presente.-

Acreedor Permitido:

Referencia: Contrato del Proyecto EP en la Región Lima

De acuerdo con lo previsto en el Contrato de Proyecto EP en la Región Lima, declaramos:

- a) Que no nos encontramos sujetos a impedimentos ni restricciones (por vía contractual, judicial, arbitral, administrativa, legislativa u otra), para asumir y cumplir con el compromiso de financiar a(CONCESIONARIO) hasta por el monto de _____, a efectos de que este esté en óptimas condiciones para cumplir con las obligaciones que le correspondan conforme al Contrato del Proyecto en mención.
- b) Por medio de la presente confirmamos que nuestros órganos Internos competentes han aprobado una línea de crédito hasta por el monto de _____, a favor de(CONCESIONARIO), la misma que está destinada a cumplir las obligaciones derivadas del Contrato del Proyecto EP en la Región Lima.
- c) Que cumplimos con los requisitos establecidos en el Contrato del Proyecto en mención, así como todos aquellos exigidos por las Leyes y Disposiciones Aplicables, para calificar como Acreedor Permitido, de conformidad con los términos que el Contrato asigna a esta definición.

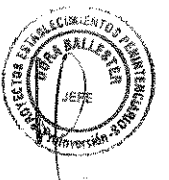


Atentamente,

Firma:

Nombre:
Representante del Acreedor Permitido

Entidad:
Acreedor Permitido



ANEXO N° 10

APÉNDICE N° 1

MODELO DE CERTIFICADO DE AVANCE DE OBRA

CAO N°

CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO,
CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO
PENITENCIARIO-REGIÓN LIMA.

El presente Certificado de Avance de Obra- CAO- se emite de conformidad con lo establecido en el Anexo N° 14 del CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EP (en adelante, el Contrato de Concesión), suscrito entre el Estado del República del Perú, actuando a través del Ministerio de Justicia (en adelante el CONCEDENTE) y la empresa.....(en adelante el CONCESIONARIO).

Certificación de Avance de Obra

El CONCEDENTE certifica que las obras materia del presente CAO han sido ejecutadas de acuerdo con los estándares, parámetros técnicos y socio-ambientales que figuran en el Expediente Técnico y el estudio de Impacto Ambiental presentado por el CONCESIONARIO y aprobado por el CONCEDENTE. Asimismo, El CONCEDENTE declara que las obras materia del presente certificado han sido verificadas por el Supervisor del Proyecto de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VI del Contrato de Concesión.

De acuerdo con lo establecido en el Capítulo IX y el Anexo 14 del Contrato de Concesión, El CONCEDENTE certifica que el CONCESIONARIO ha cumplido con ejecutar un avance de obras equivalente al (%) del total de la Obra.

Fecha de Emisión: _____



CONCEDENTE



ANEXO N° 10

APÉNDICE N° 2

CERTIFICADO DE AVANCE DE OBRA POR PARTIDAS

(CAO por Partidas)

CAO por Partidas N°

**CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO,
CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO
PENITENCIARIO-REGIÓN LIMA.**

El presente Certificado de Avance de Obra por Partidas -CAO por Partidas- se emite de conformidad con lo establecido en el Anexo N° 14 del **CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EP** (en adelante, el "Contrato de Concesión"), suscrito entre el Estado de la República del Perú, actuando a través del Ministerio de Justicia (en adelante, "el CONCEDENTE") y la empresa (en adelante, "el CONCESIONARIO").

Certificación del Avance de Obra

De acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión, El CONCEDENTE certifica que:

(Se deberá llenar la situación que corresponda)

Si bien el CONCESIONARIO ha culminado el Hito Constructivo [-] que corresponde al avance del [-] % de las Obras, sólo se ha reconocido un valor ascendente a US\$ que equivale al [-] % del Hito en mención.

El CONCESIONARIO ha invertido US\$ (como mínimo deberá ser el diez (10%) de la Inversión) en los Hitos Constructivos [-].

El CONCEDENTE certifica que las Obras del Hito Constructivo materia del presente CAO, han sido ejecutadas de acuerdo con los estándares, parámetros técnicos y socio-ambientales que figuran en el Expediente Técnico aprobados por el CONCEDENTE.

Porcentaje de avance que representa el avance de Obras/Hito Constructivo respecto de las Obras de Construcción:% (a)
Derechos de Cobro del CAO Certificado (RPICAO):	US\$ (b)
	US\$ (c) = (a) x (b)

Otorga el derecho a cobrar -en su oportunidad y según el Contrato de Concesión- un RPICAO equivalente a US\$

El CONCEDENTE declara que las Obras materia del presente certificado han sido ejecutadas de acuerdo a lo establecido en la Sección VI del Contrato de Concesión.

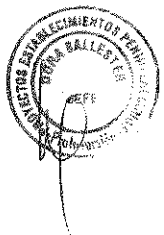
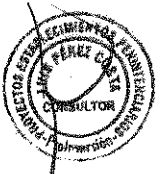
Fecha: _____

CONCEDENTE



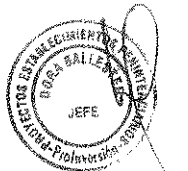
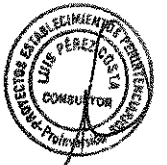
ANEXO N° 11

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SOCIAL Y
ESTATUTO DEL CONCESIONARIO
(A SER INCORPORADO EN LA FECHA DE CIERRE)



ANEXO N° 12

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN



ANEXO N° 13

CONTRATOS DE OPERACIÓN



ANEXO N° 14

MECANISMO DE CONTROL Y CERTIFICACIÓN DE LOS AVANCES DE OBRA

SECCIÓN I: VALOR REFERENCIAL DEL HITO CONSTRUCTIVO

El valor referencial del Hito Constructivo es el porcentaje de avance que representa cada Hito Constructivo con relación a la totalidad de la Obra.

SECCIÓN II: CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRAS

2.1. El Cronograma de Ejecución de Obras deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- a) Especificación detallada de los avances de obra por cada partida y sub-partida, en períodos mensuales.
- b) La descripción y composición de cada Hito Constructivo, desagregado en componentes y sus respectivas partidas y sub-partidas, así como el porcentaje que representa cada Hito Constructivo respecto del total de la Obra.

La valorización de cada sub-partida que compone un Hito Constructivo se realizará de acuerdo a los precios unitarios del Expediente Técnico.

Cada Hito Constructivo deberá representar, como mínimo, el diez por ciento (10%) del costo de las Obras determinadas en el Expediente Técnico.

El uso de la cantidad de unidades de medida por cada sub-partida y de precios unitarios del Expediente Técnico tiene como única finalidad la de servir de referencia para el cálculo del porcentaje de avance de las Obras, a que se refiere el párrafo anterior.

PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE AVANCES MENSUALES

2.2. Mensualmente el CONCESIONARIO presentará al Supervisor del Proyecto un Reporte de Avance de Obra, dentro de los tres (03) Días Calendario siguientes a la culminación del período correspondiente al reporte, el Supervisor con el informe correspondiente lo entregará al CONCEDENTE. Dicho Reporte de Avance de Obra deberá indicar:

- Se realizará la sumatoria de los montos de las partidas y subpartidas ejecutadas por Hito Constructivo según lo previsto en el Expediente Técnico. Esta sumatoria deberá calcularse a nivel de costo total y corresponderá al monto total del Hito Constructivo.
- El porcentaje de incidencia de dicho Hito Constructivo estará referido al costo incurrido para la ejecución de la Obra.

2.3. El Supervisor del Proyecto tendrá un plazo no mayor de diez (10) Días Calendario para revisar dicho documento y verificar que las Obras se hayan ejecutado conforme al Expediente Técnico, luego de lo cual entregará al CONCEDENTE el informe respectivo.

El CONCEDENTE en un plazo no mayor de diez (10) Días Calendario, contados desde la recepción del informe del Supervisor del Proyecto, deberá proceder, de acuerdo al informe del Supervisor del Proyecto, conforme a lo siguiente: (i) aprobar el Reporte de Avance de Obra en caso encontrarse conforme la Obra o; (ii) solicitar al CONCESIONARIO la subsanación de observaciones, en el plazo máximo de diez (10) Días Calendario.

- 2.4. Cuando el CONCESIONARIO considere que ha culminado un Hito Constructivo, el CONCESIONARIO presentará junto con el Reporte de Avance de Obra, al Supervisor del Proyecto, una solicitud de emisión de CAO, la cual debe ser puesta por este en conocimiento del CONCEDENTE. En atención a esta solicitud, el Supervisor del Proyecto y el CONCEDENTE, en los plazos establecidos en el Numeral 2.3 deberán verificar además que el porcentaje de incidencia del Hito Constructivo no sea inferior al diez por ciento (10%) de los costos incurridos para la ejecución de las Obras.

Con la aprobación por parte del CONCEDENTE del último Reporte de Avance de Obra para la culminación de un Hito Constructivo, se procederá a dar inicio a la emisión del CAO, conforme a lo indicado en la siguiente Sección.

SECCION III: CAO

3. Emisión del CAO por parte del CONCEDENTE

- 3.1. Para la emisión de un CAO, el CONCEDENTE deberá observar el siguiente procedimiento:

- a) Emitirá el CAO a favor del CONCESIONARIO en un plazo máximo de veinte (20) Días Calendario de aprobado el último Reporte de Avance de Obra correspondiente al Hito Constructivo o, de subsanadas las observaciones formuladas, de ser el caso.
- b) El valor consignado en el CAO será expresado como porcentaje de avance de las Obras y será equivalente al porcentaje de avance que representa el Hito Constructivo que se está certificando sobre el costo incurrido para la ejecución de las Obras.
- c) La emisión del último CAO, correspondiente al último Hito Constructivo, se encontrará sujeta a la entrega del Certificado de Puesta en Marcha por parte del CONCEDENTE.

- 3.2. El CONCESIONARIO podrá solicitar un CAO por Partidas en los casos siguientes:

- a) En caso El CONCEDENTE no haya aprobado la totalidad de los Reportes de Avance de Obra que constituyen un Hito Constructivo ejecutado al cien por ciento (100%), en la medida que el CONCEDENTE haya aprobado por lo menos el setenta por ciento (70%) del valor del Hito Constructivo correspondiente. Para tal efecto, El CONCEDENTE, previa recomendación del Supervisor del Proyecto determinará el valor referencial de los Reportes de Avance de Obra aprobados.

El CONCESIONARIO deberá entregar a favor del CONCEDENTE una carta fianza con las características de incondicional, irrevocable, solidaria, sin beneficio de excusión y de realización automática, equivalente al cien por ciento (100%) del valor de los Reportes de Avance de Obra aún no aprobados, la misma que deberá permanecer vigente hasta la culminación de las Obras.

Entregada la carta fianza, se emitirá el CAO por Partidas por el cien por ciento (100%) del valor del Hito Constructivo.

Corresponderá al CONCEDENTE liberar la carta fianza, según corresponda, una vez que haya aprobado los Reportes de Avance de Obra pendientes que dieron origen al CAO por Partidas.

- b) Cuando existan Hitos Constructivos que no hayan sido concluidos, siempre y cuando el CONCESIONARIO haya efectuado egresos comprobados (incluye compra de materiales), a satisfacción del CONCEDENTE, empleados en el Hito Constructivo, por un valor no menor al diez por ciento (10%) de la Inversión.

A tal efecto, el CONCESIONARIO deberá entregar a favor al CONCEDENTE una carta fianza con las características de incondicional, irrevocable, solidaria, sin beneficio de excusión y de realización automática, equivalente al ochenta por ciento (80%) del valor consignado en el CAO por Partidas, la misma que deberá permanecer vigente hasta la culminación de las Obras.

Entregada la carta fianza, se emitirá el CAO por Partidas por el valor de los egresos debidamente comprobados por El CONCEDENTE.

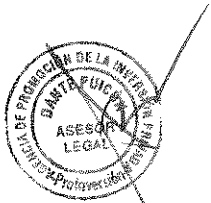
Corresponderá al CONCEDENTE liberar la carta fianza según corresponda, cuando se hayan culminado las Obras correspondientes a dicho Hito Constructivo.

- c) En caso El CONCEDENTE no emita el CAO únicamente por causas de inconformidad entre el Reporte de Avance de Obras y el Expediente Técnico, en el plazo previsto en el Literal a) del Numeral 3.1 de la Sección III del presente Anexo, el CONCESIONARIO podrá solicitar al CONCEDENTE la emisión del CAO, contra la entrega de una carta fianza equivalente al cien por ciento (100%) del valor del Hito Constructivo.

De aceptar El CONCEDENTE la solicitud del CONCESIONARIO, éste deberá proceder a entregar a favor al CONCEDENTE la referida carta fianza, con las características de incondicional, irrevocable, solidaria, sin beneficio de excusión y de realización automática, la misma que deberá permanecer vigente desde la emisión del CAO.

Entregada la carta fianza, El CONCEDENTE emitirá el CAO correspondiente por el ochenta por ciento (80%) del valor del Hito Constructivo.

Corresponderá al CONCEDENTE liberar la carta fianza según corresponda, una vez que las observaciones que originan la inconformidad del Reporte de Avance de Obras respecto del Expediente Técnico hayan



sido levantadas por el CONCESIONARIO y aprobadas por El CONCEDENTE.

4. Disposiciones generales

4.1 Salvo en el caso indicado en el Literal a) del Numeral 3.2 precedente, no procederá solicitar un CAO cuando existan Reportes de Avance de Obra pendientes de aprobación.

4.2 En el caso indicado en el Literal b) del Numeral 3.2 precedente, el valor referencial consignado en el CAO por Partidas deberá ser deducido del valor de los CAO que sean emitidos correspondientes a los Hitos Constructivos respecto de los cuales se imputaron los egresos que dieron origen a la emisión del CAO por Partidas.

4.3 En caso el CONCESIONARIO no cumpla con ejecutar los componentes y partidas que conforma un Hito Constructivo dentro del plazo establecido en el Cronograma de Ejecución de Obras, corresponderá al CONCEDENTE fijar el nuevo plazo para la culminación de éstas. Si el nuevo plazo implica la prórroga del plazo máximo, por causas imputables al CONCESIONARIO, resultará de aplicación lo establecido en el Anexo N° 7 del Contrato de Concesión, sin que se libere al CONCESIONARIO de su obligación de culminar los componentes y partidas.

Lo antes señalado no libera de responsabilidad al CONCESIONARIO del cumplimiento de la totalidad de los componentes y partidas del Hito Constructivo. En este caso particular, el CONCESIONARIO no tendrá derecho a recibir el CAO correspondiente de la fracción restante del Hito Constructivo no certificado.

4.4 En caso el monto de las cartas fianzas mencionadas en el Numeral 3.2 del presente Anexo resulte insuficiente para garantizar la totalidad de la ejecución de las obras del Hito Constructivo correspondiente, se recurrirá de manera adicional, a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato prevista en el Capítulo X del Contrato de Concesión, por el monto que corresponda.

5. Derechos de cobro del CONCESIONARIO generados por el CAO

5.1 Cada CAO emitido por El CONCEDENTE dará derechos de cobro al CONCESIONARIO, proporcionales a la RPI, denominados RPICAO. Por consiguiente, una vez expedido cada CAO, el CONCEDENTE, a través del INPE, tendrá la obligación irrevocable e irrestricta de pagar al CONCESIONARIO los correspondientes RPICAO.

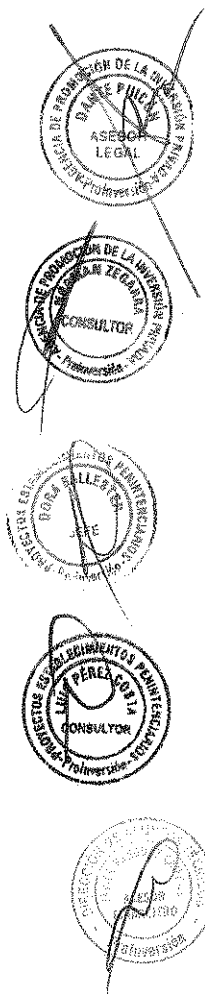
5.2 El valor de cada RPICAO será determinado de la siguiente manera:

$$RPICAO_i = CAO_i * RPI$$

Donde:

RPICAO_i = Derechos de cobro correspondientes a la RPI, correspondiente al "i" ésimo CAO.

- 5.3 Las fechas de pago de los RPICAO serán las mismas que correspondan al cronograma de pagos de la RPI.
- 5.4 Cada CAO dará origen a cuarenta (40) RPICAO trimestrales.
- 5.5 La Suspensión o interrupción del plazo de Vigencia de la Concesión, así como las demoras en la ejecución de las obligaciones contenidas en el Contrato de Concesión, no constituyen eventos que habiliten al CONCEDENTE o al Fideicomiso de Administración a interrumpir o suspender el pago de las RPICAO representado en los CAOs ya emitidos, en los plazos y procedimientos previstos en el Contrato de Concesión.
- 5.6 La Caducidad del Contrato de Concesión, por cualquier causa, no limitará, condicionará o afectará bajo concepto alguno la obligación de pago del CONCEDENTE de la RPICAO reconocida en los CAOs que se hubieran emitido, así como las demás condiciones del Contrato necesarias para que dicho pago se realice, por lo que se mantendrán vigentes las disposiciones del Contrato y de sus Anexos que resulten aplicables a efectos de garantizar dicho pago.



ANEXO N° 15

LINEAMIENTOS APLICABLES AL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN

SECCIÓN I: DEFINICIONES

Los términos que se usan como definidos e identificados con mayúsculas en el presente Anexo, si no se encuentran específicamente definidos en el cuerpo del mismo, tendrán el significado que les atribuye el Contrato de Concesión.

El Contrato de Fideicomiso de Administración deberá contemplar, como mínimo las definiciones que se indican a continuación, de manera enunciativa, más no limitativa.

1.1. **Concesionario:** Es la persona jurídica constituida por el Adjudicatario de la Buena Pro que suscriba el Contrato de Concesión con el Concedente, el mismo que tiene la obligación de transferir al Fideicomiso de Administración los siguientes recursos:

- Los recursos provenientes de los ingresos percibidos por las actividades realizadas en la Factoría directamente o través de terceros, equivalentes al 2.1% de todos los ingresos percibidos (facturados), sin incluir el IGV.
- El monto total por el Derecho de Explotación de la Factoría, equivalente a sin incluir IGV.
- Los recursos provenientes de los ingresos percibidos por las actividades desarrollados como servicios complementarios, equivalentes al 5% de todos los ingresos percibidos por el Concesionario, sin incluir IGV.
- La retención del Diez por ciento (10%) de los ingresos que les abonan a los Internos que trabajan en la Factoría y en los servicios complementarios.
- Los montos por concepto de penalidades, en caso las hubiere.
- Los montos correspondientes para el pago de los servicios del Supervisor del Proyecto y del Supervisor de Operación.
- El monto correspondiente a eventos no cubiertos por empresas de seguros

1.2. **Fideicomiso de Administración:** Es el fideicomiso que deberá constituir el CONCEDENTE, como Fideicomitente, a fin de garantizar el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato. Este fideicomiso tendrá como Fideicomisario al Concesionario y de ser el caso, al Fideicomiso Privado. Este Fideicomiso será mantenido durante su vigencia y a su costo por el CONCESIONARIO.

1.3. **Fideicomiso Privado:** Es el fideicomiso que podrá ser constituido por el CONCESIONARIO, al cual el Fideicomiso de Administración transferirá los



fondos necesarios para honrar los pagos garantizados a los que tiene derecho el CONCESIONARIO.

1.4. Dominio Fiduciario: Derecho que ejerce el Fiduciario sobre el Patrimonio Fideicometido, el mismo que le confiere plenas potestades, incluidas las de administración, uso, disposición y reivindicación sobre los bienes que conforman el Patrimonio Fideicometido, según lo señalado en la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros aprobada por la Ley N° 26702, debiendo tales facultades ser ejercidas por el Fiduciario en estricto cumplimiento y sujeción a los términos de este contrato.

1.5. Fideicomitente: Será el CONCEDENTE.

1.6. Fideicomisario: Será el Concesionario por cuanto recibirá a través del Fideicomiso de Administración los montos del RPI y del RPMO.

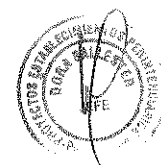
1.7. Fiduciario: Es la institución financiera a la que se le transmite el dominio fiduciario el Patrimonio Fideicometido. El Fiduciario deberá ejecutar las instrucciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones y prerrogativas que nacen con su constitución.

1.8. IGV: Es el Impuesto General a las Ventas.

1.9. Patrimonio Fideicometido: Son los siguientes recursos, presentes y/o futuros, transferidos en Dominio Fiduciario:

- El monto del Cofinanciamiento, para cumplir con el pago oportuno del RPI y RPMO al Concesionario.
- Los recursos provenientes de los ingresos percibidos por las actividades realizadas en la Factoría directamente o través de terceros, equivalentes al 2.1% de todos los ingresos percibidos (facturados), sin incluir el IGV.
- El monto total por el Derecho de Explotación de la Factoría, equivalente a sin incluir IGV.
- Los recursos provenientes de los ingresos percibidos por las actividades desarrollados como servicios complementarios, equivalentes al 5% de todos los ingresos percibidos por el Concesionario, sin incluir IGV.
- La retención del Diez por ciento (10%) de los ingresos que les abonan a los Internos que trabajan en la Factoría y en los servicios complementarios.
- Los montos por concepto de penalidades, en caso las hubiere.
- Los montos correspondientes para el pago de los servicios del Supervisor del Proyecto y del Supervisor de Operación.
- El monto correspondiente a eventos no cubiertos por empresas de seguros

SECCIÓN II: OBJETO



El objeto es la constitución de un Fideicomiso en Administración, con carácter irrevocable, para lo cual el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO transferirán en Dominio Fiduciario al Fiduciario los recursos que conforman el Patrimonio Fideicometido.

La finalidad principal del Fideicomiso de Administración es la entrega del pago del RPI y RPMO a favor del CONCESIONARIO de acuerdo a los procedimientos y programaciones señalados en el Capítulo IX Régimen Económico del Contrato de Concesión.

El monto entregado por el Fiduciario por concepto de RPI y RPMO no incluye el total del IGV. El CONCESIONARIO no depositará en la Cuenta Recaudación del Fideicomiso de Administración el IGV correspondiente a los aportes a su cargo conforme a este Anexo.

SECCIÓN III: PATRIMONIO FIDEICOMETIDO Y DOMINIO FIDUCIARIO

3.1. El Patrimonio Fideicometido estará integrado por los recursos transferidos en Dominio Fiduciario, los mismos que están definidos en la Sección I Definiciones del presente anexo.

3.2. La transferencia al Dominio Fiduciario que realizarán, en su oportunidad y conforme a las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión, comprenderá todo cuanto de hecho o por derecho corresponda al bien fideicometido por lo que, desde la fecha de suscripción del respectivo Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario es quien tendrá la calidad de titular del Dominio Fiduciario del Patrimonio Fideicometido.

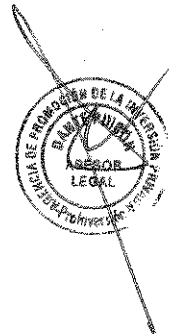
3.3. La transferencia de Dominio Fiduciario de los recursos que conforman el Patrimonio Fideicometido operará en forma automática, en los momentos y conforme a las reglas previstas en el presente anexo.

3.4. La transferencia en Dominio Fiduciario otorgará al Fiduciario el derecho de administración, uso, disposición y reivindicación del Patrimonio Fideicometido, dentro de los límites señalados en el presente anexo.

3.5. El Fiduciario manifiestará su aceptación en asumir el Dominio Fiduciario y ejercitar todos los actos necesarios y jurídicamente posibles sobre el Patrimonio Fideicometido, para cumplir la finalidad del presente anexo y que serán reflejados en el Contrato de Fideicomiso.

SECCIÓN IV: VIGENCIA DEL FIDEICOMISO

3.1. El Fideicomiso deberá estar vigente desde la fecha de su suscripción y hasta que se cumplan todos los compromisos asumidos en el presente anexo.



4.2. El plazo del Fideicomiso no podrá superar los treinta (30) años previstos en la Ley General, salvo autorización expresa de la SBS a que se refiere dicha ley.

4.3. La Caducidad de la Concesión no conllevará la terminación anticipada del Fideicomiso, salvo acuerdo entre el CONCEDENTE, EL CONCESIONARIO y los Acreedores Permitidos, si los hubiere.

SECCIÓN V: CUENTAS DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN

El Fideicomiso de Administración, tendrá cuando menos tres cuentas separadas, conforme a lo siguiente:

5.1. Cuenta Recaudadora:

Cuenta en la cual el CONCESIONARIO efectuará depósitos, desde la fecha de constituido el Fideicomiso por los siguientes conceptos:

El CONCESIONARIO deberá depositar a la Cuenta Recaudadora los siguientes recursos:

- El importe equivalente al 2.1% de todos los ingresos percibidos por los negocios generados en la Factoría, sin incluir el IGV.
- El importe equivalente al 5% de todos los ingresos percibidos por la prestación de servicios complementarios sin incluir el IGV.
- El pago por derecho de explotación de la Factoría sin incluir el IGV.
- El importe equivalente al descuento del 10 por ciento (10%) de los ingresos que les abonan a los Internos que trabajan en la Factoría y en las actividades por servicios complementarios.
- Los montos de las penalidades que le hayan sido impuestas conforme al Contrato.

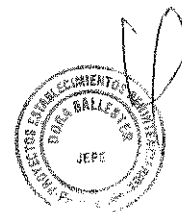
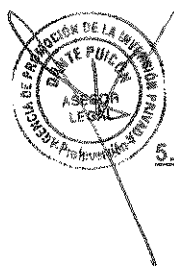
El CONCEDENTE deberá depositar el Cofinanciamiento según lo dispuesto por el Contrato de Concesión.

5.2. Cuenta IGV:

Cuenta en la cual el CONCEDENTE desembolsará a favor del CONCESIONARIO el IGV correspondiente al monto del Cofinanciamiento.

5.3. Cuenta de Supervisión:

Cuenta en la cual el CONCESIONARIO deberá hacer los depósitos correspondientes al pago del Supervisor del Proyecto y del Supervisor de Operación.



La obligación de aportar el flujo de ingresos a esta cuenta dará inicio en función a lo dispuesto en los contratos suscritos con el Supervisor de Proyecto y Supervisor de Operación, respectivamente.

5.4. Cuenta de eventos no cubiertos por empresas de seguros:

Esta cuenta tendrá por finalidad garantizar de manera oportuna la disponibilidad de fondos necesarios para que se realicen los pagos que correspondan en este tipo de eventualidades.

- El CONCESIONARIO tendrá la obligación de depositar en esta cuenta una cantidad equivalente del _____ por ciento (%) del RPI (durante todo el plazo de la concesión), sin incluir IGV, hasta completar el monto de nuevos soles (S/ .) el cual deberá mantenerse durante la vigencia de la Concesión para cubrir los riesgos derivados de este tipo de eventos.
- Los depósitos a esta cuenta estarán destinados para realizar las acciones necesarias en caso la ocurrencia de algún evento que no tenga alguno de los seguros señalados en el Capítulo XI del Contrato o que teniendo seguro no alcance a cubrir el cien por ciento (100%) de los efectos producidos por dicho evento. Para el uso de estos recursos requerirá la autorización del CONCEDENTE, a fin de autorizar los desembolsos que correspondan.

SECCIÓN VI: OPERATIVIDAD DEL FIDEICOMISO DE RECAUDACIÓN.

6.1. Con el objetivo de administrar el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato de Concesión, el CONCEDENTE se obliga a constituir un Fideicomiso de Administración, el cual se regirá por las normas que se indican a continuación, así como, por lo dispuesto en el respectivo Contrato de Fideicomiso.

6.2. El CONCESIONARIO asumirá los costos que implique constituir y mantener el Fideicomiso de Administración durante el plazo que se mantengan vigentes las obligaciones previstas en el presente Anexo y las que se encuentren vinculadas en el Contrato de Concesión.

6.3. El contrato de fideicomiso de administración será celebrado entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO, con un banco de primera línea nacional o internacional, o alguna otra entidad calificada para tales fines por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), previa autorización expresa del CONCEDENTE a propuesta del CONCESIONARIO. Este banco o entidad actuará dentro del esquema en calidad de entidad fiduciaria, de conformidad con las Leyes y Disposiciones Aplicables.



6.4. En dicho fideicomiso, el CONCEDENTE deberá intervenir para efectos de transferir los recursos del Cofinanciamiento a la Cuenta Recaudadora.

6.5. En el contrato de Fideicomiso de Administración se indicará que el CONCESIONARIO transferirá los recursos a que está obligado conforme al presente Anexo al Fideicomiso de Administración y con arreglo a las cláusulas del Contrato de Concesión.

6.6. Para tal efecto dentro del plazo establecido en el Contrato de Concesión, el CONCESIONARIO deberá presentar al CONCEDENTE un proyecto de Contrato de Fideicomiso debiendo contemplar lo señalado en el presente Anexo.

Posteriormente, el CONCEDENTE deberá emitir su opinión sobre dicho proyecto en un plazo máximo de diez (10) Días Hábiles. En caso que en dicho plazo el CONCEDENTE formule observaciones al proyecto de Contrato de Fideicomiso de Administración, el CONCESIONARIO deberá subsanarlas en un plazo no mayor de siete (07) Días Hábiles desde que es notificado, debiendo remitir las subsanaciones al CONCEDENTE. En este caso el CONCEDENTE dispondrá de un plazo de quince (15) Días Hábiles para su pronunciamiento.

Transcurrido los plazos a que se refiere el párrafo anterior y el CONCEDENTE no se hubiera pronunciado, se entenderá que el proyecto de contrato se ha aceptado y aprobado, debiendo el CONCESIONARIO remitir al CONCEDENTE una copia del contrato suscrito para su correspondiente suscripción por parte del CONCEDENTE y posterior legalización notarial.

6.7. El contrato de Fideicomiso de Administración deberá respetar las obligaciones y normas establecidas en el Contrato de Concesión, con expresa indicación de las obligaciones de pago a realizar por el Fiduciario de manera incondicional una vez cumplido lo establecido por las Partes en el Contrato de Concesión, así como también las obligaciones que se encuentran estipuladas en el presente Anexo.

6.8. El Fiduciario solicitará la apertura de las cuentas de instrucciones, denominadas también Cuentas del Fideicomiso, debiendo ser efectuada dentro de los cinco (5) Días Hábiles de la suscripción del Contrato de Fideicomiso

6.9. Dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes de la suscripción del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario deberá informar al CONCEDENTE -mediante conducto notarial- los números de las cuentas de instrucciones a efectos de que realicen la transferencia de recursos por el importe equivalente de un RPI y RPMO anual, respectivamente.

6.10. El CONCEDENTE garantiza que al inicio de la operación, se encontrará depositado en el Fideicomiso de Administración el equivalente a un RPI anual y



RPMO anual para que el Fiduciario pueda pagar la retribución a favor del CONCESIONARIO.

6.11. A partir del inicio de operación de la Factoría, en el quinto Día Hábil de cada mes, el CONCESIONARIO depositará un aporte equivalente al 2.1% del ingreso mensual percibido por los negocios generados en la Factoría, sin incluir el IGV.

6.12. Asimismo, en el quinto Día Hábil de cada mes el CONCESIONARIO depositará un aporte del cinco por ciento (5%) del ingreso mensual percibido por la prestación de servicios complementarios sin incluir el IGV.

6.13. Dentro de los primeros cinco (5) Días Hábiles de cada mes, el CONCESIONARIO depositará el pago por derecho de explotación de la Factoría, a partir del inicio de operación de la Factoría, sin incluir el IGV.

6.14. Por otro lado, es de obligación del Concesionario recaudar el Diez por ciento (10%) de los ingresos abonados a favor de los Internos que trabajan en la Factoría y en los Servicios Complementarios, por concepto del descuento señalado en el Contrato de Concesión. El importe deberá ser depositado por el CONCESIONARIO dentro de los primeros cinco (5) Días Hábiles de cada mes.

6.15. Cada vez que ocurra y en los plazos previstos en el Contrato de Concesión, el CONCESIONARIO deberá depositar los montos de las penalidades que le hayan sido impuestas conforme al Contrato de Concesión.

6.16. De esta Cuenta Recaudadora se desembolsarán a favor del CONCESIONARIO los pagos por concepto de RPI y RPMO que resulten en virtud de lo previsto en el Contrato de Concesión

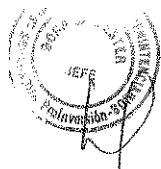
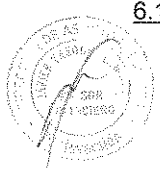
6.17. El CONCEDENTE depositará los recursos que se encuentra obligado por concepto del RPI y además el monto necesario para cubrir el costo del RPMO que sea necesario, por concepto de Cofinanciamiento, para completar y cumplir oportunamente con dichos pagos. Es responsabilidad del CONCEDENTE depositar la cantidad suficiente para el pago del RPI y/o RPMO.

6.18. Para efectos del cálculo del Cofinanciamiento, el Fiduciario considerará los saldos existentes en la Cuenta Recaudadora de acuerdo a la siguiente expresión:

Cofinanciamiento_i = RPI + RPMO – Aportes del CONCESIONARIO – Descuento por derecho de explotación de factoría – penalidades - monto de los descuentos efectuados a las retribuciones de los internos que prestan servicios.

Donde:

RPI:	Retribución por Inversión, que se considerará parte del cálculo del Cofinanciamiento sólo en los meses que corresponda el pago del
------	--



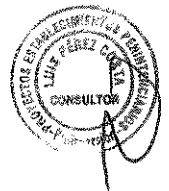
	RPI y durante el periodo de vigencia de pago del RPI. (No Incluye el IGV)
RPMO:	Retribución por Mantenimiento y Operación, que se considerará durante el periodo de vigencia de pago del RPMO. (No Incluye el IGV)
Aportes del Concesionario:	Corresponde a los aportes equivalentes al 2.1% de todos los ingresos percibidos por los negocios generados en la Factoría y del cinco por ciento (5%) de todos los ingresos percibidos por la prestación de Servicios Complementarios registrados desde el día 16 del mes i-1 hasta el día 15 del mes i.
Derecho de explotación de la Factoría:	Corresponde al pago efectuado por el Concesionario por concepto de derecho de explotación de la Factoría de acuerdo con lo previsto en el presente Anexo.
Descuentos al Interno:	Corresponde al importe equivalente al descuento del diez por ciento (10%) de las retribuciones que les abonen a los Internos que prestan servicio en la Factoría y en demás actividades que conforme al Contrato de Concesión podrán desempeñar
Penalizaciones:	Corresponde a las penalidades impuestas al Concesionario, previstas en el Contrato de Concesión, conforme a lo previsto en el Capítulo XIX del Contrato, registrados desde el día 16 del mes i-1 hasta el Día quince (15) del mes i y que hayan sido depositadas por el Concesionario en el Fideicomiso de Administración.
i:	Mes de la Concesión, siendo el mes cero (0) el mes de la entrega del Certificado de Puesta en marcha.

6.19. Para ello, con una antelación no menor de diez (10) Días Hábiles a las fechas de pago del RPI y/o RPMO, según sea el caso, el Fiduciario comunicará al CONCEDENTE y al CONCESIONARIO el monto del Cofinanciamiento y del monto del IGV.

6.20. EL CONCESIONARIO deberá emitir la factura por el pago del Cofinanciamiento más el IGV al CONCEDENTE, dentro de cinco (5) Días Hábiles de recibida la comunicación del Fiduciario.

6.21. EL CONCEDENTE no hará ninguna retención, deducción o compensación respecto de las facturas, si a la fecha de pago el CONCESIONARIO le adeuda a sus contratistas cualquier cantidad por adquisición de bienes y/o servicios, multas, indemnizaciones por concepto de daños y perjuicios, etc.

6.22. En el caso que en algún momento de la Concesión, el total de los depósitos efectuados por el CONCESIONARIO a la Cuenta Recaudadora sea mayor al pago trimestral por concepto de RPI y RPMO, según sea el caso, el excedente



servirá para reducir el monto del cofinanciamiento de la siguiente oportunidad de pago del RPI y del RPMO.

6.23. En relación a la Cuenta de Supervisión, el CONCESIONARIO deberá depositar los fondos requeridos para la retribución por los servicios de la Supervisión del Proyecto y Supervisión de Operación, respectivamente, al menos cinco (5) Días Hábiles antes del vencimiento del plazo establecido en el cronograma de pagos al que se hace referencia en la Cláusula 6.6 del Contrato de Concesión

6.24. El CONCEDENTE instruirá al Fiduciario para que se efectúen los pagos al Supervisor de Proyecto y Supervisor de Operación correspondientes de acuerdo a lo estipulado en el contrato oportunamente suscrito entre el CONCEDENTE y los Supervisores.

6.25. En relación a la Cuenta de Eventos No Cubiertos por Empresas de Seguros, el CONCESIONARIO deberá mantener en esta cuenta un fondo de hasta S/ _____ de Nuevos Soles el cual debe mantenerse durante la vigencia de la Concesión para cubrir los riesgos derivados en caso la ocurrencia de algún evento que no tenga alguno de los seguros señalados en el Capítulo XI del Contrato o que teniendo seguro no alcance a cubrir el cien por ciento (100%) de los efectos producidos por dicho evento.

6.26. Para ello, el CONCESIONARIO deberá depositar en los primeros cinco (5) Días Hábiles de las fechas programadas para el pago del RPI un equivalente a un % de dichos pagos hasta completar el monto máximo calculado en el numeral anterior.

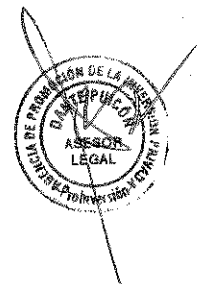
6.27. En caso de utilizarse estos recursos total o parcialmente, según lo establecido en el Contrato de Concesión, el monto utilizado deberá reponerse de acuerdo al mecanismo establecido en el párrafo precedente.

6.28. Al cierre de la vigencia del Fideicomiso de Administración, los saldos disponibles de la Cuenta Recaudadora, Cuenta de Supervisión y Cuenta de Eventos no Cubiertos por Empresas de Seguros del Fideicomiso de Administración serán transferidos a favor del CONCEDENTE.

SECCIÓN VII: INSTRUCCIONES AL FIDUCIARIO

7.1. El CONCEDENTE instruirá al Fiduciario a través del Contrato de Fideicomiso u otro mecanismo para que realice las acciones necesarias con los recursos de la Cuenta Recaudadora, considerando, como mínimo, las que se indican a continuación.

7.2. Con la finalidad de realizar la administración financiera de corto plazo de los recursos provenientes de la Cuenta Recaudadora, el Fiduciario podrá realizar con la previa conformidad del CONCEDENTE, la inversión de dichos recursos en



Certificados de Depósitos del Banco Central de Reserva del Perú, u otros instrumentos financieros y/o depósitos de corto plazo que tengan la misma calidad crediticia.

7.3. Transferir de la Cuenta Recaudadora con carácter cancelatorio al CONCESIONARIO o a alguna cuenta que éste disponga, un monto equivalente al cien por ciento (100%) de la RPI y RPMO, en la fecha de su vencimiento de acuerdo a la liquidación a que hubiere lugar.

7.4. Ajustar el monto del flujo de fondos que corresponda al RPI y RPMO a pagar desde la Cuenta Recaudadora del Fideicomiso de Administración según lo establecido en el presente Contrato cuando sea de aplicación los ajustes establecidos en el Capítulo IX del Contrato del Concesión.

7.5. Esta transferencia se realizará de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IX del Contrato.

7.6. Asimismo, en el Contrato de Fideicomiso de Administración estarán establecidas las siguientes instrucciones al Fiduciario para que realice los siguientes pagos según las prioridades, oportunidades y condiciones siguientes, durante la totalidad del periodo de vigencia de la Concesión:

- Corresponderá al Fiduciario transferir de la Cuenta Recaudadora, con carácter cancelatorio al Concesionario, al Fideicomiso Privado o a alguna cuenta que éste indique, un monto equivalente a la RPI y/o RPMO en la fecha de su vencimiento.
- Esta transferencia se realizará en la fecha de vencimiento de la obligación.
- El IGV correspondiente al Cofinanciamiento será pagado a través de la Cuenta IGV del Fideicomiso de Administración al CONCESIONARIO en la respectiva fecha de pago del RPI y/o RPMO.

7.7. En caso de producirse la Caducidad de la Concesión, se procederá de acuerdo a lo previsto en el Capítulo XV del Contrato de Concesión, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que genere la RPI, preservando el funcionamiento y vigencia de las cuentas del Fideicomiso de Administración.

7.8. Independientemente de que ocurra la Caducidad de la Concesión o de que ésta termine de manera anticipada, corresponderá al CONCEDENTE a través del Fideicomiso de Administración continuar transfiriendo los montos correspondientes que permitan cubrir la RPI, manteniéndose vigente lo dispuesto en la Cláusula 9.9 del Contrato de Concesión, en lo que respecta al reconocimiento de la RPI, salvo lo dispuesto en la última parte del numeral 4.3 del presente Anexo.



7.9. No obstante lo indicado en la presente Sección, el CONCESIONARIO podrá proponer al CONCEDENTE en el proyecto de Fideicomiso de Administración otras disposiciones que considere adecuadas para la bancabilidad y correcta ejecución del Contrato.

SECCIÓN VIII: FIDEICOMISO PRIVADO

Los recursos transferidos del Fideicomiso de Administración hacia el Fideicomiso Privado, que podrá ser constituido por el CONCESIONARIO, constituirán una operación de pago con carácter cancelatorio.

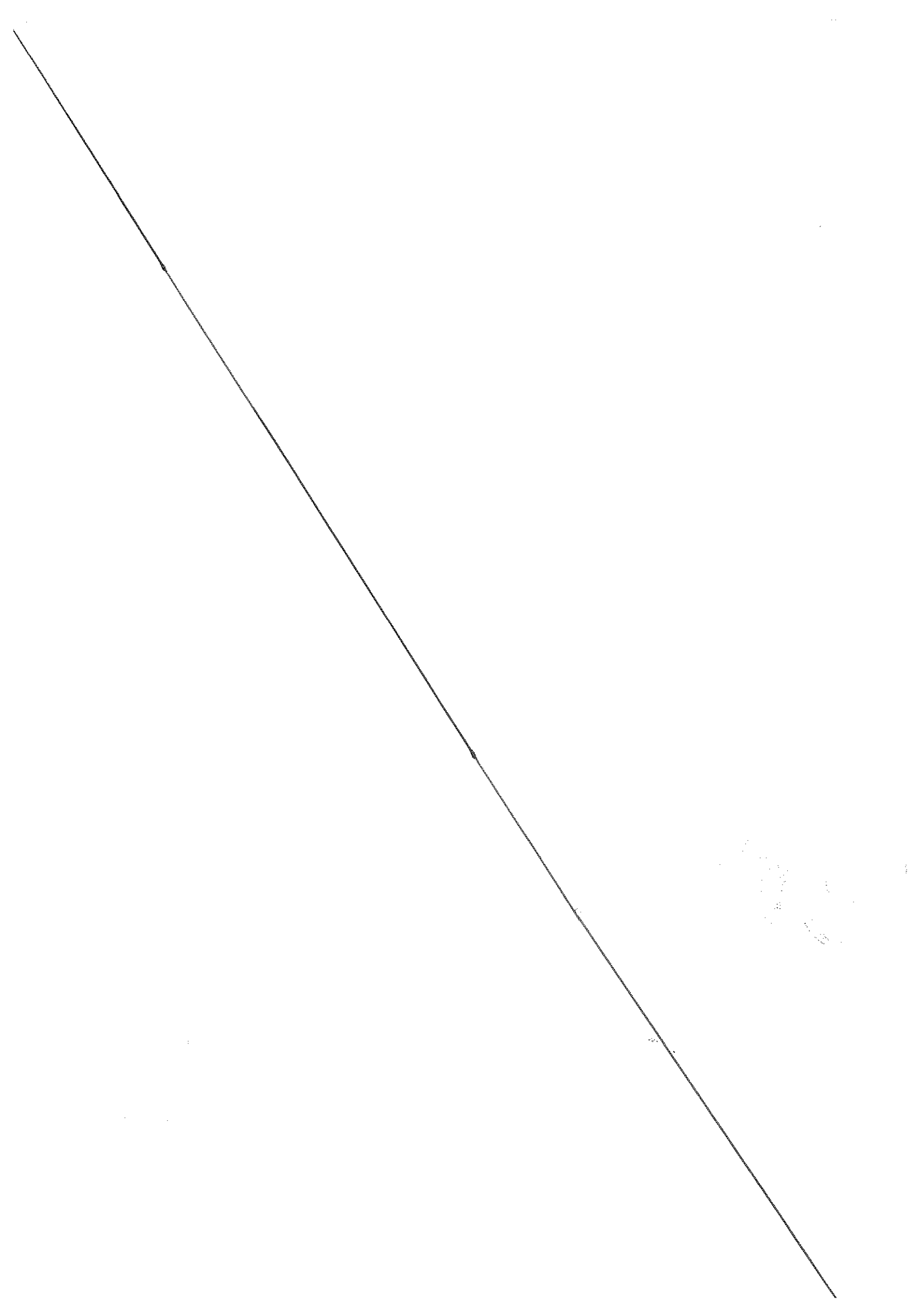
SECCIÓN IX: DEL PAGO DE LA RPI y RPMO

9.1. El CONCESIONARIO tendrá derecho a pagos periódicos trimestrales por concepto de la RPI durante un plazo de diez (10) años, haciéndose efectivos al quinto día hábil de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre.

9.2. El primer pago se efectuará necesariamente al quinto Día Hábil del mes de marzo, junio, setiembre y diciembre inmediato posterior a la entrega del Certificado de Puesta en Marcha. Dichos pagos serán cancelados por el Fiduciario, de conformidad con los términos y condiciones indicados en el Capítulo IX del Contrato de Concesión.

9.3. El pago del RPMO se realizará en forma mensual, al quinto día hábil del mes siguiente al mes asociado al pago del RPMO de acuerdo al Capítulo IX del Contrato, a partir de la fecha de inicio de la Operación hasta que se produzca la caducidad de la Concesión por cualquier de las causales previstas en el Contrato.

9.4. El retraso en el pago de la RPI y/o RPMO por causa imputable al CONCEDENTE generará un interés, a favor del CONCESIONARIO, que será calculado con una tasa anual equivalente a la tasa del cupón del Bono Soberano Anual más dos por ciento (2%).



ANEXO N° 16

SOBRE COFINANCIAMIENTO

Oficio N° _____ /INPE

Lima, de de 2010



ANEXO N° 17

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

